
INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/QROO/AC02/SSC/076, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024.

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tlaxcala, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/TLAX/AC04/PGJ/123, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024. v.....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y anexos 1, 9, 11, 14, 15, 23, 29 y 30.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Zacatecas.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales para la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad federativa.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Comercit, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Surman Poniente, Sociedad Anónima de Capital Variable.

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de medición y deslinde del predio denominado TN1-BALAN- 078 también denominado TN1-BALAN-078 (SUP. 009), con una superficie aproximada de 63.87 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco.

Aviso de medición y deslinde del predio denominado TN1-BALAN- 083 también denominado TN1-BALAN-083 (SUP. 010), con una superficie aproximada de 93,487.45 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco.

Aviso de medición y deslinde del predio denominado TN1-BALAN- 086 también denominado TN1-BALAN-086 (SUP. 011), con una superficie aproximada de 1,183.29 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco.

Aviso de medición y deslinde del predio denominado TN1-BALAN- 087 también denominado TN1-BALAN-

087 (SUP. 012), con una superficie aproximada de 477.82 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco.

Aviso de medición y deslinde del predio denominado TN1-BALAN- 088 también denominado TN1-BALAN-088 (SUP. 013), con una superficie aproximada de 1,078.86 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

Aviso mediante el cual se informa de la publicación del Código de Conducta de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en la página de Internet Institucional de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Acuerdo No. CFCE-131-2024 por el que se modifica el Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA. ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Modificación a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo de los sujetos obligados: Turística Integral Islas Marias, S.A. de C.V., Administración del Sistema Portuario Nacional Cabo San Lucas, S.A. de C.V., Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., Tren Maya, S.A. de C.V., Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V. y Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, en término de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES. ARRENDAMIENTOS. OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/QROO/AC02/SSC/076, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA “CONAVIM”, REPRESENTADA POR LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, ASISTIDA POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO, MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ; LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, MARTHA PARROQUIN PÉREZ; POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, JULIO CÉSAR GÓMEZ TORRES; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. “Modalidades de la Violencia”, Capítulo V. “De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”, que la alerta de violencia de género contra las mujeres y tendrá como objetivos garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas; generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra, y eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, corresponde al Gobierno Federal, a través de “GOBERNACIÓN”, declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por “GOBERNACIÓN” en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a “GOBERNACIÓN”, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024(PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023 se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a \$123,940,472.00 (Ciento veintitrés millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", destinará los recursos previstos en el PEF 2024 para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2024 (LINEAMIENTOS).

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 26 de enero de 2024, suscrito por Julio César Gómez Torres en su carácter de Secretario de Seguridad Ciudadana del "GOBIERNO DEL ESTADO", solicitó en tiempo y forma a la "CONAVIM" recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/QROO/AC02/SSC/076.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por lo que se autorizó la cantidad de \$584,500.00 (Quinientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/QROO/AC02/SSC/076. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CONAVIM/CAAEVF/390/2024, de fecha 9 de febrero de 2024.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2.** El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.3.** La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009 (DECRETO).

- I.4. La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 42 Bis, fracción XII de la LGAMVLV; 2 apartado C, fracción V, 115, fracción V, 116 fracción IV, 151 y 158 del RISEGOB; y Cuarto fracción XIII del DECRETO.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con número de Constancia de Suficiencia Presupuestaria 00353.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, 5° piso, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. La Gobernadora del Estado de Quintana Roo, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 78 y 90, fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 8 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- II.3. La Secretaria de Gobierno, María Cristina Torres Gómez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4 y 19 fracción I, 21, 30 fracción VII y 31 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 8 y 9 fracción XX de Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.
- II.4. La Encargada de Despacho de la Secretaría de la Finanzas y Planeación, Martha Parroquin Pérez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 13 y 19 fracción III, 21, 30 fracción VII y 31 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 2, 5, 9 y 10 Apartado B, fracción IV de Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación,
- II.5. El Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, Julio César Gómez Torres, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4 y 19 fracción XVI, 21, párrafo segundo, 30, fracciones VII y XIX Y 46, fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 9, 16, fracciones I y V, 17, fracciones I y XXIV de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; 3, Apartado A, fracción VIII, 4, 6, fracciones I y XVII, 32 fracción VII y 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; 2, 5, 13, 14 15 fracciones I, XXXV y LXXIII de Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
- II.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Calle 22 de enero, número 01, Colonia Chetumal Centro, Código Postal 77000, Municipio Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- III.4.** Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: 2. Prevención. Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/QROO/AC02/SSC/076, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

Acción coadyuvante
2. Prevención. Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “GOBERNACIÓN” asignará la cantidad de \$584,500.00 (Quinientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M. N.), para el Proyecto: AVGM/QROO/AC02/SSC/076, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión mediante Acuerdo CEPCONAVIM/1SO/086/09022024.

Los recursos federales se radicarán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo
Nombre del Proyecto:	AVGM/QROO/AC02/SSC/076
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	072 690 012614911102

Número de Cuenta Bancaria:	01261491110
Tipo de Cuenta:	PRODUCTIVA
Tipo de Moneda:	MXP MONEDA NACIONAL
Número de Sucursal:	0742 CHETUMAL
Número de Plaza:	9142 CHETUMAL
Fecha de apertura de la Cuenta:	16/02/2024

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2024 por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al "GOBIERNO DEL ESTADO".

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "GOBERNACIÓN" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes parciales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Trigésimo cuarto de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO".
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Trigésimo tercero de los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las visitas de verificación en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.
- j. Entregar los informes parciales, por conducto del enlace designado a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Finanzas y Planeación, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse de acuerdo con el calendario señalado en el numeral Quincuagésimo segundo de los LINEAMIENTOS.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 15 de enero de 2025, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por la persona Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación y Enlace Designado ante "CONAVIM", en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los

antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2024 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la fracción VIII del numeral Trigésimo Cuarto y Sexagésimo de los LINEAMIENTOS.

- m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet oficial de Secretaría de Seguridad Ciudadana que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2024, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita la “CONAVIM” a través del COMITÉ.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, “LAS PARTES” designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR “GOBERNACIÓN”

Nombre: Susana Vanessa Otero González.

Cargo: Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.

Dirección: Dr. José María Vértiz número 852, 5° Piso, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía, Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

Teléfono institucional: 52098800 extensión 30367

Correo electrónico

Institucional: soterov@segob.gob.mx

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

Nombre: Yeanny González Pérez

Cargo: Coordinadora General de Vinculación con Instancias de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo.

Dirección: Boulevard Luis Donaldo Colosio, Benito Juárez, Código Postal 77560. Estado de Quintana Roo.

Teléfono institucional: 9988914000 extensión 12630

Correo electrónico

Institucional: avgm.qroo@sspqroo.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana informará a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y la fracción VII del numeral Trigésimo Cuarto de los LINEAMIENTOS; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2024 deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2024 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral Sexagésimo quinto de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Quincuagésimo octavo de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al “GOBIERNO DEL ESTADO” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría y/o la Auditoría Superior del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024 Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2024.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “GOBERNACIÓN”.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- Por la CONAVIM: la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno, **María Cristina Torres Gómez**.- Rúbrica.- La Encargada de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación, **Martha Parroquin Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Ciudadana y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Julio César Gómez Torres**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 25 de marzo de 2024 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de conformidad con el numeral Trigésimo séptimo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024 (LINEAMIENTOS), se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN**A. DATOS GENERALES**

ENTIDAD FEDERATIVA:	Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
NOMBRE DEL PROYECTO:	AVGM/QROO/AC02/SSC/076
ACCIÓN DE COADYUVANCIA DE ACCESO AL SUBSIDIO:	
2. Prevención. Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.	
INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE:	
Secretaría de Seguridad Ciudadana	
INSTANCIA LOCAL RECEPTORA:	
Secretaría de Seguridad Ciudadana	

FECHA DE INICIO DEL PROYECTO:
15 de abril de 2024
FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
31 de diciembre de 2024

B. MONTO APROBADO

A. MONTO APROBADO		
\$584,500.00		Quinientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M. N.
B. MONTO COPARTICIPACIÓN: (EN CASO DE APLICAR)		
No aplica	No aplica	No aplica
MONTO TOTAL DEL PROYECTO:		
\$584,500.00		Quinientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M. N.

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE	
He tenido a bien designar como enlace ante CONAVIM a:	
Nombre:	Yeanny González Pérez
Cargo:	Coordinadora General de Vinculación con Instancias de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo.
Dirección:	Boulevard Luis Donald Colosio, Benito Juárez, Código Postal 77560. Estado de Quintana Roo.
Teléfono Institucional:	9988914000
Extensión	12630
Correo Institucional:	avgm.qroo@sspqroo.gob.mx

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Fortalecimiento a la prevención primaria y secundaria de la violencia de género en 29 localidades de 5 municipios rurales con población indígena del Estado de Quintana Roo, a partir de la intervención psicoeducativa y actividades que realicen profesionistas bilingües (español-maya), en centros escolares y con familias de dichas comunidades, que informen, que sensibilicen y fomenten la cultura de identificación, denuncia y abstención de dichas violencias, con énfasis en los delitos de feminicidio, delitos sexuales, violencia familiar, trata de personas, así como de otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, para la transformación de patrones culturales que producen y reproducen violencias, y se prevengan la ocurrencia de hechos de violencia y delitos por razones de género, considerando las causas y los factores que las generan, con enfoque interseccional, diferencial, de derechos humanos y perspectiva de género.

El proyecto prevé llegar a tales comunidades mayas, que por su ubicación geográfica, la presencia de actividades de prevención es poco frecuente, desplegando dichas actividades con profesionistas que sean capacitados intensivamente en la estrategia de intervención, por el área especializada de Prevención de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, y que operará a la par del equipo humano interno permanente, para mejores resultados, de manera que intervengan con alta sensibilidad, profundidad, disciplina y responsabilidad.

D.1 JUSTIFICACIÓN

El 7 de julio de 2017, fue declarada la AVGM para los municipios de Benito Juárez, Cozumel, Solidaridad, y Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, con medidas específicas por su población principalmente indígena.

La solicitud refiere 16 feminicidios cometidos entre enero de 2014 a diciembre de 2015 en los municipios de Benito Juárez, los cuales, a pesar de presentar elementos de violencia extrema, no se realizaron las investigaciones bajo el tipo penal de feminicidio. Además, se indicó el aumento en la incidencia de delitos sexuales y violencia familiar en los cinco municipios señalados inicialmente en la solicitud.

Posteriormente, el 20 de julio de 2017 y el 15 de enero de 2020, fueron presentadas dos nuevas solicitudes de AVGM por las cuales se acumulan los municipios de la zona centro y sur de Quintana Roo, como son: Tulum, Othón Pompeyo Blanco y Felipe Carrillo Puerto, en la que se refiere violencia sexual y trata de personas contra las mujeres.

La Declaratoria de AVGM en Quintana Roo, surge, por lo tanto, de la identificación de la situación que viven las mujeres en la entidad, de corroborar diversas problemáticas culturales, sociales e institucionales que han derivado en los índices de violencia cometida en contra de las mujeres y de que se aborde la problemática social, con la naturaleza del mecanismo que consiste en articular y realizar una serie de acciones bajo propuestas previamente estudiadas y analizadas para combatir la violencia contra las mujeres con un sentido de emergencia.

A partir de la Declaratoria de AVGM y de las Solicitudes de AVGM, en la entidad federativa, se han venido ejecutando acciones para la erradicación de las violencias de género contra las mujeres, tanto de atención como de prevención y sanción.

Tal es el caso, que en 2019, con dicho subsidio federal se desarrollaron proyectos desde la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, con los cuales se revisaron 1 mil 705 expedientes de 2011 a 2019 por delitos de feminicidio, violación, abuso sexual y homicidio doloso en los municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel.

En el mismo sentido, en el año 2021, se ha desplegado 10 mil 498 medidas de protección emitidas por las fiscalías especializadas, y se revisaron 396 carpetas de investigación para realizar reportes de casos, y 2 mil 369 para análisis de contexto generalizados, de los que se obtuvieron perfiles criminológicos, así como factores de vulnerabilidad y de riesgo para las víctimas. Asimismo, las fiscalías especializadas en delitos por razones de género, delitos sexuales, de trata, de desaparición y de feminicidios, iniciaron 6 mil 463 carpetas de investigación, en los municipios con AVGM, en los cuales se iniciaron 3 mil 950 carpetas de investigación y se obtuvieron 138 vinculaciones a proceso. Por su parte, la Fiscalía de Trata reportó 3 determinaciones y 3 vinculaciones a proceso.

Ha de observarse que si bien se justifica que el municipio de Benito Juárez, en el cual se concentra la mayor cantidad de población, equivalente al 49.06% conforme al Censo 2020 del INEGI, se desarrollan en mayor dimensión actividades de prevención, atención y sanción, siendo un territorio principalmente urbano, en contraste con los municipios de Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Lázaro Cárdenas y Othón P. Blanco, aun cuando cuentan con una población total de 427,728 habitantes, que representa el 23% del total de habitantes de Quintana Roo, de los cuales el 49.80% son mujeres. En estos municipios se concentra mayor cantidad de comunidades rurales con población indígena, principalmente maya, siendo la población más vulnerable por sus condiciones sociodemográficas, vías de comunicación y acceso a servicios.

De acuerdo a cifras de dicho censo, en Quintana Roo hay 2,180 localidades rurales y 27 urbanas, de las cuales 7 son de vocación turística. Asimismo, en la entidad, hay 204,949 personas mayores de 3 años de edad que hablan alguna lengua indígena y que representan un 11.69% del total de población.

Sobre este sector de la población, no se ubican registros de programas específicos de sensibilización o de fortalecimiento social con intervención psicoeducativa sobre prevención primaria y secundaria de violencias de género, riesgos de violencia feminicida y sobre los derechos de las niñas y las mujeres.

Por tal motivo el proyecto prevé llegar a 29 localidades rurales de 5 municipios con población indígena del Estado de Quintana Roo (Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Lázaro Cárdenas y Othón P. Blanco); las cuales son comunidades mayas en que, por su ubicación geográfica, la presencia de actividades de prevención es poco frecuente,

El proyecto prevé, asimismo, desplegar actividades con profesionistas que serán capacitados intensivamente en la estrategia de intervención, por el área especializada de Prevención de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, y que operará a la par del equipo humano interno permanente, para mejores resultados, de manera que intervengan con alta sensibilidad, profundidad, disciplina y responsabilidad.

La intervención psicoeducativa sensibilizará a las y los participantes y fomentará la cultura de identificación, denuncia y abstención de dichas violencias; incluirá actividades que realicen profesionistas bilingües (español-maya), y se desarrollará de manera estratégica en centros escolares y con las familias de dichas comunidades.

MEDIDA DE ATENCIÓN	ACCIÓN COADYUVANTE	OBJETIVO GENERAL
Medida de Prevención número 2, prevista en la DAVGM: "Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia. También, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlos ante las instancias correspondientes." Medida de Prevención prevista en la DAVGM para comunidad específica por su población indígena: "Particularmente, se requiere que en el municipio de Lázaro Cárdenas se lleven a cabo las siguientes acciones: a. Diseñar una estrategia transversal de prevención de la violencia contra las mujeres indígenas al interior de sus comunidades, que tenga como objetivo transformar los patrones socioculturales que producen y reproducen la violencia. Para la construcción de dicha estrategia se debe contar con la participación activa de las mujeres a quienes se dirigirá. b. Replicar los modelos de redes comunitarias para la prevención y atención de la violencia de género con apoyo de las organizaciones de la sociedad civil ".	Prevención: Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres y las niñas. Inciso: B. Establecer una estrategia educativa en derechos humanos y perspectiva de género, que impulse la transformación de patrones culturales en todos los ámbitos.	Incidir en la transformación de patrones culturales que producen y reproducen violencias, y prevenir la ocurrencia de hechos de violencia y delitos por razones de género, con énfasis en feminicidio, delitos sexuales, violencia familiar, trata de personas, así como de otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a través de la implementación de una estrategia de prevención primaria y secundaria, psicoeducativa y con actividades que informen, sensibilicen y fomenten la cultura de identificación, denuncia y abstención de dichas violencias, en centros escolares y con familias establecidas en 29 localidades de 5 municipios del estado de Quintana Roo, siendo comunidades rurales con población indígena, considerando y actuando sobre las causas y los factores que las generan, con enfoque interseccional, diferencial, de derechos humanos y perspectiva de género.

D.2 METODOLOGÍA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1. Conformar un equipo de profesionistas que fortalezca la prevención primaria y secundaria de violencias contra mujeres, adolescentes y niñas, en centros escolares y con familias establecidas en 29 localidades de 5 municipios del estado de Quintana Roo, siendo comunidades rurales con población indígena.	1.1 Realizar, conforme al procedimiento local y acorde al perfil, la contratación de 4 profesionistas: ■ 1 en psicología, ■ 1 en pedagogía bilingüe (español-maya), ■ 1 en derecho ■ 1 profesionista en algún área de ciencias sociales y/o administrativas, que coadyuve con las y los profesionistas en sus labores y realice gestiones y actividades administrativas para la correcta ejecución del proyecto. 1.2 Capacitar a las y los profesionistas contratados para implementar la estrategia de prevención manera eficaz y eficiente, así como informar con claridad las actividades sustantivas y administrativas que ejecutaran, con los procedimientos a seguir.	1.1 Porcentaje de profesionistas contratadas del número total de profesionistas previstas contratar en el proyecto. 1.2. Porcentaje de profesionistas calificados del total de profesionistas postulados. 1.3 Porcentaje de las y los profesionistas capacitados del número total de las y los profesionistas contratados. 1.4 Porcentaje de las y los profesionistas calificados acorde a la implementación del proyecto, del número total de las y los profesionistas capacitados.	1.1 Expediente completo del procedimiento local de contratación. 1.2 Contrato de cada profesionista. 1.3. Expediente de las y los profesionistas reclutados. 1.4 Expediente completo de la capacitación de las y los profesionistas contratados, para la implementación de la estrategia de prevención, con la información de la capacitación y sus contenidos: Listas de asistencia, evidencias fotográficas de la capacitación, cartas descriptivas, presentaciones y/o material con contenidos. 1.5 Las evaluaciones de la capacitación a las y los profesionistas.
2. Revisión y adecuación de contenidos y diseño del material impreso y de audio a difundir, temáticos y bilingües (maya-español) para la prevención de las violencias, que informen, sensibilicen y fomenten la cultura de identificación, denuncia de delitos con énfasis en feminicidio, delitos sexuales, violencia familiar, trata de personas, y abstención de violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como de otras violaciones a sus derechos humanos, en centros escolares y con familias establecidas en comunidades rurales con población indígena. Asimismo, elaboración y/o adecuación de los instrumentos (formatos) a emplear en el proyecto para las atenciones, servicios y/o canalizaciones, como actividades de prevención terciaria ante los casos de violencia de género contra mujeres, adolescentes y	2. 1 Revisar y adecuar los contenidos del material impreso y de audio a difundir y emplear en la estrategia de prevención de violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas. 2.2. Traducir los contenidos de español a maya. 2.3. Revisar y adecuar el diseño del material a difundir. 2.4. Elaborar material audiovisual, en formato de videgrabaciones, con contenidos dirigidos a la población, para la prevención primaria y secundaria de violencias contra mujeres, adolescentes y niñas, a fin de que de manera permanente puedan replicarse mediante las y los instructores futuros que acudan escuelas y espacios públicos. 2.5 Elaborar y/o adecuar los instrumentos (formatos) para las atenciones, servicios y/o canalizaciones, como actividades de prevención	2.1 Los productos finales validados, con contenidos impresos y de audio que se difundirán. 2.2 El total de los contenidos traducidos de español a maya. 2.3 El total diseños validados a difundir. 2.4 Las videgrabaciones, producidas con contenidos dirigidos a la población, para la prevención primaria y secundaria de violencias contra mujeres, adolescentes y niñas. 2.5 Los formatos validados que se empleen para en las atenciones, servicios y/o canalizaciones, como actividades de prevención terciaria ante los casos de violencia de género contra mujeres, adolescentes y niñas, que surjan o se detecten en las comunidades, durante la implementación del proyecto de prevención primaria y secundaria.	2.1 Expediente con documentación de gestiones y productos finales para imprimir y de audio a difundir, y emplear en la estrategia de prevención primaria y secundaria de violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como de los instrumentos a utilizar en las atenciones, servicios y/o canalizaciones, como actividades de prevención terciaria ante casos de violencia. 2.2 Las videgrabaciones, producidas con contenidos dirigidos a la población, para la prevención primaria y secundaria de violencias contra mujeres, adolescentes y niñas. 2.3. Formatos elaborados y validados para la gestión y registro de atenciones, servicios y/o canalizaciones, ante casos de violencia que surjan o se detecten.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
niñas, que surjan o se detecten durante las intervenciones.	terciaria ante los casos de violencia de género contra mujeres, adolescentes y niñas, que surjan o se detecten en las comunidades, durante la implementación del proyecto de prevención primaria y secundaria, el cual sirva para las gestiones que pongan a salvo a la víctima y garantizar su seguridad personal y derechos humanos.		
3. Dotar del equipo y materiales necesarios para desarrollar las actividades de fortalecimiento a la prevención de violencias contra mujeres, adolescentes, niñas en centros escolares y con familias establecidas en 29 localidades de 5 municipios del estado de Quintana Roo, siendo comunidades rurales con población indígena.	3.1 Realizar, conforme al procedimiento local, la adquisición de equipo tecnológico para el desarrollo de las actividades en centros escolares y con familias de 5 municipios: ■ 1 equipo para perifoneo, ■ 5 micrófonos, ■ 5 bocinas (bafles) ■ 5 proyectores y ■ 5 laptops. 3.2 Realizar conforme al procedimiento local, la adquisición de material impreso: ■ 5 lonas impresas ■ 5 display porta banner (tipo araña) ■ 12,500 trípticos ■ 1 lote de material para actividades psicoeducativas y lúdicas, pudiendo ser: pirinola de valores, jenga tipos de violencia, memorama comunicación asertiva, afectiva y empática, botarga, serpientes y escaleras, lotería de derechos y responsabilidades y/o similares alusivas a la prevención.	3.1 Los bienes y materiales adquiridos: ■ 1 equipo para perifoneo, ■ 5 micrófonos, ■ 5 bocinas (bafles) ■ 5 proyectores y ■ 5 laptops ■ 5 lonas impresas ■ 5 display porta banner (tipo araña) ■ 12,500 trípticos ■ 1 lote de material lúdico para actividades psicoeducativas.	3.1 Expediente completo del procedimiento con el cual se adquirieron los bienes y materiales 3.2 El acta de entrega e inventario de bienes y materiales registrados,
4. Delimitar y establecer un plan y cronograma para la implementación de la estrategia de prevención primaria y secundaria, psicoeducativa y actividades que informen, sensibilicen y fomenten la cultura de identificación, denuncia de delitos con énfasis en feminicidio, delitos sexuales, feminicidio, delitos sexuales,	4.1 Revisión y adecuación de la estrategia de prevención primaria y secundaria, psicoeducativa y con actividades que informen, sensibilicen y fomenten la cultura de identificación, denuncia de delitos con énfasis en feminicidio, delitos sexuales, violencia familiar, trata de personas, y	4.1 El plan de trabajo con cronograma validados para la implementación de la estrategia de prevención primaria y secundaria, psicoeducativa y actividades a desarrollar, en centros escolares y con familias establecidas en 29 localidades de 5 municipios del estado de Quintana Roo,	4.1 El plan de trabajo con cronograma validados para la implementación de la estrategia de prevención primaria y secundaria, psicoeducativa y actividades a desarrollar, en centros escolares y con familias establecidas en 29 localidades de 5 municipios del estado de Quintana Roo,

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
violencia familiar, trata de personas, y abstención de violencias contra mujeres, adolescentes y niñas, en centros escolares y con familias establecidas en 29 localidades de 5 municipios del estado de Quintana Roo, siendo comunidades rurales con población indígena, considerando y actuando sobre las causas y los factores que las generan, con enfoque interseccional, diferencial, de derechos humanos y perspectiva de género, para incidir en la transformación de patrones culturales que producen y reproducen violencias, y prevenir la ocurrencia de hechos de violencia y delitos por razones de género.	abstención de violencias contra mujeres, adolescentes y niñas en comunidades rurales del estado de Quintana Roo. 4.2 Construcción de agenda de trabajo con cronograma de implementación de la estrategia de prevención primaria y secundaria, en comunidades rurales del estado de Quintana Roo, mediante el desarrollo de 2 mesas de trabajo con actores estratégicos, estableciendo acuerdos y la validación del cronograma.	siendo comunidades rurales con población indígena.	siendo comunidades rurales con población indígena. 4.2 Expediente de gestiones y mesas de trabajo realizadas con minutas, para establecer el plan de trabajo con cronograma validados, para la implementación de la estrategia de prevención en centros escolares y con familias establecidas en 29 localidades de 5 municipios del estado de Quintana Roo, siendo comunidades rurales con población indígena.
5. Implementar la estrategia de prevención primaria y secundaria, en centros escolares y con familias establecidas en 29 localidades de 5 municipios del estado de Quintana Roo, siendo comunidades rurales con población indígena.	5.1 Acudir a cada una de las 29 localidades de 5 municipios del estado de Quintana Roo e implementar la estrategia de prevención primaria y secundaria, en centros escolares y con las familias de las comunidades rurales, conforme al plan	5.1 Porcentaje de centros educativos en los que se implementó la estrategia, del total de centros educativos programados. 5.2 Número de alumnas y alumnos participantes en las actividades. 5.3 Número de docentes y personal escolar participantes en las actividades. 5.4 Número de personas integrantes de familia que participaron en las actividades de prevención dirigidas a la población en general. 5.5 Porcentaje de localidades atendidas del total de localidades proyectadas. 5.6 Porcentaje de perifoneo realizados del número total de perifoneo programados en las localidades rurales. Número de personas de la población en general que recibieron algún material impreso.	5.1 Expediente de actividades por cada profesionista contratado, que describa y acredite con evidencias las intervenciones realizadas en centros educativos y reuniones familiares en comunidades rurales con población indígena. 5.2 Informe mensual de resultados de las actividades realizadas. 5.3 Informe final de resultados de las actividades.
6. Implementación de la Contraloría Social del Proyecto	6.1. Realizar la convocatoria y actividades para la implantación de la	6.1. Los Comités de Contraloría Social integrados en los municipios objetivo del	6.1 Expediente de creación de la Contraloría Social del Proyecto conforme los

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
	Contraloría Social del Proyecto conforme lo Lineamientos del subsidio y a la "Guía Operativa de Contraloría Social para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres". 6.2. Desarrollar las actividades y seguimiento de la Contraloría Social del Proyecto implantada, conforme a los Lineamientos del subsidio y a la "Guía Operativa de Contraloría Social para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".	proyecto.	Lineamientos del subsidio y a la "Guía Operativa de Contraloría Social para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres". 6.2 Expediente de implementación de la Contraloría Social del Proyecto conforme los Lineamientos del subsidio y a la "Guía Operativa de Contraloría Social para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".
7. Revisión, análisis, evaluación y difusión de resultados para dar a conocer la implementación del proyecto a la población en general.	7.1 Elaboración de instrumentos para la revisión, análisis y evaluación del proyecto. 7.2. Elaboración de materiales e información del proyecto a difundir, que informe a la población antes y posterior a las intervenciones en las localidades 7.3 Publicación permanente en página de gobierno de la información y los resultados del proyecto.	7.1 Los instrumentos para la revisión, análisis y evaluación de la realización del proyecto elaborados. 7.2. Los materiales e información del proyecto a difundir, elaborados en que se informe a la población antes y posterior a las intervenciones en las localidades 7.3 La publicación en página de gobierno de información y los resultados del proyecto, en un espacio permanente.	7.1 Expediente de revisión, análisis, evaluación y difusión de resultados con la documentación que respalda las actividades y gestiones para dar a conocer la implementación del proyecto a la población en general. 7.2 Informes de resultados administrativos y sustantivos de la implementación, con acciones e indicadores de proceso, de resultado y/o impacto, conforme a los objetivos, actividades y entregables del proyecto aprobado.
8. Realizar gestiones y actividades administrativas y diversas para la correcta ejecución del proyecto, los registros correspondientes en el BANAVIM, informes e integración del expediente de comprobación del proyecto.	8.1 Realizar gestiones y actividades administrativas y diversas para la correcta ejecución del proyecto, 8.2 Sistematizar la información recabada del trabajo en campo. 8.3 Realizar los registros correspondientes en el BANAVIM de las atenciones, servicios y/o canalizaciones realizadas por casos de violencia de género contra mujeres, adolescentes y niñas, que se hayan surgido o se hayan detectado en las comunidades, durante la implementación del proyecto 8.4 Coordinar la integración de informes, acta de cierre y expedientes de comprobación del proyecto, conforme a los Lineamientos del subsidio, al convenio suscrito y su anexo técnico.	8.1 Número de actividades realizadas para la correcta ejecución del proyecto. 8.2 Base de datos del programa, 8.3 Informe con los registros realizados en el BANAVIM de las atenciones, servicios y/o canalizaciones realizadas por casos de violencia de género contra mujeres, adolescentes y niñas. 8.4 Los informes periódicos y final, el acta de cierre y sus evidencias completas-	8.1. Expediente gestiones y actividades administrativas del proyecto. 8.2 Base de datos del programa. 8.3 Reporte de registros realizados en el BANAVIM. 8.4. Expediente del proyecto con los informes periódicos y final, el acta de cierre con sus evidencias completas

D.2.1 PASOS A DESARROLLAR

PASO	DESCRIPCIÓN
------	-------------

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Conformar un equipo de profesionistas que fortalezca la prevención primaria y secundaria de violencias contra mujeres, adolescentes y niñas, en centros escolares y con familias establecidas en 29 localidades de 5 municipios del estado de Quintana Roo, siendo comunidades rurales con población indígena. La conformación del equipo implica la contratación de 4 profesionistas (1 en psicología, 1 pedagogía bilingüe español-maya, 1 profesionista en derecho y 1 profesionista en algún área de ciencias sociales y/o administrativas, que coadyuve con las y los profesionistas en sus labores y realice gestiones y actividades administrativas para la correcta ejecución del proyecto). Este equipo vendrá a fortalecer las actividades de prevención que realiza el equipo permanente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo. Se realizarán las gestiones administrativas, la convocatoria y un exhaustivo procedimiento de reclutamiento para obtener las personas profesionistas más idóneas y se contratará conforme al procedimiento local y acorde al perfil establecido en el proyecto. Una vez contratadas, la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo brindará la capacitación a las y los profesionistas para implementar la estrategia de prevención manera eficaz y eficiente, así como informará con claridad las actividades sustantivas y administrativas que ejecutarán, con los procedimientos a seguir. Las personas profesionistas que se contraten, laborarán coordinadamente con el equipo de Prevención de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, conforme al objetivo general y objetivos específicos del proyecto. De todas las actividades se conformará un expediente completo que servirá como medio de verificación.
2	Revisión y adecuación de contenidos y diseño del material impreso y de audio a difundir, temáticos y bilingües (maya-español) para la prevención de las violencias, que informen, sensibilicen y fomenten la cultura de identificación, denuncia de delitos con énfasis en feminicidio, delitos sexuales, violencia familiar, trata de personas, y abstención de violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como de otras violaciones a sus derechos humanos, en centros escolares y con familias establecidas en comunidades rurales con población indígena, Asimismo, elaboración y/o adecuación de los instrumentos (formatos) a emplear en el proyecto para las atenciones, servicios y/o canalizaciones, como actividades de prevención terciaria ante los casos de violencia de género contra mujeres, adolescentes y niñas, que surjan o se detecten durante las intervenciones. Los contenidos a revisar, adecuar y traducir de español a maya, forman parte de la estrategia permanente de prevención de violencias contra mujeres, adolescentes y niñas que la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo lleva a cabo. En coordinación con el área de Comunicación Social de la Secretaría, se realizará el diseño del material a difundir. ■ Se producirán los spots de audio que servirán para el perifoneo en las comunidades, como parte de la estrategia. ■ Se realizarán las videograbaciones, con contenidos dirigidos a la población, para la prevención primaria y secundaria de violencias contra mujeres, adolescentes y niñas, a fin de que de manera permanente puedan replicarse mediante las y los instructores futuros que acudan escuelas y espacios públicos. Se elaborarán y/o adecuarán los instrumentos (formatos) para las atenciones, servicios y/o canalizaciones, como actividades de prevención terciaria ante los casos de violencia de género contra mujeres, adolescentes y niñas, que surjan o se detecten en las comunidades, durante la implementación del proyecto de prevención primaria y secundaria, el cual sirva para las gestiones que pongan a salvo a la víctima y garantizar su seguridad personal y derechos humanos.
3	Dotar del equipo y materiales necesarios para desarrollar las actividades de fortalecimiento a la

PASO	DESCRIPCIÓN
	prevención de violencias contra mujeres, adolescentes, niñas en centros escolares y con familias establecidas en 29 localidades de 5 municipios del estado de Quintana Roo, siendo comunidades rurales con población indígena. Se realizará, conforme al procedimiento local, la adquisición del siguiente equipo tecnológico para el desarrollo de las actividades en centros escolares y con familias de 5 municipios, previendo su utilidad en las actividades que el equipo de profesionistas existente de prevención de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, desarrolle de manera permanente, en consecución y seguimiento del proyecto: ■ 1 equipo para perifoneo, ■ 5 micrófonos, ■ 5 bocinas (baffles) ■ 5 proyectores y ■ 5 laptops. También se realizará conforme al procedimiento local, la adquisición del siguiente material impreso, mismo que es necesario para operar con insumos básicos el proyecto: ■ 5 lonas impresas ■ 5 display porta banner (tipo araña) ■ 12,500 trípticos ■ 1 lote de material para actividades psicoeducativas y lúdicas, pudiendo ser: pirinola de valores, jenga tipos de violencia, memorama comunicación asertiva, afectiva y empática, botarga, serpientes y escaleras, lotería de derechos y responsabilidades y/o similares alusivas a la prevención. La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, destinará un vehículo automotor para los traslados y perifoneo en comunidades rurales. Con el equipo que se adquiera se prevé realizar durante el proyecto y sucesivamente, de manera permanente, perifoneo de prevención de violencias de género contra mujeres, adolescente y niñas, asimismo, las convocatorias en las comunidades rurales.
4	Delimitar y establecer un plan y cronograma para la implementación de la estrategia de prevención primaria y secundaria, psicoeducativa y actividades que informen, sensibilicen y fomenten la cultura de identificación, denuncia de delitos con énfasis en feminicidio, delitos sexuales, violencia familiar, trata de personas, y abstención de violencias contra mujeres, adolescentes y niñas, en centros escolares y con familias establecidas en 29 localidades de 5 municipios del estado de Quintana Roo, siendo comunidades rurales con población indígena, considerando y actuando sobre las causas y los factores que las generan, con enfoque interseccional, diferencial, de derechos humanos y perspectiva de género, para incidir en la transformación de patrones culturales que producen y reproducen violencias, y prevenir la ocurrencia de hechos de violencia y delitos por razones de género. Para ello se revisará y adecuará la estrategia de prevención primaria y secundaria, psicoeducativa y con actividades que informen, sensibilicen y fomenten la cultura de identificación, denuncia de delitos con énfasis en los ya mencionados, y su abstención contra mujeres, adolescentes y niñas en comunidades rurales del estado de Quintana Roo, considerando que la Prevención Primaria, con actividades busca prevenir dichos delitos antes de que ocurran, identificando e incidiendo en los paradigmas y construcciones sociales que pueden llevar a su comisión; asimismo que en materia de la Prevención Secundaria, se focaliza en la identificación de personas o grupos con mayor riesgo, de cometer delitos, ser víctima de estos y/o para deconstruir hábitos o ideas preconcebidas que propician violencias, ofreciendo intervención temprana para evitar comiencen a desarrollar conductas delictivas. Se construirá la agenda de trabajo con cronograma de implementación de la estrategia de prevención primaria y secundaria, en comunidades rurales del estado de Quintana Roo, mediante el desarrollo de 2 mesas de trabajo con actores estratégicos, estableciendo acuerdos y la validación del cronograma. El proyecto prevé llegar a tales comunidades mayas, que por su ubicación geográfica, la presencia de actividades de prevención es poco frecuente, desplegando dichas actividades con profesionistas que serán capacitados intensivamente en la estrategia de intervención, por el área especializada de Prevención de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, y que operará a la par del equipo humano interno permanente, para mejores resultados, de manera que intervengan con alta sensibilidad, profundidad, disciplina y responsabilidad. El proyecto tendrá cobertura en 29 localidades de los 5 municipios siguientes:

PASO	DESCRIPCIÓN
	1. Municipio de Lázaro Cárdenas Localidades: 1. Ignacio Zaragoza 2. Kantunilkin 3. Holbox 4. Santo Domingo 5. Nuevo Xcan. 2. Municipio de Felipe Carrillo Puerto Localidades: 1. Tihosuco, 2. Chunhuhub 3. X-Hazil Sur 4. Tepich 5. El señor 3. Municipio de Othón P. Blanco Localidades 1. Nicolas Bravo 2. Mahahual 3. Ucum 4. Álvaro Obregón 5. Pucté 6. Sergio Butrón Casas 7. Sacxan 8. Juan Sarabia 4. Municipio de José María Morelos Localidades: 1. Dziuché 2. La presumida 3. San Antonio Tuk 4. Benito Juárez 5. Municipio de Bacalar Localidades: 1. Maya Balam, 2. Limones, 3. Miguel Hidalgo y Costilla 4. Sor Juana Inés de la Cruz 5. Andrés Quintana Roo 6. Altos de Sevilla 7. Pedro A. Santos
5	Se implementará la estrategia de prevención primaria y secundaria, en centros escolares y con familias establecidas en 29 localidades de 5 municipios del estado de Quintana Roo, siendo comunidades rurales con población indígena. Para ello se acudirá a cada una de las 29 localidades e implementará la estrategia de prevención primaria y secundaria, en centros escolares y con las familias de las comunidades rurales, conforme al plan que se delimite. Posteriormente se analizarán los resultados.
6	Se implementará la Contraloría Social del Proyecto, por la cual se realizará la convocatoria y actividades para la implantación de la Contraloría Social del Proyecto conforme lo Lineamientos del subsidio y a la “Guía Operativa de Contraloría Social para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres”. Una vez conformada, se desarrollarán las actividades y seguimiento de la Contraloría Social del Proyecto implantada, conforme a los Lineamientos del subsidio y a la “Guía Operativa de Contraloría Social para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres”.
7	Se revisará, analizará , se realizará una evaluación y difusión de resultados para dar a conocer la implementación del proyecto a la población en general, por lo cual se elaborarán los instrumentos para la revisión, análisis y evaluación del proyecto, lo materiales e información del proyecto a difundir, que informe a la población antes y posterior a las intervenciones en las localidades y se realizará la publicación permanente en página de gobierno de la información y los resultados del proyecto.
8	Durante toda la implementación del proyecto se realizarán gestiones y actividades administrativas y diversas para la correcta ejecución del proyecto, los registros correspondientes en el BANAVIM, informes e integración del expediente de comprobación del proyecto y se sistematizará la información recabada del trabajo en campo. Se realizarán los registros correspondientes en el BANAVIM de las atenciones, servicios y/o canalizaciones realizadas por casos de violencia de género contra mujeres, adolescentes y niñas, que se hayan surgido o se hayan detectado en las comunidades, durante la implementación del proyecto A efecto de rendir cuentas del proyecto, se coordinar la integración de informes, acta de cierre y expedientes de comprobación del proyecto, conforme a los Lineamientos del subsidio, al convenio suscrito y su anexo técnico. Estas actividades se realizarán con la conducción y asesoramiento de la Coordinación General de Vinculación con instancias de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo.

D.3 COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

TIPO DE POBLACIÓN BENEFICIADA	
SERVIDORAS (ES) PÚBLICOS U OPERADORAS (ES) JURÍDICOS	
NIÑAS (OS) Y ADOLESCENTES	MUJERES, HOMBRES
ADULTAS (OS) MAYORES	MUJERES
INDÍGENAS	MUJERES
MIGRANTES Y/O REFUGIADAS (OS)	
AFROMEXICANAS (OS)	
DESPLAZADAS (OS) INTERNAS(OS)	
CON DISCAPACIDAD	
LGBTI+	
MADRES JEFAS DE FAMILIA	MUJERES
EN SITUACIÓN DE CALLE	
VÍCTIMAS DIRECTAS	MUJERES
VÍCTIMAS INDIRECTAS	MUJERES, HOMBRES
PRIVADAS DE LA LIBERTAD	
TRABAJADORAS DEL HOGAR NO REMUNERADAS	MUJERES
USUARIAS DE DROGAS	
OTRAS	

GRUPO ETARIO					
0 a 6 años	7 a 11 años	12 a 17 años	18 a 30 años	31 a 59 años	60 años en adelante
X	X	X	X	X	X

COBERTURA GEOGRÁFICA
BACALAR, FELIPE CARRILLO PUERTO, JOSÉ MARÍA MORELOS, LÁZARO CÁRDENAS, OTHÓN P. BLANCO

D.4 ACTORES ESTRATÉGICOS

#	ACTOR	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
1	La Coordinación General de Vinculación con Instancias, la Subsecretaría de Planeación y Finanzas y la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.	La Coordinación General de Vinculación con Instancias dirigirá y realizará las actividades necesarias para la adecuada implementación del Proyecto con el equipo del programa interno de prevención de violencias de género que operan en los ámbitos educativo y comunitario de la entidad federativa. La Subsecretaría de Planeación y Finanzas, realizará las actividades y gestiones para el eficiente ejercicio del subsidio. La Dirección de Comunicación Social, coordinada con la Coordinación General de Vinculación con Instancias, validará la imagen de los materiales a difundir y producirá las videgrabaciones.

#	ACTOR	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
2	Secretaría de Educación Quintana Roo.	Coadyuvar para desarrollar el cronograma de actividades y brindando las facilidades de acceso a los espacios educativos establecidos en el proyecto.
3	Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.	Acorde a sus atribuciones, realizará la apertura de cuenta bancaria, emisión de CFDI, pagos y/o transferencia del recurso, entrega de estados de cuenta bancarios, firma de informes financieros y acta de cierres, reintegros, cancelación de cuenta bancaria, entre otras actividades, derivado de las gestiones que realice la SSC y conforme al Convenio de colaboración por el cual se otorga el subsidio.
4	Áreas de prevención del delito y las violencias de los municipios beneficiados.	Coadyuvancia en las actividades del proyecto, en los planteles educativos y espacios públicos de las comunidades beneficiarias.
5	Personas de la población en general y/o organizaciones de la sociedad civil.	Podrán participar voluntariamente en actividades de implementación del proyecto.
6	Población beneficiaria	Participará en la Contraloría Social del proyecto.

D.5 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS

RIESGO	MEDIDAS PARA AFRONTAR
Deserción del personal contratado.	Antes de contratar a las y los profesionistas, sensibilizarlos de la importancia que reviste su participación en el proyecto, así como de las penalizaciones en caso de incumplimiento por abandono de labores. Reclutar profesionistas adicionales a los que se vayan a contratar, de tal manera que se cuente con alternativas inmediatas en caso de alguna deserción.
Se declare desierto el procedimiento de adquisición de bienes y materiales que pueda afectar las acciones del cronograma de implementación del proyecto.	Agilizar la firma del Convenio de colaboración del proyecto, así como las gestiones subsecuentes para el acceso al subsidio, de tal forma que se tenga tiempo suficiente para afrontar el riesgo sin que afecte el cronograma de implementación sustantiva del proyecto.
Falta de participación de actores estratégicos	Convocar a actores con mayor disponibilidad para participar y con anticipación suficiente. Sensibilizar sobre la importancia de su participación.
Deserción del personal contratado.	Antes de contratar a las y los profesionistas, sensibilizarlos de la importancia que reviste su participación en el proyecto, así como de las penalizaciones en caso de incumplimiento por abandono de labores. Reclutar profesionistas adicionales a los que se vayan a contratar, de tal manera que se cuente con alternativas inmediatas en caso de alguna deserción.
Se declare desierto el procedimiento de adquisición de bienes y materiales que pueda afectar las acciones del cronograma de implementación del proyecto.	Agilizar la firma del Convenio de colaboración del proyecto, así como las gestiones subsecuentes para el acceso al subsidio, de tal forma que se tenga tiempo suficiente para afrontar el riesgo sin que afecte el cronograma de implementación sustantiva del proyecto.
Falta de participación de actores estratégicos	Convocar a actores con mayor disponibilidad para participar y con anticipación suficiente. Sensibilizar sobre la importancia de su participación.

D.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y GASTO

Actividades	Concepto de Gasto	Mes										
		MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Monto
1.1 Realizar, conforme al procedimiento local y acorde al perfil, la contratación de 4 profesionistas: 1 en psicología, 1 en pedagogía bilingüe (español-maya), 1 en derecho 1 profesionista en algún área de ciencias sociales y/o administrativas, que coadyuve con las y los profesionistas en sus labores y realice gestiones y actividades administrativas para la correcta ejecución del proyecto.	Pago de honorarios (salario de \$17,000.00 mensuales)	☐	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☐	\$ 408,000.00
1.2 Capacitar a las y los profesionistas contratados para implementar la estrategia de prevención manera eficaz y eficiente, así como informar con claridad las actividades sustantivas y administrativas que ejecutaran, con los procedimientos a seguir.	No aplica	☐	☐	☒	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	\$ 0.00
2. 1 Revisar y adecuar los contenidos del material impreso y de audio a difundir y emplear en la estrategia de prevención de violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas.	No aplica	☐	☐	☒	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	\$ 0.00
2.2. Traducir los contenidos de español a maya.	No aplica	☐	☐	☒	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	\$ 0.00
2.3. Revisar y adecuar el diseño del material a difundir.	No aplica	☐	☒	☒	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	\$ 0.00
2.4. Elaborar material audiovisual, en formato de videgrabaciones, con contenidos dirigidos a la población, para la prevención primaria y secundaria de violencias contra mujeres, adolescentes y niñas, a fin de que de manera permanente puedan replicarse mediante las y los instructores futuros que acudan escuelas y espacios públicos.	No aplica	☐	☒	☒	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	\$ 0.00
2.5 Elaborar y/o adecuar los instrumentos (formatos) para las atenciones, servicios y/o canalizaciones, como actividades de prevención terciaria ante los casos de violencia de género contra mujeres, adolescentes y niñas, que surjan o se detecten en las comunidades, durante la implementación del proyecto de prevención primaria y secundaria, el cual sirva para las gestiones que pongan a salvo a la víctima y garantizar su seguridad personal y derechos humanos.	No aplica	☐	☒	☒	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	\$ 0.00

Actividades	Concepto de Gasto	Mes										
		MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Monto
3.1 Realizar, conforme al procedimiento local, la adquisición de equipo tecnológico para el desarrollo de las actividades en centros escolares y con familias de 5 municipios: 1 equipo para perifoneo, 5 microfonos, 5 bocinas (baffles) 5 proyectores y 5 laptops.	Adquisición de equipo	☐	☒	☒	☒ \$ 124,000, 00	☐	☐	☐	☐	☐	☐	\$ 124,000, 00
3.2 Realizar conforme al procedimiento local, la adquisición de material impreso. 5 lonas impresas 5 display porta banner (tipo araña) 12,500 tripticos 1 lote de material para actividades psicoeducativas y lúdicas, pudiendo ser: pirinola de valores, jenga tipos de violencia, memorama comunicación asertiva, afectiva y empática, botarga, serpientes y escaleras, lotería de derechos y responsabilidades y/o similares alusivas a la prevención.	Adquisición de material	☐	☒	☒	☒ \$ 52,500, 00	☐	☐	☐	☐	☐	☐	\$ 52,500, 00
4.1 Revisión y adecuación de la estrategia de prevención primaria y secundaria, psicoeducativa y con actividades que informen, sensibilicen y fomenten la cultura de identificación, denuncia de delitos con énfasis en feminicidio, delitos sexuales, violencia familiar, trata de personas, y abstención de violencias contra mujeres, adolescentes y niñas en comunidades rurales del estado de Quintana Roo.	No aplica	☐	☒	☒	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	\$ 0.00
4.2 Construcción de agenda de trabajo con cronograma de implementación de la estrategia de prevención primaria y secundaria, en comunidades rurales del estado de Quintana Roo, mediante el desarrollo de 2 mesas de trabajo con actores estratégicos, estableciendo acuerdos y la validación del cronograma.	No aplica	☐	☒	☒	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	\$ 0.00
5.1 Acudir a cada una de las 29 localidades de 5 municipios del estado de Quintana Roo e implementar la estrategia de prevención primaria y secundaria, en centros escolares y con las familias de las comunidades rurales, conforme al plan .	No aplica	☐	☐	☐	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☐	\$ 0.00

[illegible]

D.7 PERFIL Y EXPERIENCIA QUE DEBERÁ ACREDITAR LA O LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALIZARÁN EL PROYECTO, DISTINTAS A AQUELLAS QUE SEAN SERVIDORAS PÚBLICAS, ASÍ COMO SUS ANTECEDENTES RESPECTO A LA ELABORACIÓN DE OTROS PROYECTOS EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS

D.7.1 TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias Jurídicas	02 A 05 AÑOS	Licenciatura	1
Ciencias de la Salud			
Psicología	02 A 05 AÑOS	Licenciatura	1
Trabajo Social			
Otros Perfiles	02 A 05 AÑOS	Otro	4
Total de Prestadores de Servicios a Contratar	6		

D.7.2 OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Profesionista con Licenciatura en Pedagogía, o similar, que sea bilingüe (español-maya)	2	Licenciatura	1
Profesionista con Licenciatura en algún área de las ciencias sociales o administrativas, pudiendo adicionalmente ser bilingüe (español-maya).	2	Licenciatura	1
Persona física o moral que provea el equipo tecnológico, conforme al procedimiento legal de adquisiciones.	2	No aplica	1
Persona física o moral que provea los materiales impresos e insumos, conforme al procedimiento legal de adquisiciones.	2	No aplica	1

ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:

MARQUE LA CASILLA CORRECTA	SERÁ		
Será	Prestadora de Servicios Profesionales		
	Servicios integrales		
Será	Honorarios Asimilados		
Será	Otro		
Si selecciono “Otro”, Especifique a continuación:			
Otro	02 A 05 AÑOS	No aplica*	2

*Persona física o moral que provea el equipo tecnológico, conforme al procedimiento legal de adquisiciones.

*Persona física o moral que provea los materiales impresos e insumos, conforme al procedimiento legal de adquisiciones.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/QROO/AC02/SSC/076, en la Ciudad de México el día 25 de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- Por la CONAVIM: la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno, **María Cristina Torres Gómez**.- Rúbrica.- La Encargada de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación, **Martha Parroquin Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Ciudadana y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Julio César Gómez Torres**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tlaxcala, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/TLAX/AC04/PGJ/123, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA “CONAVIM”, REPRESENTADA POR LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LORENA CUÉLLAR CISNEROS, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS, DAVID ÁLVAREZ OCHOA, Y POR LA PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ERNESTINA CARRO ROLDÁN, TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. “Modalidades de la Violencia”, Capítulo V. “De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”, que la alerta de violencia de género contra las mujeres y tendrá como objetivos garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas; generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra, y eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, corresponde al Gobierno Federal, a través de “GOBERNACIÓN”, declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por “GOBERNACIÓN” en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a “GOBERNACIÓN”, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023 se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a \$123,940,472.00 (Ciento veintitrés millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", destinará los recursos previstos en el PEF 2024 para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2024 (LINEAMIENTOS).

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 26 de enero de 2024, suscrito por Ernestina Carro Roldán en su carácter de Procuradora General de Justicia del "GOBIERNO DE ESTADO", solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/TLAX/AC04/PGJ/123.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N). para la ejecución del proyecto AVGM/TLAX/AC04/PGJ/123. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CONAVIM/CAAEVF/437/2024 de fecha 09 de febrero de 2024

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2.** El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.3.** La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009 (DECRETO).
- I.4.** La Coordinadora de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 42 Bis, fracción XII de la LGAMVLV; 2, Apartado C, fracción V, 116, fracción IV y 151 del RISEGOB; y Cuarto, fracción XIII del DECRETO.
- I.5.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00372.

- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, 5º piso, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN, 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. La Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 57 Y 70, fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.3. El Secretario de Gobierno, Luis Antonio Ramírez Hernández, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 11, 18, 34 fracción III, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y 10 fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de Tlaxcala.
- II.4. El Titular de la Secretaría de la Finanzas, David, Álvarez Ochoa, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 18, 34 fracción III, 39 y 40, fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 12, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala.
- II.5. La Titular de la Procuradora General de Justicia del Estado, Ernestina Carro Roldán, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 11,18,34 fracción III y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 3, 20 fracciones XI y XX de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala.
- II.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Andador Plaza de la Constitución número 3, Colonia Centro, Código Postal 90000, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- III.4. Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: Justicia. Son las acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.
- III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/TLAX/AC04/PGJ/123, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

Acción coadyuvante

Justicia. Son las acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para el Proyecto: AVGM/TLAX/AC04/PGJ/123, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/133/09022024.

Los recursos federales se radicarán al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, apertura para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA SF
Nombre del Proyecto:	AVGM/TLAX/AC04/PGJ/123
Nombre de la Institución Financiera:	HSBC MÉXICO S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	021830040703693198
Número de Cuenta Bancaria:	04070369319
Tipo de Cuenta:	PRODUCTIVA
Tipo de Moneda:	
Número de Sucursal:	332 TLAXCALA
Número de Plaza:	29001 TLAXCALA
Fecha de apertura de la Cuenta:	16 DE FEBRERO DE 2024

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2024 por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al "GOBIERNO DEL ESTADO".

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "GOBERNACIÓN" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes parciales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Trigésimo cuarto de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Trigésimo tercero de los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las visitas de verificación en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.
- j. Entregar los informes parciales, por conducto del enlace designado a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Finanzas, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse de acuerdo con el calendario señalado en el numeral Quincuagésimo segundo de los LINEAMIENTOS.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos E015: promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 15 de enero de 2025, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por la Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, y por la persona Titular de la Secretaría de Finanzas y Enlace Designado ante "CONAVIM", en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2024 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la fracción VIII del numeral Trigésimo Cuarto y Sexagésimo de los LINEAMIENTOS.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet oficial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2024, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita la "CONAVIM" a través del COMITÉ.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "GOBERNACIÓN"

Nombre:	Susana Vanessa Otero González.
Cargo:	Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
Dirección:	Dr. José María Vértiz número 852, 5º piso, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	52098800 extensión 30367
Correo electrónico	
Institucional:	sotero@segob.gob.mx

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

Nombre: *Sonia Lilian Rodríguez Becerra*
Cargo: Titular del Departamento Administrativo de la PGJE.
Dirección: Libramiento Poniente S/N, Colonia Unitlax, C.P. 90000, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala..
Teléfono institucional: 246 46 50 500 ext. 13460
Correo electrónico
Institucional: jefatura.admvo@pgjtlaxcala.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala informará a “GOBERNACIÓN” a través de la “CONAVIM”, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y la fracción VII del numeral Trigésimo Cuarto de los LINEAMIENTOS; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2024 deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2024 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral Sexagésimo quinto de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la “CONAVIM” original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Quincuagésimo octavo de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que la "CONAVIM" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Función Pública del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO" en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la "CONAVIM" en los informes que presente el "GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2024.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “GOBERNACIÓN”.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el día 25 del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- Por la CONAVIM: la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado, **Lorena Cuéllar Cisneros**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Luis Antonio Ramírez Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **David Álvarez Ochoa**.- Rúbrica.- La Procuradora General de Justicia del Estado y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Ernestina Carro Roldán**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 25 de marzo de 2024 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de conformidad con el numeral Trigésimo séptimo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024 (LINEAMIENTOS), se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN**A. DATOS GENERALES**

ENTIDAD FEDERATIVA:	Estado Libre y Soberano de Tlaxcala
NOMBRE DEL PROYECTO:	AVGM/TLAX/AC04/PGJ/123
NOTA: BORRE LAS OPCIONES (REGLÓN Y TEXTO) QUE NO CORRESPONDAN A LA ACCIÓN DE COADYUVANCIA QUE DESARROLLARA, DEJANDO ÚNICAMENTE AQUELLA QUE SI CORRESPONDA (BORRE ESTE FILA TAMBIÉN).	
ACCIÓN DE COADYUVANCIA DE ACCESO AL SUBSIDIO:	
4. Justicia. Son las acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.	
INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE:	
Procuraduría General de Justicia del Estado	
INSTANCIA LOCAL RECEPTORA:	
Procuraduría General de Justicia del Estado	

FECHA DE INICIO DEL PROYECTO:
01 de mayo de 2024
FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
31 de diciembre de 2024

B. MONTO APROBADO

A. MONTO APROBADO		
\$ 750,000.00	Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.	
Cantidad en número	Cantidad en letra	
B. MONTO COPARTICIPACIÓN: (EN CASO DE APLICAR)		
\$0.00	0 %	00/100 M.N.
cantidad en número	porcentaje	cantidad en letra
MONTO TOTAL DEL PROYECTO:		
(en caso de no tener coparticipación solo colocara el monto solicitado)		
\$ 750,000.00	seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.	
Cantidad en número	Cantidad en letra	

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE	
He tenido a bien designar como enlace ante CONAVIM a:	
Nombre:	Sonia Lilian Rodríguez Becerra
Cargo:	Titular del Departamento Administrativo de la PGJE
Dirección:	Libramiento poniente s/n, col. Unitlax, Tlaxcala Tlax., CP 90000
Teléfono Institucional:	(246) 46 50 500
Extensión	13460
Correo Institucional:	jefatura.admvo@pgjtlaxcala.gob.mx

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Se desarrollarán las bases normativas para la creación de las Unidades de Análisis y Contexto para Violencia Feminicida, dentro de las se encuentran: 1) Acuerdo de creación, 2) Propuesta armonización de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 3) Propuesta de adecuación para el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y 4) Desarrollo del Manual de Procedimientos de la UAYC.

D.1 JUSTIFICACIÓN

Ante el incremento del feminicidio, máxima expresión de la violencia de género en contra de las mujeres, la sociedad y los gobiernos han colocado este fenómeno en el centro de la discusión y han destinado la mayoría de sus esfuerzos en mitigar la manifestación de este problema que ha socavado el tejido social. Por ello, la violencia de género en contra de las mujeres, cualquiera que sea su manifestación, debe ser comprendida y atendida integralmente; ya que ésta, además de ser una expresión de desigualdad entre hombres y mujeres, también se ha convertido en un problema público concerniente a la seguridad y la salud pública y aún más, en un problema de Derechos Humanos.

El fenómeno antes mencionado, ha prevalecido a lo largo de toda la República Mexicana, en mayor o menor medida, pero sigue presente haciendo estragos, de ahí que, es menester hacer un análisis cuantitativo particular de cada uno de los estados del país, para su correcta y eficiente atención.

Por esto, en el presente documento se presenta el análisis correspondiente al estado de Tlaxcala, el cual no ha estado exento de la violencia hacia las mujeres y niñas, muestra de ello, es la declaratoria de Alerta de Violencia de Género en contra de las Mujeres (AVGM), emitida el 18 de agosto de 2021 y destinada para los 60 municipio que lo conforman.

De acuerdo con el último censo de población y vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, Tlaxcala cuenta con 1,342,977 habitantes, de los cuales 649,894 (48.39%), son hombres y 693,083 (51.61%), son mujeres. En este sentido, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, señala que, en el estado, 68.6% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia: Psicológica, Física, Sexual, Económica o Patrimonial a lo largo de la vida, y 42.7% en los últimos 12 meses.

De estas violencias, la ENDIREH 2021 señala que, el ámbito comunitario es en el que las mujeres de 15 años y más experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia a lo largo de la vida (42.2%).

La ENDIREH 2021 estima que, en el estado de Tlaxcala, 31% de la población de mujeres de 15 años y más, ha experimentado situaciones de violencia en la escuela a lo largo de la vida. Mientras que 23% vivió este tipo de violencia en los últimos 12 meses, de los cuales 39.5% señaló que la principal persona agresora fue un compañero de la escuela.

Por lo que respecta al ámbito laboral, la ENDIREH 2021 estima que, en el estado de Tlaxcala, 27.4% de la población de mujeres de 15 años y más ha vivido situaciones de violencia en el trabajo a lo largo de la vida. Mientras que 22.5% vivió este tipo de violencia en los últimos 12 meses, de ellas, 40.7% señaló que la principal persona agresora fue un(a) compañero(a) de trabajo.

La ENDIREH 2021 estima que, en el estado de Tlaxcala, 42.2% de la población de mujeres de 15 años y más, ha experimentado situaciones de violencia en la comunidad a lo largo de la vida. Mientras que 21.6% vivió este tipo de violencia en los últimos 12 meses, de las cuales, 68.6% señaló que la principal persona agresora fue un desconocido.

Por otro lado, la ENDIREH 2021 estima que, en el estado Tlaxcala, 11.9% de la población de mujeres de 15 años y más ha vivido situaciones de violencia por parte de su familia en los últimos 12 meses, de ellas, 19.5% señaló que la principal persona agresora fue su hermano(a).

De acuerdo a la ENDIREH 2021, en el estado de Tlaxcala, 41.4% de las mujeres de 15 años y más que han tenido una relación de pareja, han sido violentadas por su pareja a lo largo de la relación, y el 20.7% han vivido situaciones de violencia en los últimos 12 meses.

La ENDIREH 2021 estima que, en el estado de Tlaxcala, del total de mujeres de 15 años y más, 39.1% experimentó algún tipo de violencia en la infancia. Del total de mujeres de 15 años y más, 31.2% vivió violencia física, 20% violencia psicológica y 10.9% violencia sexual. 21.6% de las mujeres que experimentaron algún tipo de violencia sexual en la infancia, el(la) primo(a) fue la principal persona agresora sexual. En suma, más de la mitad de las mujeres del estado han sufrido algún tipo de violencia, principalmente por desconocidos, lo que no significa que la violencia por personas conocidas no prevalezca.

Acerca de las carpetas de investigación en el estado de Tlaxcala, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), señala que, en Tlaxcala se abrieron 3,882 carpetas de investigación, de estas, 74 fueron lesiones dolosas, 18 de ellas fueron por violencia familiar, 14 feminicidios, 13 por Abuso sexual, 2 por Acoso sexual y 9 por Violación.

Con respecto a lesiones, la Dirección General de Información en Salud (DGIS), señala que el estado de Tlaxcala tuvo 4,584 registros de lesiones, de los cuales, 2273 (49.59%), fueron lesiones de mujeres; de estas, 570 (25.08%), fueron por violencia familiar y 168 (7.39%), por violencia no familiar y 27 fueron auto infligidas.

De los 738 casos de violencia familiar y no familiar: 78.73% (581 casos), fueron dentro de su vivienda, 8.40% (62 casos), fueron en la vía pública, 15 fueron en el trabajo, 11 casos en la escuela, 9 en comercios, 6 en clubes, bares o cantinas, 6 en un vehículo automotor privado, 4 en instituciones residenciales.

Por otro lado, según la DGIS, 23.85% (176 casos), fueron con el pie o mano del agresor, 26 por un objeto contundente, 12 por proyectil de arma de fuego, 10 por un objeto punzocortante, 1 por asfixia o sofocación, 2 por sacudidas. De estos, 10.57% (78 casos), tuvieron como consecuencia contusión o magullamiento, 63 trastorno del estado de ánimo, 38 múltiples consecuencias, 35 trastornos de ansiedad o estrés postraumático, 20 heridas, 15 laceración o abrasión, 13 depresión, 5 fracturas, 4 infecciones de transmisión sexual, 2 luxación o esguince y 1 cicatrices.

En la mayoría de los casos (560), los agresores fueron hombres, es decir, el 75.88%, de estos, 54.88% (405 casos), de los agresores fueron por parte de su cónyuge, pareja o novio, 62 fue de un conocido sin parentesco, 48 de otro pariente, 39 fueron por alguien desconocido, 19 fueron por parte de su madre, 18 de su padre, 8 de su hijo, 6 de su padrastro, 2 de su madrastra. 62% (464), de los casos no fueron denunciados al MP. 37% (274), de los casos fueron notificados al Ministerio Público. Los datos anteriores señalan que los hombres son los principales agresores, específicamente las parejas y la violencia familiar la principal causa de lesiones.

En cuanto a las defunciones en el Estado, el INEGI registró, 7,764 defunciones de las cuales 3,554 (45.78%), fueron de mujeres, 17 fueron con agresión (homicidio), y 20 fueron suicidio. De los 12 homicidios, 4 (23.53%), mujeres contaban con primaria completa o incompleta, 5 (29.45%), con secundaria completa o incompleta, 3 (17.65%), fueron a mujeres con preparatoria completa o incompleta, 3 (17.65%), con carrera profesional y una sin escolaridad.

En relación con el estado civil de las mujeres, 10 (58.82%), de las víctimas eran solteras, 1 casada, 1 viuda, 2 vivían en unión libre, 2 separadas. Las edades de las víctimas según el INEGI son: 1 tenía menos de un año, 1 de 10 a 19 años, 6 tenían de 20 a 29 años, 5 de 30 a 39, 2 de 40 a 49, 2 de 50 a 59 años. El 70.59% (12), de las defunciones fueron en vía pública y 2 en su vivienda, en el mismo sentido 10 fueron en área urbana y 5 en rural.

En definitiva, el análisis nos muestra la prevalencia que hay de la violencia familiar y por parte de la pareja, además de ser la vía pública el espacio donde ocurren las mayores defunciones, de modo que, se requieren intervenciones destinadas principalmente a la población masculina de todos los perfiles demográficos, esto con el fin de sensibilizarlos y reeducarlos en relación con el tema de la violencia de género en contra de las mujeres y también respecto a las masculinidades

MEDIDA DE ATENCIÓN	ACCIÓN COADYUVANTE	OBJETIVO GENERAL
El 04 de noviembre de 2019 se realizó la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida para el estado de Tlaxcala interpuesta por . En agosto del 2021 mediante la Resolución de la Secretaría de Gobernación Respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el Estado de Tlaxcala, en su resolutive PRIMERO, fue aceptada dicha petición “Se declara la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Feminicida...” Dicha Alerta fue declarada en 60 municipios. Derivado de la declaración se ha instado al gobierno del estado a tomar medidas de prevención, investigación, seguridad y justicia para atender de manera eficaz y eficiente la violencia contra las mujeres. De este modo y con fundamento al artículo 26, Fracción I, de LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA que a la letra dice “el Estado deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y para que se investiguen y resuelvan todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio” El gobierno del Estado, bajo la firme convicción y compromiso por erradicar la violencia contra las mujeres, especialmente feminicida, ha optado por atender el numeral V.- de las medidas de justicia establecida en la AVGM, la cual indica que se deberá “ Fortalecer las acciones de investigación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala a través de la creación de fiscalías especializadas para la investigación de los delitos en materia de trata de personas, feminicidio y desaparición, en términos de la Sección 7 del Informe que contiene el análisis e investigación de la solicitud de AVGM” En consonancia de ello, el informe del GIM resaltan la necesidad de crear “una fiscalía especializada para atender trata de personas, feminicidio y desaparición forzada” En relación con lo anterior y en consonancia con los Lineamientos para otorgar el subsidio en los cuales se resalta la importancia de implementar acciones. “las Alertas de Género contra las Mujeres requieren especial atención para su seguimiento, por lo que resulta	Noveno. Para desarrollar las Acciones de Coadyuvancia de Justicia, las Entidades federativas desarrollarán proyectos que atiendan lo siguiente: A. Crear y/o fortalecer las Unidades de Análisis y Contexto o Unidades de Análisis de Contexto en las Fiscalías o Procuradurías que doten de mayor eficiencia y eficacia a la actuación e investigación de los delitos vinculados a la violencia de género, concretamente a la violencia feminicida.	Establecer el proceso normativo para la creación de las Unidades de Análisis y Contexto para Violencia Feminicida, con base a la Guía para la Creación y Funcionamiento de las Unidades de Análisis y Contexto para atender la Violencia Feminicida y el Feminicidio elaborada por la CONAVIM para tales efectos.

MEDIDA DE ATENCIÓN	ACCIÓN COADYUVANTE	OBJETIVO GENERAL
de vital importancia la generación de proyectos que contribuyan a la implementación adecuada de las acciones y medidas preventivas, correctivas, de seguridad, de procuración de justicia e impartición de justicia, de atención, de reparación del daño y legislativas..." se ha optado por proponer la implementación de la acción de coadyuvancia referente a la Justicia, de las cuales se menciona en dichos lineamientos que " Son las acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita." Referente al indicativo A. "Crear y/o fortalecer las Unidades de Análisis y Contexto o Unidades de Análisis de Contexto en las Fiscalías o Procuradurías que doten de mayor eficiencia y eficacia a la actuación e investigación de los delitos vinculados a la violencia de género, concretamente a la violencia feminicida."		

D.2 METODOLOGÍA

Las **Actividades** deberán ser copiadas en la sección D.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y GASTO (columna 1)

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Análisis, selección y contratación de servicio integral especializado.	1.- Revisión de perfiles 2.- Selección 3.-Firma de contrato	1.- Contrato firmado	1.- Existencia o no de un contrato de servicios profesionales
Instalar una mesa de trabajo con actores estratégicos que facilite la implementación de las acciones del proyecto.	1.- Realizar invitación formal a las instituciones que conformarán la mesa de trabajo. 3.- Realización de por lo menos tres sesiones para que en conjunto se establezcan las actividades, lineamientos, métodos de trabajo y necesidades para conformar las UAYC. 4.- Generar acuerdos para el apoyo y colaboración que coadyuben en la implementación de las acciones del programa 5.-Generar minutas con los resolutivos de la mesa.	1.- Acta de conformación de la mesa de trabajo 2.- Minutas de por lo menos tres sesiones de la coalición 3.- Número de acuerdos cumplidos respecto a los comprometidos.	1.- Existencia del acta de conformación de la mesa de trabajo 2.- Oficios institucionales 3.- Minutas de acuerdos

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Diseñar el Acuerdo de Creación de la Unidad de Análisis y Contexto para la Violencia Feminicida con base a la Guía de Conavim.	1.-Conformar un grupo multidisciplinario 2.- Realizar sesiones de trabajo para diseñar el Acuerdo de Creación 3.- Enviar el Acuerdo de Creación a la mesa de trabajo con formada por actores estratégicos para la realización de observaciones 4.- Atender las observaciones realizadas por los actores estratégicos 5.- Generar un documento con el Acuerdo de Creación	1.- Oficio de envío de la propuesta del Acuerdo de creación a la mesa de trabajo 2.- Oficio de Recepción de las observaciones elaboradas por la mesa de trabajo respecto a la propuesta del Acuerdo de creación.	1.- Oficios sellados y firmados 2.- Documento en físico y digital del Acuerdo de Creación
Crear la propuesta de armonización de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado	1.-Conformar un grupo multidisciplinario 2.- Realizar sesiones de trabajo para generar la propuesta de armonización de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado 3.- Enviar la propuesta de armonización de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado a la mesa de trabajo para la realización de observaciones 4.- Atender las observaciones realizadas por los actores estratégicos 5.- Generar un documento con la propuesta de armonización de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado	1.- Oficio de envío de la propuesta de armonización de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado a la mesa de trabajo 2.- Oficio de Recepción de las observaciones elaboradas por la mesa de trabajo respecto a la propuesta de armonización de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado	1.- Oficios sellados y firmados 2.- Documento en físico y digital de la propuesta de armonización de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
Crear la propuesta de adecuación para el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.	1.-Conformar un grupo multidisciplinario 2.- Realizar sesiones de trabajo para diseñar la propuesta de adecuación del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado. 3.- Enviar la propuesta de adecuación del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado a la mesa de trabajo para la realización de observaciones 4.- Atender las observaciones	1.- Oficio de envío de la propuesta de adecuación del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado. 2.- Oficio de Recepción de las observaciones elaboradas por la mesa de trabajo respecto a la propuesta de adecuación del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.	1.- Oficios sellados y firmados 2.- Documento en físico y digital de la propuesta de adecuación del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
	realizadas por los actores estratégicos 5.- Generar un documento con la propuesta de adecuación del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.		
Desarrollo del Manual de Procedimientos de la UAYC.	1.-Conformar un grupo multidisciplinario 2.- Realizar sesiones de trabajo para desarrollar el Manual de Procedimientos de la UAYC. 3.- Enviar el Manual de Procedimientos de la UAYC a la mesa de trabajo para la realización de observaciones 4.- Atender las observaciones realizadas por los actores estratégicos 5.- Generar un documento con el Manual de Procedimientos de la UAYC.	1.- Oficio de envío del Manual de Procedimientos de la UAYC. 2.- Oficio de Recepción de las observaciones elaboradas por la mesa de trabajo respecto al Manual de Procedimientos de la UAYC.	1.- Oficios sellados y firmados 2.- Documento en físico y digital del Manual de Procedimientos de la UAYC.

D.2.1 PASOS A DESARROLLAR

Colocar todos los pasos y descripción que considere necesarios insertando filas (clic derecho sobre el recuadro, ventana emergente, insertar, insertar filas debajo)

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Análisis, selección y contratación de servicio integral especializado.
2	Instalar una mesa de trabajo con actores estratégicos que facilite la implementación de las acciones del proyecto.
3	Diseñar el Acuerdo de Creación de la Unidad de Análisis y Contexto para la Violencia Feminicida con base a la Guía de Conavim.
4	Crear la propuesta de armonización de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado
5	Crear la propuesta de adecuación para el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
6	Desarrollo del Manual de Procedimientos de la UAYC.

D.3 COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

La sección fue llenada con datos proporcionados en repositorio por lo que usted corresponde a verificar que la información se correcta:

TIPO DE POBLACIÓN BENEFICIADA	
SERVIDORAS (ES) PÚBLICOS U OPERADORAS (ES) JURÍDICOS	N/A
NIÑAS (OS) Y ADOLESCENTES	N/A
ADULTAS (OS) MAYORES	SI
INDÍGENAS	N/A

TIPO DE POBLACIÓN BENEFICIADA	
MIGRANTES Y/O REFUGIADAS (OS)	N/A
AFROMEXICANAS (OS)	N/A
DESPLAZADAS (OS) INTERNAS(OS)	N/A
CON DISCAPACIDAD	N/A
LGBTI+	N/A
MADRES JEFAS DE FAMILIA	N/A
EN SITUACIÓN DE CALLE	N/A
VÍCTIMAS DIRECTAS	SI (Mujeres)
VÍCTIMAS INDIRECTAS	SI (Mujeres, Hombres)
PRIVADAS DE LA LIBERTAD	N/A
TRABAJADORAS DEL HOGAR NO REMUNERADAS	N/A
USUARIAS DE DROGAS	N/A
OTRAS	N/A

GRUPO ETARIO					
0 a 6 años	7 a 11 años	12 a 17 años	18 a 30 años	31 a 59 años	60 años en adelante
N/A	N/A	N/A	SI	SI	N/A

COBERTURA GEOGRÁFICA
<i>Tlaxcala, Tlaxcala</i>

D.4 ACTORES ESTRATÉGICOS

#	ACTOR	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
1	PGJE	Institución local responsable Institución local receptora Vinculación con instituciones requeridas, gestión, coordinación de actividades reuniones.
2	Fiscalía Especializada para la Investigación Y Persecución de los Delitos en Materia de Trata de Personas	Mesas de trabajo para la adecuación normativa de las UAYC
3	Congreso del Estado	Revisión y aprobación de la normatividad aplicable

D.5 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS

RIESGO	MEDIDAS PARA AFRONTAR
Ausencia de compromiso por las autoridades e instituciones para la creación de los procesos normativos de las UAYC	Generar procesos de sensibilización y exposición de datos para resaltar la urgencia y necesidad de generar las UAYC
Falta de presupuesto para continuar con las acciones de creación de las UAYC	Gestionar recursos permanentes de la PGJE para el mantenimiento de las UAYC en términos de personal operativo y de infraestructura

D.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y GASTO

Las actividades deben de coincidir con las asentadas en el punto D.2 METODOLOGÍA. Si requiere más campos relativos al mes puede agregarlos en el orden correspondiente.

Actividades	Concepto de Gasto	Mes										
		MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Monto
Análisis, selección y contratación de servicio integral especializado. 1.- Revisión de perfiles 2.- Selección 3.-Firma de contrato	N/A		☒	☒								\$0.00
Instalar una mesa de trabajo con actores estratégicos que facilite la implementación de las acciones del proyecto. 1.- Realizar invitación formal a las instituciones que conformarán la mesa de trabajo. 3.- Realización de por lo menos tres sesiones para que en conjunto se establezcan las actividades, lineamientos, métodos de trabajo y necesidades para conformar las UAYC. 4.- Generar acuerdos para el apoyo y colaboración que coadyuben en la implementación de las acciones del programa 5.-Generar minutas con los resolutivos de la mesa.	Servicio integral especializado.		☒	☒	☒							\$0.00
Diseñar el Acuerdo de Creación de la Unidad de Análisis y Contexto para la Violencia Feminicida con base a la Guía de Conavim. 1.-Conformar un grupo multidisciplinario 2.- Realizar sesiones de trabajo para diseñar el Acuerdo de Creación 3.- Enviar el Acuerdo de Creación a la mesa de trabajo con formada por actores estratégicos para la realización de observaciones 4.- Atender las observaciones realizadas por los actores estratégicos 5.- Generar un documento con el Acuerdo de Creación	Servicio integral especializado.				☒	☒	☒					\$150.000.00
Crear la propuesta de armonización de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado 1.-Conformar un grupo multidisciplinario 2.- Realizar sesiones de trabajo para generar la propuesta de armonización de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado 3.- Enviar la propuesta de armonización de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado a la mesa de trabajo para la realización de observaciones 4.- Atender las observaciones realizadas por los actores estratégicos 5.- Generar un documento con la propuesta de armonización de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado	Servicio integral especializado.						☒	☒	☒			\$150.000.00

D.7 PERFIL Y EXPERIENCIA QUE DEBERÁ ACREDITAR LA O LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALIZARÁN EL PROYECTO, DISTINTAS A AQUELLAS QUE SEAN SERVIDORAS PÚBLICAS, ASÍ COMO SUS ANTECEDENTES RESPECTO A LA ELABORACIÓN DE OTROS PROYECTOS EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS

D.7.1 TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias Jurídicas			
Ciencias de la Salud			
Psicología			
Trabajo Social			
Otros Perfiles			
Total de Prestadores de Servicios a Contratar	1		5

D.7.2 OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

La sección fue llenada con datos proporcionados en repositorio por lo que usted corresponde a verificar que la información se correcta:

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias jurídicas y sociales	1	Licenciatura	N/A

ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:

MARQUE LA CASILLA CORRECTA	SERÁ		
	Prestadora de Servicios Profesionales		
X	Servicios integrales		
	Honorarios Asimilados		
	Otro		
Si selecciono “Otro”, Especifique a continuación:			
Otro	Elija un elemento.	Elija un elemento.	

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/TLAX/AC04/PGJ/123, en la Ciudad de México el día 25 de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado, **Lorena Cuéllar Cisneros**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Luis Antonio Ramírez Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **David Álvarez Ochoa**.- Rúbrica.- Procuradora General de Justicia del Estado, Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Ernestina Carro Roldán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

PRIMERA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y anexos 1, 9, 11, 14, 15, 23, 29 y 30.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

PRIMERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024 Y ANEXOS 1, 1-A, 9, 11, 14, 15, 23, 29 y 30

El Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 8 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, resuelve:

PRIMERO. Se reforma el Glosario, fracción II, numeral 48, así como las reglas 2.1.29., segundo párrafo, fracciones III y VII; 2.1.50.; 2.4.6., segundo párrafo; 2.8.3.2.; 2.11.1.; 3.10.5., fracción IX; 3.13.34.; 3.16.11.; 5.2.23., tercer párrafo; 11.1.3., actual segundo párrafo y 11.11.6.; **se adiciona** al Glosario, fracción III, el numeral 14, así como las reglas 2.4.11., fracción XII; 2.8.3.6.; 11.1.3., segundo párrafo, pasando el actual segundo párrafo a ser tercero; 11.11.8., segundo párrafo, pasando los actuales segundo y tercer párrafos a ser tercero y cuarto, respectivamente y el Capítulo 11.14. que comprende las reglas 11.14.1. a la 11.14.4. y **se deroga** la regla 2.13.13., primer párrafo, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, para quedar de la siguiente manera:

Glosario

I. ...

II. ACRÓNIMOS:

1. a 47. ...

48. RFA. Resolución de facilidades administrativas para los contribuyentes de los sectores que en la misma se señalan para 2024.

49. a 61. ...

III. DEFINICIONES:

...

14. Decreto OTIS II. Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican, por lluvias severas y vientos fuertes durante el 24 de octubre de 2023, publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2023.

Procedimiento amistoso contenido en un Tratado para Evitar la Doble Tributación

2.1.29. ...

...

I. a II. ...

III. No se manifieste expresamente en qué consiste la contravención al tratado para evitar la doble tributación o a la Convención Multilateral para Implementar las Medidas relacionadas con los Tratados Fiscales Destinadas a Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios, cuando resulte aplicable, no se mencione el(los) artículo(s) o parte relevante de los mismos que se consideran transgredidos, así como la interpretación que en opinión del contribuyente debiera darse para la aplicación del(los) artículo(s) de que se trate.

IV. a VI. ...

VII. La materia de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso planteado hubiera sido resuelta previamente en otro procedimiento amistoso solicitado por el mismo contribuyente o una parte relacionada de dicho contribuyente, respecto al(los) mismo(s) impuesto(s), el(los) mismo(s) ejercicio(s) fiscal(es), los mismos hechos, las mismas circunstancias y respecto del(los) mismo(s) artículo(s) o parte(s)

relevante(s) del mismo tratado para evitar la doble tributación aplicable, o bien, respecto del(los) mismo(s) artículo(s) de la Convención Multilateral para Implementar las Medidas relacionadas con los Tratados Fiscales Destinadas a Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios, cuando resulte aplicable.

VIII. ...

...

Convención DOF 19/06/2023, CFF 18, 69-C, 69-H, 125, 141, 142, RMF 2024 2.1.43.

Opción de realizar pagos a cuenta, por periodo o ejercicio de créditos fiscales

- 2.1.50.** Para los efectos de los artículos 20, octavo párrafo, 31, primer párrafo y 145 del CFF, los contribuyentes que tengan a su cargo créditos fiscales controlados por la autoridad fiscal para su cobro y pendientes de pago, firmes o no, podrán realizar pagos a cuenta de los mismos, pudiendo elegir el tipo de contribución o aprovechamiento por el cual desea realizar el pago, los que serán aplicados en el orden establecido en el citado artículo 20.

Los contribuyentes que realicen pagos a cuenta, deberán realizar la solicitud de conformidad con la ficha de trámite 317/CFF "Solicitud de línea de captura para pagos a cuenta, por periodo o ejercicio de créditos controlados pendientes de pago", contenida en el Anexo 1-A. Para este caso la autoridad fiscal emitirá la respuesta acompañada del FCF (línea de captura) para realizar el pago dentro del plazo que para tal efecto se encuentre previsto.

El pago que se realice a través del FCF (línea de captura), no limita a la autoridad en el ejercicio de sus atribuciones para iniciar o continuar con el procedimiento administrativo de ejecución, respecto de los demás conceptos insolutos.

CFF 20, 31, 145

Inscripción, reanudación y suspensión en el RFC de trabajadores

- 2.4.6.** ...

En el supuesto de que concluya la relación laboral con los trabajadores que fueron inscritos o a los que se realizó la reanudación de actividades en el RFC mediante el procedimiento señalado en el párrafo anterior, el mismo empleador deberá presentar el aviso de suspensión a que se refieren los artículos 29, primer párrafo, fracción V, y penúltimo párrafo y 30, fracción IV, inciso a), segundo párrafo del Reglamento del CFF, de conformidad con la ficha de trámite 75/CFF "Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados", contenida en el Anexo 1-A.

CFF 27, RCFF 23, 26, 29, 30

Inscripción en el RFC

- 2.4.11.** ...

I. a. XI. ...

XII. La inscripción de mexicanos que viven en el extranjero sin obligaciones fiscales en México; personas físicas que únicamente perciban ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, así como de personas físicas sin obligaciones fiscales, de conformidad con la ficha de trámite 321/CFF "Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas a través de oficina virtual", contenida en el Anexo 1-A.

RCFF 22, 24

Presentación de la declaración del ISR del ejercicio por liquidación para personas morales del régimen general de ley

- 2.8.3.2.** Para los efectos de los artículos 9o., 11 y 31 del CFF y 12, primer párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que tributen en términos del Título II de la citada Ley, que entren en liquidación y deban presentar declaración del ejercicio por terminación anticipada, deberán realizarlo a través de la declaración anual que corresponda al régimen en el que se encuentren tributando.

Las declaraciones anuales por cada ejercicio en el que se encuentren en liquidación o declaración final del ejercicio de liquidación deberán presentarse a través del aplicativo "Presenta tu declaración anual personas morales. Régimen general ejercicios 2019 y posteriores".

CFF 9o., 11, 31, LISR 12

Presentación de la declaración del ISR del ejercicio por liquidación para las personas morales que se indican

- 2.8.3.6.** Para los efectos de los artículos 9o., 11 y 31 del CFF y 12, primer párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que tributen en términos del Título II, Capítulos VI, VII y VIII de la citada Ley, que entren en liquidación, deberán presentar tanto la declaración del ejercicio por terminación anticipada, como las declaraciones anuales por cada ejercicio en el que se encuentren en liquidación o declaración final del ejercicio de liquidación, a través del aplicativo "Presenta tu declaración anual de personas morales".

Las personas morales del Título III de la Ley del ISR, que se disuelvan, presentarán la declaración a que se refiere el artículo 86, último párrafo de la referida Ley, a través del aplicativo señalado en el párrafo anterior.

CFF 9o., 11, 31, LISR 12

Solicitud para pago a plazos

- 2.11.1.** Para los efectos de los artículos 66, primer párrafo y 66-A del CFF y 65 de su Reglamento, la solicitud para pagar en parcialidades o de manera diferida las contribuciones omitidas y sus accesorios y/o los aprovechamientos y sus accesorios distintos a los que se causen con motivo de la importación o exportación de bienes o servicios, de créditos fiscales controlados por la autoridad fiscal o los que deriven de la presentación de una declaración, se presentará de acuerdo con lo señalado en la ficha de trámite 103/CFF "Solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades o diferido", contenida en el Anexo 1-A o, en su caso, a través de los medios autorizados por el SAT a las entidades federativas.

La presentación de la solicitud deberá realizarse en cualquier momento después de haberse notificado los créditos fiscales y, para el caso de autodeterminaciones o autocorrecciones, la solicitud se deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se haya presentado la declaración.

Tratándose de créditos fiscales controlados por la autoridad fiscal, previo a la presentación de la solicitud de autorización de pago a plazos, el contribuyente deberá solicitar el FCF (Línea de captura), a través de los medios señalados en la regla 2.11.2., fracciones I y III para realizar el pago inicial de cuando menos el 20% del monto total del adeudo actualizado al momento de la solicitud.

En aquellos casos en que el contribuyente deba presentar declaraciones para autodeterminarse o autocorregirse, deberá realizar el pago inicial de cuando menos el 20% del monto total del adeudo, a través del FCF (línea de captura) que el sistema de declaraciones y pagos le genere al momento de presentar la declaración.

El contribuyente deberá anexar a su solicitud de autorización de pago a plazos, el comprobante del pago inicial de cuando menos el 20% del adeudo, para que la autoridad lo valide, y si habiendo efectuado los cálculos determina una diferencia por cubrir del pago inicial, le enviará al contribuyente dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud, el FCF (línea de captura) a través de su buzón tributario para que proceda a pagar dicha diferencia, dentro de la vigencia señalada en el FCF (línea de captura).

Cuando el contribuyente no cumpla con alguno de los requisitos señalados en la ficha de trámite 103/CFF "Solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades o diferido", contenida en el Anexo 1-A, la autoridad, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud, enviará requerimiento al contribuyente a fin que, en un plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de dicho requerimiento, cumpla con los requisitos omitidos.

La autoridad fiscal emitirá la resolución de autorización correspondiente una vez que se haya efectuado el pago inicial de cuando menos el 20% y cumplido en tiempo, con el resto de los requisitos que, en su caso, le hubiere requerido la autoridad fiscal.

Cuando el contribuyente no cumpla con los requisitos para que proceda la autorización del pago a plazos, la autoridad enviará la resolución de no autorización de la solicitud, de conformidad con lo siguiente:

- I. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que el contribuyente dio cumplimiento al requerimiento efectuado por la autoridad,
- II. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para cumplir el requerimiento cuando este no fue atendido, o
- III. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud, en caso de que no haya sido necesario requerir al contribuyente información faltante, ni pago inicial.

La notificación de la resolución de autorización o no autorización de pago a plazos se realizará a través del buzón tributario, y en su caso, por cualquier otro medio de los señalados en el artículo 134 del CFF.

Para los casos de autorización, la resolución incluirá los FCF (Líneas de captura) de las parcialidades autorizadas, a efecto de que el contribuyente realice el pago puntual de cada parcialidad de manera mensual y sucesiva.

Cuando el contribuyente no pague oportunamente alguna parcialidad, deberá solicitar un nuevo FCF (línea de captura) que incluya la actualización y recargos por mora aplicables para el pago respectivo, mismo que deberá solicitar en la ADR más cercana a su domicilio fiscal para su entrega física, o a través de "Mi Portal" mediante un caso de "Servicio o solicitudes".

Con independencia del número de parcialidad que señale el FCF (línea de captura), los pagos que se efectúen durante la vigencia de la autorización, se aplicarán a la parcialidad más antigua pendiente de cubrir, incluyendo, en su caso, la actualización y los recargos por pago extemporáneo.

Se considerará que una parcialidad no se cumple en tiempo y monto cuando:

- I. No se pague a más tardar a la fecha de su vencimiento.
- II. El monto pagado a más tardar a la fecha de su vencimiento, sea menor al autorizado.
- III. Se pague con la actualización y recargos por mora de manera extemporánea.

CFF 18, 19, 66, 66-A, RCFF 65, RMF 2024 2.11.2., 2.11.6.

Supuestos por los que procede la enajenación a plazos de los bienes embargados

2.13.13.

...

- I. **Se deroga.**

II. a III. ...

...

RCFF 110, RMF 2024 2.13.2., 2.13.8.

Supuestos y requisitos para obtener la autorización para recibir donativos deducibles

3.10.5.

...

I. a VIII. ...

- IX. Cuando el SAT detecte alguna de las causales señaladas en el artículo 82-Quáter, apartado A de la Ley del ISR e inicie el procedimiento de revocación de la autorización para recibir donativos deducibles, a petición de la organización civil o fideicomiso, podrá prorrogar hasta en dos ocasiones el plazo otorgado para cumplir el requerimiento establecido en el apartado B, fracción I del mismo precepto legal, por periodos iguales al plazo original, siempre que se solicite con anterioridad al vencimiento de dicho plazo. La prórroga se entenderá concedida sin necesidad de que exista pronunciamiento expreso por parte de la autoridad y comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente a aquel en que venza el plazo para cumplir el requerimiento.

LISR 79, 82, 82-Quáter, 83, CFF 18-A, 19, RLISR 36, 131, 134, 138, RMF 2024 3.10.2.

Reanudación de actividades en el RFC de contribuyentes inactivos suspendidos del Régimen Simplificado de Confianza

- 3.13.34.** Para los efectos de los artículos 113-E, tercer párrafo y 113-I, segundo párrafo de la Ley del ISR, cuando la autoridad fiscal suspenda a los contribuyentes personas físicas que tributan en términos del Título IV, Capítulo II, Sección IV, por haber detectado que en un ejercicio fiscal, no emitieron comprobantes fiscales, no presentaron pago mensual alguno, ni la declaración anual del ejercicio fiscal; los contribuyentes suspendidos podrán reanudar su situación fiscal presentando el aviso de reanudación de actividades en términos de la regla 3.13.2.

LISR 113-E, 113-I, RMF 2024 2.5.8., 3.13.2.

Factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero

- 3.16.11.** Para los efectos del artículo 239 del Reglamento de la Ley del ISR, el factor de acumulación aplicable al monto del depósito o inversión al inicio del ejercicio fiscal de 2023, es de 0.0000.

RLISR 239

Baja del padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas en el RFC

- 5.2.23.** ...

...

La autoridad fiscal emitirá la resolución dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente, a aquel en que haya sido presentada la aclaración a que se refiere el párrafo anterior, con los elementos con los que cuente, la cual será notificada mediante buzón tributario. Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, sin que el contribuyente presente su caso de aclaración de conformidad con la ficha de trámite 56/IEPS "Aclaración para subsanar o desvirtuar las causales previo a la baja en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC", contenida en el Anexo 1-A, la autoridad fiscal procederá a emitir la resolución en la que haga constar la baja correspondiente del citado padrón, misma que será notificada mediante buzón tributario.

LIEPS 19, CFF 27, 69, 69-B, RCFF 29, 30, RMF 2024 2.1.36., 5.3.1.

CFDI expedidos por los artistas

- 11.1.3.** ...

Los CFDI deberán señalar en el campo "Descripción", la técnica y tamaño de manera individual de cada una de las obras consignadas en el mismo.

El CFDI a que se refiere la presente regla, hará las veces de aviso al adquirente, en los términos del segundo párrafo del artículo Séptimo del Decreto a que se refiere este Capítulo.

CFF 29, 29-A

Pérdida del derecho para aplicar los estímulos fiscales en materia del ISR e IVA

- 11.11.6.** Para los efectos de los artículos Sexto, cuarto párrafo y Décimo, séptimo párrafo del Decreto a que se refiere este Capítulo, se entenderá que se pierde el derecho a aplicar los estímulos fiscales, consistentes en los créditos fiscales establecidos en los citados artículos, cuando en la declaración normal o en la declaración complementaria de "Obligación no presentada", del ejercicio o mensual de pago provisional o definitivo, según se trate, teniendo impuesto causado o a pagar, respectivamente, no se apliquen los citados créditos; la pérdida del derecho únicamente aplicará al ejercicio fiscal o al mes, respectivamente, en que no se aplicó el estímulo, sin que el mismo pueda aplicarse posteriormente en algún otro ejercicio o mes.

Decreto PODEBI DOF 05/06/2023 Sexto, Décimo, RMF 2024 2.8.3.3.

Documentación para comprobar que los bienes de activo fijo adquiridos son nuevos en materia de deducciones**11.11.8. ...****I. a VI. ...**

Tratándose de bienes que se usen por primera vez en México, el comprobante fiscal o la documentación de que se trate, deberá amparar que el bien no tiene una antigüedad mayor a dos años de vida útil.

...

...

CFF 28, Decreto PODEBI DOF 05/06/2023 Séptimo, RMF 2024 2.7.1.14.

Capítulo 11.14. Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican, por lluvias severas y vientos fuertes durante el 24 de octubre de 2023, publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2023**Procedimiento para aplicar los beneficios fiscales correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2023**

- 11.14.1.** Para los efectos de los artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del Decreto OTIS II, los contribuyentes que opten por aplicar los estímulos fiscales y que a la fecha de su entrada en vigor hubieran presentado las declaraciones correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2023 y pagado los impuestos causados, podrán aplicar los citados estímulos a través de la declaración "Complementaria" de tipo "Modificación de Obligaciones" atendiendo a lo establecido en la regla 2.8.3.3.; los contribuyentes que tributan en el RIF, de conformidad con lo dispuesto en el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, también podrán aplicar los citados estímulos al presentar la declaración respectiva.

En caso de que los contribuyentes señalados apliquen los estímulos fiscales en los términos del párrafo anterior, podrán disminuir las cantidades que hubieran efectivamente pagado en los periodos señalados en dicho párrafo, por concepto de las contribuciones a que se refieren los artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del Decreto OTIS II, de las que corresponda enterar por el mismo impuesto, y en el caso del IEPS corresponda a bienes de la misma clase, en el pago provisional o definitivo correspondiente al mes de marzo de 2024, o al segundo bimestre de dicho ejercicio, según se trate, o en los subsecuentes hasta agotarlas.

CFF 32, Decreto OTIS II DOF 13/12/2023 Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, RMF 2024 2.8.3.3.

Aplicación de los estímulos fiscales en materia del ISR, IVA e IEPS

- 11.14.2.** Para los efectos de los artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del Decreto OTIS II, los contribuyentes que hayan optado por aplicar las facilidades de diferimiento de pago por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, o en su caso, quinto y sexto bimestre del ejercicio fiscal 2023 tratándose de contribuyentes que tributen en el RIF de conformidad con lo dispuesto en el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, a que se refieren los artículos Segundo, Tercero y Quinto del Decreto OTIS, así como las reglas 11.13.2. y 11.13.3., podrán aplicar los estímulos fiscales en materia de ISR, IVA e IEPS, al momento de presentar las declaraciones a que se refieren las citadas reglas.

Decreto OTIS DOF 30/10/2023, Segundo, Tercero, Quinto, Decreto OTIS II DOF 13/12/2023 Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, RMF 2024 11.13.2., 11.13.3.

Pérdida del derecho para aplicar los estímulos fiscales en materia del ISR, IVA e IEPS

- 11.14.3.** Para los efectos de los artículos Primero, tercer párrafo, Segundo, último párrafo, Tercero, tercer párrafo y Cuarto, último párrafo del Decreto OTIS II, se entenderá que se pierde el derecho a aplicar los estímulos fiscales establecidos en los citados artículos, cuando en la declaración normal o en la declaración complementaria de "Obligación no presentada", de pago provisional o definitivo, de acuerdo a la periodicidad que le corresponda, así como del ejercicio, según se trate, teniendo impuesto a pagar, no se apliquen los estímulos. La pérdida del derecho únicamente aplicará al periodo respectivo en el que no se aplicó el estímulo, sin que el mismo pueda aplicarse posteriormente en algún otro periodo.

Decreto OTIS II DOF 13/12/2023 Primero, Segundo, Tercero, Cuarto

Aplicación del crédito fiscal en pagos provisionales

- 11.14.4.** Para los efectos del artículo Segundo, segundo y tercer párrafos del Decreto OTIS II, los pagos provisionales del ISR correspondientes a los meses de enero y febrero de 2024, en los que se aplique el crédito fiscal a que se refiere dicho artículo, serán acreditables en la determinación de los pagos provisionales subsecuentes de ese mismo ejercicio.

Los pagos provisionales de los meses de enero y febrero de 2024, a los que se les haya aplicado el crédito fiscal a que se refiere el primer párrafo de esta regla, no serán acreditables en la determinación del ISR del ejercicio 2024 en el que se aplique el estímulo fiscal señalado en el párrafo anterior.

Decreto OTIS II DOF 13/12/2023 Segundo

- SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º. de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el texto actualizado de las reglas a que se refiere el Resolutivo Primero de la presente Resolución, podrá ser consultado en el Portal del SAT.

- TERCERO.** Se da a conocer el Anexo 9 de la RMF para 2024, la Primera Modificación a los Anexos 1, 1-A, 11, 14, 23, 29 y 30 de la RMF para 2024, así como la Séptima Modificación al Anexo 15 de la RMF para 2022.

- CUARTO.** Se reforman los Transitorios Octavo y Vigésimo Sexto de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el DOF el 29 de diciembre de 2023, para quedar como sigue:

Octavo. Para los efectos del artículo 134, fracción I, penúltimo párrafo del CFF y la regla 2.5.4., cuando los contribuyentes requieran consultar información de notificaciones electrónicas a través de buzón tributario asociadas al RFC anterior, deberán solicitarlo mediante un caso de aclaración en el Portal del SAT, utilizando la etiqueta Buzón Tributario, hasta en tanto se visualicen en su buzón los documentos asociados a la clave del RFC anterior.

Vigésimo

Sexto. Para los efectos de la regla 3.11.4., hasta en tanto se libere el sistema para la consulta de enajenaciones de casa habitación en el Portal del SAT, se tendrá por cumplida la obligación del fedatario público de efectuar la consulta a que se refiere el artículo 93, fracción XIX, inciso a), último párrafo de la Ley del ISR, siempre que en la escritura pública correspondiente, se incluya la manifestación del enajenante en la que, bajo protesta de decir verdad, señale si es la primera enajenación de casa habitación efectuada en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de esta enajenación.

Transitorios

- Primero.** La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF. Por lo que se refiere a las disposiciones dadas a conocer de manera anticipada en el Portal del SAT, su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.8., tercer párrafo.

La Primera Modificación al Anexo 23 de la presente Resolución, surtirá sus efectos a partir del 1 de mayo de 2024.

- Segundo.** Para los efectos del artículo 113-G, fracción II de la Ley del ISR y de la regla 3.13.36, el cumplimiento de la obligación de contar con buzón tributario habilitado, será aplicable a partir del 1 de enero de 2025.

- Tercero.** Para los efectos del artículo 113-G, fracción II de la Ley del ISR y de la regla 3.13.37, el cumplimiento de la obligación de contar con e.firma, será aplicable a partir del 1 de enero de 2025.

Atentamente.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2024.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona.-** Rúbrica.

PRIMERA MODIFICACIÓN AL ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024

Formas oficiales fiscales

Contenido	
A.	Formas oficiales aprobadas.
1.	
2.	Ley del ISR.
3. a 10.	
B.	Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.
1. a 4.	
5.	Formato de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de oficina virtual.
C.	Listados de información que deberán contener las formas oficiales que publiquen las entidades federativas.
1.	

A. Formas oficiales aprobadas.

1.
2. Ley del ISR

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
CGS1	Cuestionario para solicitar la autorización para aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades. Sociedades Integradoras. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	—

3. a 10.

B. Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.

1. a 4.
5. Formato de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de oficina virtual.

C. Listados de información que deberán contener las formas oficiales que publiquen las entidades federativas.

1.

A. Formas oficiales aprobadas.

1.
2. Ley del ISR.



CUESTIONARIO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PARA APLICAR EL
RÉGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES.
SOCIEDADES INTEGRADORAS



1. DATOS GENERALES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
OBJETO SOCIAL	
DOMICILIO FISCAL	
NÚMERO TELEFÓNICO CON CLAVE LADA	
PÁGINA DE INTERNET	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
NOMBRE (S)	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE CUESTIONARIO Y SUS ANEXOS SON VERDADEROS

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

II. REQUISITOS ESPECÍFICOS:**1. PRESENTAR:**

- a) Copia de la escritura constitutiva y, en caso de que ésta haya sido modificada, de la compulsa a los estatutos vigentes de la sociedad integradora autenticados por notario o fedatario público. Anexo 1.
 - b) Copia de la documentación con la que el representante legal de la integradora acredite su representación. Anexo 2.
 - c) Copia de la última acta de asamblea en la que se hayan acordado modificaciones al capital social. Anexo 3.
 - d) Cédula en la que se integre su actual capital social, misma que deberá contener nombre de los accionistas, número de acciones de las que son propietarios, indicando cuántas son con derecho a voto y cuántas son de voto limitado o preferentes, así como el porcentaje de participación accionaria de cada uno de los accionistas respecto de las acciones con derecho a voto y del capital social. Anexo 4.
 - e) En caso de que los actuales accionistas no sean los mismos que aparecen en el acta de asamblea a que se refiere el inciso c) anterior, anexar contrato de compraventa o documento fehaciente que acredite la adquisición de las acciones por parte de dichos accionistas. Anexo 5.
 - f) Copia del escrito dirigido a la sociedad integradora por cada una de las sociedades integradas en el que dan su conformidad para determinar su resultado fiscal integrado, firmado por el representante legal de cada una de ellas, anexando copia del documento con el que acredite su personalidad conforme a las disposiciones aplicables. Anexo 6.
 - g) Copia del libro de registro de accionistas actualizado, autenticado con la firma autógrafa del secretario del consejo de administración o administrador único, acreditando con documentación fehaciente su nombramiento y copia de su identificación oficial. Anexo 7.
 - h) Cuadro analítico en el que conste la relación de sociedades en las que la integradora tenga en propiedad más del 80% de las acciones con derecho a voto, especificando cuáles son de control directo y cuáles de control indirecto, así como el porcentaje de participación accionaria directo o indirecto de la integradora en cada una de ellas. En el caso de control indirecto, indicar a través de qué sociedades se tiene dicho control. Anexo 8.
 - i) Organigrama en el que se muestre la actual estructura del grupo y los porcentajes de participación accionaria correspondientes. Anexo 9.
- 2) En el caso de que más del 80% de sus acciones con derecho a voto sean propiedad de otra u otras sociedades residentes en el extranjero, deberá acompañar documento que demuestre fehacientemente la residencia de las mismas, en términos de los artículos 4 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 6 de su Reglamento. Anexo 10.
- 3) En el caso de que sus acciones sean de las que se colocan entre el gran público inversionista de conformidad con las reglas respectivas, deberá señalar el número de ellas y anexar documentación que acredite tal situación. Anexo 11.

NOTAS

- A. La información requerida deberá integrarse en forma individual, ordenada de acuerdo al cuestionario y se deberán identificar los anexos que en el mismo se indican.
- B. La documentación que se proporcione deberá ser legible y, en su caso, debidamente protocolizada.

3. a 10.

B. Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.

1. a 4.

5. Formato de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de oficina virtual.


HACIENDA
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO


ANVERSO FOV-I

**FORMATO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES A TRAVÉS DE OFICINA VIRTUAL**

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES QUE SE ENCUENTRAN AL REVERSO

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
1.1 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN			
1.2 NOMBRE			
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
NOMBRE(S)			
2 TIPO DE MOVIMIENTO			
2.1 INSCRIPCIÓN (ver instrucciones)			
2.1.1 TIPO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN: ☐	2.1.1.1 FECHA DE CITA:	DÍA:	MES: AÑO:
2.1.1.2 PRECUNTAS COMPLEMENTARIAS PARA INSCRIPCIÓN EN EL RFC PARA PERSONAS FÍSICAS (NO LLENAR TRATÁNDOSE DE MEXICANOS QUE VIVEN EN EL EXTRANJERO SIN OBLIGACIONES FISCALES EN MÉXICO, NI PERSONAS FÍSICAS SIN OBLIGACIONES FISCALES)			
LOS INGRESOS POR SALARIOS:			
☐ PROVIENEN DE UN PATRÓN EN MÉXICO		☐ PROVIENEN DE EMBAJADAS, ORGANISMOS INTERNACIONALES, ESTADOS EXTRANJEROS O PATRÓN EXTRANJERO	
3 DATOS DE UBICACIÓN O DOMICILIO EN MÉXICO (ver instrucciones)			
(NO LLENAR TRATÁNDOSE DE MEXICANOS QUE VIVEN EN EL EXTRANJERO SIN OBLIGACIONES FISCALES EN MÉXICO)			
3.1 CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO ☐			
3.1.2 EN CASO DE HABER ELEGIDO "OTRO" EN EL APARTADO 3.1 SEÑALE LA CARACTERÍSTICA DEL DOMICILIO			
CALLE		TIPO DE VIALIDAD	
ENTRE LAS CALLES DE		NUM. O LETRA EXTERIOR	
REFERENCIAS ADICIONALES		NUM. O LETRA INTERIOR	
LOCALIDAD (en su caso)		COLONIA	
ENTIDAD FEDERATIVA		MUNICIPIO O ALCALDÍA	
CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO 1	
CORREO ELECTRÓNICO 1		TELÉFONO 2	
CORREO ELECTRÓNICO 2		CLAVE LADA	
		NÚMERO	
		CLAVE LADA	
		NÚMERO	

 4. DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS
DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

2

REVERSO FOV-I

5

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA FORMA OFICIAL FOV-I

Los documentos que deben acompañar a la Forma Oficial FOV-I "Formato de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de Oficina Virtual" los puede consultar en el Portal de internet del SAT.

6

INSTRUCCIONES

Esta forma oficial debe ser impresa y firmada por el contribuyente preferentemente en tinta azul, para posteriormente digitalizarla en archivo con formato PDF. Únicamente se hacen anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. Esta forma oficial se tendrá por no presentada en el caso de que no esté debidamente llenada o por la ausencia de la firma del contribuyente. Las fechas se deben anotar con dos dígitos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.

Ejemplo: 1 de enero de 2024.

DÍA	MES	AÑO
01	01	2024

RUBRO 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

- Apartado 1.1. CURP: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.

Anotar en este campo la CURP vigente a 18 posiciones.

- Apartado 1.2 NOMBRE.

Anotar su(s) nombre(s) completo(s) como aparece(n) en el acta de nacimiento expedida por el Registro Civil, respetando en su caso, las abreviaturas que dicho documento contenga.

Tratándose de personas físicas de nacionalidad mexicana por naturalización, anotar su nombre completo como aparece escrito en la carta de naturalización. Cuando solo se tenga un apellido, anotarlo en el renglón correspondiente al "apellido paterno".

RUBRO 2. TIPO DE MOVIMIENTO

- Apartado 2.1 INSCRIPCIÓN
- Apartado 2.1.1 Anotar dentro del campo TIPO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, el número que le corresponda de acuerdo al siguiente listado:
 1. Mexicanos que viven en el extranjero sin obligaciones fiscales en México.
 2. Inscripción en el Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios.
 3. Sin obligaciones fiscales.
- Apartado 2.1.1.1 Es la fecha de la presentación de la inscripción al RFC, misma que coincide con la fecha de su cita y se considera para efectos del SAT como la fecha de inscripción en el RFC.

- Apartado 2.1.1.2 Este campo únicamente será llenado si elegiste en el Apartado 2.1.1 la opción 2 Inscripción en el Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios.

Marcar preferentemente con una X la opción que corresponda al tipo de ingresos por salarios.

Si seleccionaste que los ingresos por salarios provienen de embajadas, organismos internacionales, estados extranjeros o patrón extranjero, serás tú quien presente las declaraciones mensuales y anual de ISR.

Nota: Si en el Apartado 2.1.1. elegiste la opción 1. Mexicanos que viven en el extranjero sin obligaciones fiscales en México o la opción 3. Sin obligaciones fiscales, no llenar este apartado.

RUBRO 3. DATOS DE UBICACIÓN O DOMICILIO EN MÉXICO

- Apartado 3.1 CARACTERÍSTICA DEL DOMICILIO

Anotar el número que corresponda a las características del domicilio, conforme a lo siguiente:

1. Casa habitación
2. Oficina administrativa
3. Finca
4. Otro

- Apartado 3.1.2 "OTRO"

En caso de haber elegido la opción "Otro", especificar la característica del domicilio.

En el campo tipo de vialidad, anotar si el domicilio se encuentra ubicado en una calle, avenida, calzada, boulevard, cerrada, callejón, circuito, retorno, autopista, carretera, camino, etc.

En el campo de referencias adicionales anotar los datos que permitan ubicar en forma más sencilla el domicilio, ejemplos: proximidad de centros comerciales, hospitales, escuelas, plazas públicas, monumentos, parques, sectores, manzanas, supermanzanas, etc.

El campo de correo electrónico debe contener una estructura de datos válida para este servicio.

Nota: Tratándose de mexicanos que viven en el extranjero sin obligaciones fiscales en México, los datos de ubicación o domicilio serán proporcionados directamente al asesor fiscal en la sesión virtual.

RUBRO 4. FIRMA CONTRIBUYENTE

- Esta forma oficial debe ser firmada preferentemente con tinta azul por el contribuyente.

- Consultas o dudas:

• MarcaSAT de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs. Hora centro de México, excepto días inhábiles.

• Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 6272 2728 y para el exterior del país (+52) 55 6272 2728, opción 5.

• Vía Chat: <http://chat.sat.gob.mx>

• Oficina Virtual: Podrás acceder a este canal de atención al agendar tu cita en la siguiente liga: <http://citassat.gob.mx/>

C. Listados de información que deberán contener las formas oficiales que publiquen las entidades federativas.

1.

Atentamente.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2024.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.-
Rúbrica.

ANEXO 9 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024**Tabla a que se refiere la regla 3.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, para la opción de actualización de deducciones que señala el artículo 121 de la Ley del ISR**

Para los efectos del artículo 121 de la Ley del ISR, en relación con la regla 3.15.1., se da a conocer la tabla con la opción para deducciones de las personas físicas que obtengan ingresos por la enajenación de inmuebles.

Tabla

Cuando el tiempo transcurrido sea:	El factor correspondiente será:
Hasta 1 año	1.00
Más de 1 año hasta 2 años	1.05
Más de 2 años hasta 3 años	1.13
Más de 3 años hasta 4 años	1.21
Más de 4 años hasta 5 años	1.25
Más de 5 años hasta 6 años	1.30
Más de 6 años hasta 7 años	1.35
Más de 7 años hasta 8 años	1.43
Más de 8 años hasta 9 años	1.49
Más de 9 años hasta 10 años	1.53
Más de 10 años hasta 11 años	1.58
Más de 11 años hasta 12 años	1.65
Más de 12 años hasta 13 años	1.70
Más de 13 años hasta 14 años	1.77
Más de 14 años hasta 15 años	1.84
Más de 15 años hasta 16 años	1.92
Más de 16 años hasta 17 años	2.04
Más de 17 años hasta 18 años	2.12
Más de 18 años hasta 19 años	2.20
Más de 19 años hasta 20 años	2.29
Más de 20 años hasta 21 años	2.39
Más de 21 años hasta 22 años	2.50
Más de 22 años hasta 23 años	2.62
Más de 23 años hasta 24 años	2.75
Más de 24 años hasta 25 años	2.97
Más de 25 años hasta 26 años	3.30
Más de 26 años hasta 27 años	3.93
Más de 27 años hasta 28 años	4.53
Más de 28 años hasta 29 años	5.72
Más de 29 años hasta 30 años	8.69
Más de 30 años hasta 31 años	9.57
Más de 31 años hasta 32 años	10.29
Más de 32 años hasta 33 años	11.46
Más de 33 años hasta 34 años	13.51
Más de 34 años hasta 35 años	17.18
Más de 35 años hasta 36 años	21.04
Más de 36 años hasta 37 años	28.31
Más de 37 años hasta 38 años	78.36
Más de 38 años hasta 39 años	160.12
Más de 39 años hasta 40 años	265.67
Más de 40 años hasta 41 años	427.06
Más de 41 años hasta 42 años	740.51
Más de 42 años hasta 43 años	1,555.40
Más de 43 años hasta 44 años	2,035.43
Más de 44 años hasta 45 años	2,601.27
Más de 45 años hasta 46 años	3,162.01

Más de 46 años hasta 47 años	3,720.97
Más de 47 años hasta 48 años	4,447.85
Más de 48 años hasta 49 años	5,727.34
Más de 49 años hasta 50 años	6,416.01
Más de 50 años hasta 51 años	7,565.68
Más de 51 años hasta 52 años	9,375.16
Más de 52 años hasta 53 años	9,995.47
Más de 53 años hasta 54 años	10,434.83
Más de 54 años hasta 55 años	10,949.27
Más de 55 años hasta 56 años	11,518.48
Más de 56 años hasta 57 años	11,774.36
Más de 57 años hasta 58 años	11,934.06
Más de 58 años hasta 59 años	12,306.08
Más de 59 años hasta 60 años	12,428.50
Más de 60 años hasta 61 años	12,925.72
Más de 61 años hasta 62 años	13,153.57
Más de 62 años hasta 63 años	13,476.72
Más de 63 años hasta 64 años	13,379.71
Más de 64 años hasta 65 años	14,101.36
Más de 65 años hasta 66 años	14,155.29
Más de 66 años hasta 67 años	14,491.40
Más de 67 años hasta 68 años	15,500.92
Más de 68 años hasta 69 años	15,606.50
Más de 69 años hasta 70 años	17,207.74
Más de 70 años hasta 71 años	20,162.53
Más de 71 años hasta 72 años	20,601.29
Más de 72 años hasta 73 años	19,897.61
Más de 73 años hasta 74 años	23,159.31
Más de 74 años hasta 75 años	27,780.25
Más de 75 años hasta 76 años	30,646.10
Más de 76 años hasta 77 años	33,895.59
Más de 77 años hasta 78 años	36,552.80
Más de 78 años hasta 79 años	38,810.04
Más de 79 años hasta 80 años	45,722.77
Más de 80 años hasta 81 años	51,546.54
Más de 81 años hasta 82 años	66,695.71
Más de 82 años hasta 83 años	84,042.58
Más de 83 años hasta 84 años	93,584.53
Más de 84 años hasta 85 años	100,299.12
Más de 85 años hasta 86 años	102,950.20
Más de 86 años hasta 87 años	101,657.93
Más de 87 años hasta 88 años	108,500.30
Más de 88 años hasta 89 años	133,483.92
Más de 89 años hasta 90 años	142,382.84
Más de 90 años hasta 91 años	142,382.84
Más de 91 años hasta 92 años	150,493.26
Más de 92 años hasta 93 años	161,909.99
Más de 93 años hasta 94 años	151,904.32
Más de 94 años en adelante	134,403.82

Atentamente.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2024.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.-
Rúbrica.

PRIMERA MODIFICACIÓN AL ANEXO 11 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024**Catálogos de claves y marcas de tabacos labrados y bebidas alcohólicas**

Contenido	
A.	
B.	Catálogos de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados.
C. a F.	

A.	
----	-------

B.	Catálogos de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados
----	---

Claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas:

001 a 047

Claves de marcas de tabacos labrados:**a) Catálogos de claves y marcas de tabacos labrados vigentes****1. BRITISH AMERICAN TOBACCO MEXICO, S.A. DE C.V.****R.F.C. BAT910607F43**

CLAVES	MARCAS
001006	Kent Wallet White C.F.
001019	Raleigh con Filtro.
001026	Montana C.D.
001028	Montana Shots F.F.
001079	Lucky Strike Lights C.D.
001096	Kent Silver Five H.L.
001097	Kent Gold One H.L.
001100	Pall Mall Exactos 25's F.F. C.S.
001101	Pall Mall Exactos F.F. C.S.
001102	Pall Mall Exactos Lights C.S.
001103	Pall Mall Special Lights 100's C.D.
001105	Pall Mall Menthol 20's C.F. C.D.
001108	Montana Shots 14's
001109	Montana Shots F.F. 25's
001118	Pall Mall XL Fresh HL
001119	Montana 100 FF
001122	Pall Mall Exactos 14's
001126	Pall Mall XL Lights 14
001127	Pall Mall XL Fresh 14
001130	Bohemios FF
001131	Gol FF
001132	Pall Mall XL LI Switch
001133	Pall Mall XL FF Switch

001135	Pall Mall XL ME Boost
001139	Pall Mall XL 14 FF Switch
001140	Pall Mall XL 14 ME Boost
001143	Pall Mall Exactos 14 LI
001148	Pall Mall FF 15's Exactos
001149	Pall Mall LI 15's Exactos
001150	Montana Shots 15's
001152	Lucky Strike Additive Free FF 69 MM 20s CS
001153	Lucky Strike Additive Free FF 83 MM 20s CD
001156	Montana Shots 24's
001158	Pall Mall Exacto Mentol 15's
001161	Lucky Strike Original FF CD
001162	Pall Mall XL Ibiza Sunset 20s 100MM CD con Capsula
001164	Lucky Strike Original 15s Ff 83MM CD
001165	Lucky Strike Click 4 Mix 20s Mentol 83MM CD con Capsulas
001166	Pall Mall XL Ibiza Sunset 14s 100MM CD con Capsula
001167	Pall Mall XL Tokyo Midnight Double Click 20s Mentol 100MM CD con Capsulas
001169	Lucky Strike Original 20s FF 83 MM CD con Capsula
001171	Pall Mall XL Maui Crepuscule 20s Mentol 100 MM CD con Capsula
001172	Pall Mall Exactos 24s FF CD
001173	Boots LI 20s 83 MM CD
001174	Boots FF 20s 83 MM CD
001175	Lucky Strike Original 20s FF 83MM CD con Filtro Tube
001176	Lucky Strike 20s Mentol 83MM CD con Filtro Tube y Capsula
001178	Lucky Strike Convertibles Azules 20s ME 83MM CD con Capsula
001179	Pall Mall XL Mykonos 20s ME 100MM CD con Capsula
001184	Lucky Strike Original 20s FF 83MM CD con Filtro Tube y Capsula
001185	Pall Mall XL Tokyo Midnight Double Click 14s Mentol 100MM CD con Capsulas
001188	Pall Mall XL Aruba Sunrise Double Click 20s Mentol 100MM CD con Capsulas
001189	Lucky Strike Original 25s FF 83MM CD con Filtro Tubo
001190	Lucky Strike Dark Infuse 20s FF 83MM CD con Filtro Tubo
001191	Lucky Strike Blond Infuse 20s FF 83MM CD con Filtro Tubo
001192	Pall Mall XL Aruba Sunrise Double Click 14s Mentol 100MM CD con Capsulas
001193	Lucky Strike Wild Mentol Tube + Double Capsule 20s 83 MM
001194	Pall Mall XL Mykonos 20s ME 100MM CD con DC
001195	Lucky Strike Original 20s FF 100MM CD con Filtro Tube y Capsula
001197	Lucky Strike 20s Blond Infuse FF 94MM CD con Filtro Tubo
001198	Lucky Strike 20s Hazel Infuse FF 94MM CD con Filtro Tubo
001199	Pall Mall XL Exotic Mix ME 100MM CD con Capsula
001200	Pall Mall XL Mykonos 14's ME 100MM CD con DC
001201	Pall Mall XL Black Edition New York 20s ME 99MM CD con Capsula
001202	Pall Mall Black Edition Fresh 20 ME 83MM CD con Capsula
001203	Pall Mall XL Black Edition Mix Pack 20 ME 99 CD con Capsulas
001204	Lucky Strike Sunshine Blast 20 ME 94MM CD con Filtro de Tubo y Capsulas
001205	Lucky Strike Click & Mix 20s Mentol 83MM CD con Filtro de Tubo y Capsulas
001206	Pall Mall XL Black Edition California Nights 20s ME 99MM CD con Capsula
001207	Lucky Strike Original Mystic 100s 20 FF 99MM CD con capsula
001208	Lucky Strike Winter Storm 20 ME 94MM CD con Filtro de Tubo y Capsulas
001209	Pall Mall XL Black Edition Alaska 20 ME 100 CD con Capsulas
001210	Pall Mall XL Black Edition Alaska 14 ME 100 CD con Capsulas
001211	Shots Full Flavor 20s
001212	Lucky Strike Original Eclipse 100s 20 FF 99MM CD con Filtro Tube y Capsula

001213	Pall Mall White & Click 20s LI
001214	Pall Mall White & Click 15s LI
001215	Pall Mall White & Click 14s LI
001216	Pall Mall Red & Click 20s FF
001217	Pall Mall Red & Click 15s FF
001218	Pall Mall Red & Click 14s FF
001219	Pall Mall Red 25s FF
001220	Pall Mall Red 20s FF
001221	Pall Mall Red 15s FF
001222	Pall Mall Red 14s FF
001223	Pall Mall White 20s LI
001224	Pall Mall White 15s LI
001225	Pall Mall White 14s LI
001226	Pall Mall FF Classics 20s
001227	Pall Mall FF Classics 15s
001228	Pall Mall FF Classics 14s
001229	Pall Mall XL Tokyo Midnight Double Click 15s 100MM CD con Capsulas
001230	Pall Mall XL Mykonos 15s ME 100MM CD con DC
001231	Pall Mall XL Black Edition Alaska 15 ME 100 CD con Capsulas
001232	Pall Mall Athens Nightfall 20s con Capsulas
001233	Pall Mall Iceberg Dusk 20s con Capsulas
001234	Pall Mall XL Rio 20s con Filtro y Capsulas
001238	Pall 2Caps 20/200 Ere BE Mex Fuji
001239	Pall 2Caps 14/140 Ere SQ Mex Iceb
001240	Pall 2Caps 14/140 Ere SQ Mex Athn
001241	Pall 2Caps 14/140 Ere SQ Mex Fuji
001242	Pall Mall Ere Be London Twilight 20/200 con Capsulas
001243	Pall Mall Hawaii Sunlight 20s
001244	Pall Mall Classics Gold 20s
001245	Pall Mall Classics Gold 14s
001246	Lucky Strike Origins Dark 20S
001247	Lucky Strike Origins Rich 20S
001248	Lucky Strike Origins Bright 20S
001249	Pall Mall Bora Bora Sunbreak 20s
001250	Pall Mall Osaka 20s
001251	Pall Mall Aruba 20s
001252	Pall Mall Iceland 20s

20. IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE PUROS Y TABACOS, S.A. DE C.V. R.F.C. IEP911010UG5

CLAVES	MARCAS
220001	Bolivar
220002	Cabañas
220003	Cohiba
220004	Cuaba
220005	Diplomáticos
220006	Flor de Cano
220007	Fonseca
220008	H. Upmann
220009	Hoyo de Monterrey
220010	Juan López

220011	José L. Piedra
220012	La Gloria Cubana
220013	Montecristo
220014	Partagas
220015	Por Larrañaga
220016	Punch
220017	Quai D'Orsay
220018	Quintero
220019	Rafael Gonzalez
220020	Ramon Allones
220021	Rey del Mundo
220022	Romeo y Julieta
220023	Sancho Panza
220024	San Luis Rey
220025	San Cristóbal de la Habana
220026	Trinidad
220027	Vegas Robaina
220028	Vegueros
220029	Minis
220030	Club
220031	Puritos
220032	Guantanamera
220033	Belinda
220034	Troya
220035	Edmundo Dantes
220036	Statos de Luxe
220037	Saint Luis Rey
220038	La Corona
220039	Popular

32. PHILIP MORRIS MÉXICO PRODUCTOS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V. R.F.C. SCP970811NE6

CLAVES	MARCAS
032005	Baronet Regular F.T.
032011	Marlboro 14's
032017	Marlboro F.T.
032018	Marlboro E.L.
032024	Benson & Hedges 100 M.M. Ment.
032026	Faros c/Filtro
032030	Benson & Hedges Menthol 100 F.T.
032118	Benson & Hedges Gold 100
032131	Marlboro Gold Original KS Box 20
032132	Marlboro Gold Original KS Sof 20
032133	Marlboro Gold Original KS Box 14
032147	Benson & Hedges Gold 100 Box 14
032148	Benson & Hedges MNT 100 Box 14
032169	Marlboro Kretek Mint MNT KS Box 20
032177	Benson & Hedges Pearl Capsule MNT 100 Box 20
032181	Chesterfield Blue KS Box 20
032187	Faros NF RS Sof 18 SLI
032190	Benson & Hedges Gold Pearl 100 Box 20

032191	Marlboro Gold Original (Caps) 100 Box 20
032192	Marlboro Gold Original (Caps) 100 Box 14
032197	Marlboro Rubyfresh Fusion Blast 100 Box 20
032202	Marlboro Gold Original RS Box 20
032205	Benson & Hedges Crystal Violet SLI 100 Box 20
032206	Marlboro Amber Advance 100 Box 20
032207	Marlboro (Red FWD Caps) 100 Box 20
032211	Benson & Hedges Crystal Blue SLI 100 Box 20
032212	Dalton KS Box 20
032213	Rodeo KS Box 20
032215	Marlboro Velvet Fusion Blast 100 Box 20
032218	Marlboro Ice Xpress MNT 100 Box 14
032219	Marlboro Ice Xpress MNT 100 Box 20
032221	Chesterfield Mint Caps 100 Box 20
032222	Chesterfield Purple Caps 100 Box 20
032225	Marlboro Double Fusion Ruby (2.5) 100 Box 14
032226	Marlboro (Red 2.5) 100 Box
032229	Marlboro Fusion Summer 100 Box 20
032233	Marlboro Selección Artesanal KS 20
032234	Chesterfield Original Remix 100s Box 20s
032236	L&M Red KS Box 20
032237	Marlboro Crafted (Gold) KS Box 20
032238	Chesterfield Original (4.0) KS Box 15 - LPE Street Art
032239	Chesterfield Original (4.0) LS RSP 25 - LPE Street Art
032240	Chesterfield 100 Box 20 Passion Remix
032241	Chesterfield Fresh Remix 100 Box 20
032243	Marlboro Vista Summer Fusion 100 Box 20
032244	Marlboro Vista Garden Fusion 100 Box 20
032246	Marlboro Seleccion Artesanal KS RCB 14
032247	L&M Red KS Box 15
032249	Marlboro Vista Artic Fusion 100 Box 20
032250	Chesterfield Original (4.0) KS LPE Box 15
032251	Chesterfield Original (4.0) LS RSP 25
032252	Faros KS Box 20 STD
032253	Marlboro Tropical Shuffle 100 Box 20
032254	Chesterfield Original (4.0) KS Bob 25
032255	Marlboro (Red 2.5) LS Box 20 STD Viva MX
032256	Marlboro (Red 2.5) 100 Box 20 STD Viva MX
032257	Marlboro Gold (3.5) KS RCB 20 STD Viva MX
032258	Marlboro Gold (3.5) 100 RCB 20 STD Viva MX
032259	Marlboro Summer Fusion 100 Box 14 STD
032260	Marlboro Winter Shuffle 100 Box 20s
032261	Marlboro Blossom Mist 100 Box 20 STD
032262	Chesterfield Original (4.0) KS Box 15 STD Art
032263	Chesterfield Original Remix 4.0 100 Box 20 STD Art
032264	Chesterfield Original (4.0) KS Bob 25 STD Art
032265	L&M Red Label (5.0 CFB) KS Bob 25 STD
032269	Benson and Hedges Lux Sapphire Box 20
032270	Benson and Hedges Lux Amber Box 20
032271	Benson and Hedges Lux Quartz Box 20
032272	Benson and Hedges Lux Jade Box 20
032273	L&M Red Label Box 14

032274	Marlboro Double Fusion Ruby Box 20
032275	Marlboro Caribbean Fusion 100 Box 20
032277	Faros LS Box 14
032278	Marlboro Exotic Splash 100 Box 20
032279	Marlboro Vista Blossom Mist 100 Box 14
032280	Marlboro Vista Arctic Fusion 100 Box 14
032281	Marlboro Gold KS RCB 20
032282	Marlboro Red LS Box 20
032283	Marlboro Crafted KS Box 20
032284	Marlboro Chesterfield Craft 10 KS Bob 25
032285	Marlboro Chesterfield Craft 10 KS Box 15
032286	Marlboro crafted 2.0 KS Box 15 STD
032287	Marlboro Crafted 2.0 KS Box 25 STD
032288	Marlboro C2IM MNT 100 Box 20
032289	Marlboro Sol Shuffle 100 Box 20 STD
032290	Faros KS Bob 25
032294	Marlboro Caribbean Fusion MNT 100 Box 14
032295	Marlboro Crafted 2.0 Gold MNT 100 Box 20
032296	Marlboro Crafted 2.0 Red MNT 100 Box 20
032297	Benson & Hedges Goldpearl 100 Box 20
032298	Benson & Hedges Mintpear MNT 100 Box 20
032299	Marlboro Luna Shuffle MNT 100 Box 20
032300	Marlboro Forest Mix MNT 100 Box 20
032301	Marlboro Forest Fusion MNT 100 Box 20
032302	Marlboro Urban Shuffle Party MNT 100 Box 20
032303	Marlboro Dfusionv MNT 100 RCB 20
132009	Delicados Ovalados NF RS SOF 18
132023	Faros NF RS SOF 18 SLI
332001	Heets S50 PRI 20 SLI Amber Selección
332002	Heets S50 PRI 20 SLI Turquoise Selection
332003	Heets S50 PRI 20 SLI Yellow Selection
332004	Heets S50 PRI 20 SLI Sienna Selection
332005	Heets S50 PRI 20 SLI Blue Selection
332006	Heets S50 PRI 20 SLI Purple Wave Selection
332007	Heets S50 PRI 20 SLI Bronze Selection
332008	Heets Green Zing (1.2) S50 PRI 20 SLI
332009	Heets S50 PRI 20 SLI Russet Selection
332010	Terea Bronze S50 PRI 20 SLI
332011	Terea Purple Wave 1.2 S50 PRI 20 SLI
332012	Terea Russet S50 PRI 20 SLI
332013	Terea Sienna S50 PRI 20 SLI
332014	Terea Blue S50 PRI 20 SLI
332015	Terea Amber S50 PRI 20 SLI
332016	Terea Green Zing 1.2 S50 PRI 20 SLI
332017	Heets MNT S50 PRI 20 SLI
332018	Heets Summer Wave MNT S50 PRI 20 SLI
332019	Terea BGS MNT S50 PRI 20 SLI
332020	Terea Zing Wave MNT S50 PRI 20 SLI
332021	Heets Oasis Pearl S50 PRI 20 SLI
332022	Heets Sun Pearl S50 PRI 20 SLI
332023	Heets BPS MNT S50 PRI 20 SLI
332024	Terea Blackpu MNT S50 PRI 20 SLI
332025	Terea Sun Pearl MNT S50 PRI 20 SLI

43. JAPAN TOBACCO INTERNATIONAL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**R.F.C. JTI0711305X0**

CLAVES	MARCAS
043001	Winston Blue 14s
043002	Winston Classic 14s
043003	Winston Blue 20s
043004	Winston Classic 20s
043020	Winston Classic 25s
043021	Camel Yellow 20s
043025	LD Red 20's
043028	Camel Filters Original 20s
043030	LD Red 25's
043031	LD Purple Disco 20s
043034	Camel Switch Filters 100s
043035	Camel Filters Original 25s
043036	Winston Switch Classic 100 20s
043038	Winston Blue 21
043039	Winston Classic 21
043040	Camel Activa Lush Sounds
043041	Winston Red 20s
043042	Winston Red 25s
043043	Camel Tropical Brew
043044	Winston Red 14s
043045	Camel Activa Freeze Beats
043046	Winston Max Fresh Mix 20s

44. MONTEPAZ MEXICO, S.A. DE C.V.**R.F.C. MME090512TS7**

CLAVES	MARCAS
044001	Madison Classic
044002	Madison Special
044003	Madison Menthol
044004	Madison Fresh
044005	Norton Full Flavor

57. US TOBACCO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**R.F.C. UTM110712GD2**

CLAVES	MARCAS
057003	Mxstyle

63. Cantobacco, S.A. de C.V.**R.F.C. CAN1403135W0**

CLAVES	MARCAS
063001	Seneca Largo Rojo 20's C.D.
063002	Seneca Largo Azul 20's C.D.
063003	Seneca Largo Verde 20's C.D.
063004	Scenic 101 Largo Rojo 20's C.D.
063005	Scenic 101 Largo Azul 20's C.D.
063006	Scenic 101 Largo Verde 20's C.D.
063007	Seneca Largo Rojo 14's C.D.

063008	Seneca Largo Azul 14's C.D.
063009	Seneca Largo Verde 14's C.D.
063010	Scenic 101 Largo Rojo 14's C.D.
063011	Scenic 101 Largo Azul 14's C.D.
063012	Scenic 101 Largo Verde 14's C.D.
063013	Catalina Largo Rojo 20's C.D.
063014	Catalina Largo Azul 20's C.D.
063015	Catalina Largo Verde 20's C.D.
063016	Catalina Largo Rojo 14's C.D.
063017	Catalina Largo Azul 14's C.D.
063018	Catalina Largo Verde 14's C.D.
063019	M1 Largo Rojo 20's C.D.
063020	M1 Largo Azul 20's C.D.
063021	M1 Largo Verde 20's C.D.
063022	M Adams No. 1 Largo Rojo 20's C.D.
063023	M Adams No. 1 Largo Azul 20's C.D.
063024	M Adams No. 1 Largo Verde 20's C.D.
063025	Seneca Largo Azul Click 20's C.D.

66. Sijara International Manufacturing, S.A. de C.V.**R.F.C. SIM170626T10**

CLAVES	MARCAS
066001	Laredo Swiss Blend Rojos KSB 20
066002	Laredo Swiss Blend Azules KSB 20
066003	Laredo Swiss Blend Verdes KSB 20
066004	Laredo Swiss Blend Dorados KSB 20
066005	Económicos Uniq Virginia Blend Blancos KSB 20
066006	Studio 54 Rojo KSB 20
066007	Studio 54 Azul KSB 20
066008	Studio 54 Negro KSB 20
066009	Studio 54 Verde KSB 20
066010	Studio 54 Dorados KSB 20
066011	Península Rojos KSB 20
066012	Península Verdes KSB
066013	Senator Xtreme Boreal Black 100 SB 20
066014	Senator Xtreme Boreal White 100 SB 20
066015	Senator Xtreme Ice Black 100 SB 20
066016	Senator Xtreme Ice White 100 SB 20
066017	Senator Rojos 100 SB 20
066018	Laredo Swiss Blend Dorados Pop Summberly KSB 20
066019	Laredo Swiss Blend Azules Pop Tropical Ice KSB 20
066020	Studio 54 Azules Pop Tropical Ice KSB 20
066021	Studio 54 Negro Pop Summberly KSB 20
066022	Senator Rojos Pop Continental 100 SB 20
066023	Faena KSB 20
066024	Senator Black 100 SB 20
066025	S Senator White 100 SB 20
066026	Amero Duty Free KSB 20

67. Codex Importer Tobacco, S.A. de C.V.**R.F.C. CIT160219U48****CLAVES****MARCAS**

067021

Senator Red Pop Continental 100 SB 20

71. Hikuri Imports, S.A. de C.V.**R.F.C. HIM120619CF5****CLAVES****MARCAS**

071001

Seneca Rojo 20's

071002

Seneca Azul 20's

071003

Seneca Verde 20's

071004

Scenic 101 Rojo 20's

071005

Scenic 101 Azul 20's

071006

Scenic 101 Verde 20's

071013

Catalina Rojo 20's

071014

Catalina Azul 20's

071015

Catalina Verde 20's

071019

M1 Rojo 20's

071020

M1 Azul 20's

071021

M1 Verde 20's

071025

M Adams No. 1 Rojo 20's

071026

M Adams No. 1 Azul 20's

071027

M Adams No. 1 Verde 20's

73. Distribuidora y Comercializadora Platinum, S.A. de C.V.**R.F.C. DCP2008247D9****CLAVES****MARCAS**

073001

Platinum Seven 7 Full Flavor KS

073002

Platinum Seven 7 Blue KS

073003

Platinum Seven 7 Ultra Lights KS

073004

Platinum Seven 7 Menthol KS

073005

Platinum Seven 7 Gold KS

073006

Platinum Seven 7 Doble Capsula KS

073007

Platinum Seven 7 1 Capsula KS

073008

Platinum Seven 7 Full Flavor 100's

073009

Platinum Seven 7 Blue 100's

073010

Platinum Seven 7 Menthol 100's

073011

Attimo Full Flavor KS

073012

Attimo Ultra Lights KS

073013

Attimo Blue KS

073014

Royal Ascot Full Flavor KS

073015

Royal Ascot Blue KS

073016

Royal Ascot Menthol KS

073017

Canal Full Flavor KS

073018

Canal Blue KS

073019

Canal Menthol KS

073020

Platinum Seven 7 Doble Capsula 100's

073021	Platinum Seven 7 Capsula 100's
073022	Tradicional Red Full Flavor KS
073023	Tradicional Menthol KS
073024	Tradicional Blue KS
073025	Tradicional Red Full Flavor 100's
073026	Tradicional Blue 100's
073027	Tradicional Menthol 100's
073028	Tradicional Capsula 100's
073029	Tradicional Doble Capsula 100's
073030	Platinum Seven 7 Royal Red KS
073031	Platinum Seven 7 Reserve KS
073032	Canal Royal Red KS
073033	Canal Reserve KS
073034	Canal American Blend KS

75. RC Bestech de México, S. de R.L. de C.V.**R.F.C. RBM140502KXA****CLAVES MARCAS**

075001	Laredo Swiss Blend Rojos KSB 20
075002	Laredo Swiss Blend Azules Pop Tropical Ice KSB 20
075003	Laredo Swiss Blend Verdes KSB 20
075004	Laredo Swiss Blend Dorados Pop Sumberry KSB 20
075005	Económicos Uniq Virginia Blend Blancos KSB 20
075006	Studio 54 Rojo KSB 20
075007	Studio 54 Azules Pop Tropical Ice KSB 20
075008	Studio 54 Negro Pop Sumberry KSB 20
075009	Península Rojos KSB 20
075011	Senator Xtreme Ice Black 100 SB 20
075012	Senator Xtreme Ice White 100 SB 20
075013	Senator Rojos 100 SB 20

76. Transformadora El Sardinero, S.A. de C.V.**R.F.C. PPR140828RC8****CLAVES MARCAS**

076001	Garañón Rojo KS Box 20
076002	Garañón Azul KS Box 20
076003	Garañón Blanco KS Box 20
076004	Garañón Natural KS Box 20
076005	Garañón Verde KS Box 20
076006	Soberano Rojo KS Box 20
076007	Soberano Azul KS Box 20
076008	Soberano Blanco KS Box 20
076009	Soberano Natural KS Box 20
076010	Soberano Verde KS Box 20
076011	Santorini Azul KS Box 20

076012	Link Rojo Ks Box 20
076013	Apaluzá Blanco KS Box 20
076014	Andaluz Blanco KS Box 20
076015	Indy Rojo KS Box 20
076016	Indy Azul KS Box 20
076017	Indy Blanco KS Box 20
076018	Maverick Rojo KS Box 20
076019	Maverick Azul KS Box 20
076020	Maverick Blanco KS Box 20
076021	Palenque Rojo KS Box 20
076022	Palenque Azul KS Box 20z
076023	Palenque Blanco KS Box 20
076024	Palenque Dorado KS Box 20
076025	Roma Rojo KS Box 20
076026	Roma Azul KS Box 20
076027	Roma Blanco KS Box 20
076028	Bahrein Rojo KS Box 20
076029	Bahrein Azul KS Box 20
076030	Bahrein Blanco KS Box 20
076031	Bahrein Dorado KS Box 20
076032	Lusitano Azul KS Box 20
076033	Santorini Rojo KS Box 20
076034	Santorini Blanco KS Box 20
076035	Link Azul KS Box 20
076036	Link Blanco KS Box 20
076037	Link Negro KS Box 20
076038	Cali Rojo KS Box 20
076039	Cali Azul KS Box 20
076040	Cali Blanco KS Box 20
076041	Charlotte Rojo KS Box 20
076042	Charlotte Rosa KS Box 20
076043	Charlotte Azul KS Box 20
076044	Charlotte Blanco KS Box 20
076045	Almirante Rojo KS Box 20
076046	Almirante Azul KS Box 20
076047	Almirante Blanco KS Box 20
076048	Cherokee Rojo KS Box 20
076049	Cherokee Azul KS Box 20
076050	Cherokee Blanco KS Box 20
076051	Cherokee Negro KS Box 20
076052	Malaga Rojo KS Box 20
076053	Malaga Azul KS Box 20
076054	Malaga Blanco KS Box 20
076055	Aniversario Rojo KS Box 20
076056	Aniversario Azul KS Box 20
076057	Link Ice Fusion KS Box 20

77. Yaqui Tribe Company, S.A.S. de C.V.**R.F.C. YTR220624IRA**

CLAVES	MARCAS
477001	Baji Press (Triangular, BoxPress, Toro)
477002	Baji Press (Triangular, BoxPress, Toro) Sumatra
477003	Kowi (Toro)
477004	Ilitchi (Media corona)
477005	Bwitchopla (Corona Ahumado)
477006	Mexico Select (Robusto)
477007	Mexico Select (Robusto) Habana
477008	Mexico Select (Robusto) NSA
477009	Mexico Select (Robusto) Sumatra
477010	Wakila (Lancero)
477011	Wakila (Lancero) NSA
477012	Wakila (Lancero) Habana 2000
477013	Wakila (Lancero) Sumatra
477014	Old IV (Short Robusto)
477015	Maaso (Robusto)
477016	Kobanao (Corona)
477017	Tetabiate (Doble Figurado)
477018	Rebei (Toro, Tripa Corta)
477019	Baakot (Culebra, Tres Piezas Trenzadas)
477020	Taba'a Evaga (Robusto, Infusionado)
477021	Taba'a Sierra Norte (Robusto, Infusionado)
477022	Fariseo
477023	Pajkola
477024	Vicam
477025	EHUI
477026	Kobanao
477027	Yori
477028	Evaga Blend
477029	Mexico Select (Mezcla de Tabaco Mexicano)
477030	Yori (Tabacos Virginias)
477031	Yaqui Blend (Mezcla de Tabacos Oscuros)
477032	Sewaria Primavera (M de Tabaco y Flores)
477033	Tataria Verano (M de Tabaco y Plantas)
477034	Seberia Invierno (M Tabaco, Flores y Plantas)
477035	Sewayojtia Otoño (M de Tabaco Ahumados)

78. Cigatausamex, S.A. de C.V.**R.F.C. CIG210527NL0**

CLAVES	MARCAS
078001	Boots Full Flavor KS
078002	Boots Lights KS
078003	Boots Menthol KS
078004	Boots Full Flavor 100's
078005	Boots Lights 100's
078006	Boots Menthol 100's
078007	Zapata Full Flavor KS
078008	Zapata Lights KS

078009	Zapata Menthol KS
078010	Zapata Full Flavor 100's
078011	Zapata Lights 100's
078012	Zapata Menthol 100's
078013	Reno Full Flavor KS
078014	Reno Lights KS
078015	Reno Menthol KS
078016	Reno Full Flavor 100's
078017	Reno Lights 100's
078018	Reno Menthol 100's
078019	Lone Star Full Flavor KS
078020	Symphony Full Flavor KS
078021	Tesoro Full Flavor KS
078022	Alexander Full Flavor KS
078023	Tripe Crown Full Flavor KS
078024	Daytona Full Flavor KS
078025	Gugu Full Flavor KS
078026	Today Full Flavor KS
078027	Extra 100 Full Flavor KS
078028	Maro Full Flavor KS
078029	Vaquero Full Flavor KS
078030	Renn Full Flavor KS
078031	Pakal Full Flavor KS
078032	Bravo Full Flavor KS
078033	4 Time Zone Full Flavor KS
078034	LK Full Flavor KS
078035	Endless Time Full Flavor KS
078036	Maypole Full Flavor KS
078037	Indy Full Flavor KS
078038	Jiaisalmer Full Flavor KS
078039	Blueriver Full Flavor KS
078040	Malaga Flavor KS
078041	Rancher Full Flavor KS
078042	Golden Deer Full Flavor KS

Aquellas empresas que lancen al mercado marcas distintas a las clasificadas en el presente anexo, asignarán una nueva clave, la cual se integrará de la siguiente manera:

De izquierda a derecha

Dígito 1	0	Si son cigarros con filtro.
	1	Si son cigarros sin filtro.
	2	Si son puros.
	3	Otros tabacos labrados.
	4	Si son puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano.
Dígitos 2 y 3	Número de empresa.	
Dígitos 4, 5 y 6	Número consecutivo de la marca.	

Las nuevas claves serán proporcionadas a la Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos de la Administración General Jurídica a través de buzón tributario, con quince días de anticipación a la primera enajenación al público en general.

b) Catálogos de claves y marcas de tabacos labrados no vigentes**1. British American Tobacco México, S.A. de C.V.****R.F.C. BAT910607F43**

CLAVES	MARCAS
001001	Lucky Strike 1916 C.S.
001008	Pall Mall Menthol C.F.
001010	Dunhill King Size C.D.
001013	Pall Mall 25's Rojos C.F.
001014	Camel 14's C.D.
001015	Camel C.D.
001016	Camel Smooth C.D.
001017	Salem C.D.
001018	Salem 83 M.M. C.D.
001020	Camel Natural F.F.
001021	Fiesta C.S.
001022	Camel Natural Subtle Flavor D58 M.M. C.D.
001024	Montana Fresh C.D.
001025	Montana C.S.
001027	Montana Spice C.D.
001029	Camel Winter
001033	Montana Lights C.D.
001034	Montana Lights C.S.
001039	Montana Medium C.D.
001040	Viceroy Ultra Lights C.D.
001043	Raleigh 70 M.M. C.D.
001045	Viceroy Lights F.D. C.D.
001048	Alas con Filtro
001051	Raleigh Reserva Especial C.D.
001054	Raleigh Reserva Especial C.S.
001070	Pall Mall Azul 20's C.D. C.F.
001071	Pall Mall Naranja 20's C.D. C.F.
001072	Pall Mall Superslims C.D. C.F.
001073	Pall Mall F.F. C.D.
001074	Pall Mall F.F. C.S.
001075	Pall Mall Lights C.D.
001076	Pall Mall Lights C.S.
001077	Camel Lights C.D.
001078	Lucky Strike C.D.
001080	Raleigh Suave C.S.
001081	Gol 70 C.S.
001084	Camel C.D. Ed. de Lujo
001085	Camel C.D. Ed. Especial
001086	Lucky Strike C.D. P.B.
001087	Lucky Strike Lights C.D. P.B.
001093	Montana Menthol C.D.
001094	Montana Menthol C.S.
001095	Kent Blue Ten H.L.
001104	Pall Mall Lights 20's C.D.
001106	Montana 14's F.F. C.D.
001107	Camel Blue

001110	Pall Mall Multicolor
001111	Camel Silver
001112	Raleigh 25
001113	Raleigh 84 M.M.
001114	Dunhill Blonde Blend KS
001115	Dunhill Swiss Blend KS
001116	Dunhill Master Blend KS
001117	Camel Cool
001120	Montana 100 LI
001121	Montana 100 ME
001123	Raleigh 18 HL
001124	Camel FF 100
001125	Dunhill Capsule Switch FF
001128	Camel Colors
001129	Bohemios 14s
001134	Pall Mall XL 14 Light Switch
001136	Dunhill Blonde Switch
001137	Dunhill Switch 100
001138	Dunhill Boost 100
001141	Camel Activa FF
001142	Camel Activa LI
001144	Gratos CD 20 FF
001145	Montana Boost 14
001146	Camel Activa FF 14's
001147	Camel Activa LI 14's
001151	Lucky Strike Additive Free FF 74 MM 25s TR
001154	Lucky Strike Additive Free NFF 83 MM 20s CD
001155	Camel FF 16's
001157	Lucky Strike Original NFF CD
001159	Lucky Strike FF 83MM HLSQ 15s Signature
001160	Pall Mall Black Edition Havana Nights
001163	Pall Mall XL Click and Twist 20s 100MM Cd con Capsula
001168	Lucky Strike Convertibles 15s Mentol 83MM CD con Capsula
001170	Fiesta 20s FF 83 MM CD
001177	Lucky Strike Convertibles Rojos 20s ME 83MM CD con Capsula
001180	Pall Mall XL Essence 20s NFF 100MM CD con Capsula
001181	Lucky Strike Amarillos FF 83MM 25s CD
001182	Lucky Strike Amarillos FF 69MM 20s CS
001183	Lucky Strike Convertibles Morados 20s Mentol 83MM CD con Capsula
001186	Pall Mall Red Beat 20s Mentol 90MM CD con Capsula
001187	Lucky Strike Click 4 Mix 3.0 20s Mentol 83MM CD con Capsulas
001196	Lucky Strike 20s Dark Infuse FF 94MM CD con Filtro Tubo
001235	Pall Mall XL Tokyo Midnight 22 con Filtro y Capsulas
001236	Pall Mall XL Mykonos 22 con Filtro y Capsulas
001237	Pall Mall XL Alaska 22 con Filtro y Capsulas
101001	Alas Extra
101004	Alas
101006	Gratos
101012	Alitas 15's
101018	Raleigh sin Filtro Ovalados

6. Nueva Matacapán Tabacos, S.A. de C.V.**R.F.C. NMT920818519****CLAVES****MARCAS**

206001	Te Amo "Tripa Larga".
206002	Te Amo "Tripa Corta".
206003	Linea Turrent "Tripa Corta".
206004	El Triunfo "Tripa Larga".
206005	Matacan "Tripa Larga".
206006	Hugo Cassar
206007	Mike's

8. Puros Santa Clara, S.A. de C.V.**R.F.C. PSC9607267W5****CLAVES****MARCAS**

208001	Santa Clara 1830
208002	Aromas de San Andrés
208003	Ejecutivos
208004	Ortíz
208005	Mocambo
208006	Hoyo de Casa
208007	Valdéz
208008	Veracruz
208009	Canillas
208010	AZ
208011	Belmondo
208012	Cayman Crown
208013	GW
208014	Hoja de Oro
208015	Mexican
208016	P&R
208017	Ted Lapidus
208018	J.R.
208019	Aniversario
208020	Santa Clara
208021	Mariachi
208022	Petit
208023	Es un Nene
208024	Es una Nena
208025	Tampanilla
208026	Panther
208027	Domingo
408028	Ruta Maya
408029	Montes
408030	Madrigal
408031	Hoja de Mexicali
408032	Hacienda Veracruz
408033	Madrigal Habana
408034	Black Devil
408035	Hampton
408036	Capa Flor
408037	La Casta
408038	Klondike
408039	Cohiba

9. Lieb Internacional, S.A. de C.V.**R.F.C. LIN910603L62**

CLAVES	MARCAS
209007	Macanudo
209011	Hoyo de Monterrey
209015	Davidoff
209016	Griffins
209017	Private Stock
209018	Zino
209020	Blackstone
209021	King Edward
209023	Swisher Sweet
209027	Avo
209030	Villiger
309001	Skool
309002	Davidoff
309003	Borkum Riff
309004	Peter Stokkebye
309005	Kayak
409001	Bundle
409005	Joya de Nicaragua
409006	Lieb
409009	Winston Churchill
409010	La Aurora
409011	Leon Jimenez
409012	Serie D
409013	Camacho
409014	Principes
409016	Excalibur
409018	Centuri3n
409019	Don Fernando
409020	Flor de las Antillas
409021	Imperiales
409022	La Dueña
409023	My Father
409024	Tatuaje
409025	La Riqueza
409026	Rosalones
409027	Plascencia
409028	Don Pepin
409029	Flor de las Antillas
409030	La Antigüedad
409031	Imperiales
409032	Padron
409033	My Father
409034	Avo
409035	Buenaventura
409036	Cao
409037	Curivari
409038	Davidoff
409039	Griffins
409040	Hoyo
409041	Hoyo de Monterrey
409042	Jaime Garcia
409043	Macanudo
409044	Zino

17. Valle Monos Tabacos, S.A. de C.V.**R.F.C. VMT9908041D8**

CLAVES	MARCAS
217001	Don Pancho
217002	Mi Viejo

19. Tabacalera Florfina, S.A. DE C.V.**R.F.C. FLO990517960**

CLAVES	MARCAS
219001	Don Camilo
219002	Camilitos

27. Fabrica de Puros Valle de México, S.A. de C.V.**R.F.C. FPV710707NQ9**

CLAVES	MARCAS
227001	Puros 20mm x 20cm No. 1
227002	Puros 16mm x 16cm No. 2
227003	Puros 16mm x 15cm No. 3 Mayor
227004	Puros 13mm x 13cm No. 4 Minor
227005	Puros 20mm x 12cm Sublimes
227006	Puros 16mm x 15cm Picadura
227007	Puros 13mm x 13cm Picadura
227008	Puros 9mm x 10cm Hoja Entera
227009	Puros Tamaño Creme Picadura

28. Fragancias Esenciales, S.A. de C.V.**R.F.C. FES970704EY7**

CLAVES	MARCAS
028001	U.S.A. Golden

29. Corporación de Exportaciones Mexicanas, S.A. de C.V.**R.F.C. CEM880523SC0**

CLAVES	MARCAS
029001	Rojo's

30. Comercial Targa, S.A. de C.V.**R.F.C. CTA840526JN5**

CLAVES	MARCAS
030001	New York New York Lights
030002	New York New York Full Flavor

32. Philip Morris México Productos y Servicios, S. de R.L. de C.V.**R.F.C. SCP970811NE6**

CLAVES	MARCAS
032004	Dalton 20's F.T. y C.S.
032031	Marlboro 100
032032	Marlboro Fresh
032054	Nevada
032057	Rodeo Caj. Suave
032063	Lider Regular F.T.

032068	Fortuna F.F.
032069	Fortuna Lights
032070	Derby con Filtro
032071	Bali C.S.
032072	Marlboro Mild Flavor F.T.
032089	Elegantes c/ Filtro
032090	Elegantes c/ Filtro Menthol
032102	Caporal c/Filtro 20's
032103	Boston
032110	Marlboro Mild 14's
032119	Benson & Hedges Fine Gold 100
032120	Benson & Hedges Fine MNT 100
032122	Marlboro Ice Xpress MNT KS Box 20
032124	Marlboro Black Freeze MNT KS Box
032128	Muratti Rojo KS Box 20
032129	Muratti Azul KS Box 20
032134	Marlboro Gold Touch KS Box 20 SLI
032135	Delicados RS RSP 25
032136	Delicados Dorados RS RSP 25
032139	West Red KS Box 20
032140	West Silver KS Box 20
032141	Marlboro Gold Original 100 Box 20
032142	Davidoff Classic Box 20
032143	Davidoff Gold Box 20
032144	Delicados Dorados LS Box 14
032145	Fortuna KS Box 14
032146	Fortuna (Azul) KS Box 14
032149	Faros RS RSP 24
032150	Benson & Hedges Polar Blue MNT 100's Box 20's
032151	Benson & Hedges Polar Blue MNT 100's Box 14's
032152	Delicados con Filtro LS Box 20
032153	Delicados Dorados LS Box 20
032154	Delicados con Filtro LS Box 14
032155	Benson & Hedges Uno MNT 100 LSB 14
032156	Benson & Hedges Uno 100 LSB 14
032157	Marlboro White Mint MNT KS Box 20
032158	Marlboro Fresh MNT KS Box 14
032159	Marlboro Gold Original 100's Box 14
032160	Marlboro ICE Xpress MNT KS Box 14
032161	Rodeo KS Box 14
032162	Baronet KS Box 14
032163	Fortuna Cold Mint MNT KS Box 20
032164	Fortuna Cold Mint MNT KS Box 14
032165	Delicados con Filtro LS RSP 25
032166	Delicados Dorados LS RSP 25
032167	Dalton KS Box 14
032168	Benson & Hedges Polar Ice MNT 100 Box 20
032170	Delicados Dorados LS Box 15
032171	Delicados con Filtro LS Box 15
032172	Delicados Dorados LS RSP 24
032173	Delicados con Filtro LS RSP 24
032174	Marlboro Gold Original KS Box 18
032175	Marlboro (Red Upgrade) LS Box 18

032176	Marlboro Ice Xpress MNT 100 Box 18
032178	Chesterfield Red KS Box 14
032179	Chesterfield Blue KS Box 14
032180	Chesterfield Red KS Box 20
032182	Chesterfield Mint MNT KS Box 14
032183	Marlboro Advance KS Box 20
032184	Delicados Frescos LS Box 15
032185	Delicados Claros LS Box 15
032186	Delicados Claros LS RSP 24
032188	Chesterfield Blue Caps 100 Box 18
032189	Chesterfield Mint Caps 100 Box 18
032193	Marlboro White Mint MNT KS Box 20
032194	Chesterfield Red KS Box 16
032195	Chesterfield Mint KS Box 16
032196	Chesterfield Blue KS Box 16
032198	Marlboro Velvet Fusion Blast KS Box 20
032199	Faros Blancos KS Box 20
032200	Delicados Capsulas MNT KS Box 20
032201	Marlboro Pocket (Red FWD) RS Box 20
032203	Chesterfield Purple Caps 100 Box 18
032204	Benson & Hedges Polarpearl MNT 100 RCB 20
032208	Chesterfield Red (3.0 WC) KS Box 14
032209	Chesterfield Blue (3.0 WC) KS Box 14
032210	Chesterfield Mint (3.0 WC) KS Box 14
032214	Delicados Originales LS Box 14
032216	Delicados Claros LS Box 14
032217	Delicados Frescos LS Box 14
032220	Marlboro Fusion Shine 100 Box 20 SLI
032223	Chesterfield Blue LS RSP 24
032224	Chesterfield Original LS RSP 24
032227	Marlboro Shuffle 100 Box 20
032228	Marlboro Just KS Box 20
032230	Chesterfield Original (4.0) KS Bos 15
032231	Chesterfield Original (4.0) LS Box 25
032232	Marlboro Red LS RSP 25
032235	Chesterfield Incognito 100 Box 20
032242	Marlboro Vista Garden Zing 100 Box 20 STD
032245	Chesterfield Original (4.0) LS Box 20 STD
032248	L&M Red LS RSP 25
032276	L&M Red Label Box 21
032291	Marlboro CS4 MNT 100 Box 20
032292	Marlboro CBM MNT 100 Box 20
032293	Marlboro Red 3.5 KS Bob 25
132001	Faros
132002	Delicados Ovalados 12
132003	Supremos
132004	Elegantes
132005	Elegantes Mentolados
132006	Tigres
132007	Delicados Ovalados 14's
132008	Delicados 20 Menthol sin Filtro
132022	Reales sin Filtro c/Boquilla

33. New Century Tobacco México, S.A. de C.V.**R.F.C. NCT0609151V3****CLAVES**

033001

MARCAS

Fact Regular

35. Gestión Internacional de México, S. DE R.L. DE C.V.**R.F.C. GIM030523KV7****CLAVES**

035001

035002

035003

035004

035005

235003

235004

235005

235006

235007

235008

235009

235010

235011

235012

235013

235014

235015

235016

235017

MARCAS

Gold Rush Cherry

Gold Rush Vainilla

Swetarrillo

Prime Time Cherry

Prime Time Vainilla

Café Crème Regular

Café Crème Blue

Café Crème Arome

Café Crème Filter Tip

Café Crème Filter Arome

Café Crème Noir

Café Crème French Vainilla

Café Crème Machiatto

Black Vessel Wood Tip Vainilla

Black Vessel Wood Tip Cherry

Black Vessel Wood Tip Premium Black

La Paz Mini Wilde

Granger Yellow Originals

Granger Red Originals

Captain Black Dark Crema

38. Tabacos Industriales, S.A.**R.F.C. TIN660816F70****CLAVES**

338001

338002

338003

338004

338005

338006

338007

338008

338009

338010

338011

338012

338013

338014

338015

338016

338017

338018

338019

338020

338021

MARCAS

Kentucky Club Regular

Vermont Maple

Kentucky Club Aromático

Flanders

Kahlua Aromático

Kahlua Cherry

London Dock

Brush Creek

Whitehall Amaretto

Whitehall Geraniumm

Whitehall Blues

Whitehall Mango

Whitehall Noblet

Whitehall Meadow

Kaywoodie Oscuro

Kaywoodie Rubio

Kaywoodie Uva

Kaywoodie Fresa

Kaywoodie Chocolate

Kaywoodie Mora

Kaywoodie Vainilla

40. Cecorex, S.A. de C.V.**R.F.C. CEC101213DI4****CLAVES****MARCAS**

440001	Buena Vista Reserva Corona 46 x 130
440002	Buena Vista Reserva Robusto 54 x 135
440003	Buena Vista Reserva Corona Larga 50 x 124
440004	Buena Vista Reserva Doble Robusto 52 x 144
440005	Buena Vista Reserva Sublime 54 x 164
440006	Buena Vista Reserva Prominente 49 x 180
440007	Buena Vista Reserva Short Churchill 54 x 110
440008	Buena Vista Reserva Petit Piramide 52 x 125
440009	Buena Vista Reserva Piramides 52 x 160
440010	Buena Vista Limitada Corona 46 x 130
440011	Buena Vista Limitada Robusto 54 x 135
440012	Buena Vista Limitada Corona Larga 50 x 124
440013	Buena Vista Limitada Doble Robusto 52 x 144
440014	Buena Vista Limitada Sublime 54 x 164
440015	Buena Vista Limitada Prominente 49 x 180
440016	Buena Vista Limitada Short Churchill 54 x 110
440017	Buena Vista Limitada Petit Piramide 52 x 125
440018	Buena Vista Limitada Piramides 52 x 160
440019	BTF Reserva Corona 46 x 130
440020	BTF Reserva Robusto 54 x 135
440021	BTF Reserva Corona Larga 50 x 124
440022	BTF Reserva Doble Robusto 52 x 144
440023	BTF Reserva Sublime 54 x 164
440024	BTF Reserva Prominente 49 x 180
440025	BTF Reserva Short Churchill 54 x 110
440026	BTF Reserva Petit Piramide 52 x 125
440027	BTF Reserva Piramides 52 x 160
440028	BTF Limitada Corona 46 x 130
440029	BTF Limitada Robusto 54 x 135
440030	BTF Limitada Corona Larga 50 x 124
440031	BTF Limitada Doble Robusto 52 x 144
440032	BTF Limitada Sublime 54 x 164
440033	BTF Limitada Prominente 49 x 180
440034	BTF Limitada Short Churchill 54 x 110
440035	BTF Limitada Petit Piramide 52 x 125
440036	Batey Mareva 42 x 132
440037	Batey Corona 46 x 130
440038	Batey Robusto 50 x 124
440039	Batey Hermoso 54 x 135
440040	Batey Prominente 49 x 180
440041	Batey Sublime 54 x 164
440042	Batey Short Churchill 54 x 110
440043	Batey Petit Piramide 52 x 125
440044	Batey Piramide 52 x 160
440045	Batey Canonazo 52 x 144
440046	Maravilla Mareva 42 x 132
440047	Maravilla Corona 46 x 130
440048	Maravilla Robusto 50 x 124
440049	Maravilla Hermoso 54 x 135
440050	Maravilla Prominente 49 x 180
440051	Maravilla Sublime 54 x 164
440052	Maravilla Short Churchill 54 x 110
440053	Maravilla Petit Piramide 52 x 125
440054	Maravilla Piramide 52 x 160
440055	Maravilla Canonazo 52 x 144

41. Buena Vista Tobacco Factory, S.A. de C.V.**R.F.C. BVT100326V16**

CLAVES	MARCAS
441001	Buena Vista Reserva Corona 46 x 130
441002	Buena Vista Reserva Robusto 54 x 135
441003	Buena Vista Reserva Corona Larga 50 x 124
441004	Buena Vista Reserva Doble Robusto 52 x 144
441005	Buena Vista Reserva Sublime 54 x 164
441006	Buena Vista Reserva Prominente 49 x 180
441007	Buena Vista Reserva Short Churchill 54 x 110
441008	Buena Vista Reserva Petit Piramide 52 x 125
441009	Buena Vista Reserva Piramides 52 x 160
441010	Buena Vista Limitada Corona 46 x 130
441011	Buena Vista Limitada Robusto 54 x 135
441012	Buena Vista Limitada Corona Larga 50 x 124
441013	Buena Vista Limitada Doble Robusto 52 x 144
441014	Buena Vista Limitada Sublime 54 x 164
441015	Buena Vista Limitada Prominente 49 x 180
441016	Buena Vista Limitada Short Churchill 54 x 110
441017	Buena Vista Limitada Petit Piramide 52 x 125
441018	Buena Vista Limitada Piramides 52 x 160
441019	BTF Reserva Corona 46 x 130
441020	BTF Reserva Robusto 54 x 135
441021	BTF Reserva Corona Larga 50 x 124
441022	BTF Reserva Doble Robusto 52 x 144
441023	BTF Reserva Sublime 54 x 164
441024	BTF Reserva Prominente 49 x 180
441025	BTF Reserva Short Churchill 54 x 110
441026	BTF Reserva Petit Piramide 52 x 125
441027	BTF Reserva Piramides 52 x 160
441028	BTF Limitada Corona 46 x 130
441029	BTF Limitada Robusto 54 x 135
441030	BTF Limitada Corona Larga 50 x 124
441031	BTF Limitada Doble Robusto 52 x 144
441032	BTF Limitada Sublime 54 x 164
441033	BTF Limitada Prominente 49 x 180
441034	BTF Limitada Short Churchill 54 x 110
441035	BTF Limitada Petit Piramide 52 x 125
441036	Batey Mareva 42 x 132
441037	Batey Corona 46 x 130
441038	Batey Robusto 50 x 124
441039	Batey Hermoso 54 x 135
441040	Batey Prominente 49 x 180
441041	Batey Sublime 54 x 164
441042	Batey Short Churchill 54 x 110
441043	Batey Petit Piramide 52 x 125
441044	Batey Piramide 52 x 160
441045	Batey Canonazo 52 x 144

42. Tabacos Magnos, S.A. de C.V.**R.F.C. TMA090904PN3**

CLAVES	MARCAS
042001	Scenic 101 Café, CD 20's
042002	Scenic 101 Azul, CD 20's
042003	Scenic 101 Verde, CD 20's
042004	Scenic 101 Café, CS 20's
042005	Scenic 101 Azul, CS 20's
042006	Scenic 101 Verde, CS 20's
042013	Scenic Café, CD 14's
042014	Scenic Azul, CD 14's
042015	Scenic Verde, CD 14's
042016	Scenic Café, CS 14's
042017	Scenic Azul, CS 14's
042018	Scenic Verde, CS 14's
042031	Seneca Rojo, CD 20's
042032	Seneca Azul, CD 20's
042033	Seneca Verde, CD 20's
042034	Seneca Rojo, CS 20's
042035	Seneca Azul, CS 20's
042036	Seneca Verde, CS 20's
042037	Seneca Rojo, CD 14's
042038	Seneca Azul, CD 14's
042039	Seneca Verde, CD 14's
042040	Seneca Rojo, CS 14's
042041	Seneca Azul, CS 14's
042042	Seneca Verde, CS 14's
042043	Scenic 101 Rojo, CD 20's
042044	Scenic 101 Rojo, CS 20's
042045	Scenic 101 Rojo, CD 14's
042046	Catalina Rojo, CD 20's
042047	Catalina Azul CD 20's
042048	Catalina Rojo, CS 20's
042049	Catalina Azul CS 20's
042050	Seneca Azul Click, CD 20's

43. Japan Tobacco International México, S. de R.L. DE C.V.**R.F.C. JTI0711305X0**

CLAVES	MARCAS
043008	Camel Filters 20's
043012	Camel Activa FF 20's
043017	Camel Double Mint & Purple 100 20
043019	Camel NF 20
043024	Winston Sparkling Mix CD 20s
043029	Studio Camel Tropical Brew 100s
043032	Studio Camel Roulette 100s
043033	Winston Shiny Mix
043037	Winston Oasis Fresh Mix
043047	Camel Original 14s

45. Burley & Virginia Tabaco Company, S.A. de C.V.**R.F.C. BAV090610GR5****CLAVES****MARCAS**

045001	Garañon Rojo KS Box 20
045002	Garañon Azul KS Box 20
045003	Garañon Blanco KS Box 20
045004	Garañon Natural KS Box 20
045005	Garañon Verde KS Box 20
045006	Soberano Rojo KS Box 20
045007	Soberano Azul KS Box 20
045008	Soberano Blanco KS Box 20
045009	Soberano Natural KS Box 20
045010	Soberano Verde KS Box 20
045011	Santorini Azul KS Box 20
045012	Link Rojo KS Box 20
045013	Apaluza Rojo KS Box 20
045014	Apaluza Azul KS Box 20
045015	Apaluza Blanco KS Box 20
045016	Andaluz Rojo KS Box 20
045017	Andaluz Azul KS Box 20
045018	Andaluz Blanco KS Box 20
045019	Indy Rojo KS Box 20
045020	Indy Azul KS Box 20
045021	Indy Blanco KS Box 20
045022	Maverick Rojo KS Box 20
045023	Maverick Azul KS Box 20
045024	Maverick Blanco KS Box 20
045025	Palenque Rojo KS Box 20
045026	Palenque Azul KS Box 20
045027	Palenque Blanco KS Box 20
045028	Palenque Dorado KS Box 20
045029	Roma Rojo KS Box 20
045030	Roma Azul KS Box 20
045031	Roma Blanco KS Box 20
045032	Bahrein Rojo KS Box 20
045033	Bahrein Azul KS Box 20
045034	Bahrein Blanco KS Box 20
045035	Bahrein Dorado KS Box 20
045036	Lusitano Rojo KS Box 20
045037	Lusitano Azul KS Box 20
045038	Lusitano Blanco KS Box 20
045039	Santorini Rojo KS Box 20
045040	Santorini Blanco KS Box 20
045041	Link Azul KS Box 20
045042	Link Blanco KS Box 20
045043	Link Negro KS Box 20
045044	Cali Rojo KS Box 20
045045	Cali Azul KS Box 20
045046	Cali Blanco KS Box 20
045047	Charlotte Rojo KS Box 20
045048	Charlotte Rosa KS Box 20

045049	Charlotte Azul KS Box 20
045050	Charlotte Blanco KS Box 20
045051	Almirante Rojo KS Box 20
045052	Almirante Azul KS Box 20
045053	Almirante Blanco KS Box 20
045054	Cherokee Rojo KS Box 20
045055	Cherokee Azul KS Box 20
045056	Cherokee Blanco KS Box 20
045057	Cherokee Negro KS Box 20
045058	Malaga Rojo KS Box 20
045059	Malaga Azul KS Box 20
045060	Malaga Blanco KS Box 20
045061	Aniversario Rojo KS Box 20
045062	Aniversario Azul KS Box 20
045064	Link Ice Fusion KS Box 20

46. Tabacos Dominicanos, S.A. de C.V.**R.F.C. TDO061020QJ1**

CLAVES	MARCAS
446001	Yankoff Torpedos 52 x 6"
446002	Yankoff Churchills 48 x 7"
446003	Yankoff Robustos 50 x 5"
446004	Yankoff Coronas 43 x 6"
446005	Abam Torpedos 52 x 6"
446006	Abam Churchills 48 x 7"
446007	Abam Robustos 50 x 5"
446008	Abam Coronas 43 x 6"
446009	Abam Doble Corona 50 x 8"
446010	Abam Marevas 42 x 5"
446011	Abam Gran Corona "A" 47 x 9 ¼"
446012	Abam Entreatos 43 x 4"
446013	Abam Short Robustos 50 x 4"
446014	Abam Short Perfect 54 x 5 ¼" Naturales
446015	Abam Reserva Especial 50 x 6 ½"
446016	Abam Lanceros 38 x 7 ½"
446017	Abam Piccolinos
446018	Abam Torpedos 52 x 6" Claros (25/1)
446019	Abam Torpedos 52 x 6" Maduros (25/1)

47. LWGN Comercio Internacional, S.A. de C.V.**R.F.C. LCI1206292E2**

CLAVES	MARCAS
047001	Seneca Largo Rojo 20' S C.D.
047002	Seneca Largo Azul 20' S C.D.
047003	Seneca Largo Verde 20' S C.D.
047004	Scenic 101 Largo Rojo 20' S C.D.
047005	Scenic 101 Largo Azul 20' S C.D.
047006	Scenic 101 Largo Verde 20' S C.D.
047007	Seneca Largo Rojo 14's C.D.
047008	Seneca Largo Azul 14's C.D.
047009	Seneca Largo Verde 14's C.D.

047010	Scenic 101 Largo Rojo 14's C.D.
047011	Scenic 101 Largo Azul 14's C.D.
047012	Scenic 101 Largo Verde 14's C.D.
047013	Catalina Largo Rojo 20's C.D.
047014	Catalina Largo Azul 20's C.D.
047015	Catalina Largo Verde 20's C.D.
047016	Catalina Largo Rojo 14's C.D.
047017	Catalina Largo Azul 14's C.D.
047018	Catalina Largo Verde 14's C.D.
047019	M1 Largo Rojo 20's C.D.
047020	M1 Largo Azul 20's C.D.
047021	M1 Largo Verde 20's C.D.
047022	M Adams No. 1 Largo Rojo 20's C.D.
047023	M Adams No. 1 Largo Azul 20's C.D.
047024	M Adams No. 1 Largo Verde 20's C.D.
047025	Seneca Largo Azul Click 20's C.D.

51. MEX-KO de Sinaloa, S.A. de C.V.**R.F.C. MSI1302237D6**

CLAVES	MARCAS
051001	Phoenix con Filtro

52. Importer of Premium Cigarretes, S.A. de C.V.**R.F.C. IPC1302134G1**

CLAVES	MARCAS
052001	Bravado
052002	Cikar
052003	Pegasus Cigar

53. Braxico Manufacturing, S.A. de C.V.**R.F.C. BMA101208LHA**

CLAVES	MARCAS
053001	Angelo Rojos KSB 20
053002	Angelo Verdes KSB 20
053003	Angelo Azules KSB 20
053004	Angelo Dorados KSB 20
053005	Hypnose Rojos KSB 20
053006	Hypnose Verdes KSB 20
053007	Hypnose Azules KSB 20
053008	Hypnose Dorados KSB 20
053009	Armada Rojos KSB 20
053010	Armada Verdes KSB 20
053011	Armada Azules KSB 20
053012	Armada Dorados KSB 20
053013	Calle 8 Rojos KSB 20
053014	Calle 8 Verdes KSB 20
053015	Calle 8 Azules KSB 20
053016	Calle 8 Dorados KSB 20
053017	Black Jack Rojos KSB 20
053018	Black Jack Verdes KSB 20
053019	Black Jack Azules KSB 20

053020	Black Jack Dorados KSB 20
053021	Económicos Cache's Rojos KSB 20
053022	Económicos Cache's Verdes KSB 20
053023	Económicos Cache's Azules KSB 20
053024	Económicos Cache's Dorados KSB 20
053025	Río Amazonia Rojos KSB 20
053026	Río Amazonia Verdes KSB 20
053027	Río Amazonia Azules KSB 20
053028	Río Amazonia Dorados KSB 20
053029	Botas Premium KSB 20
053030	Botas Blancos KSB 20
053031	Botas Azules KSB 20
053032	Botas MX KSB 20
053033	Botas Rojos KSB 20
053034	Botas Verdes KSB 20
053035	Botas Tex Mex KSB 20
053036	Botas Vaqueras KSB 20
053037	Botas Pink KSB 20
053038	Botas Dorados KSB 20
053039	Beverly Rojos KSB 20
053040	Beverly Verdes KSB 20
053041	Beverly Azules KSB 20
053042	Beverly Dorados KSB 20
053043	Navigator Rojos KSB 20
053044	Navigator Verdes KSB 20
053045	Navigator Azules KSB 20
053046	Navigator Dorados KSB 20
053047	Sabotage Rojos KSB 20
053048	Sabotage Verdes KSB 20
053049	Sabotage Azules KSB 20
053050	Sabotage Dorados KSB 20
053051	Varelianos MKS Rojos KSB 20
053052	Varelianos MKS Verdes KSB 20
053053	Varelianos MKS Azules KSB 20
053054	Varelianos MKS Dorados KSB 20
053055	Lucas Rojos KSB 20
053056	Lucas Verdes KSB 20
053057	Lucas Azules KSB 20
053058	Lucas Dorados KSB 20
053059	Península Rojos KSB 20
053060	Península Verdes KSB 20
053061	Península Azules KSB 20
053062	Península Dorados KSB 20
053063	Amero Rojos KSB 20
053064	Amero Verdes KSB 20
053065	Amero Azules KSB 20
053066	Amero Dorados KSB 20
053067	Jaisalmer Rojos KSB 20
053068	Jaisalmer Verdes KSB 20
053069	Jaisalmer Azules KSB 20

053070	Jaisalmer Dorados KSB 20
053071	Queen London Rojos KSB 20
053072	Queen London Azules KSB 20
053073	Queen London Verdes KSB 20
053074	Queen London Dorados KSB 20
053075	Senator Rojos KSB 20
053076	Senator Verdes KSB 20
053077	Senator Azules KSB 20
053078	Senator Dorados KSB 20
053079	C & T Rojos KSB 20
053080	C & T Verdes KSB 20
053081	C & T Azules KSB 20
053082	C & T Dorados KSB 20
053083	Jubilee Rojos KSB 20
053084	Jubilee Verdes KSB 20
053085	Jubilee Azules KSB 20
053086	Jubilee Dorados KSB 20
053087	Laredo Rojos KSB 20
053088	Laredo Verdes KSB 20
053089	Laredo Azules KSB 20
053090	Laredo Dorados KSB 20
053091	Show Time Rojos KSB 20
053092	Show Time Verdes KSB 20
053093	Show Time Azules KSB 20
053094	Show Time Dorados KSB 20
053095	Chungwa Rojos KSB 20
053096	Chungwa Verdes KSB 20
053097	Chungwa Azules KSB 20
053098	Chungwa Dorados KSB 20
053099	Faena Rojos KSB 20
053100	Faena Verdes KSB 20
053101	Faena Azules KSB 20
053102	Faena Dorados KSB 20
053103	Studio 54 Rojos KSB 20
053104	Studio 54 Verdes KSB 20
053105	Studio 54 Azules KSB 20
053106	Studio 54 Dorados KSB 20
053107	Laredo Swiss Blend Rojos KSB 20
053108	Laredo Swiss Blend Verdes KSB 20
053109	Laredo Swiss Blend Azules KSB 20
053110	Laredo Swiss Blend Dorados KSB 20
053111	Economicos Uniq Virginia Blend KSB 20
053112	Economicos Uniq Virginia Blend Blancos KSB 20
053113	Economicos Uniq KSB 20
053114	Economicos Uniq Blancos KSB 20
053115	Senator Pop Boreal Black 100 SB 20
053116	Senator Pop Boreal White 100 SB 20
053117	Senator Pop Black Ice 100 SB 20
053118	Senator Pop White Ice 100 SB 20
053119	Paddock KSB 20

55. Jihe Overseas, S.A. de C.V.**R.F.C. JOV1411077E6**

CLAVES	MARCAS
055001	Chunghwa
055002	Chunghwa 5000
055003	Double Happiness (Crystal)
055004	Double Happiness
055005	"GD"
055006	Golden Deer

56. Importadora Gaadso, S.A. de C.V.**R.F.C. IGA170616A35**

CLAVES	MARCAS
456001	Cipriano Cigars
456002	The Traveler
456003	The Circus
456004	La Rosa de San Diego
456005	El Viejo Continente

57. US Tobacco de México, S.A. de C.V.**R.F.C. UTM110712GD2**

CLAVES	MARCAS
057001	México Spirit
057002	Rancher

58. Rolo International Tobacco, S.A. de C.V.**R.F.C. RIT170810ES7**

CLAVES	MARCAS
058001	S&P White RC KS 20
058002	S&P Yellow RC KS 20
058003	S&P Red RC KS 20
058004	S&P Red Purple RC KS 20
058005	S&P Green RC KS 20
058006	S&P Pink RC KS 20
058007	S&P Orange RC KS 20
058008	S&P Light Blue RC KS 20
058009	S&P Brown RC KS 20
058010	S&P Black RC KS 20
058011	S&P White CO KS 20
058012	S&P Yellow CO KS 20
058013	S&P Red CO KS 20
058014	S&P Red Purple CO KS 20
058015	S&P Green CO KS 20
058016	S&P Pink CO KS 20
058017	S&P Orange CO KS 20
058018	S&P Light Blue CO KS 20
058019	S&P Brown CO KS 20
058020	S&P Black CO KS 20
058021	Soprano White RC KS 20

058022	Soprano Grey RC KS 20
058023	Soprano Red RC KS 20
058024	Soprano Menthol RC KS 20
058025	Soprano Special RC KS 20
058026	Soprano Black RC KS 20
058027	Soprano White CO KS 20
058028	Soprano Grey CO KS 20
058029	Soprano Red CO KS 20
058030	Soprano Menthol CO KS 20
058031	Soprano Special CO KS 20
058032	Soprano Black CO KS 20

59. Cimoga Integral, S.A. de C.V.**R.F.C. CIN180428JT0**

CLAVES	MARCAS
059001	Rancher
059002	Zapata
059003	Daytona

60. Amaris Tobacco, S.A. de C.V.**R.F.C. ATO970124EA7**

CLAVES	MARCAS
460001	Aganorsa Leaf Signature Selection
460002	Aganorsa Leaf Signature Selection Maduro
460003	Aganorsa Leaf Casa Fernandez Miami Aniversario
460004	Aganorsa Leaf Casa Fernandez Miami
460005	Aganorsa Leaf Casa Fernandez Arsernio Oro
460006	Aganorsa Leaf Casa Fernandez Miami Reserva Corojo
460007	Aganorsa Leaf Casa Fernandez Miami Reserva Maduro
460008	Aganorsa Leaf Casa Fernandez Aganorsa Corojo
460009	Aganorsa Leaf Casa Fernandez Aganorsa Maduro
460010	Aganorsa Leaf CT
460011	Aganorsa Leaf Habano
460012	Aganorsa Leaf Guardian Of The Farm
460013	Aganorsa Leaf Guardian Of The Farm Maduro
460014	Aganorsa Leaf JFR Corojo
460015	Aganorsa Leaf JFR Maduro
460016	Aganorsa Leaf JFR Connecticut
460017	Aganorsa Leaf Lunatic Loco Perfecto Maduro
460018	Aganorsa Leaf JFR Lunatic Maduro
460019	Aganorsa Leaf JFR Lunatic Habano
460020	Aganorsa Leaf JFR XT Corojo/Maduro
460021	Aganorsa Leaf JFR Buena Cosecha Corojo
460022	Aganorsa Leaf New Cuba Corojo-Maduro
460023	Aganorsa Leaf HSS-DSS-NSS-FD-BUND-25 Maduro, CT, C-99
460024	La Flor Dominicana 1994 - 20th Anniversary Cigar
460025	La Flor Dominicana Air Bender
460026	La Flor Dominicana Cameroon Cabinets
460027	La Flor Dominicana Double Claro
460028	La Flor Dominicana Double Ligero

460029	La Flor Dominicana LFD Coronado
460030	La Flor Dominicana LFD Suave
460031	La Flor Dominicana Ligero
460032	La Flor Dominicana Ligero Cabinet (Oscuro Natural)
460033	La Flor Dominicana Limited Production Cigars
460034	La Flor Dominicana Little Cigars
460035	La Flor Dominicana Litto Gomez Diez
460036	La Flor Dominicana Reserva Especial
460037	La Flor Dominicana Tubos
460038	La Flor Dominicana Oro
460039	La Flor Dominicana Andalusian Bull
460040	La Flor Dominicana Capitulo II
460041	La Flor Dominicana Chapter One Box Pressed Chisel
460042	La Flor Dominicana Colorado Oscuro
460043	La Flor Dominicana Double Press
460044	La Flor Dominicana Factory Press
460045	La Flor Dominicana La Nox
460046	La Flor Dominicana Ligero Salomon
460047	La Flor Dominicana Maduro Cabinet
460048	La Flor Dominicana N.A.S.
460049	La Flor Dominicana Ligero TCFKA-M
460050	La Flor Dominicana Salomon Unico
460051	La Flor Dominicana Ligero L'Granú
460052	La Flor Dominicana LFD Sampler Selections
460053	La Flor Dominicana LFD Sampler Chisel Selection
460054	La Flor Dominicana LFD Sampler Los Lanceros
460055	La Flor Dominicana LFD Sampler Robusto Selection
460056	La Flor Dominicana LFD Sampler Toro Selection
460057	La Flor Dominicana El Carajon
460058	La Flor Dominicana El Jocko
460059	Dunbarton Tobacco & Trust Sobremesa
460060	Dunbarton Tobacco & Trust Sobremesa Brûlée
460061	Dunbarton Tobacco & Trust Todos Las Dias
460062	Dunbarton Tobacco & Trust Sin Compromiso
460063	Dunbarton Tobacco & Trust Muestra de Saka
460064	Dunbarton Tobacco & Trust Mi Querida
460065	Dunbarton Tobacco & Trust Umbagog
460066	Caldwell
460067	Caldwell Eastern Standard
460068	Caldwell Eastern Standard Sungrown
460069	Caldwell Long Live The King
460070	Caldwell The King is Dead
460071	La Flor Dominicana 25th Anniversary
460072	Cavalier
460073	Cavalier White Series
460074	Cavalier White Series Core Line
460075	Cavalier White Series Core Line Elegantes
460076	Cavalier White Series Core Line Diplome
460077	Cavalier White Series Core Line Toro
460078	Cavalier White Series Small Batch
460079	Cavalier White Series Small Batch Lancero

460080	Cavalier White Series Small Batch Salomones
460081	Cavalier Black II
460082	Cavalier Black II Core Line
460083	Cavalier Black II Core Line Robusto II
460084	Cavalier Black II Core Line Robusto Gordo II
460085	Cavalier Black II Core Line Toro II
460086	Cavalier Black II Core Line Toro Gordo II
460087	Cavalier Black II Core Line Torpedo II
460088	Cavalier Black II Small Batch
460089	Cavalier Black II Small Batch Lancero II
460090	Cavalier Black II Small Batch Salomones II

61. Grupo Geoestratégico Kormex, S.A. de C.V.**R.F.C. GGK190626E52**

CLAVES	MARCAS
061001	This
061002	This Mojito Plus+
061003	This Green+
061004	This Red+
061005	This Blue+
061006	This Lime
061007	This Silver+
061008	This Random Five+
061009	This Ice Café+
061010	This Change Double+
061011	This Change+
061012	Bohem Café Colada+
061013	Bohem Irish Café+
061014	Bohem Espresso Summer+
061015	Eighty Eight Light

62. Importadora Cuesta Rey, S.A de C.V.**R.F.C. ICR130508B30**

CLAVES	MARCAS
262001	Tatiana
262002	Habanitos
262003	Perdomo
462001	Arturo Fuente
462002	Cuesta Rey
462003	La Unica
462004	Perla del Mar
462005	Brick House
462006	Quorum
462007	Liga Privada Num. 9
462008	Liga Privada Unico Series
462009	Liga Undercrown
462010	La Vieja Habana
462011	Nica Rustica
462012	Herrera Esteli

462013	Acid
462014	Perdomo
462015	El Galan
462016	Doña Nieves
462017	MXS Adrián González
462018	MXS Dominique Wilkins
462019	Pichardo
462020	Luciano
462021	Fiat Lux
462022	María Lucía
462023	Mas Igneus

64. Vitolas del Caribe, S.A. de C.V.**R.F.C. VCA120419GJ3**

CLAVES	MARCAS
264001	Rocky Patel
264002	Alec Bradley
264003	Oscar Valladares
264004	Catch 22
264005	Rocky Patel A.L.R.
264006	Rocky Patel Bold by Nish Patel Broadleaf
264007	Catch 22
264008	Catch 22 Connecticut
264009	Rocky Patel Cigar Smoking World Championship
264010	Rocky Patel Decade
264011	Rocky Patel Decade Cameroon
264012	Rocky Patel Edge Candela
264013	Rocky Patel Edge Connecticut
264014	Rocky Patel Edge Corojo
264015	Rocky Patel Edge Habano
264016	Rocky Patel Edge Maduro
264017	Rocky Patel Fifteenth Anniversary
264018	Rocky Patel Fifty International Gift Pack
264019	Rocky Patel Fifty-Five
264020	Rocky Patel Grand Reserve
264021	Rocky Patel Hamlet 25th Year
264022	Rocky Patel Hamlet Paredes Liberation
264023	Rocky Patel Hamlet Tabaquero
264024	Rocky Patel Humidor Selection Gift Pack
264025	Rocky Patel Java Maduro
264026	Rocky Patel Java Red
264027	Rocky Patel LB1
264028	Rocky Patel Nimmy D
264029	Rocky Patel Nording 50th Anniversary
264030	Rocky Patel Number 6
264031	Rocky Patel Old World Reserve
264032	Rocky Patel Platinum
264033	Rocky Patel Royale
264034	Rocky Patel Special Edition

264035	Rocky Patel Sungrown
264036	Rocky Patel Sungrown Maduro
264037	Rocky Patel Super Ligero
264038	Rocky Patel Tavicusa
264039	Rocky Patel Twentieth Anniversary
264040	Rocky Patel Vintage 1990
264041	Roky Patel Vintage 1992
264042	Roky Patel Vintage 1999
264043	Roky Patel Vintage 2003
264044	Roky Patel Vintage 2006 San Andreas
264045	Alec Bradley American Classic Blend
264046	Alec Bradley American Sungrown
264047	Alec Bradley Black Market Esteli
264048	Alec Bradley Nica Puro Rosado
264049	Alec Bradley Nica Puro
264050	Oscar Valladares Altar Q
264051	Oscar Valladares Leaf Connecticut

65. Proyecto MVM, S.A. de C.V.**R.F.C. PMV130218LK0**

CLAVES	MARCAS
265001	Gurkha
265002	Oliva
265003	AJ Fernandez
265004	Nub
265005	Gurkha3 Compartment Tray-3 Bundles
265006	Gurkha Café Tabac
265007	Gurkha Cellar 12Y
265008	Gurkha Cellar Reserve 12Y
265009	Gurkha Cellar 15Y
265010	Gurkha Cellar Reserve 15Y
265011	Gurkha Cellar 18Y
265012	Gurkha Cellar 21Y
265013	Gurkha Classic Havana Blend
265014	Gurkha Ghost Angel
265015	Gurkha Grand Reserve Natural
265016	Gurkha Gurkha Toro Box 6 Baggies
265017	Gurkha Heritage Nat
265018	Gurkha Legend 1959
265019	Gurkha Marquesa
265020	Nub Cameroon
265021	Nub Maduro
265022	Nub Sun Grown
265023	Gurkha Royale Challenge Nat
265024	Oliva Cigarrillo G
265025	Oliva Cigarrillo O
265026	Oliva Flor Maduro
265027	Oliva Flor Original
265028	Oliva Serie G

265029	Oliva Serie O
265030	Oliva Serie O Sun Grown
265031	Oliva Serie V
265032	Oliva Serie V Melanio
265033	AJ Fernandez Bellas Artes Maduro
265034	AJ Fernandez Bellas Artes Habano
265035	AJ Fernandez Días de Gloria Habano
265036	AJ Fernandez Enclave Maduro
265037	AJ Fernandez Enclave Habano
265038	AJ Fernandez Last Call Maduro
265039	AJ Fernandez Last Call habano
265040	AJ Fernandez New World Cameroon
265041	AJ Fernandez New World Connecticut
265042	AJ Fernandez New World Mex-Ros
265043	AJ Fernandez New World Puro Especial
265044	AJ Fernandez San Lotano Connecticut
265045	AJ Fernandez San Lotano Habano
265046	AJ Fernandez San Lotano Maduro
265047	AJ Fernandez San Lotano Oval Maduro
265048	AJ Fernandez San Lotano Oval Habano
265049	AJ Fernandez San Lotano The Bull Habano

67. Codex Importer Tobacco, S.A. de C.V.**R.F.C. CIT160219U48**

CLAVES	MARCAS
067001	Laredo Swiss Blend Rojos KSB 20
067002	Laredo Swiss Blend Azules KSB 20
067003	Laredo Swiss Blend Verdes KSB 20
067004	Laredo Swiss Blend Dorados KSB 20
067005	Económicos Uniq Virginia Blend Blancos KSB 20
067006	Studio 54 Rojo KSB 20
067007	Studio 54 Azul KSB 20
067008	Studio 54 Negro KSB 20
067009	Studio 54 Verde KSB 20
067010	Studio 54 Dorados KSB 20
067011	Península Rojos KSB 20
067012	Península Verdes KSB
067013	Senator Xtreme Boreal Black 100 SB 20
067014	Senator Xtreme Boreal White 100 SB 20
067015	Senator Xtreme Ice Black 100 SB 20
067016	Senator Xtreme Ice White 100 SB 20
067017	Senator Rojos 100 SB 20
067018	Río Amazonia Pop Continental KSB 20
067019	Río Amazonia Pop Tropical Ice KSB 20
067020	Black Jack FF KSB 20

68. Sikar Global Distribution Experts, S. de R.L. de C.V.**R.F.C. SGD2001295NA**

CLAVES	MARCAS
068001	Mxstyle

69. Distribuidora y Tabacalera Garless, S. de R.L. de C.V.**R.F.C. DTG2004068R3**

CLAVES	MARCAS
069001	México Spirit
369001	México Spirit

70. Tabappar, S.P.R. de R.L.**R.F.C. TAB051027637**

CLAVES	MARCAS
470001	Del Paraíso
470002	Privilegio's
470003	Tabaricos
470004	Casa 1910

71. Hikuri Imports, S.A. de C.V.**R.F.C. HIM120619CF5**

CLAVES	MARCAS
071007	Seneca Rojo 14's
071008	Seneca Azul 14's
071009	Seneca Verde 14's
071010	Scenic 101 Rojo 14's
071011	Scenic 101 Azul 14's
071012	Scenic 101 Verde 14's
071016	Catalina Rojo 14's
071017	Catalina Azul 14's
071018	Catalina Verde 14's
071022	M1 Rojo 14's
071023	M1 Azul 14's
071024	M1 Verde 14's
071028	M Adams No. 1 Rojo 14's
071029	M Adams No. 1 Azul 14's
071030	M Adams No. 1 Verde 14's

72. Vitolas del Mundo, S.A. de C.V.**R.F.C. VMU191004IX7**

CLAVES	MARCAS
472001	Rocky Patel
472002	Alec Bradley
472003	Oscar Valladares
472004	Catch 22
472005	Rocky Patel A.L.R.
472006	Rocky Patel Bold by Nish Patel Broadleaf
472007	Catch 22
472008	Catch 22 Connecticut
472009	Gurkha
472010	Oliva
472011	Aj Fernández
472012	Tatiana
472013	Bobeda

472014	Nub
472015	Rocky Patel Cigar Smoking World Championship
472016	Rocky Patel Decade
472017	Rocky Patel Decade Cameroon
472018	Rocky Patel Edge Candela
472019	Rocky Patel Edge Connecticut
272020	Rocky Patel Edge Corojo
272021	Rocky Patel Edge Habano
272022	Rocky Patel Edge Maduro
272023	Rocky Patel Fifteenth Anniversary
272024	Rocky Patel Fiftv International Gift Pack
272025	Rocky Patel Fifty-Five
272026	Rocky Patel Grand Reserve
272027	Rocky Patel Hamlet 2Sth Year
272028	Rocky Patel Hamlet Paredes Liberation
272029	Rocky Patel Hamlet Tabaquero
272030	Rocky Patel Humidor Selection Gift Pack
272031	Rocky Patel Java Maduro
272032	Rocky Patel Java Red
272033	Rocky Patel LB1
272034	Rocky Patel Nimmy D
272035	Rocky Patel Nording 50th Anniversary
272036	Rocky Patel Number 6
272037	Rocky Patel Old World Reserve
472038	Rocky Patel Platinum
472039	Rocky Patel Royale
472040	Rocky Patel Special Edition
472041	Rocky Patel Sungrown
472042	Rocky Patel Sungrown Maduro
472043	Rocky Patel Super Ligero
472044	Rocky Patel Tavicusa
472045	Rocky Patel Twentieth Anniversary
472046	Rocky Patel Vintage 1990
472047	Rocky Patel Vintage 1992
472048	Rocky Patel Vintage 1999
472049	Rocky Patel Vintage 2003
472050	Rocky Patel Vintage 2006 San Andreas
472051	Alec Bradley American Classic Blend
472052	Alec Bradley American Sungrown
472053	Gurkha3 Compartment Tray-3 Bundles
472054	Gurkha Café Tabac
472055	Gurkha Cellar 12Y
472056	Gurkha Cellar Reserve 12Y
472057	Gurkha Cellar 15Y
472058	Gurkha Cellar Reserve 15Y
472059	Gurkha Cellar 18Y
472060	Gurkha Cellar 21Y
472061	Gurkha Classic Havana Blend
472062	Gurkha Ghost Angel
472063	Gurkha Grand Reserve Natural

472064	Gurkha Gurkha Toro Box 6 Baggies
472065	Gurkha Heritage Nat
472066	Gurkha Legend 1959
472067	Gurkha Marquesa
472068	Nub Cameroon
472069	Nub Maduro
472070	Nub Sun Grown
472071	Gurkha Royale Challenge Nat
472072	Oliva Cigarrillo G
472073	Oliva Cigarrillo O
472074	Oliva Flor Maduro
472075	Oliva Flor Original
472076	Oliva Serie G
472077	Oliva Serie O
472078	Oliva Serie O Sun Grown
472079	Oliva Serie V
472080	Oliva Serie V Melanio
472081	AJ Fernandez Bellas Artes Maduro
472082	AJ Fernandez Bellas Artes Habano
472083	AJ Fernandez Días de Gloria Habano
472084	AJ Fernandez Enclave Maduro
472085	AJ Fernandez Enclave Habano
472086	AJ Fernandez Last Call Maduro
472087	AJ Fernandez Last Call habano
472088	AJ Fernandez New World Cameroon
472089	AJ Fernandez New World Connecticut
472090	AJ Fernandez New World Mex-Ros
472091	AJ Fernandez New World Puro Especial
472092	AJ Fernandez San Lotano Connecticut
472093	AJ Fernandez San Lotano Habano
472094	AJ Fernandez San Lotano Maduro
472095	AJ Fernandez San Lotano Oval Maduro
472096	AJ Fernandez San Lotano Oval Habano
472097	AJ Fernandez San Lotano The Bull Habano

74. Tabaco Orgánico Mexicano, S.A.P.I. de C.V.

R.F.C. TOM200318FS6

CLAVES	MARCAS
474001	Flor Morada Cartera Original
474002	Flor Morada Cartera Natural
474003	Flor Morada Cajetilla Original 20s
474004	Flor Morada Cajetilla Natural 20s

C. a F.

Atentamente.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2024.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.-
Rúbrica.

PRIMERA MODIFICACIÓN AL ANEXO 14 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024**Listado de donatarias autorizadas****Contenido****Listado de Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para recibir Donativos Deducibles del ISR.****1. Autorizaciones.**

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales.
- B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos.
- C.
- D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales.
- E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes.
- F. Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos.
- G. Organizaciones civiles y fideicomisos para la reproducción de especies en protección y peligro de extinción.
- H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas.
- I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos.
- J.
- K.
- L. Organizaciones civiles y fideicomisos de desarrollo social.

2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.

- M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

3. Autorizaciones otorgadas a partir del ejercicio 2023.

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales.
- B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos.
- C.
- D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales.
- E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes.
- F. Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos.
- G.
- H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas
- I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos.
- J.
- K.
- L. Organizaciones civiles y fideicomisos de desarrollo social.
- M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

4. Actualizaciones.

- 4.1. Cambios de Rubro.
- 4.2. Cambios de Denominación.

5. **Revocaciones derivadas del procedimiento previsto en el artículo 82 Quáter de la Ley del ISR.**
6. **Cancelaciones solicitadas conforme al artículo 82, fracción V de la Ley del ISR.**
7.
8.
9.
10. **Organizaciones que presentaron Aviso de Extinción, disolución o liquidación conforme a la ficha 16/ISR "Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles" contenida en el Anexo 1-A.**
11.
12. **Rectificaciones.**
 - 12.1. Ejercicio 2022.
 - 12.2. Ejercicio 2018.
 - 12.3. Ejercicio 2019.
 - 12.4. Ejercicio 2020.
 - 12.5. Ejercicio 2021.
 - 12.6. Ejercicio 2023.
 - 12.7. Ejercicio 2024.
13. **Cumplimiento de Sentencias, Recursos de Revocación y Medidas Cautelares.**
1. **Autorizaciones.**
- A. **Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR).**

RFC	Denominación Social
(...)	
ACO190722NN4	Acodesa A.C.
AVU221124AD5	Aguiluchos en Vuelo A.C.
AME0507283N4	Albergue las Memorias A.C.
AEM221222F92	Alimentando Emociones A.C.
AHE221122A51	Ánimo Hermano A.C.
APA231101LA4	Apapachadogs A.C.
ADM221024GE4	Apcat 2020 A.C.
ACS2305153W4	Apoyo Comunitario Shelove A.C.
AJU160718661	Árbol de Justicia A.C.
AGA150113D53	Asesoría y Gestión de Apoyo Comunitario Agac A.C.
AFD220607JEA	Asociación Fraccionamiento las Delicias A.C.
AFM650429P20	Asociación Franco Mexicana Suiza y Belga de Beneficencia I.A.P.
AID230703EV2	Asociación Integral en el Desarrollo y Apoyo para Centros de Rehabilitación A.C.
APO030930C42	Asociación Psicoanalítica de Orientación Lacaniana A.C.
ASC230812478	Asociación Scft A.C.
AVD2204166K4	Asociación Veracruzana para la Defensa de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes A.C.
ACA230913PI7	Aũ Comunidad Autista A.C.
AAM141110G74	Ayuda en Acción de México A.C.
AVI210525BF5	Ayudemos Vidas A.C.
BHB230210KK9	Baltazar Herrera por el Bienestar Humano A.C.
BAV181219QQ9	Banco de Alimentos de Villahermosa A.C.
BRE1204246S9	Banco de Ropa y Enseres Domésticos Colima I.A.P.

CPR230915AZ5	Caminos con Propósito A.C.
CIN230303N3A	Capellanes Internacional de Nueva York en México A.C.
CRM000117V42	Cáritas Región Mexicale A.C.
CUA161209JY4	Casa de Unión y Amor Nissi A.C.
CHD8805301I4	Casa Hogar Divina Providencia A.C.
CHE841207RCA	Casa Hogar Eugenio Díaz Barriga A.C.
CAJ600218Q7A	Casa para Ancianos José María Cabadas A.B.P.
CSJ230920VD2	Casa San Joselito I.A.P.
CVY2309196DA	Casa Vida Youth Foundation A.C.
CDS180928K94	Causa para el Desarrollo Social Indígena A.C.
CCI1210306BA	Centro Comunitario Iniciativa Mixteca A.C.
CCR2209306K1	Centro Creviser A.C.
CAA2104212R7	Centro de Alianza Amparo y Fortaleza A.C.
CAR210702JY3	Centro de Alto Rendimiento Toros A.C.
CAI960422SS1	Centro de Apoyo para la Integración del Niño Down A.C.
CEB230329TB4	Centro de Equinoterapia Bella A.C.
CES991215H70	Centro de Estudios San Juan Bosco A.C.
CRC1004159M6	Centro de Rehabilitación contra las Adicciones Guerreros de San Miguel A.C.
CRU190808T61	Centro de Rehabilitación Un Nuevo Día 4 y 5 Paso A.C.
CEB0503314NA	Centro Educativo la Buena Tierra A.C.
CSC830418CH7	Centro Salesiano de Capacitación Rafael Dondé I.A.P.
CFD231106RS3	Cita Fd A.C.
CHP0004183Y9	Clínica Hospital del Pueblo Anna Seethaler A.C.
CRJ050208364	"Club Rotario Juárez Campestre" A.C.
CCP210122HB4	Comedor Comunitario para Personas de Escasos Recursos Guadalupe A.C.
CAI230425RI2	Cometas Acompañando Infancias y Juventudes A.C.
CTE211208FE9	Comunidad Terapéutica Empezando de Nuevo A.C.
CCP210211UN7	Conciencia, Conversión y Perseverancia A.C.
CNE221203NJ9	Consejo Nacional de Ejidos y Comunidades Indígenas de México C.O.N.E.C.I.M. A.C.
CAD210928V65	Construyendo Alianzas Dignas A.C.
COR1401296E1	Coredu A.C.
CJG230913QK4	Creciendo Juntos Ghanima A.C.
CSB231122995	Crissan San Bernardo del Río A.C.
CTL230826EJ6	Cuetlaxcoapan Tlaxcalli. Lugar Donde las Serpientes Cambian de Piel, Tortilla A.C.
MSL231005QUA	De la Mano por San Luis A.C.
DMT081009A98	Dispensario Médico Tonantzin A.C.
ECU230829978	Ecumenic A.C.
ECC230216GP5	Educación y Cuidado de Calidad A.C.
CGU220519UJ6	El Camino Guadalupano A.C.
CTA200124GC0	El Consejo Te Acompaña A.C.
EDH1910046M5	Embajadores de Derechos Humanos de la Infancia A.C.
EVA200115GNA	Emilia y Valeria A.C.
ENG231114AJ4	Enpasy por Nuestra Gente, Entorno y Medio Ambiente A.C.
EIP131107554	Estancia Infantil Pro-Vida Plena A.C.
EPE960520CZ1	Evita Perón A.C.
FNC160409918	Federación Nacional Ciudadana por el Desarrollo Integral de México A.C.
FFE220630UQ1	Fm Formación y Educación A.C.
FNL220825T64	Frente Nacional para la Liberación de la Vivienda A.C.

FOC190329QV7	Fundación 11 59 59 A.C.
FAC021230N45	Fundación Actuemos para Crecer A.C.
FAT170823DB9	Fundación Angeles en la Tierra A.C.
FAU230712BBA	Fundación Anquma, una Mano Amiga A.C.
FAR221129JJ4	Fundación Ariadna A.C.
FBM130323FIA	Fundación Bariátrica Mexicana A.C.
FBE160128I40	Fundación Bernal Monterrey A.C.
FCE220818837	Fundación Cejema A.C.
FCO200911BH8	Fundación Cofimex A.C.
FCE230808S10	Fundación Conciencia y Energía A.C.
FEL230829FTA	Fundación Electro-Molecular A.C.
FFA070430B10	Fundación Families At The Dump A.C.
FFU2311104J8	Fundación Forjando un Ángel A.C.
FGD120423TK9	Fundación Grace,Cumpliendo Destinos A.C.
FHM190830319	Fundación Heifer México A.C.
FIM220523GJ3	Fundación Imparables México A.C.
FIM2211167B1	Fundación Intercambiando México A.C.
FIM190124K10	Fundación Internacional de Medicina Emocional René Mey A.C.
FMA2309145V0	Fundación Macías, Apoyando Docentes A.C.
FMT231012UF9	Fundación Magnolia 333 A.C.
FMA2311145UA	Fundación Manunuy A.C.
FMA231109CA5	Fundación Más Allá de los Sentidos A.C.
FMI231024AV2	Fundación Mexicana de Integración Familiar y Psicológica en Acción A.C.
FMD190704I14	Fundación Miika Donando Esperanzas A.C.
FMA101126IS6	Fundación Moralete, Árbol de Vida A.C.
FMD130618MR4	Fundación Mosaico Down I.A.P.
FND061116KI2	"Fundación Nacional para el Desarrollo Rural y Urbano Las Adelitas" A.C.
FAA230517KN7	Fundación para Adicciones Adara México A.C.
FDM230926RK9	Fundación para el Desarrollo de la Mixteca Oaxaqueña A.C.
FEB1107274A2	Fundación para la Educación Bienestar Social y Paz Mundial A.C.
FPA230513S41	Fundación Patymm A.C.
FPA120208588	Fundación Patzari A.C.
FRE201215G88	Fundación Rehabilita Educando A.C.
FRD220615UK4	Fundación Renace Durango Reconstrúyete A.C.
FSF220210TP8	Fundación San Francisco Ph A.C.
FSL220704T46	Fundación Santa Lucía Chignahuapan A.C.
FSV230316AZ5	Fundación Siembra Vida A.C.
FMU110429PG9	Fundación Sociedad Mexicana de Urología A.C.
FTQ221114ED0	Fundación Te Quiero Ver Feliz A.C.
FTA210804511	Fundación Teresa de Ávila en Pro de la Familia A.C.
FVA000202485	Fundación Vida Activo Veinte-Treinta A.C.
FVA070907HU0	Fundación Volver a Vivir I.A.P.
FAF230720857	Fundación, Acción Física y Artística Internacional A.C.
GAR230127391	Gareso A.C.
GES9804291S4	Género Ética y Salud Sexual A.C.
IDC220715367	Iniciando desde Cero A.C.
III230815GF8	Iniciativa para la Investigación y la Incidencia A.C.
ITE171020A32	Innovación, Tecnología, Educación y Salud para el Desarrollo de las Comunidades A.C.

IEP230113CD5	Institución Emmanuel Pv A.C.
ITA2203185I9	Itanmi A.C.
JDJ211122FU4	Jóvenes Despertando Justicia y Paz A.C.
JLH220120PA7	Juntos lo Hacemos Posible A.C.
KSA220303DP3	Karlas Sembradoras de Amor A.C.
KBR220329T77	Komos Bricks A.C.
NEM130217LU8	La Nueva Era del Milenio Maya Pakal-Na A.C.
RCN100618K77	La Región Chontal nos Necesita A.C.
LNU231010BB3	Latiendo por la Nutrición I.A.P.
MFI191016KE3	Magis Fidem A.C.
MLS230929HS1	Maria Luisa Salinas A.C.
MIM101013JI9	Max Impulsando Más A.C.
MMA130707FC6	Mexicanos del Mañana A.C.
MAM190301MQ0	Movimiento Atrévete, Markar A.C.
MAS180710IS5	Mujeres Aprendiendo a Ser Libres A.C.
MTI1710062H6	Mujeres Trabajando por Iztacalco A.C.
MTO180124D64	Música para tus Oídos Mazatlán te Escucha A.C.
MAE2306197T4	Músicos y Artistas a Escena. Musares A.C.
NWV210212H17	New Way Vc A.C.
NCL180517J73	Niños Corazón de Luna A.C.
NSG230710V76	Nuestra Señora de Guadalupe en Chihuahua A.C.
PRE221021B53	Pancitas al Rescate A.C.
PFE200226G35	Pasos Firmes y Espíritu de Mansedumbre A.C.
PJV230823DI9	Patria Juventud y Virtud A.C.
PMC201228QY1	Pro Mejora del Centro de Delicias A.C.
PSS960219NVA	Pro Salud Sexual y Reproductiva A.C.
PCH220505U12	Proyecto Conexión Humana A.C.
PDU190410MC6	Proyecto Duq A.C.
RRA220721HX7	Rap Reinserción Arte y Prevención A.C.
RAP2105273VA	Recuperando Amor Pro Bienestar Animal A.C.
RAA230724AN8	Red Alcance en Acción A.C.
RPH160515SX0	Refugio Pro Homine A.C.
RMA1907269C8	Regazo de María A.C.
RVI230511KA8	Regresando a la Vida A.C.
RPL220712T47	Rescate Peek Lu A.C.
RJM8801153LA	Reto a la Juventud México I.A.P.
SEE230224QDA	Salud Emocional el Edén, Especialistas en Adicciones A.C.
SMU170516I54	Santa Muerte Universal Rosita de Natanahel A.C.
SMS2308212E8	Ser Mujer Solidaria, Motivada, Activa, Resiliente y Triunfadora. Smart A.C.
SHN230509425	Somos Hermanos y Nos Ayudamos A.C.
SCO220823412	Sonrisas Completas A.C.
SIN230801894	Supernovas de Inclusión A.C.
SAP210505REA	Sustentabilidad y Adaptación Participativa A.C.
TAQ230608QM7	Te Ayudamos a Quererte A.C.

TMO190426QJ4	Terapia en Movimiento A.C.
TCT231201TSA	Teybi Centro Terapéutico y de Bienestar Integral A.C.
TCA170926278	Tierra de Campeones A.C.
TBS230713UN4	Tikuva Bio Sustentabilidad en Comunidades A.C.
TIP2308072N5	Toteki, Inclusión y Participación A.C.
TVS190402TQ9	Tu Vives sin Adicciones Querétaro A.C.
UDC230619L27	Ubuntu Desde el Corazón A.C.
USD100924PY1	Un Salto con Destino A.C.
USC151213UJA	Un Solo Corazón de Aguascalientes A.C.
UFM051215JU0	Una Familia por México A.C.
UVU160705A91	Una Vida, Una Historia A.C.
UEJ150307GJ8	Uniendo Experiencia y Juventud por un Mundo Mejor A.C.
UAM230428I59	Unión de Agrupaciones Musicales, Culturales y Deportivas A.C.
VCO0910194E1	Varones de Compromiso A.C.
VVO230919PNA	Visibilizando Voces A.C.
VOM230926QB2	Voz Orgullo México A.C.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 79, fracción X de la Ley del ISR).

RFC	Denominación Social
(...)	
BAR980630RH3	Barangueras A.C.
CEJ970725190	Centro Educativo José de Jesús López y González A.C.
CJA630903KB6	Colegio Juana de Arco A.C.
EYA8706111Y6	Escuela Yavne S.C.
FEV160308TL1	Fundación Escuela para la Vida A.C.
PVI050519AW8	Los Pequeños de Villalpando A.C.
PCH880316VA3	Promotora Cultural Hidalgo A.C.

C.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 79, fracción XII de la Ley del ISR).

RFC	Denominación Social
(...)	
ASP080604V56	Alianza de Sectores Productivos del Istmo A.C.
ART2302233I1	Artes9 A.C.
FBV1307302Y8	Festival Bella Vía, El Arte Madonnaro A.C.
FSH040604NR5	Foro Shakespeare A.C.
FMM190709GCA	Friends Of The Mexican Museum A.C.
FAS231009IL1	Fundación Arte SI A.C.
FPS110511BQ6	Fundación Paisaje Social A.C.
FLM971211SJ6	Fundación para las Letras Mexicanas A.C.
LMP2309064U1	Laboratorio Magdalenas Puebla A.C.
MAD1712112H4	Mutaciones Artes Didácticas y Experimentaciones A.C.
NDM231024SS2	Narrativas Desde la Mayanidad A.C.
PAO120612C53	Patronato y Sociedad de Amigos de la Orquesta Filarmónica de la UNAM A.C.
YMM180404SQ0	Ypo Metropolitan México A.C.

E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 79, fracción XVII y 83 de la Ley del ISR).

RFC	Denominación Social
(...)	
DRC211116S52	Danish Refugee Council México A.C.
FED220216DU1	Fundación Educabo A.C.
FJS230601MU5	Fundación Jacob Sifuentes A.C.
FNM2311066I9	Fundación Novagob México A.C.
FRL190517QG5	Fundación Rosaura León A.C.
FSC230214BSA	Fundación Soy Conti A.C.
CDC1805315J4	La Casa Dorada de Chicoloapan A.C.

F. Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos (artículo 79, fracción XIX de la Ley del ISR).

RFC	Denominación Social
(...)	
CUB2310166Q6	Crea un Bosque A.C.
ETO200925FE4	Ecocamp Tortuga A.C.
ECA1702203N0	Ecolife Conservation A.C.
EIR220613589	Evaluación Integral y Restauración de Hábitat A.C.
FMM230712AD0	Fundación Montaña Madre A.C.
ILB2305047S5	Instituto Latinoamericano del Biochar A.C.
PKU161201L24	Proyecto Kilómetro Uno A.C.
RAM230220SHA	Revolution, Ambiente y Sociedad A.C.
URE231107770	Utskintik Restauración de Ecosistemas y Comunidades A.C.

G. Organizaciones civiles y fideicomisos para la reproducción de especies en protección y peligro de extinción (artículo 79, fracción XX de la Ley del ISR).

RFC	Denominación Social
(...)	
FEB991118GZ6	Fundación Ecológica Bahía Príncipe Tulum A.C.

H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 82, penúltimo párrafo de la Ley del ISR).

RFC	Denominación Social
(...)	
AAM850607CR0	Asociación de Amigos del Museo Nacional de Historia A.C.
MEC190412BA9	Educualudi A.C.
FED6808227M5	Fomento Educacional A.C.
RED230828735	Redsalmat A.C.

I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 36, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR).

RFC	Denominación Social
(...)	
ADO210416KI8	Adoptist A.C.
PCB811218138	Patronato del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colima A.C.

- J.
- K.
- L. **Organizaciones civiles y fideicomisos de desarrollo social (artículo 79, fracción XXV de la Ley del ISR).**

RFC	Denominación Social
(...)	
AEM130528R53	Alianza y Equidad por México A.C.
CCD980902PM5	Centro Comunitario de Desarrollo Infantil Las Palomas A.C.
CSI221025T10	Chavales de Silao A.C.
FCE220517JL4	Fundación de Comunidad y Empatía A.C.
FJE11040194A	Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho A.C.
FRC22052064A	Fundación Ruedas con el Corazón A.C.
LPP2106179V9	Laboratorio de Políticas Públicas A.C.
MBM2302283W8	Más Bosque Manu A.C.
PCV140127RB5	Participación Ciudadana 29 Laguna A.C.
PAC220613P51	Promotora de Arte y Cultura El Marqués A.C.
RFM140320153	Rawlings Foundation México A.C.
TOL210527M42	Tolcayotl A.C.
TCS221222BU1	Transformación de Conflictos Socioambientales A.C.
VML230426VEA	Voces de Mujeres en Libertad A.C.

2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.

- M. **Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.7. de la RMF).**

RFC	Denominación Social	Objeto
(...)		
ACO190722NN4	Acodesa A.C.	Asistencial
AVU221124AD5	Aguiluchos en Vuelo A.C.	Asistencial
AME0507283N4	Albergue las Memorias A.C.	Asistencial
ASP080604V56	Alianza de Sectores Productivos del Istmo A.C.	Cultural
APA231101LA4	Apapachadogs A.C.	Asistencial
ADM221024GE4	Apcat 2020 A.C.	Asistencial
ACS2305153W4	Apoyo Comunitario Shelove A.C.	Asistencial
ASU2210144P8	Arcoiris de Sueños A.C.	Cultural
ART2302233I1	Artes9 A.C.	Cultural
AGA150113D53	Asesoría y Gestión de Apoyo Comunitario Agac A.C.	Asistencial
AEM640407RU6	Asociación Emiliana A.C.	Educativa
AFD220607JEA	Asociación Fraccionamiento las Delicias A.C.	Asistencial
AFM650429P20	Asociación Franco Mexicana Suiza y Belga de Beneficencia I.A.P.	Asistencial
AID230703EV2	Asociación Integral en el Desarrollo y Apoyo para Centros de Rehabilitación A.C.	Asistencial
APO030930C42	Asociación Psicoanalítica de Orientación Lacaniana A.C.	Asistencial
ASC230812478	Asociación Scft A.C.	Asistencial
AVD2204166K4	Asociación Veracruzana para la Defensa de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes A.C.	Asistencial

ACA230913PI7	Aù Comunidad Autista A.C.	Asistencial
AVI210525BF5	Ayudemos Vidas A.C.	Asistencial
BHB230210KK9	Baltazar Herrera por el Bienestar Humano A.C.	Asistencial
BAV181219QQ9	Banco de Alimentos de Villahermosa A.C.	Asistencial
BRE1204246S9	Banco de Ropa y Enseres Domésticos Colima I.A.P.	Asistencial
CPR230915AZ5	Caminos con Propósito A.C.	Asistencial
CIN230303N3A	Capellanes Internacional de Nueva York en México A.C.	Asistencial
CUA161209JY4	Casa de Unión y Amor Nissi A.C.	Asistencial
CAJ600218Q7A	Casa para Ancianos José María Cabadas A.B.P.	Asistencial
CVY2309196DA	Casa Vida Youth Foundation A.C.	Asistencial
CDS180928K94	Causa para el Desarrollo Social Indígena A.C.	Asistencial
CCI1210306BA	Centro Comunitario Iniciativa Mixteca A.C.	Asistencial
CCR2209306K1	Centro Creviser A.C.	Asistencial
CAA2104212R7	Centro de Alianza Amparo y Fortaleza A.C.	Asistencial
CAR210702JY3	Centro de Alto Rendimiento Toros A.C.	Asistencial
CAI960422SS1	Centro de Apoyo para la Integración del Niño Down A.C.	Asistencial
CAI190717H27	Centro de Atención Infantil Prof. César Soubllette García A.C.	Asistencial
CEB230329TB4	Centro de Equinoterapia Bella A.C.	Asistencial
CRC1004159M6	Centro de Rehabilitación contra las Adicciones Guerreros de San Miguel A.C.	Asistencial
CEB0503314NA	Centro Educativo la Buena Tierra A.C.	Asistencial
CSC830418CH7	Centro Salesiano de Capacitación Rafael Dondé I.A.P.	Asistencial
CSO1210107C0	Chat Social A.C.	Desarrollo Social
CFD231106RS3	Cita Fd A.C.	Asistencial
CHP0004183Y9	Clínica Hospital del Pueblo Anna Seethaler A.C.	Asistencial
CHM941001HS0	Club Harvard de Monterrey A.C.	Asistencial
CRJ050208364	"Club Rotario Juárez Campestre" A.C.	Asistencial
CJA630903KB6	Colegio Juana de Arco A.C.	Educativa
CIM640528CUA	Colegio Olami Ort A.C.	Asistencial
CAI230425RI2	Cometas Acompañando Infancias y Juventudes A.C.	Asistencial
CTE211208FE9	Comunidad Terapéutica Empezando de Nuevo A.C.	Asistencial
CNE221203NJ9	Consejo Nacional de Ejidos y Comunidades Indígenas de México C.O.N.E.C.I.M. A.C.	Asistencial
CAD210928V65	Construyendo Alianzas Dignas A.C.	Asistencial
COR1401296E1	Coredu A.C.	Asistencial
CUB2310166Q6	Crea un Bosque A.C.	Ecológica
CJG230913QK4	Creciendo Juntos Ghanima A.C.	Asistencial
CSB231122995	Crissan San Bernardo del Río A.C.	Asistencial
CTL230826EJ6	Cuetlaxcoapan Tlaxcalli. Lugar Donde las Serpientes Cambian de Piel, Tortilla A.C.	Asistencial
ETO200925FE4	Ecocamp Tortuga A.C.	Ecológica
ECA1702203N0	Ecolife Conservation A.C.	Ecológica
ECU230829978	Ecumenic A.C.	Asistencial
ECC230216GP5	Educación y Cuidado de Calidad A.C.	Asistencial
CTA200124GC0	El Consejo Te Acompaña A.C.	Asistencial
EDH1910046M5	Embajadores de Derechos Humanos de la Infancia A.C.	Asistencial
ENG231114AJ4	Enpasy por Nuestra Gente, Entorno y Medio Ambiente A.C.	Asistencial
EIR220613589	Evaluación Integral y Restauración de Hábitat A.C.	Ecológica
EPE960520CZ1	Evita Perón A.C.	Asistencial

FNC160409918	Federación Nacional Ciudadana por el Desarrollo Integral de México A.C.	Asistencial
FFE220630UQ1	Fm Formación y Educación A.C.	Asistencial
FSC9703046F1	Fomento Social y Cultural A.B.P.	Asistencial
FNL220825T64	Frente Nacional para la Liberación de la Vivienda A.C.	Asistencial
FOC190329QV7	Fundación 11 59 59 A.C.	Asistencial
FAC021230N45	Fundación Actuemos para Crecer A.C.	Asistencial
FAT170823DB9	Fundación Angeles en la Tierra A.C.	Asistencial
FAU230712BBA	Fundación Anquma, una Mano Amiga A.C.	Asistencial
FAR221129JJ4	Fundación Ariadna A.C.	Asistencial
FBE160128I40	Fundación Bernal Monterrey A.C.	Asistencial
FCE230808S10	Fundación Conciencia y Energía A.C.	Asistencial
FCE220517JL4	Fundación de Comunidad y Empatía A.C.	Desarrollo Social
FEB991118GZ6	Fundación Ecológica Bahía Príncipe Tulum A.C.	Reproducción de Especies en Protección y Peligro de Extinción
FEL230829FTA	Fundación Electro-Molecular A.C.	Asistencial
FEV160308TL1	Fundación Escuela para la Vida A.C.	Educativa
FES900710BP2	Fundación Estancia Sagrado Corazón de Jesús I.A.P.	Asistencial
FFA070430B10	Fundación Families At The Dump A.C.	Asistencial
FFU2311104J8	Fundación Forjando un Ángel A.C.	Asistencial
FGD120423TK9	Fundación Grace,Cumpliendo Destinos A.C.	Asistencial
FHM190830319	Fundación Heifer México A.C.	Asistencial
FIM220523GJ3	Fundación Imparables México A.C.	Asistencial
FIM190124K10	Fundación Internacional de Medicina Emocional René Mey A.C.	Asistencial
FMA2309145V0	Fundación Macias, Apoyando Docentes A.C.	Asistencial
FMT231012UF9	Fundación Magnolia 333 A.C.	Asistencial
FMA2311145UA	Fundación Manunuy A.C.	Asistencial
FMA231109CA5	Fundación Más Allá de los Sentidos A.C.	Asistencial
FMI231024AV2	Fundación Mexicana de Integración Familiar y Psicológica en Acción A.C.	Asistencial
FMD190704I14	Fundación Miika Donando Esperanzas A.C.	Asistencial
FMM230712AD0	Fundación Montaña Madre A.C.	Ecológica
FMA101126IS6	Fundación Moralete, Árbol de Vida A.C.	Asistencial
FMD130618MR4	Fundación Mosaico Down I.A.P.	Asistencial
FND061116KI2	"Fundación Nacional para el Desarrollo Rural y Urbano Las Adelitas" A.C.	Asistencial
FPS110511BQ6	Fundación Paisaje Social A.C.	Cultural
FAA230517KN7	Fundación para Adicciones Adara México A.C.	Asistencial
FDM230926RK9	Fundación para el Desarrollo de la Mixteca Oaxaqueña A.C.	Asistencial
FEB1107274A2	Fundación para la Educación Bienestar Social y Paz Mundial A.C.	Asistencial
FPA230513S41	Fundación Patymm A.C.	Asistencial
FRE201215G88	Fundación Rehabilita Educando A.C.	Asistencial
FRE141205BX8	Fundación Robótica para la Educación A.C.	Desarrollo Social
FRC22052064A	Fundación Ruedas con el Corazón A.C.	Desarrollo Social
FSV230316AZ5	Fundación Siembra Vida A.C.	Asistencial
FMU110429PG9	Fundación Sociedad Mexicana de Urología A.C.	Asistencial
FTA210804511	Fundación Teresa de Ávila en Pro de la Familia A.C.	Asistencial

FAF230720857	Fundación, Acción Física y Artística Internacional A.C.	Asistencial
GAR230127391	Gareso A.C.	Asistencial
GES9804291S4	Género Ética y Salud Sexual A.C.	Asistencial
IDC220715367	Iniciando desde Cero A.C.	Asistencial
III230815GF8	Iniciativa para la Investigación y la Incidencia A.C.	Asistencial
IEM060607F12	Institución Educativa María Goretti A.C.	Educativa
IEP230113CD5	Institución Emmanuel Pv A.C.	Asistencial
ILB2305047S5	Instituto Latinoamericano del Biochar A.C.	Ecológica
JGI191104GN7	Joy of Giving A.C.	Asistencial
JLH220120PA7	Juntos lo Hacemos Posible A.C.	Asistencial
KSA220303DP3	Karlas Sembradoras de Amor A.C.	Asistencial
KBR220329T77	Komos Bricks A.C.	Asistencial
CPR1604181E2	La Cana, Proyecto de Reinserción Social A.C.	Asistencial
NEM130217LU8	La Nueva Era del Milenio Maya Pakal-Na A.C.	Asistencial
RCN100618K77	La Región Chontal nos Necesita A.C.	Asistencial
LNU231010BB3	Latiendo por la Nutrición I.A.P.	Asistencial
LIG000308QG0	Liga M.A.C. A.C.	Asistencial
MLS230929HS1	María Luisa Salinas A.C.	Asistencial
MIM101013JI9	Max Impulsando Más A.C.	Asistencial
MAM190301MQ0	Movimiento Atrévete, Markar A.C.	Asistencial
MTI1710062H6	Mujeres Trabajando por Iztacalco A.C.	Asistencial
MAE2306197T4	Músicos y Artistas a Escena. Musares A.C.	Asistencial
MAD1712112H4	Mutaciones Artes Didácticas y Experimentaciones A.C.	Cultural
NDM231024SS2	Narrativas Desde la Mayanidad A.C.	Cultural
NHF2304205Z8	Neuroscience Health Foundation A.C.	Asistencial
NWV210212H17	New Way Vc A.C.	Asistencial
NCL180517J73	Niños Corazón de Luna A.C.	Asistencial
NRE060920R58	Nuestras Realidades A.C.	Obras o Servicios Públicos
PRE221021B53	Pancitas al Rescate A.C.	Asistencial
PPE981209G23	Pasitos Pre Escolar Especial A.C.	Asistencial
PFE200226G35	Pasos Firmes y Espíritu de Mansedumbre A.C.	Asistencial
PJV230823DI9	Patria Juventud y Virtud A.C.	Asistencial
PPC9404075T2	Patronato Pro-Centro de Educación Especial y Atención Psicopedagógica de Melchor Ocampo I.A.P.	Asistencial
PAO120612C53	Patronato y Sociedad de Amigos de la Orquesta Filarmónica de la UNAM A.C.	Cultural
NSI1001286RA	Por los Niños de la Sierra A.C.	Becante
PSS960219NVA	Pro Salud Sexual y Reproductiva A.C.	Asistencial
PCH880316VA3	Promotora Cultural Hidalgo A.C.	Educativa
PCJ080729CT1	Proyecto Cantera Juntos por México A.C.	Asistencial
RFM140320153	Rawlings Foundation México A.C.	Desarrollo Social
RAP2105273VA	Recuperando Amor Pro Bienestar Animal A.C.	Asistencial
RAA230724AN8	Red Alcance en Acción A.C.	Asistencial
ROC970311P68	Red de Organizaciones Culturales Gran Fraternidad Universal en Culiacán I.A.P.	Asistencial
RPL220712T47	Rescate Peek Lu A.C.	Asistencial
RJM8801153LA	Reto a la Juventud México I.A.P.	Asistencial
RAM230220SHA	Revolution, Ambiente y Sociedad A.C.	Ecológica

SMU170516I54	Santa Muerte Universal Rosita de Natanahel A.C.	Asistencial
SMS2308212E8	Ser Mujer Solidaria, Motivada, Activa, Resiliente y Triunfadora. Smart A.C.	Asistencial
SHN230509425	Somos Hermanos y Nos Ayudamos A.C.	Asistencial
SCO220823412	Sonrisas Completas A.C.	Asistencial
SIN230801894	Supernovas de Inclusión A.C.	Asistencial
SAP210505REA	Sustentabilidad y Adaptación Participativa A.C.	Asistencial
TCI160205M79	Taller Ciudad A.C.	Desarrollo Social
TAQ230608QM7	Te Ayudamos a Quererte A.C.	Asistencial
TMO190426QJ4	Terapia en Movimiento A.C.	Asistencial
TBS230713UN4	Tikuva Bio Sustentabilidad en Comunidades A.C.	Asistencial
TOL210527M42	Tolcayotl A.C.	Desarrollo Social
TIP2308072N5	Toteki, Inclusión y Participación A.C.	Asistencial
UDC230619L27	Ubuntu Desde el Corazón A.C.	Asistencial
USD100924PY1	Un Salto con Destino A.C.	Asistencial
UFM051215JU0	Una Familia por México A.C.	Asistencial
UVU160705A91	Una Vida, Una Historia A.C.	Asistencial
UCS1908307L3	Unidos Convivencia Segura, Sana y en Paz A.C.	Asistencial
UEJ150307GJ8	Uniendo Experiencia y Juventud por un Mundo Mejor A.C.	Asistencial
UAM230428I59	Unión de Agrupaciones Musicales, Culturales y Deportivas A.C.	Asistencial
USO070305I11	Universidad La Salle Oaxaca A.C.	Educativa
URE231107770	Utskintik Restauración de Ecosistemas y Comunidades A.C.	Ecológica
VCO0910194E1	Varones de Compromiso A.C.	Asistencial
VVO230919PNA	Visibilizando Voces A.C.	Asistencial
VML230426VEA	Voces de Mujeres en Libertad A.C.	Desarrollo Social
VOM230926QB2	Voz Orgullo México A.C.	Asistencial

3. Autorizaciones otorgadas a partir del ejercicio 2023.

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR).

RFC	Denominación Social
(...)	
ACO190722NN4	Acodesa A.C.
AVU221124AD5	Aguiluchos en Vuelo A.C.
AFM650429P20	Asociación Franco Mexicana Suiza y Belga de Beneficencia I.A.P.
ASC230812478	Asociación Scft A.C.
AVD2204166K4	Asociación Veracruzana para la Defensa de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes A.C.
ACA230913PI7	Aü Comunidad Autista A.C.
CRM000117V42	Cáritas Región Mexicale A.C.
CUA161209JY4	Casa de Unión y Amor Nissi A.C.
CAJ600218Q7A	Casa para Ancianos José María Cabadas A.B.P.
CCR2209306K1	Centro Creviser A.C.
CAI960422SS1	Centro de Apoyo para la Integración del Niño Down A.C.
CEB230329TB4	Centro de Equinoterapia Bella A.C.
CSC830418CH7	Centro Salesiano de Capacitación Rafael Dondé I.A.P.
CHP0004183Y9	Clínica Hospital del Pueblo Anna Seethaler A.C.
CCP210122HB4	Comedor Comunitario para Personas de Escasos Recursos Guadalupe A.C.
CAI230425RI2	Cometas Acompañando Infancias y Juventudes A.C.

CCP210211UN7	Conciencia, Conversión y Perseverancia A.C.
CNE221203NJ9	Consejo Nacional de Ejidos y Comunidades Indígenas de México C.O.N.E.C.I.M. A.C.
COR1401296E1	Coredu A.C.
ECC230216GP5	Educación y Cuidado de Calidad A.C.
CGU220519UJ6	El Camino Guadalupano A.C.
EIP131107554	Estancia Infantil Pro-Vida Plena A.C.
EPE960520CZ1	Evita Perón A.C.
FNC160409918	Federación Nacional Ciudadana por el Desarrollo Integral de México A.C.
FFE220630UQ1	Fm Formación y Educación A.C.
FNL220825T64	Frente Nacional para la Liberación de la Vivienda A.C.
FOC190329QV7	Fundación 11 59 59 A.C.
FAC021230N45	Fundación Actuemos para Crecer A.C.
FAT170823DB9	Fundación Angeles en la Tierra A.C.
FAU230712BBA	Fundación Anquma, una Mano Amiga A.C.
FBE160128I40	Fundación Bernal Monterrey A.C.
FCE220818837	Fundación Cejema A.C.
FCE230808S10	Fundación Conciencia y Energía A.C.
FIM220523GJ3	Fundación Imparables México A.C.
FMD190704I14	Fundación Miika Donando Esperanzas A.C.
FMA101126IS6	Fundación Moralete, Árbol de Vida A.C.
FRE201215G88	Fundación Rehabilita Educando A.C.
FSL220704T46	Fundación Santa Lucía Chignahuapan A.C.
FTQ221114ED0	Fundación Te Quiero Ver Feliz A.C.
FTA210804511	Fundación Teresa de Ávila en Pro de la Familia A.C.
FVA000202485	Fundación Vida Activo Veinte-Treinta A.C.
FAF230720857	Fundación, Acción Física y Artística Internacional A.C.
IDC220715367	Iniciando desde Cero A.C.
ITE171020A32	Innovación, Tecnología, Educación y Salud para el Desarrollo de las Comunidades A.C.
IEP230113CD5	Institución Emmanuel Pv A.C.
RCN100618K77	La Región Chontal nos Necesita A.C.
MFI191016KE3	Magis Fidem A.C.
MLS230929HS1	María Luisa Salinas A.C.
MTI1710062H6	Mujeres Trabajando por Iztacalco A.C.
MAE2306197T4	Músicos y Artistas a Escena. Musares A.C.
NWV210212H17	New Way Vc A.C.
NCL180517J73	Niños Corazón de Luna A.C.
NSG230710V76	Nuestra Señora de Guadalupe en Chihuahua A.C.
PRE221021B53	Pancitas al Rescate A.C.
PMC201228QY1	Pro Mejora del Centro de Delicias A.C.
PDU190410MC6	Proyecto Duq A.C.
RAA230724AN8	Red Alcance en Acción A.C.
RMA1907269C8	Regazo de María A.C.
RPL220712T47	Rescate Peek Lu A.C.
SMU170516I54	Santa Muerte Universal Rosita de Natanahel A.C.
SIN230801894	Supernovas de Inclusión A.C.
SAP210505REA	Sustentabilidad y Adaptación Participativa A.C.
TCA170926278	Tierra de Campeones A.C.
TIP2308072N5	Toteki, Inclusión y Participación A.C.
UEJ150307GJ8	Uniendo Experiencia y Juventud por un Mundo Mejor A.C.
VCO0910194E1	Varones de Compromiso A.C.
VVO230919PNA	Visibilizando Voces A.C.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 79, fracción X de la Ley del ISR).

RFC	Denominación Social
(...)	
BAR980630RH3	Barangueras A.C.
CEJ970725190	Centro Educativo José de Jesús López y González A.C.
EYA8706111Y6	Escuela Yavne S.C.
FEV160308TL1	Fundación Escuela para la Vida A.C.
PVI050519AW8	Los Pequeños de Villalpando A.C.

C.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 79, fracción XII de la Ley del ISR).

RFC	Denominación Social
(...)	
ASP080604V56	Alianza de Sectores Productivos del Istmo A.C.
FBV1307302Y8	Festival Bella Vía, El Arte Madonnaro A.C.
FPS110511BQ6	Fundación Paisaje Social A.C.
FLM971211SJ6	Fundación para las Letras Mexicanas A.C.
YMM180404SQ0	Ypo Metropolitan México A.C.

E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 79, fracción XVII y 83 de la Ley del ISR).

RFC	Denominación Social
(...)	
DRC211116S52	Danish Refugee Council México A.C.
FJS230601MU5	Fundación Jacob Sifuentes A.C.
CDC1805315J4	La Casa Dorada de Chicoloapan A.C.

F. Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos (artículo 79, fracción XIX de la Ley del ISR).

RFC	Denominación Social
(...)	
ECA1702203N0	Ecolife Conservation A.C.
EIR220613589	Evaluación Integral y Restauración de Hábitat A.C.
FMM230712AD0	Fundación Montaña Madre A.C.

G.

H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 82, penúltimo párrafo de la Ley del ISR).

RFC	Denominación Social
(...)	
AAM850607CR0	Asociación de Amigos del Museo Nacional de Historia A.C.
FED6808227M5	Fomento Educativo A.C.
RED230828735	Redsalmat A.C.

I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 36, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR).

RFC	Denominación Social
(...)	
PCB811218138	Patronato del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colima A.C.

- J.
- K.
- L. **Organizaciones civiles y fideicomisos de desarrollo social (artículo 79, fracción XXV de la Ley del ISR).**

RFC	Denominación Social
(...)	
CCD980902PM5	Centro Comunitario de Desarrollo Infantil Las Palomas A.C.
CSI221025T10	Chavales de Silao A.C.
FJE11040194A	Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho A.C.
FRC22052064A	Fundación Ruedas con el Corazón A.C.
LPP2106179V9	Laboratorio de Políticas Públicas A.C.
PAC220613P51	Promotora de Arte y Cultura El Marqués A.C.
RFM140320153	Rawlings Foundation México A.C.
VML230426VEA	Voces de Mujeres en Libertad A.C.

- M. **Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.7. de la RMF).**

RFC	Denominación Social	Objeto
(...)		
ACO190722NN4	Acodesa A.C.	Asistencial
AVU221124AD5	Aguiluchos en Vuelo A.C.	Asistencial
AEM640407RU6	Asociación Emiliana A.C.	Educativa
AFM650429P20	Asociación Franco Mexicana Suiza y Belga de Beneficencia I.A.P.	Asistencial
ASC230812478	Asociación Scft A.C.	Asistencial
CUA161209JY4	Casa de Unión y Amor Nissi A.C.	Asistencial
CAJ600218Q7A	Casa para Ancianos José María Cabadas A.B.P.	Asistencial
CCR2209306K1	Centro Creviser A.C.	Asistencial
CEB230329TB4	Centro de Equinoterapia Bella A.C.	Asistencial
CSC830418CH7	Centro Salesiano de Capacitación Rafael Dondé I.A.P.	Asistencial
CHM941001HS0	Club Harvard de Monterrey A.C.	Asistencial
CNE221203NJ9	Consejo Nacional de Ejidos y Comunidades Indígenas de México C.O.N.E.C.I.M. A.C.	Asistencial
COR1401296E1	Coredu A.C.	Asistencial
EIR220613589	Evaluación Integral y Restauración de Hábitat A.C.	Ecológica
EPE960520CZ1	Evita Perón A.C.	Asistencial
FSC9703046F1	Fomento Social y Cultural A.B.P.	Asistencial
FOC190329QV7	Fundación 11 59 59 A.C.	Asistencial
FCE230808S10	Fundación Conciencia y Energía A.C.	Asistencial
FEV160308TL1	Fundación Escuela para la Vida A.C.	Educativa
FIM220523GJ3	Fundación Imparables México A.C.	Asistencial
FMD190704I14	Fundación Miika Donando Esperanzas A.C.	Asistencial
FMA101126IS6	Fundación Moraleté, Árbol de Vida A.C.	Asistencial
FPS110511BQ6	Fundación Paisaje Social A.C.	Cultural
FRE201215G88	Fundación Rehabilita Educando A.C.	Asistencial
FTA210804511	Fundación Teresa de Ávila en Pro de la Familia A.C.	Asistencial
IEM060607F12	Institución Educativa María Goretti A.C.	Educativa
IEP230113CD5	Institución Emmanuel Pv A.C.	Asistencial

MLS230929HS1	Maria Luisa Salinas A.C.	Asistencial
MTI1710062H6	Mujeres Trabajando por Iztacalco A.C.	Asistencial
MAE2306197T4	Músicos y Artistas a Escena. Musares A.C.	Asistencial
NCL180517J73	Niños Corazón de Luna A.C.	Asistencial
NRE060920R58	Nuestras Realidades A.C.	Obras o Servicios Públicos
PRE221021B53	Pancitas al Rescate A.C.	Asistencial
PPE981209G23	Pasitos Pre Escolar Especial A.C.	Asistencial
PPC9404075T2	Patronato Pro-Centro de Educación Especial y Atención Psicopedagógica de Melchor Ocampo I.A.P.	Asistencial
RFM140320153	Rawlings Foundation México A.C.	Desarrollo Social
RPL220712T47	Rescate Peek Lu A.C.	Asistencial
SMU170516I54	Santa Muerte Universal Rosita de Natanahel A.C.	Asistencial
SAP210505REA	Sustentabilidad y Adaptación Participativa A.C.	Asistencial
TCI160205M79	Taller Ciudad A.C.	Desarrollo Social
TIP2308072N5	Toteki, Inclusión y Participación A.C.	Asistencial
UEJ150307GJ8	Uniendo Experiencia y Juventud por un Mundo Mejor A.C.	Asistencial
USO070305I11	Universidad La Salle Oaxaca A.C.	Educativa
VML230426VEA	Voces de Mujeres en Libertad A.C.	Desarrollo Social

4. Actualizaciones.

4.1. Cambios de Rubro.

RFC	Denominación Social	Objeto	
		Rubro Anterior	Rubro Actual
(...)			
CIM640528CUA	Colegio Olami Ort A.C.	B	A
FPC110725RH2	Fundación Iccf México A.C.	A	F
NHF2304205Z8	Neuroscience Health Foundation A.C.	E	A
RR1710192I3	Risa Rancho Integral Sustentable Agrosilvopastoril A.C.	F	A
UCS1908307L3	Unidos Convivencia Segura, Sana y en Paz A.C.	L	A

4.2. Cambios de Denominación.

RFC	Denominación Social	Objeto
-----	---------------------	--------

(...)

Anterior:

Arca de Noé Alcohólicos y Drogadictos en Rehabilitación A.C.

ANA140321E76

Asistencial

Actual:

Arca de Noé 2011 A.C.

Anterior:

Casa de Asís Francisca Alonso A.C.

CAF040713HR6

Asistencial

Actual:

Casa de Asís Francisca Alonzo Osf A.C.

CPF901205VC8	Anterior: Casa del Peregrino y Asilo de Ancianos Felipe Angeles A.C.	Asistencial
	Actual: Casa del Peregrino Felipe Angeles A.C.	
CIM640528CUA	Anterior: Colegio Israelita de México A.C.	Asistencial
	Actual: Colegio Olami Ort A.C.	
FHD190305ML5	Anterior: Fundación Hacer la Diferencia con el Corazón A.C.	Asistencial
	Actual: Fundación Hacer la Diferencia con el Corazón I.A.P.	
FPC110725RH2	Anterior: Fundación Profesor Chiflado A.C.	Asistencial
	Actual: Fundación Iccf México A.C.	

5. Revocaciones derivadas del procedimiento previsto en el artículo 82 Quáter de la Ley del ISR.

RFC	Denominación Social	Objeto
(...)		
ACR970806LV4	Asociación Cultural, Recreativa y Educativa para Sordos de Puebla A.C.	Asistencial
FNE080708SI5	AT&T Fundación A.C.	Apoyo Económico
FDE150416387	Fundación Toiras Eliahu A.C.	Becante
GAE030311DX8	Grupo de Apoyo Espiritual Guadalupano y de Lucha Contra el Cáncer A.C.	Asistencial
HNM1407146D3	Hogar para Niños Morelia A.C.	Asistencial
IMA910514CP9	Instituto Mariano A.C.	Educativa
IGA140526736	Instituto para la Gestión, Administración y Vinculación Municipal A.C.	Desarrollo Social
VCR0912082B2	Valórate para Crecer A.C. (ahora Fundación Todos tenemos Alas, Arya A.C.)	Asistencial
VFM061205FH3	Vida y Familia de Mexicali A.C.	Asistencial

6. Cancelaciones solicitadas conforme al artículo 82, fracción V de la Ley del ISR.

RFC	Denominación Social	Objeto
(...)		
AME090530DN3	Ameam A.C.	Ecológica
AAE130319B11	Asaser Asistencia en Salud Sexual y Reproductiva A.C.	Asistencial
ALS100217G24	Asociación Lazos de Solidaridad I.A.P.	Asistencial
CED100114QI5	Complejo Educativo de Desarrollo Integral A.C.	Educativa
CEA160404BP6	Comunidad Educativa de Los Altos A.C.	Educativa

ETR1905201DA	Estancia Temporal Ragim-Nas I.A.P.	Asistencial
FAP030715UW6	Fondo de Apoyo al Programa Intersectorial de Educación Saludable Sin Tipo de Sociedad	Asistencial
OBO170825ID0	La Organización para el Bienestar de los Olvidados A.C.	Asistencial
PST1911147Q4	Pqc Stem A.C.	Becante
SAS170720FM6	Sustainable & Social Tourism Summit A.C.	Ecológica

7.
8.
9.

10. Organizaciones que presentaron Aviso de Extinción, disolución o liquidación conforme a la ficha 16/ISR "Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles", contenida en el Anexo 1-A.

RFC	Denominación Social
(...)	
FPP980803880	Fondo Patrimonio Pro-Mejoramiento de la Operación Aduanera del Aeropuerto Internacional General Mariano Escobedo A.C.
FVI150828875	Fundación Vitalmex A.C.

11.

12. Rectificaciones.

12.1. Ejercicio 2022.

Debe decir:

1. Autorizaciones.

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR).

RFC	Denominación Social
EPE960520CZ1	Evita Perón A.C.

2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.

- M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.7. de la RMF).

RFC	Denominación Social	Objeto
(...)		
EPE960520CZ1	Evita Perón A.C.	Asistencial
AEM640407RU6	Asociación Emiliana A.C.	Educativa

12.2. Ejercicio 2018.

Debe decir:

1. Autorizaciones.

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR).

RFC	Denominación Social
EPE960520CZ1	Evita Perón A.C.

12.3. Ejercicio 2019.

Debe decir:**1. Autorizaciones.**

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR).

RFC	Denominación Social
EPE960520CZ1	Evita Perón A.C.

2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.

- M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.7. de la RMF).

RFC	Denominación Social	Objeto
EPE960520CZ1	Evita Perón A.C.	Asistencial

12.4. Ejercicio 2020.

Debe decir:**1. Autorizaciones.**

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
EPE960520CZ1	Evita Perón A.C.

2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.

- M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.7. de la RMF).

RFC	Denominación Social	Objeto
EPE960520CZ1	Evita Perón A.C.	Asistencial

12.5. Ejercicio 2021.

Debe decir:**1. Autorizaciones.**

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR),

RFC	Denominación Social
EPE960520CZ1	Evita Perón A.C.

2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.

- M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.7. de la RMF).

RFC	Denominación Social	Objeto
EPE960520CZ1	Evita Perón A.C.	Asistencial

12.6. Ejercicio 2023.

Dice:

5. Revocaciones derivadas del procedimiento previsto en el artículo 82 Quáter de la Ley del ISR.

Debe decir:

1. Autorizaciones.

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
USC151213UJA	Un Solo Corazón de Aguascalientes A.C.

12.7. Ejercicio 2024.

Dice:

7. Autorizaciones que pierden vigencia para el ejercicio 2024.

Debe decir:

1. Autorizaciones.

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR).

RFC	Denominación Social
CRS180815DD7	Centro de Responsabilidad Social para el Desarrollo Sostenible A.C.

2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.

- M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.7. de la RMF).

RFC	Denominación Social	Objeto
CRS180815DD7	Centro de Responsabilidad Social para el Desarrollo Sostenible A.C.	Asistencial

Dice:

1. Autorizaciones.

Debe decir:

5. Revocaciones derivadas del procedimiento previsto en el artículo 82 Quáter de la Ley del ISR.

RFC	Denominación Social	Objeto
AEY150602UW7	Amistad Erie-Yucatán, A.C.	Asistencial
FEG000621ID6	Filantrópica y Educativa del Golfo A.C.	Educativa
FIS181130FB3	Fisioactive A.C.	Asistencial
TEC140314KK3	Transversales Escena Contemporánea A.C.	Cultural
VSL120831R97	Vuela Sin Límites A.C.	Asistencial

Dice:

7. Autorizaciones que pierden vigencia para el ejercicio 2024.

Debe decir:

5. Revocaciones derivadas del procedimiento previsto en el artículo 82 Quáter de la Ley del ISR.

RFC	Denominación Social	Objeto
CAF190502P4A	Centro de Atención, Formación y Desarrollo de la Salud Mental A.C.	Asistencial

13. Cumplimiento de Sentencias, Recursos de Revocación y Medidas Cautelares.

(...)

En cumplimiento a la sentencia de fecha 09 de agosto de 2022, dictada por la H. Primera Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Ejercicio 2021.

Dice:

1. Autorizaciones.

Debe decir:

Organizaciones cuya autorización pierde vigencia.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
CUE921214QY3	Centro Universitario de Educación Contemporánea S.C.

En cumplimiento a la sentencia de fecha 13 de mayo de 2022, dictada por la H. Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Ejercicio 2021.

Dice:

1. Autorizaciones.

Debe decir:

Organizaciones cuya autorización pierde vigencia.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
UAM630613SM7	Universidad de las Américas A.C.

En cumplimiento a la sentencia de fecha 31 de marzo de 2023, dictada por la H. Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Ejercicio 2021.

Dice:

1. Autorizaciones.

Debe decir:

Organizaciones cuya autorización pierde vigencia.

E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 79, fracción XVII y 83 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
LCA141208CI4	Libertad de Cátedra A.C.

En cumplimiento a la sentencia de fecha 05 de octubre de 2022, dictada por la H. Sala Regional de San Luis Potosí del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Ejercicio 2021.**Dice:****1. Autorizaciones.****Debe decir:****Organizaciones cuya autorización pierde vigencia.**

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR).

RFC	Denominación Social
SBE5403305Z0	Sociedad de Beneficencia Española A.C.

En cumplimiento a la resolución del Recurso de Revocación de 14 de febrero de 2024, dictada por la Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, la organización que enseguida se señala, continúa con autorización para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta.

RFC	Denominación Social	Objeto
PAO120612C53	Patronato y Sociedad de Amigos de la Orquesta Filarmónica de la UNAM A.C.	Cultural

En cumplimiento a la resolución del Recurso de Revocación de 21 de noviembre de 2023, dictada por la Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, la organización que enseguida se señala, continúa con autorización para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta.

RFC	Denominación Social	Objeto
APO030930C42	Asociación Psicoanalítica de Orientación Lacaniana A.C.	Asistencial

En cumplimiento a la medida cautelar otorgada mediante sentencia interlocutoria de fecha 20 de febrero de 2024, dictada por la H. Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dice:**5. Revocaciones derivadas del procedimiento previsto en el artículo 82 Quáter de la Ley del ISR.****Debe decir:****1. Autorizaciones.**

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
FAL900815K47	Fundación Alborada A.C.

2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.

- M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.7. de la RMF).

RFC	Denominación Social	Objeto
FAL900815K47	Fundación Alborada A.C.	Asistencial

Atentamente.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2024.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

SÉPTIMA MODIFICACIÓN AL ANEXO 15 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022

Contenido ISAN	
A.	
B.	
C.	Código de Claves Vehiculares:
1.	Registradas.
2.	

C. Código de claves vehiculares

1. Registradas

Clave	Empresa	01 :	Stellantis México, S.A. de C.V. (antes FCA México, S.A. de C.V.)
	Modelo	65 :	Dodge Attitude 4 puertas (importado)
0016510	Versión	10 :	Dodge Attitude, automático, 1.5 lts., turbo, 4 cil.
	Modelo	33 :	Ram 1500 (importado)
1013307	Versión	07 :	Ram 1500 Crew Cab 4x2 aut., 3.6 lts., 6 cil.
1013308		08 :	Ram 1500 Crew Cab 4x4 aut., 3.6 lts., 6 cil.
1013309		09 :	Ram 1500 Crew Cab 4x2 aut., 5.7 lts., 8 cil.
1013310		10 :	Ram 1500 Crew Cab 4x4 aut., 5.7 lts., 8 cil.
Clave	Empresa	02 :	Ford Motor Company, S.A. de C.V.
	Modelo	08 :	Explorer 4 puertas (importado)
0020846	Versión	46 :	XLT RWD, motor 2.3 lts. Ecoboost, I-4, T/A, 10 vel., piel o vinil 4 cil.
	Modelo	10 :	Pick Up Lobo 4 puertas (importado)
1021048	Versión	48 :	F- 150 Lobo Raptor R Crew Cab 4x4, motor 5.2 lts., T/A, piel
1021049		49 :	F- 150 Lobo Raptor High Crew Cab 4x4, motor 3,5 lts., GTDI, T/A, piel
1021050		50 :	F- 150 Lobo Platinum Crew Cab 4x4, motor 3.5 lts., GTDI, V6, T/A, piel
1021051		51 :	F- 150 Lobo Lariat Super Crew o Crew Cab 4x4, motor 3.5 lts., GTDI, V6, T/A, piel
1021052		52 :	F- 150 Lobo Tremor Crew Cab 4x4, motor 3.5 lts., T/A, tela ó vinil ó piel
	Modelo	13 :	Transit Van 3 puertas (importado)
1021307	Versión	07 :	Van MWB, 3.5 lts., T/A, 10 vel., tela ó vinil, 6 cil.
	Modelo	15 :	F-150 4 puertas (importado)
1021513	Versión	13 :	F-150 XLT Crew Cab 4x4, motor 5.0 lts., V8, T/A, tela
1021514		14 :	F-150 XLT Super Crew o Crew Cab 4x2, motor 5.0 lts., V8, T/A, tela
1021515		15 :	F-150 XLT Super Cab 4x4, motor 5.0 lts., V8, T/A, tela
1021516		16 :	F-150 XL Crew Cab 4x4, motor 2.7 lts., V6, T/A, tela
1021517		17 :	F-150 XL Crew Cab 4x2, motor 2.7 lts., V6, T/A, tela
1021518		18 :	F-150 XL Super Cab 4x2, motor 2.7 lts., V6, T/A, tela
1021519		19 :	F-150 XL Crew Cab 4x4, motor 5.0 lts., V8, T/A, tela

	Modelo	16 :	F-150 2 puertas (importado)
1021611	Versión	11 :	F-150 XL Regular Cab 4x2, motor 2.7 lts., V6, T/A, tela
	Modelo	06 :	Lobo Híbrido 4 puertas (importado)
6020602	Versión	02 :	F- 150 Lobo Platinum Plus Crew Cab 4x4, motor 3.5 lts., Híbrido HEV, T/A, piel
	Modelo	01 :	Mustang Mach-E Eléctrico 4 puertas (nacional)
9020104	Versión	04 :	Mustang Mach-E Eléctrico, Select RWD, T/A, vinipiel
Clave	Empresa	04 :	Nissan Mexicana, S.A. de C.V.
	Modelo	65 :	Kicks 5 puertas
0046512	Versión	12 :	Kicks Prototipo CVT A/C 4 cil.
Clave	Empresa	05 :	Volkswagen de México, S.A. de C.V.
	Modelo	71 :	Porsche 4 puertas
0057126	Versión	26 :	Porsche Cayenne GTS, 4.0 lts., Tiptronic S, tracción integral, gasolina
0057127		27 :	Porsche Cayenne GTS Coupé, 4.0 lts., Tiptronic S, tracción integral, gasolina
	Modelo	85 :	Taigun 5 puertas
0058502	Versión	02 :	Volkswagen Taigun, 1.6 lts., MPI, manual, tracción delantera, gasolina
0058503		03 :	Volkswagen Taigun, 1.6 lts., MPI, Tiptronic, tracción delantera, gasolina
	Modelo	01 :	Audi Eléctrico 5 puertas
9050111	Versión	11 :	Audi Q8 Sportback e-tron 50 quattro
9050112		12 :	Audi A6 Sportback e-tron 55 RWD
9050113		13 :	Audi Q6 e-tron 55 quattro
	Modelo	02 :	Porsche Eléctrico 4 puertas
9050210	Versión	10 :	Porsche Macan Electric, Tracción Trasera
9050211		11 :	Porsche Macan 4 Electric, Tracción Integral
9050212		12 :	Porsche Macan S Electric, Tracción Integral
9050213		13 :	Porsche Macan Turbo Electric, Tracción Integral
Clave	Empresa	07 :	Renault México, S.A. de C.V.
	Modelo	33 :	Kardian 5 puertas
0073301	Versión	01 :	Kardian, Evolution, SUV, 1.6 lts., T/M, gasolina
0073302		02 :	Kardian, Evolution, SUV, 1.0 lts., Turbo, T/A EDC (Efficient Dual Clutch), gasolina
0073303		03 :	Kardian, Techno, SUV, 1.0 lts., Turbo, T/A EDC (Efficient Dual Clutch), gasolina
0073304		04 :	Kardian, Premiere Edition, SUV, 1.0 lts., Turbo, T/A EDC (Efficient Dual Clutch), gasolina

Clave	Empresa	09 :	Kenworth Mexicana, S.A. de C.V.
	Modelo	10 :	Tractocamión Marca DAF
2091006	Versión	06 :	XG Tractocamión 14,969 Kg. o más de PBV
2091007		07 :	XD Tractocamión 14,969 Kg. o más de PBV
2091008		08 :	XB Tractocamión 14,969 Kg. o más de PBV
2091009		09 :	LF Tractocamión 14,969 Kg. o más de PBV
Clave	Empresa	14 :	Mercedes-Benz México, S. de R. L. de C.V./Mercedes-Benz México, S.A. de C.V.
	Modelo	10 :	Sprinter Panel
21410AR	Versión	AR :	MB Sprinter Cargo Van 419 Larga, 4,100 Kg. PBV
21410AS		AS :	MB Sprinter Ambulancia 419 Mediana 4x4, 4,100 Kg. PBV
	Modelo	01 :	Mercedes-Benz Hybrid 2 puertas
6140106	Versión	06 :	CLE 300 4MATIC
6140107		07 :	Mercedes-AMG CLE 53 4MATIC+
6140108		08 :	Mercedes-AMG CLE 63 S E Performance
	Modelo	03 :	Mercedes-Benz Hybrid 5 puertas
6140314	Versión	14 :	GLC 300 4MATIC Coupé
6140315		15 :	GLC 350 e 4MATIC
6140316		16 :	GLC 350 e 4MATIC Coupé
	Modelo	02 :	Mercedes-Benz EQ Eléctrico 5 puertas
9140208	Versión	08 :	EQB 350 4MATIC
	Modelo	05 :	eSprinter Panel Eléctrico
9140501	Versión	01 :	MB eSprinter Cargo Van A2 150 kW 4,250 Kg. PBV
Clave	Empresa	26 :	BMW de México, S.A. de C.V.
	Modelo	05 :	Serie M, 2 puertas
0260543	Versión	43 :	M4 Competition xDrive Coupé automático
	Modelo	09 :	iX2 Eléctrico 5 puertas
9260901	Versión	01 :	iX2 xDrive30 Eléctrico automático
Clave	Empresa	35 :	Scania Comercial, S.A. de C.V./Scania de México, S.A. de C.V.
	Modelo	01 :	Tractocamión
2350148	Versión	48 :	G 360 A4x2, diesel, 20,000 Kg. PBV
2350149		49 :	S 420 A4x2, diesel, 30,000 Kg. PBV
	Modelo	02 :	Autobús
2350250	Versión	50 :	K 280C B 4x2 diesel 23,000 Kg. PBV
	Modelo	03 :	Camión
2350352	Versión	52 :	P 450 B 6x4 diesel 50,000 PBV
2350353		53 :	R 620 B 10x4/6 diesel 50,000 PBV
2350354		54 :	P 460 B 6x2 diesel 45,000 PBV
Clave	Empresa	46 :	Irizar México, S.A. de C.V.
	Modelo	05 :	Autobús Integral Marca Irizar (nacional)
2460516	Versión	16 :	i8 Efficient, 2 ejes, 21,200 Kg. PBV
2460517		17 :	i8 Efficient, 3 ejes, 28,700 Kg. PBV

Clave	Empresa	52 :	Toyota Motor Manufacturing de Baja California, S. de R. L. de C.V. /Toyota Motor Sales de México, S. de R.L. de C.V.
	Modelo	10 :	Lexus UX Híbrido 5 puertas
6521002	Versión	02 :	Lexus UX 300h, Wagon, Híbrido, CVT, 2.0 lts., 4 cil.
Clave	Empresa	55 :	Daimler Vehículos Comerciales México, S. de R.L. de C.V. (antes DaimlerChrysler Vehículos Comerciales México, S.A. de C.V.)
	Modelo	01 :	Chasis Cabina Freightliner Eléctrico
9550103	Versión	03 :	e360 4x2 Eléctrico 82 kWh 7,500 Kg. PBV
9550104		04 :	e360 4x2 Eléctrico 82 kWh 8,500 Kg. PBV
9550105		05 :	e360 4x2 Eléctrico 124 kWh 8,500 Kg. PBV
Clave	Empresa	57 :	Suzuki Motor de México, S.A. de C.V.
	Modelo	01 :	SWIFT Híbrido 5 puertas (importado)
6570104	Versión	04 :	Swift GLS BoosterGreen ISG Mild-Hybrid, manual, 5 vel., 1.2 lts., 3 cil.
6570105		05 :	Swift GLS BoosterGreen ISG Mild-Hybrid, CVT, 1.2 lts., 3 cil.
6570106		06 :	Swift GLX BoosterGreen ISG Mild-Hybrid, manual, 5 vel., 1.2 lts., 3 cil.
6570107		07 :	Swift GLX BoosterGreen ISG Mild-Hybrid, CVT, 1.2 lts., 3 cil.
Clave	Empresa	76 :	NeoHyundai México, S.A.P.I. de C.V.
	Modelo	02 :	Camión Hyundai
2760234	Versión	34 :	EX6 City Chasis Cabina, 4 cil., diesel, 3,500 Kg. PBV
Clave	Empresa	84 :	Mercedes-Benz México International, S. de R.L. de C.V. (antes Daimler Compra y Manufactura México, S. de R.L. de C.V.)
	Modelo	04 :	Mercedes-Benz Hybrid
6840401	Versión	01 :	Mercedes-AMG GT 53 4MATIC
6840402		02 :	Mercedes-AMG GT 63 S E Performance
Clave	Empresa	85 :	Build Your Dreams Busses México, S. de R.L. de C.V.
	Modelo	03 :	Pick Up Híbrido Marca BYD 4 puertas (importado)
6850301	Versión	01 :	Pick Up SHARK DM-O, Híbrido, Plug-in Hybrid, motor 1.47 lts., T/A, 4 cil., 3,500 Kg. PBV
	Modelo	06 :	Chasis Cabina Eléctrico Marca BYD (importado)
9850610	Versión	10 :	T8EA Chasis Cabina Eléctrico, potencia máxima 180 kW, 19,000 Kg. PBV
9850611		11 :	M020N01 Chasis Cabina Eléctrico, potencia máxima 180 kW, 20,000 Kg. PBV
	Modelo	16 :	BYD Dolphin Eléctrico 5 puertas (importado)
9851602	Versión	02 :	BYD Dolphin Mini EV, Hatchback Eléctrico, motor 55 kW, T/A
9851603		03 :	BYD Dolphin Mini Plus EV, Hatchback Eléctrico, motor 55 kW, T/A

Clave	Empresa	98 :	Empresas ensambladoras e importadoras de automóviles, camionetas y camiones nuevos
	Modelo	17 :	Vehículo Marca Jetour 5 puertas (importado)
0981703	Versión	03 :	Dashing SUV, 1.5 lts., manual, 8 vel., 4 cil.
0981704		04 :	Dashing SUV, 1.5/1.6 lts., automático, 8 vel., 4 cil. transmisión de doble embrague (DCT)
0981707		07 :	T2 SUV, 2.0 lts., 4x4, automático, 8 vel., 4 cil.
	Modelo	24 :	Vehículo Marca JAECOO 5 puertas (importado)
0982401	Versión	01 :	JAECOO 7 Elemental, SUV, 1.6 lts., Turbo, automático, 2WD, DCT, 4 cil.
0982402		02 :	JAECOO 7 Inspire, SUV, 1.6 lts., Turbo, automático, 2WD, DCT, 4 cil.
0982403		03 :	JAECOO 7 Refine, SUV, 1.6 lts., Turbo, automático, AWD, DCT, 4 cil.
0982404		04 :	JAECOO 8 Elemental, SUV, 2.0 lts., Turbo, automático, 2WD, DCT, 4 cil.
0982405		05 :	JAECOO 8 Inspire, SUV, 2.0 lts., Turbo, automático, 2WD, DCT, 4 cil.
0982406		06 :	JAECOO 8 Refine, SUV, 2.0 lts., Turbo, automático, AWD, DCT, 4 cil., 5 pasajeros
0982407		07 :	JAECOO 8 Refine, SUV, 2.0 lts., Turbo, automático, AWD, DCT, 4 cil., 6 pasajeros
	Modelo	26 :	Automóvil Marca GEELY 5 puertas (importado)
0982605	Versión	05 :	Starray GC, SUV, 1.5 lts., Turbo, automático, DCT, 4 cil.
0982606		06 :	Starray GL, SUV, 1.5 lts., Turbo, automático, DCT, 4 cil.
0982607		07 :	Starray GC, SUV, 2.0 lts., Turbo, automático, DCT, 4 cil.
0982608		08 :	Starray GL, SUV, 2.0 lts., Turbo, automático, DCT, 4 cil.
0982609		09 :	Starray GF, SUV, 2.0 lts., Turbo, automático, DCT, 4 cil.
0982610		10 :	Starray GF Pack, SUV, 2.0 lts., Turbo, automático, DCT, 4 cil.
0982611		11 :	Okavango GL, SUV, 2.0 lts., Turbo, automático, DCT, 4 cil.
0982612		12 :	Okavango GF, SUV, 2.0 lts., Turbo, automático, DCT, 4 cil.
	Modelo	15 :	Pick Up Marca JIM 4 puertas (importado)
1981505	Versión	05 :	Pick Up, Doble Cabina, Re-Max S Deluxe, 4x2, 2.0 lts., Turbo, automática, 8 vel., 4 cil., gasolina
1981506		06 :	Pick Up, Doble Cabina, Re-Max S Deluxe, 4x4, 2.0 lts., Turbo, automática, 8 vel., 4 cil., gasolina
	Modelo	49 :	Camión Marca SINOTRUK o SITRAK (nacional)
2984901	Versión	01 :	Tractocamión C7H, 6 cil., diesel, 33,000 Kg. PBV
2984902		02 :	Tractocamión C7H manual, 6 cil., gas natural/ CNG, 33,000 Kg. PBV
2984903		03 :	Chasis Cabina C7H, 6 cil., diesel, 33,000 Kg. PBV
2984904		04 :	Chasis Cabina C7H manual, 6 cil., gas natural/CNG, 33,000 Kg. PBV
2984905		05 :	Chasis Cabina T5G, 6 cil., diesel, 17,300 Kg. PBV
2984906		06 :	Chasis Cabina T5G, 6 cil., diesel, 20,000 Kg. PBV

2984907		07 :	Chasis Cabina T5G, 6 cil., diesel, 28,500 Kg. PBV
2984908		08 :	Chasis Cabina T5G, 6 cil., gas natural, 21,000 Kg. PBV
2984909		09 :	Chasis Cabina G5X, 4 cil., diesel, 16,000 Kg. PBV
2984910		10 :	Chasis Cabina C7H Mixer, 6 cil., diesel, 41,000-51,000 Kg. PBV
2984911		11 :	Camión G2W, 4 cil., diesel, 6,000 Kg. PBV
2984912		12 :	Camión G3W, 4 cil., diesel, 9,820-12,330 Kg. PBV
2984913		13 :	Camión HOMANCNG, 4 cil., gas natural, 9,700 Kg. PBV
2984914		14 :	Chasis Cabina C7H, manual, 6 cil., gas natural/CNG, 41,000-51,000 Kg. PBV
2984915		15 :	Chasis Cabina C7H Mixer, manual, 6 cil., diesel, 18,000 Kg.
2984916		16 :	Chasis Cabina, manual, 6 cil., diesel, 20,000-28,000 Kg. PBV
	Modelo	AP :	Camión Marca FOTON (importado)
298AP01	Versión	01 :	AUMARK S3, manual 5 vel., 2.5 - 2.8 lts., 4 cil., diesel, 6,000 - 6,500 Kg. PBV
298AP16		16 :	EST-S40, manual, 16 vel., 6 cil., diesel, 40,000 Kg. PBV
	Modelo	AS :	Camión Marca SINOTRUK o SITRAK (importado)
298AS01	Versión	01 :	Tractocamión C7H, manual, 6 cil., diesel, 33,000 Kg. PBV
298AS02		02 :	Tractocamión C7H, manual, 6 cil., gas natural/CNG, 33,000 Kg. PBV
298AS03		03 :	Chasis Cabina C7H, manual, 6 cil., diesel, 33,000 Kg. PBV
298AS04		04 :	Chasis Cabina C7H, manual, 6 cil., gas natural/CNG, 33,000 Kg. PBV
298AS05		05 :	Chasis Cabina T5G, manual, 6 cil., diesel, 17,300 Kg.- 28,500 Kg. PBV
298AS06		06 :	Chasis Cabina T5G, automático, 6 cil., diesel, 17,300 Kg.- 28,500 Kg. PBV
298AS07		07 :	Chasis Cabina T5G, manual, 6 cil., gas natural, 21,000 Kg. PBV
298AS08		08 :	Chasis Cabina T5G, automático, 6 cil., gas natural, 21,000 Kg. PBV
298AS09		09 :	Chasis Cabina G5X, manual, 4 cil., diesel, 16,000 Kg. PBV
298AS10		10 :	Chasis Cabina C7H Mixer, manual, 6 cil., diesel, 41,000-51,000 Kg. PBV
298AS11		11 :	Camión G2W, 4 cil., diesel, 6,000 Kg. PBV
298AS12		12 :	Camión G3W, 4 cil., diesel, 9,820-12,330 Kg. PBV
298AS13		13 :	Camión HOMAN CNG, 4 cil., gas natural, 9,700 Kg. PBV
298AS14		14 :	Chasis Cabina C7H, manual, 6 cil., gas natural/CNG, 41,000-51,000 Kg. PBV
298AS15		15 :	Chasis Cabina C7H Mixer, manual, 6 cil., diesel, 18,000 Kg. PBV
298AS16		16 :	Chasis Cabina, manual, 6 cil., diesel, 20,000-28,000 Kg. PBV
	Modelo	BF :	Camión Marca FOTON (nacional)
298BF14	Versión	14 :	EST-S40, manual, diesel, 40,000 Kg. PBV
	Modelo	BT :	Tractocamión Marca Dong Feng (importado)
298BT01	Versión	01 :	Tractocamión Quinta Rueda, DFCV KX, manual, Cummins ISZ530, diesel, 55,000 Kg. PBV
298BT02		02 :	Tractocamión Quinta Rueda, DFCV GX, automático, Cummins ISZ560, diesel, 55,000 Kg. PBV

	Modelo	14 :	Vehículo Eléctrico Marca SEV 5 puertas (importado)
9981408	Versión	08 :	Friday Lite Eléctrico, 150 kW
9981409		09 :	Friday Bold Eléctrico, 150 kW
	Modelo	31 :	Automóvil Eléctrico Marca GEELY 5 puertas (importado)
9983103	Versión	03 :	ZEEKR 001 Sport, SUV, Eléctrico, 200 kW
9983104		04 :	ZEEKR 001 Premium, SUV, Eléctrico, 400 kW
9983105		05 :	ZEEKR 001 Flagship, SUV, Eléctrico, 400 kW
9983106		06 :	ZEEKR X Premium, SUV, Eléctrico, 200 kW
9983107		07 :	ZEEKR X Flagship, SUV, Eléctrico, 315 kW
	Modelo	32 :	Autobús Eléctrico Marca YUTONG (importado)
9983201	Versión	01 :	U12, Eléctrico, 422.87 kWh, 19,800 Kg. PBV
9983202		02 :	ZK5120C, Eléctrico, 127.74 kWh, 18,400 Kg. PBV
9983203		03 :	ZK5180C, Eléctrico, 151.7 kWh, 28,600 Kg. PBV
9983204		04 :	ZK6116BEVG, Eléctrico, 338.4 kWh, 18,000 Kg. PBV
9983205		05 :	ZK6117BEV, Eléctrico, 350.07 kWh, 18,000 Kg. PBV
9983206		06 :	ZK6126BEVG, Eléctrico, 281.91-350.07 kWh, 18,000 Kg. PBV
9983207		07 :	ZK6128BEV, Eléctrico, 350.07-422.87 kWh, 19,500 Kg. PBV
9983208		08 :	ZK6138BEV, Eléctrico, 350.07-422.87 kWh, 18,900-19,500 Kg. PBV
9983209		09 :	ZK6180BEVG, Eléctrico, 507.61-563.83 kWh, 30,000-31,000 Kg. PBV
9983210		10 :	ZK6890BEVG, Eléctrico, 255.48 kWh, 14,300 Kg. PBV
9983211		11 :	ZK6907BEV, Eléctrico, 255.48 kWh, 15,500 Kg. PBV
	Modelo	33 :	Camión Eléctrico Marca YUTONG (importado)
9983301	Versión	01 :	T3, Eléctrico, 6,000 Kg. PBV
9983302		02 :	T5, Eléctrico, 6,500 Kg. PBV
9983303		03 :	ZKH5312GJBP6BEV3, Mixer, Eléctrico, 40,000 Kg. PBV
	Modelo	34 :	Jemmell Eléctrico Marca JINPENG 2 puertas (importado)
9983401	Versión	01 :	Jemmell G32, EV, Eléctrico, Chasis Cabina, Plataforma, motor 35 kWh
9983402		02 :	Jemmell G33, EV, Eléctrico, Chasis Cabina, Caja Seca, motor 35 kWh
Clave	Empresa	99 :	Vehículos importados por personas físicas con Actividad empresarial o personas morales distintas a los fabricantes y distribuidores autorizados.
	Modelo	38 :	McLaren
4993817	Versión	17 :	750S Coupé, aut., 8 cil., gasolina, 2 ptas.
4993818		18 :	750S Spider, aut., 8 cil., gasolina, 2 ptas.

Atentamente.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2024.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.-
Rúbrica.

PRIMERA MODIFICACIÓN AL ANEXO 23 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024
Domicilios de las Unidades Administrativas del SAT

Contenido

Índice

- I. Administración General de Recaudación**
...
- II. Administración General de Auditoría Fiscal Federal**
...
- III. Administración General de Auditoría de Comercio Exterior**
...
- IV. Administración General de Grandes Contribuyentes**
...
- V. Administración General de Hidrocarburos**
...
- VI. Administración General de Servicios al Contribuyente**
...
- VII. Administración General Jurídica**
 - A. ...**
 - B. Administraciones Desconcentradas Jurídicas**
- VIII. Administración General de Recursos y Servicios**
...

IX. Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información

...

I. a VI. ...

VII. Administración General Jurídica

...

A. ...

B. Administraciones Desconcentradas Jurídicas

1. a 9. ...

10. Coahuila de Zaragoza “3”

Ubicación de la Sede: **Torreón**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Periférico	Raúl López Sánchez	17		Colonia	Eriazo	27110	Universidad Autónoma del Noreste y Edificio de la SCT	Torreón	Torreón	Coahuila de Zaragoza

11. a 67. ...

VIII. a IX. ...

Atentamente.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2024.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

PRIMERA MODIFICACIÓN AL ANEXO 29 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024**Disposiciones complementarias para los proveedores de certificación y los CFDI**

Para efectos del artículo 29 Bis, fracción I del CFF, en relación con la regla 1.9., fracción XXVII, se expide el presente Anexo conteniendo disposiciones normativas y especificaciones tecnológicas, así como validaciones adicionales a las establecidas en el Anexo 20 y sus complementos, las cuales deben observar de manera obligatoria los proveedores de certificación.

Contenido

- I.
- II.
- III. Especificaciones para la descarga y consulta de la LCO y LRFC.
- IV. Validaciones adicionales en la certificación de facturas que se expidan al amparo del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte y del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur.
- V. Reglas y lineamientos para operar en ambientes productivos.
- VI. Validaciones adicionales al Anexo 20 y complementos de factura electrónica.
- VII. Lineamientos de uso gráfico del logotipo para proveedores autorizados de certificación de CFDI y requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos.
- I.
- II.
- III. **Especificaciones para la descarga y consulta de la LCO y LRFC.**
- III.1. **Listado de Contribuyentes Obligados (LCO)**

Con la finalidad de que los proveedores de certificación autorizados por el SAT realicen la validación consistente en validar que el CSD del contribuyente emisor, con el que se selló el documento haya estado vigente en la fecha de su expedición y su estado haya sido Activo; en este apartado se da a conocer el procedimiento para la consulta y descarga de la LCO, a efecto de que se realice la validación del CSD del contribuyente emisor, así como en su caso, la validación de marcas adicionales que sean requeridas para la certificación del CFDI.

- A.
- 1. a 4
- 5. Deben ser consultadas todos los días por los proveedores de certificación.
- 6. El SAT publicará un archivo de control junto con los archivos de la LCO, en el cual se identifique el número de archivos que comprende la lista, así como el hash de cada uno de ellos para que los proveedores de certificación realicen su verificación.
- 7. La lista deberá ser puesta en operación por parte de los proveedores de certificación dentro de las dos horas posteriores a la que se publique en el contenedor por parte del SAT.
- B.
- 1. Los proveedores de certificación, accederán a la LCO autenticándose con su e.firma vigente, a través de un servicio WEB que el SAT pondrá a su disposición de acuerdo a la especificación técnica que el SAT les proporcione para tales efectos.
- 2. a 5
- 6. Resguardar las listas de las descargas realizadas durante el plazo señalado en la regla 2.7.2.8, fracción XXIV de la RMF.
- Cabe señalar que el cliente para Azure Blob Storage, se notifica vía correo electrónico por única ocasión a los proveedores de certificación, cuando obtienen la autorización a efecto de que configuren sus servicios.
- C.
- 1. a 3
- 4.

Este dato debe utilizarse por los proveedores de certificación, para identificar si el CSD del emisor del comprobante fiscal estuvo vigente en la fecha y hora en la que se expidió el comprobante.

5.

Este dato debe utilizarse por los proveedores de certificación, para identificar si el certificado de sello digital del emisor del comprobante fiscal estuvo vigente en la fecha y hora en la que se expidió el comprobante.

6.

D.

A efecto de realizar la validación contenida en el Anexo 20, fracción I, apartado F o fracción II, apartado E, al atributo "Certificado" del nodo comprobante o nodo Retenciones según corresponda, consistente en que "El certificado debe ser emitido por el Servicio de Administración Tributaria", los proveedores de certificación, deben verificar la cadena de confianza de los certificados que utilizan los contribuyentes en la emisión de CFDI, y asegurar que efectivamente hayan sido emitidos por el SAT, consultando las siguientes ligas donde están publicados los certificados:

.....
III.2. Lista de contribuyentes inscritos no cancelados en el Registro Federal de Contribuyentes (LRFC).

El artículo 29 Bis del CFF señala que los CFDI deben cumplir con las especificaciones que en materia de informática determine el SAT, en este sentido, es obligación de los proveedores en el proceso de certificación de CFDI, que para que un comprobante sea certificado y se le asigne un folio, adicionalmente a lo que establece el artículo 29 Bis, fracción I del CFF, deben validar que el documento cumpla con la especificación técnica del Anexo 20.

El Anexo 20, establece las validaciones "Cuando no se utilice un RFC genérico, el RFC debe estar en la lista de RFC inscritos no cancelados en el SAT" para los atributos "Rfc" del nodo Receptor, y "RfcR" del nodo Retenciones:Receptor/Nacional, según corresponda.

.....
A.

1. a 3

4. Deben ser consultadas todos los días por los proveedores de certificación.

5. a 7

8. El SAT publicará un archivo de control junto con los archivos de la LRFC, en el cual se identifique el número de archivos que comprende la lista, así como el hash de cada uno de ellos para que los proveedores de certificación realicen su verificación.

9. La lista deberá ser puesta en operación por parte de los proveedores de certificación dentro de las dos horas posteriores a la que se publique en el contenedor.

B.

1. Los proveedores de certificación, accederán a la LRFC autenticándose con su e.firma, a través de un servicio WEB que el SAT pondrá a su disposición de acuerdo a la especificación técnica que el SAT les proporcione para tales efectos.

2. a 5

6. Resguardar las LRFC de las consultas realizadas durante el plazo señalado en la regla 2.7.2.8, fracción XXIV de la RMF.

Cabe señalar que el cliente para Azure Blob Storage, se notifica vía correo electrónico por única ocasión a los proveedores de certificación, cuando obtienen la autorización a efecto de que configuren sus servicios.

C.

El tratamiento de la información contenida en la LCO y LRFC, y en general todos los insumos que el SAT proporciona a los proveedores de certificación para llevar a cabo las funciones relacionadas con la autorización, debe ser tratada como información **confidencial**, tal como lo señala la "Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos", incluida en la fracción I de este Anexo, y que los proveedores de certificación de CFDI están obligados a cumplir de conformidad con la regla 2.7.2.8. fracciones VI y XV. **El incumplimiento** a la regla 2.7.2.8., fracción VI, **es una causal de revocación** en términos de la regla 2.7.2.12., fracción I, inciso b).

IV. Validaciones adicionales en la certificación de facturas que se expidan al amparo del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte y del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur.

IV.1.

En relación con lo señalado en el artículo 29 Bis, fracción I del CFF, que se refiere a la obligación a cargo de los proveedores de certificación de validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, así como lo señalado en la regla 2.7.2.8., fracción IX, en la que se establece “Enviar al SAT los CFDI, al momento en que realicen su certificación, con las características y especificaciones técnicas que le proporcione el SAT”, y a efecto de cumplir con el “Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte”, y en el “Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur”, en este apartado, se señalan las validaciones adicionales, a cargo de los proveedores de certificación.

Por lo anterior, los proveedores de certificación, tratándose de facturas que se expidan por los actos o actividades que realicen los contribuyentes ubicados en región fronteriza norte, y en la región fronteriza sur, para efecto de aplicar la tasa del 8% del IVA, deberán validar adicionalmente a lo señalado en el Anexo 20 (estándar tecnológico del CFDI), lo siguiente:

IV.2.

V. Reglas y lineamientos para operar en ambientes productivos.

V.1.

1. a 2 3.

Adicionalmente, el SAT puede hacer entrega de CSD a los proveedores de certificación, únicamente para hacer pruebas en la certificación.

4.

VI. Validaciones adicionales al Anexo 20 y complementos de factura electrónica.

VI.1.

1. a 4. 5.

5.1. Para efectos de la segunda validación del nodo InformacionGlobal donde señala que:

“Si el valor registrado en el atributo Rfc del nodo Receptor contiene XAXX010101000 y el valor registrado en el atributo Nombre del nodo Receptor contiene el valor “PUBLICO EN GENERAL” este nodo debe existir”.

Se precisa que conjuntamente se debe considerar lo siguiente:

Que el valor registrado en el atributo TipoDeComprobante debe ser “I”.

5.2. Año

Para efectos de la validación del atributo Año donde señala que:

“El valor de este atributo debe ser igual al año en curso o al año inmediato anterior. Para validar el año en curso o el año inmediato anterior se debe considerar el registrado en el atributo Fecha”

Se precisa que, en sustitución de la validación anterior se debe considerar lo siguiente:

“El valor de este atributo debe ser igual al año en curso o uno de los años de hasta cinco ejercicios anteriores. Para validar el año de este atributo se debe considerar el registrado en el atributo Fecha”.

6. a 7 6. a 7

VI.2.**1.**

Para efectos de la regla 2.7.1.40., la cual indica el procedimiento para la emisión del CFDI, los proveedores de certificación deben considerar que si sus clientes realizan operaciones en las cuales emitan CFDI por operaciones de factoraje financiero con documentos distintos a CFDI, podrán emitir el CFDI con "Complemento para recepción de pagos" pudiendo registrar en el campo "Descripción" del CFDI al que se le incorpora el complemento, la descripción e indicación de la operación por la cual se tiene u originó el derecho de cobro que se cede, así como el número, nombre o identificador que tenga el documento o documentos que soportan, prueban o identifican los derechos de cobro objeto de la operación de factoraje financiero.

Para efectos del párrafo anterior, los proveedores de certificación podrán no considerar la regla de validación del campo "Descripción" del "Elemento: Comprobante", consistente en "Para este atributo se debe registrar el valor "Pago", contenida en el estándar del complemento para recepción de pagos".

2.**2.1. NomDenRazSocR:**

Si el valor registrado en este atributo es "PÚBLICO EN GENERAL", el valor "XAXX010101000" debe existir en el atributo RfcR del nodo Receptor:Nacional.

2.2. DomicilioFiscalR:

Si el valor del atributo RfcR del nodo Receptor:Nacional es "XAXX010101000", el valor de este atributo debe ser igual al registrado en el atributo LugarExpRetenc.

2.3. Ejercicio:

Para efectos de la segunda validación del atributo **Ejercicio** donde señala que:

"El valor de este atributo debe ser igual al año en curso o al año inmediato anterior. Para validar el año en curso o el año inmediato anterior se debe considerar el registrado en el atributo FechaExp"

Se precisa que, en sustitución de la validación anterior se debe considerar lo siguiente:

"El valor de este atributo debe ser igual al año en curso o uno de los años de hasta cinco ejercicios anteriores. Para validar el año de este atributo se debe considerar el registrado en el atributo FechaExp".

2.4. CveRetenc:

Para efectos de la segunda validación del atributo **CveRetenc** donde señala que:

"Si el valor registrado en este atributo es "25", se debe registrar información en el atributo DescRetenc".

Se precisa que, en sustitución de la validación anterior, se debe considerar lo siguiente:

"Si el valor registrado en este atributo es "25", se debe registrar información en el atributo DescRetenc, en caso contrario, es opcional registrar información en dicho atributo".

3.

Los proveedores de certificación, están obligados a realizar las validaciones que se incluyan en las revisiones de los CFDI y sus complementos que publique el SAT en su página de Internet, así como observar lo establecido y dado a conocer a través de comunicados que el SAT les realice.

VII. Lineamientos de uso gráfico del logotipo para proveedores autorizados de certificación de CFDI y requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos.

En el presente apartado se señalan los lineamientos de uso gráfico del logotipo que otorga el SAT a los proveedores de certificación y los requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos para el uso de este logotipo, a efecto de que puedan cumplir con la obligación establecida en la regla 2.7.2.8., fracción XXI consistente en publicar en su página de Internet el logotipo oficial que acredita la autorización para operar como proveedor de certificación proporcionado por el SAT.

VII.1. Logotipo para proveedores autorizados de certificación de CFDI.

- A.**
1. El logotipo para proveedores autorizados de certificación de CFDI, que otorga el SAT, está registrado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
 2. El Dictamen de Uso de Imagen y Diseño para Proveedor de Certificación de CFDI, se otorga a la empresa que obtuvo del SAT, autorización para operar como proveedor de certificación, y el logotipo incluirá el número de autorización asignado a dicho proveedor.
 3. El logotipo que otorga el SAT a los proveedores autorizados de certificación de CFDI, deberá ser implementado en la página de Internet del proveedor en un lugar visible, en la sección en la que informe de los servicios de certificación de facturación que ofrece.
 4. El logotipo autorizado por el SAT y otorgado a los proveedores autorizados de certificación de CFDI, es intransferible e inalienable y no podrá ser utilizado por terceros.
 5. El logotipo que otorga el SAT a los proveedores autorizados de certificación de CFDI, es de uso exclusivo para su incorporación en la página de Internet del proveedor de certificación autorizado y en su papelería. Queda prohibida cualquier utilización distinta a la señalada expresamente en este documento.
 6. Queda estrictamente prohibido la utilización del logotipo para fines personales o ajenos al proceso de certificación, contenido en el artículo 29 Bis, fracciones I, II y III del CFF, objeto por el cual, el SAT otorgó la autorización para operar como proveedor de certificación.
 7. Los proveedores de certificación que requieran usar el logotipo en medios distintos a su página electrónica y en la papelería de la empresa, como puede ser: medios publicitarios, incluyendo *backs* e invitaciones para eventos, así como en medios audiovisuales y digitales, deberán solicitar con una anticipación mínima de quince días hábiles el permiso a la ACGSTME del SAT, utilizando para ello la ficha de trámite 114/CFF "Avisos del proveedor de certificación de CFDI" del Anexo 1-A, quien procederá a consultar y validar con la Administración Central de Comunicación Institucional. La solicitud de autorización de uso del logotipo en medios distintos a los señalados en este documento, deberá indicar el lugar, medio, formato y fecha en la cual se requiera usar.
 8.
 9. El SAT se reserva el derecho de autorizar o denegar el uso del logotipo al proveedor en aplicaciones o en medios distintos a su página electrónica y en su papelería impresa o documentación digital relacionada con el objeto de la autorización que otorgó el SAT para operar como proveedor de certificación.
- B.**
- C.**

Como parte de la implementación de la imagen distintiva (logotipo de los proveedores autorizados de certificación de CFDI), se emiten los presentes requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos, a efecto de garantizar el uso correcto de la imagen distintiva.

1. La imagen distintiva (logotipo de los proveedores autorizados de certificación de CFDI), deberá ser implementado durante los cinco días naturales siguientes a la fecha de recepción del Dictamen de Uso de Imagen y Diseño para Proveedor de certificación de CFDI.
2.
3. En las secciones antes mencionadas, el proveedor de certificación, deberá incluir en el logotipo oficial un hipervínculo directo a la página del SAT concretamente a la sección de proveedores de certificación autorizados, en donde se ubica su información de contacto, para la correcta identificación por parte de sus clientes y sus visitantes de sus sitios web.
4. a 6.....

Atentamente.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2024.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

PRIMERA MODIFICACIÓN AL ANEXO 30 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024**Especificaciones técnicas de funcionalidad y seguridad de los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos de hidrocarburos y petrolíferos****30.1. Equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos de Hidrocarburos y Petrolíferos****II.**

- b) La información a que se refiere el Anexo 32 "De las características que deben contener los dictámenes que determinen el tipo de hidrocarburo o petrolífero, de que se trate, el poder calorífico del gas natural y el octanaje en el caso de gasolina", contenida en los dictámenes de laboratorio u obtenida de instrumentos en línea para cromatografía y densidad que determinen el tipo de Hidrocarburo o Petrolífero.

30.4.2. Información sobre el tipo de los Hidrocarburos y Petrolíferos

- I. La información del tipo de los Hidrocarburos o Petrolíferos correspondiente a cada operación de recepción, entrega o control de existencias, debe obtenerse de:
- a) Dictámenes de laboratorio que se emitan de conformidad y en la periodicidad a que se refiere el Anexo 32 "De las características que deben contener los dictámenes que determinen el tipo de hidrocarburo o petrolífero, de que se trate, el poder calorífico del gas natural y el octanaje en el caso de gasolina".
- b) Instrumentos instalados en línea para cromatografía o densidad, verificados por proveedores acreditados por la instancia competente, debiendo obtener los datos a que se refiere el apartado 30.6.1.2.3. del presente Anexo.
- II. La información del tipo de los Hidrocarburos o Petrolíferos que debe registrarse y almacenarse en la UCC es la establecida en el apartado 32.4. del Anexo 32 "De las características que deben contener los dictámenes que determinen el tipo de hidrocarburo o petrolífero, de que se trate, el poder calorífico del gas natural y el octanaje en el caso de gasolina".
- III. El contribuyente es responsable de que la captura de la información del tipo de los Hidrocarburos o Petrolíferos se realice correctamente.

Los contribuyentes a que se refiere la regla 2.6.1.2., deberán registrar la información relativa al tipo de hidrocarburo o petrolífero de que se trate, ya sea de los dictámenes de laboratorio, de los instrumentos en línea para cromatografía o densidad, o de la información que les proporcionen otros sujetos de la citada regla, que obtengan conforme al Anexo 32 "De las características que deben contener los dictámenes que determinen el tipo de hidrocarburo o petrolífero, de que se trate, el poder calorífico del gas natural y el octanaje en el caso de gasolina".

Atentamente.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2024.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Zacatecas.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024 EN EL ESTADO DE ZACATECAS

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024, EN EL ESTADO DE ZACATECAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE Y EL ING. JOSÉ MARÍA LLAMAS CABALLERO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. GERARDO LUIS CERVANTES VIRAMONTES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CAMPO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 18 de marzo de 2022 las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2022-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el estado de Zacatecas.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" las "PARTES" acordaron que, con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo el "DPEF", para el estado de Zacatecas, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del "DPEF" para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "DOF", el 25 de noviembre de 2023 y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el estado de Zacatecas.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá señalarse lo siguiente:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las “PARTES” convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de “AGRICULTURA” vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto esta emita.

En ese sentido, el marco normativo vigente para el ejercicio 2024 es el siguiente:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2024, en adelante el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, publicado en el “DOF” el 21 de diciembre de 2023.
 2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2024, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, publicado en el “DOF” el 26 de diciembre de 2023.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 32 del “DPEF”, “AGRICULTURA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de “AGRICULTURA” para el ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF”.
- VI. Que en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de “AGRICULTURA” para el ejercicio 2024, en lo subsecuente referidos respectivamente como los “COMPONENTES” y el “PROGRAMA”, así como los Subcomponentes, requisitos y procedimientos para acceder a estos, y su mecánica operativa.
- VII. Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, las “PARTES” designaron como sus representantes para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución a:
- 1) “AGRICULTURA”, designó como su Representante en el estado de Zacatecas, al Titular de la Oficina de Representación de “AGRICULTURA” en el Estado de Zacatecas, quien a la presente fecha se encuentra a cargo del ING. JOSÉ MARÍA LLAMAS CABALLERO.
 - 2) Por su parte el “GOBIERNO DEL ESTADO”, designó como su representante al Secretario del Campo, cargo que a la presente ostenta el C. GERARDO LUIS CERVANTES VIRAMONTES.

DECLARACIONES**I. DE “AGRICULTURA”:**

- I. 1. Que el ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, Apartado B, fracción V, 52 y 53 del Reglamento Interior de “AGRICULTURA”, 1, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del “SENASICA”, y el artículo 13 fracción I de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.
- I. 2. El “SENASICA” señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso 1, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.
- I. 3. El ING. JOSÉ MARÍA LLAMAS CABALLERO, en su carácter de Titular de la Oficina de Representación de “AGRICULTURA” en el Estado de Zacatecas, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, apartado A fracción XXXIV, 42, 43, 44 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de “AGRICULTURA”, y Artículo Único fracción I, inciso n) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de “AGRICULTURA”, publicado en el “DOF” el 26 de mayo de 2021, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
- I. 4. El ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA, en su carácter de Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del “SENASICA”, se encuentra facultado para suscribir el Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior del “SENASICA” y el artículo 13 fracción I de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.
- I. 5. Que señala como domicilio de la Oficina de Representación en el estado de Zacatecas para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Secretaría de la Defensa Nacional Número 88, Colonia Centro, Código Postal 98600, Guadalupe, Zacatecas.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II. 1. Que el C. GERARDO LUIS CERVANTES VIRAMONTES en su carácter de Secretario del Campo, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 2, 72, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 4, 14, 25 Fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
- II. 2. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Kilómetro 21.5 de la Carretera Panamericana tramo Zacatecas-Fresnillo, Morelos, Zacatecas.

III. DE LAS “PARTES”:

- III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al “PROGRAMA” en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el “DPEF”, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.
- III.2 Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al “PROGRAMA” y sus “COMPONENTES” de acuerdo a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

CLÁUSULAS**OBJETO.**

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los “COMPONENTES” del “PROGRAMA” determinados en el Anexo 11.1 Distribución de recursos por Entidad Federativa del “DPEF”, en lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en lo que corresponda en el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.

APORTACIÓN DE RECURSOS.

SEGUNDA. Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2024 realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", por un monto de hasta \$53,442,973.00 (Cincuenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$47,845,034.00 (Cuarenta y siete millones ochocientos cuarenta y cinco mil treinta y cuatro pesos 00/100M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de "AGRICULTURA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y
2. Hasta la cantidad de \$5,597,939.00 (Cinco millones quinientos noventa y siete mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2024 publicado en fecha 30 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial, Órgano del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, tomo CXXXIII, número 104.

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2024", "Calendario de Ejecución 2024", así como el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2024", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Zacatecas, en lo sucesivo el "FOFAEZ", quien fungirá con el carácter de Instancia Dispersora de Recursos, motivo por el cual las ministraciones se depositarán en el citado "FOFAEZ", quien dispersará los recursos a las Instancias Ejecutoras de los "COMPONENTES", atendiendo la solicitud que para tales efectos formule "AGRICULTURA" y el "SENASICA" así como lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Cuando el "SENASICA" a través de la Unidad Responsable determine, de conformidad con sus atribuciones, la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el estado de Zacatecas, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispersora de Recursos o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

Los gastos de operación correspondientes a los recursos federalizados del "DPEF" para el ejercicio 2024 asignados a los "COMPONENTES", se establecen en el presente Anexo Técnico de Ejecución en función de la disponibilidad presupuestal existente en términos de lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará conforme al calendario presupuestal de ministración de recursos que se efectúe al "FOFAEZ" de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2024", el cual forma parte integral del presente instrumento.

Los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA.

TERCERA. Para la consecución de los objetivos específicos del "PROGRAMA" previstos en el artículo 5 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento serán destinados a su ejecución y operación en el estado de Zacatecas, a través de los Componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;
- II. Campañas Fitozoosanitarias, e
- III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Las metas y los objetivos, así como las actividades y los plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el "SENASICA", por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" de conformidad con el artículo 9 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes a este Anexo Técnico de Ejecución, los cuales estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2024".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.

CUARTA. Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES.

QUINTA. En todo lo relativo a las auditorías, el control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión, transparencia, evaluación, solución de controversias y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" acuerdan sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

DE LAS MODIFICACIONES.

SEXTA. Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las "PARTES", el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO Y CIERRE FINIQUITO.

SÉPTIMA. Para la administración y el ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAEZ", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que, se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del "FOFAEZ", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y el desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO", deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2024, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que, en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El Cierre Operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 y 176 de su Reglamento, su entrega al "SENASICA" deberá efectuarse a más tardar el 31 de enero de 2025 y suscribirse entre la "REPRESENTACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", estableciendo:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Asimismo, de manera complementaria las "PARTES" deberán suscribir el Cierre Finiquito correspondiente, a más tardar el primer trimestre de 2025, en el que deberá precisarse la actualización de los puntos referidos con antelación y cualquier otro dato de relevancia que haya sido ejecutado posteriormente a la suscripción del Cierre Operativo.

DE LA VIGENCIA.

OCTAVA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2024, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las "PARTES" lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los veinte días del mes de marzo de 2024.- Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Zacatecas, Ing. **José María Llamas Caballero**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Zacatecas: el Secretario del Campo, C. **Gerardo Luis Cervantes Viramontes**.- Rúbrica.

Apéndice I

Zacatecas

Recursos Convenidos Federación-Estado 2024

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2024		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	47,845,034.00	5,597,939.00	53,442,973.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2024.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	5,065,648.00	0.00	5,065,648.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	36,647,083.00	5,086,659.00	41,733,742.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	6,132,303.00	511,280.00	6,643,583.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II
Zacatecas
Calendario de Ejecución 2024
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2024		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		47,845,034.00	5,597,939.00	27,636,249.00	3,258,000.50	18,424,165.00	2,172,000.33	0.00	0.00	1,784,620.00	167,938.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2024.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		47,845,034.00	5,597,939.00	27,636,249.00	3,258,000.50	18,424,165.00	2,172,000.33	0.00	0.00	1,784,620.00	167,938.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	5,065,648.00	0.00	3,039,389.00	0.00	2,026,259.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	36,647,083.00	5,086,659.00	20,917,478.00	2,951,232.50	13,944,985.00	1,967,488.33	0.00	0.00	1,784,620.00	167,938.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	6,132,303.00	511,280.00	3,679,382.00	306,768.00	2,452,921.00	204,512.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III

Zacatecas

Cuadro de Montos y Metas 2024

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	3,198,128.00	0.00	3,198,128.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios	1,867,520.00	0.00	1,867,520.00	Proyecto	1
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	16,300,463.00	2,013,720.00	18,314,183.00	Proyecto	7
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	1,713,000.00	870,000.00	2,583,000.00	Proyecto	1
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	16,849,000.00	2,035,000.83	18,884,000.83	Proyecto	7
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	6,132,303.00	511,280.00	6,643,583.00	Proyecto	2
Subtotal ^{/1}	46,060,414.00	5,430,000.83	51,490,414.83	Proyectos	19
Gastos de Operación (hasta el 4.0%) ^{/2}	1,784,620.00	167,938.17	1,952,558.17		
TOTAL	47,845,034.00	5,597,939.00	53,442,973.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2024 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	3,198,128.00	0.00	3,198,128.00	Proyecto	1
TOTAL	3,198,128.00	0.00	3,198,128.00	Proyectos	1

b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2024 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,867,520.00	0.00	1,867,520.00	Proyecto	1
TOTAL	1,867,520.00	0.00	1,867,520.00	Proyectos	1

a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2024 Servicio Fitosanitario	11,524,726.00	0.00	11,524,726.00	Proyecto	1
2024 Manejo Fitosanitario de cultivos básicos	1,759,651.00	0.00	1,759,651.00	Proyecto	1
2024 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moscas de la Fruta	1,386,724.00	0.00	1,386,724.00	Proyecto	1
2024 Campañas de Protección Fitosanitaria - Manejo Fitosanitario de la Calabaza	0.00	692,580.00	692,580.00	Proyecto	1
2024 Campañas de Protección Fitosanitaria - Manejo Fitosanitario de Roedores	0.00	634,865.00	634,865.00	Proyecto	1
2024 Campañas de Protección Fitosanitaria - Manejo Fitosanitario del Durazno	0.00	686,275.00	686,275.00	Proyecto	1
2024 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Fitosanitaria	1,629,362.00	0.00	1,629,362.00	Proyecto	1
TOTAL	16,300,463.00	2,013,720.00	18,314,183.00	Proyectos	7

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2024 Peces y anfibios	1,713,000.00	870,000.00	2,583,000.00	Proyecto	1
TOTAL	1,713,000.00	870,000.00	2,583,000.00	Proyectos	1

c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2024 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	8,644,000.00	0.00	8,644,000.00	Proyecto	1
2024 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	3,300,000.00	0.00	3,300,000.00	Proyecto	1
2024 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	500,000.00	0.00	500,000.00	Proyecto	1
2024 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	775,000.00	0.00	775,000.00	Proyecto	1
2024 Influenza aviar	450,000.00	0.00	450,000.00	Proyecto	1
2024 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	900,000.00	0.00	900,000.00	Proyecto	1
2024 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonosanitaria	2,280,000.00	2,035,000.83	4,315,000.83	Proyecto	1
TOTAL	16,849,000.00	2,035,000.83	18,884,000.83	Proyectos	7

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2024 Inocuidad Agrícola	4,425,843.00	411,280.00	4,837,123.00	Proyecto	1
2024 Inocuidad Acuícola y Pesquera	1,706,460.00	100,000.00	1,806,460.00	Proyecto	1
TOTAL	6,132,303.00	511,280.00	6,643,583.00	Proyectos	2

Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Zacatecas, Ing. **José María Llamas Caballero**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Zacatecas: el Secretario del Campo, C. **Gerardo Luis Cervantes Viramontes**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales para la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad federativa.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SICT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JORGE NUÑO LARA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ING. JESÚS FELIPE VERDUGO LÓPEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT OAXACA, ING. JOSE LUIS CHIDA PARDO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL ING. SALOMON JARA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS; ING. NETZAHUALCÓYOTL SALVATIERRA LÓPEZ, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES Y LA L.C.P. LETICIA ELSA REYES LÓPEZ, SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 415/DGPYPB/2024/1091 de fecha 14 de mayo de 2024 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SICT" reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De "LA SICT":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Jorge Nuño Lara cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, Código Postal 03720, Alcaldía Benito Juárez en la Ciudad de México, México.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 y 27 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 66, 79 fracción XIX y 80 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 2 y 6 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

3. Que de conformidad con los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 15 primer párrafo, 27 fracciones I, IV, XII y XIV y 34, 37, 45 y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Finanzas, de Infraestructuras y Comunicaciones y de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Estado.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Oaxaca, conforme a la ejecución de las obras señaladas en los Anexos que forman parte integrante del presente instrumento.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Carretera Internacional Oaxaca – Istmo Km. 11.5 S/No., Int.7 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 26, 27, 66, 79 fracción XIX, 80, fracción II, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 2 y 6 párrafo primero, 15 primer párrafo, 27 fracciones I, IV, XII y XIV y 34, 37, 45 y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y Segundo transitorio de los “Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Oaxaca, reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTE (Millones de pesos)
Reconstrucción y rehabilitación del camino San Juan Mazatlán – Río Pachiñe, Tramo: San Antonio del Valle – Arrollo Cuchara, del Km 34+000 al Km 40+100, Municipio de San Juan Mazatlán, Oax.	24.00
Reconstrucción del Puente Vehicular y sus accesos sobre el Río Guasamando, del camino San Juan Mazatlán – Río Pachiñe, Tramo: Arroyo Cuchara – El Encinal Colorado, en el Municipio de San Juan Guichicovi, Oax.	25.00
TOTAL	49.00

Los programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los “LINEAMIENTOS para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. - REASIGNACIÓN. - Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$49'000,000.00 (Cuarenta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SICT", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SICT", con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS:

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

- A través de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SICT" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Reconstrucción y rehabilitación del camino San Juan Mazatlán – Río Pachiñe, Tramo: San Antonio del Valle – Arrollo Cuchara, del Km 34+000 al Km 40+100, Municipio de San Juan Mazatlán, Oax.	6.1 km	6.1 km X 100 / 6.1 km
Reconstrucción del Puente Vehicular y sus accesos sobre el Río Guasamando, del camino San Juan Mazatlán – Río Pachiñe, Tramo: Arroyo Cuchara – El Encinal Colorado, en el Municipio de San Juan Guichicovi, Oax.	0.033 km	0.033 km X 100 / 0.033 km

CUARTA. - APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Oaxaca.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un (2%) dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes. Dichos recursos serán ejercidos por "LA SICT" a través del Centro SICT Oaxaca, conforme a la normatividad aplicable.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SICT", a través del Centro SICT Oaxaca, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SICT" y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA SICT" sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a "LA SICT" a través del Centro SICT Oaxaca, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2025, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2024.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SICT", se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, a través del Centro SICT Oaxaca en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SICT", a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA SICT" y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SICT" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SICT".

Previo a que "LA SICT" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2024, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2024, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SICT", difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 14 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- Por el Ejecutivo Federal: Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Lic. **Jorge Nuño Lara.-** Rúbrica.- Subsecretario de Infraestructura, Ing. **Jesús Felipe Verdugo López.-** Rúbrica.- El Director General del Centro SICT Oaxaca, Ing. **Jose Luis Chida Pardo.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Oaxaca: Gobernador Constitucional, Ing. **Salomon Jara Cruz.-** Rúbrica.- Secretario de Gobierno, Lic. **José de Jesús Romero López.-** Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Mtro. **Farid Acevedo López.-** Rúbrica.- Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones, Ing. **Netzahualcóyotl Salvatierra López.-** Rúbrica.- Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, L.C.P. **Leticia Elsa Reyes López.-** Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2024
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL
ESTADO DE OAXACA
CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS
(Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
Reconstrucción y rehabilitación del camino San Juan Mazatlán – Río Pachiñe, Tramo: San Antonio del Valle – Arroyo Cuchara, del Km 34+000 al Km 40+100, Municipio de San Juan Mazatlán, Oax.	6.100	24.00
Reconstrucción del Puente Vehicular y sus accesos sobre el Río Guasamando, del camino San Juan Mazatlán – Río Pachiñe, Tramo: Arroyo Cuchara – El Encinal Colorado, en el Municipio de San Juan Guichicovi, Oax.	0.033	25.00
TOTAL	6.133	49.00

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2024
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL
ESTADO DE OAXACA
CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS
(Millones de Pesos)

ANEXO 2

CONCEPTO	MAYO	TOTAL
Reconstrucción y rehabilitación del camino San Juan Mazatlán – Río Pachiñe, Tramo: San Antonio del Valle – Arroyo Cuchara, del Km 34+000 al Km 40+100, Municipio de San Juan Mazatlán, Oax.	24.000	24.000
Reconstrucción del Puente Vehicular y sus accesos sobre el Río Guasamando, del camino San Juan Mazatlán – Río Pachiñe, Tramo: Arroyo Cuchara – El Encinal Colorado, en el Municipio de San Juan Guichicovi, Oax.	25.000	25.000
TOTAL	49.000	49.000

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Comercit, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0039/2022.

Circular No. 00641/30.15/3426/2024

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, Fiscalía General de la República, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral **COMERCIT, S.A. DE C.V.**

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 13, 15, 19, 28, 32, 35, 36, 38, 50, 57, 60 tercer párrafo, 70 fracciones II y VI, 72 y 80 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 11, 26 fracción I, 26 BIS fracción II, 27, 28 fracción I, 59, 60 fracción IV, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50, 114 fracción II y 115 de su Reglamento; 1, 18, 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 2, 3, 6 numeral III inciso B punto 3, 38 fracción III numeral 12 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, de acuerdo con los artículos Décimo y Décimo Primero Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de septiembre de 2023, y el artículo 1° del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de septiembre de 2023; 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Octavo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado el 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la **Resolución número 00641/30.15/3423/2024 de fecha 20 de mayo de 2024**, que se dictó en el expediente número **PISI-A-NC-DS-0039/2022**, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **COMERCIT, S.A. DE C.V.**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **6 (SEIS) MESES**; en caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la empresa **COMERCIT, S.A. DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta a través de la citada resolución, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México a veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Surman Poniente, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Especializado en Responsabilidades.- Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Turismo.- Exp. No. SANC-0002/2024.

Circular: OER/AER/21/0048/2024

Circular por la que se comunica a las Dependencias, Fiscalía General de la República y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral SURMAN PONIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

OFICIALES MAYORES, TITULARES DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
PRESENTES.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, fracción I, 18, 26 y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 60, segundo y tercero párrafos, y 61, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111 de su Reglamento; 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 3 fracción XIV, 4 fracción IV, 7 letra E, fracción X, numeral 1, 119 fracción I, 120 fracción IV, inciso c) y XIV, relativos a las facultades del Titular del Área de Especialidad en Responsabilidades; 2, fracción XVI, del *"ACUERDO por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público"*; 2, 3 y 4, del *"ACUERDO por el que se extinguen los órganos internos de control que se indican, se instauran los Órganos Internos de Control Especializados y se asignan los Titulares de Área de Especialidad"*; y, 4, numeral 14, así como 10 del *"ACUERDO por el que se extinguen órganos internos de control específicos, se crean oficinas de representación, y se asigna la dependencia, entidad paraestatal y órgano administrativo desconcentrado que integran el ramo en que ejercerán sus funciones los órganos internos de control especializados y las unidades administrativas que los auxilian"*, Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días dieciocho de septiembre, veinte de octubre y veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, respectivamente; y, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo SEGUNDO de la Resolución de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, que se dictó en el expediente número SANC-0002/2024, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral SURMAN PONIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que una vez transcurrido el plazo antes señalado y, pagado la multa impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, lo que podrá verificarse en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, en la página web: <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/>

Atentamente

Ciudad de México, 27 de mayo de 2024.- Titular del Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Turismo, Lcda. **Esperanza Domínguez Pérez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

02-CM-SaNAS-OAX/2023

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA ACT. YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ AGUILERA, DIRECTOR DEL PROGRAMA DE SALUD EN EL ADULTO Y EN EL ANCIANO; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; EL DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. ALMA LILIA VELASCO HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y EL MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de mayo de 2023 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", a fin de contribuir con "LA ENTIDAD" a su adecuada instrumentación, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 02 de octubre de 2023 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar las declaraciones I.1, I.2, I.3 y I.4 del Apartado I "LA SECRETARÍA"; las cláusulas Primera párrafo segundo y lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, cuarto y octavo; Tercera numeral 5 párrafo segundo y numeral 6; Sexta; Octava fracciones I, III, VII, VIII y X; Novena fracciones I, VI, VIII, XI y XII; los Anexos 1, 4 y 5; así como eliminar las fracciones XIII, XIV y XVI de la Cláusula Octava recorriendo la numeración de las subsecuentes del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Que, en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron lo que a la letra dice: “... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

IV. Que “LAS PARTES” han determinado, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones I.2, I.3, I.4, I.5 y I.6 insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificadorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar la declaración I.1 del Apartado I “LA SECRETARÍA”, las cláusulas Primera en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero y octavo; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

“ I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. El Dr. Ruy López Ridaura, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual, se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2 a I.6. ...”

“PRIMERA. OBJETO. -...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	P018	0.00	3,233,697.20	3,233,697.20
Subtotal			0.00	3,233,697.20	3,233,697.20

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial			0.00	0.00	0.00
	1	Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Emergencias en Salud			0.00	0.00	0.00
	1	Emergencias		0.00	0.00	0.00
	2	Monitoreo		0.00	0.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio			0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS		016	0.00	6,413,479.36	6,413,479.36
2	Virus de Hepatitis C		P016	0.00	531,479.52	531,479.52
Subtotal				0.00	6,944,958.88	6,944,958.88
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P020	0.00	14,728,605.30	14,728,605.30
	1	SSR para Adolescentes		0.00	0.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción		0.00	0.00	0.00
	3	Salud Materna	P020	0.00	12,165,399.70	12,165,399.70
	4	Salud Perinatal	P020	0.00	1,029,778.40	1,029,778.40
	5	Aborto Seguro	P020	0.00	1,533,427.20	1,533,427.20
	6	Violencia de Género		0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer		P020	0.00	3,692,342.32	3,692,342.32
3	Igualdad de Género			0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	18,420,947.62	18,420,947.62
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		P018	0.00	114,455.28	114,455.28
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		U009	0.00	5,063,996.47	5,063,996.47

	1	Paludismo	U009	0.00	127,600.00	127,600.00
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	U009	0.00	4,936,396.47	4,936,396.47
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3		Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	P018	0.00	214,838.84	214,838.84
4		Emergencias en Salud	U009	0.00	216,612.84	216,612.84
5		Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00
6		Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00
7		Enfermedades Cardiometaabólicas		0.00	0.00	0.00
8		Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		0.00	0.00	0.00
9		Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		0.00	0.00	0.00
10		Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	5,609,903.43	5,609,903.43
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1		Vacunación Universal	E036	0.00	94,847,049.82	94,847,049.82
2		Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3		Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	94,847,049.82	94,847,049.82
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"				0.00	129,056,556.95	129,056,556.95

...

...

..."

“SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD” recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$ 129,056,556.95 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”.

...

...

...

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$ 129,056,556.95 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca.

...

...”

ANEXO 1

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Ruy López Ridaura	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	...	...
3	...	...
4	...	...
5	...	...
6	Dr. Miguel Ángel Díaz Aguilera	Director del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano
7	...	...
8	...	...
9	...	...
10	...	...

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”

...

Ruy López Ridaura

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

C. MIGUEL ANGEL DIAZ AGUILERA

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo segundo y 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; y 29, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR DEL PROGRAMA DE SALUD EN EL ADULTO Y EN EL ANCIANO

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de carrera titular, rango de Director de Área, código 12-O00-I-MIC0I9P-0000I09-B-C-D, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2023.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Rúbrica.

LIC. ANALI SANTOS AVILES

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00
	1 Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00
	2 PA en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Emergencias en Salud	0.00	0.00	0.00
	1 Emergencias	0.00	0.00	0.00
	2 Monitoreo	0.00	0.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	VIH y otras ITS	0.00	0.00	0.00
2	Virus de Hepatitis C	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Salud Sexual y Reproductiva	0.00	0.00	0.00
	1 SSR para Adolescentes	0.00	0.00	0.00
	2 PF y Anticoncepción	0.00	0.00	0.00
	3 Salud Materna	0.00	0.00	0.00
	4 Salud Perinatal	0.00	0.00	0.00
	5 Aborto Seguro	0.00	0.00	0.00
	6 Violencia de Género	0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	0.00	0.00	0.00
3	Igualdad de Género	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	0.00	0.00	0.00
	1 Paludismo	0.00	0.00	0.00

	2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	0.00	0.00	0.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	0.00	0.00
4	Emergencias en Salud		0.00	0.00	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas		0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		0.00	0.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		0.00	0.00	0.00
TOTALES			0.00	0.00	0.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Vacunación Universal	0.00	0.00	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		0.00	0.00	0.00

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	
	1.1 Seguridad Vial	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.2 PA en Grupos Vulnerables	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total Programa	0.00
	Total	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.2 Monitoreo	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total Programa	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	0.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Virus de Hepatitis C	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.3 Salud Materna	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.4 Salud Perinatal	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.5 Aborto Seguro	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.6 Violencia de Género	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total Programa	0.00

2	Prevención y Control del Cáncer	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
3	Igualdad de Género	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	0.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	2.5 Dengue	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	
	Subtotal de ministraciones	0.00

4	Emergencias en Salud	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	
	Subtotal de ministraciones	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	0.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	0.00
	Gran total	0.00

ANEXO 4 A

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.2.2	Proceso	Población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	Cartillas Nacionales de Salud entregadas a la población	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80%	80%

Por la Secretaría: Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Dra. **Alma Lilia Velasco Hernández**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Mtro. **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.

ANEXO 4 B

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Dra. **Alma Lilia Velasco Hernández**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Mtro. **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.

ANEXO 4 C

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Dra. **Alma Lilia Velasco Hernández**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Mtro. **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.

ANEXO 4 D

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Condomes entregados por persona viviendo con VIH.	112	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de presentadores tardíos a los Servicios de Salud.	100%	100%
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud	Porcentaje de personas en tratamiento antirretroviral (TAR) con diagnóstico de tuberculosis (TB) activa en tratamiento para ésta.	90%	90%
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	1	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas viviendo con VIH bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable.	90%	90%
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva) que están en tratamiento antiviral, en la Secretaría de Salud	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva), en la Secretaría de Salud	Porcentaje de personas diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	90%	90%

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Dra. **Alma Lilia Velasco Hernández**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Mtro. **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.

ANEXO 4 E

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre de gestación	Total de consultas prenatales de primera vez otorgadas en cualquier trimestre de la gestación	Porcentaje de consultas de control prenatal de primera vez otorgadas en el primer trimestre.	40.21%	34.51%
1.3	Salud Materna	2.3.1	Resultado	Número de pruebas de VIH aplicadas en embarazadas atendidas por primera vez en el 1o, 2o o 3er trimestre de gestación	Total de embarazadas atendidas por primera vez durante el 1o, 2o o 3er trimestre de gestación	Porcentaje de embarazadas atendidas por primera vez con pruebas aplicadas de VIH.	100%	37%
1.4	Salud Perinatal	2.4.1	Resultado	Número de personas recién nacidas con prueba de tamiz metabólico neonatal	Total de personas recién nacidas sin derechohabiencia	Cobertura de tamiz metabólico neonatal en personas recién nacidas sin derechohabiencia	90%	90%
1.5	Aborto Seguro	5.2.3	Estructura	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención que realizan procedimientos de aborto seguro y que fueron abastecidas con jeringas y cánulas para Aspiración Manual Endouterina.	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención que realizan procedimientos de aborto seguro en la Secretaría de Salud	Porcentaje de unidades de salud de segundo nivel de atención que realizan servicios de aborto seguro y que fueron abastecidas con insumos para Aspiración Manual Endouterina.	100%	100%
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Estructura	Insumos para la detección de VPH recibidos en el año	Insumos para la detección de VPH programados para entrega en el año	Porcentaje de insumos entregados en el año para la detección de VPH respecto a los programados	100%	100%

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Dra. **Alma Lilia Velasco Hernández**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Mtro. **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.

ANEXO 4 F

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	1.2.3	Estratégico	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	Esterilización quirúrgica de perros y gatos	4.50%	4.50%
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	2.4.1	Resultado	Número de casos probables por definición operacional con tratamiento	Número de casos probables por definición operacional	Porcentaje de pacientes de brucelosis con tratamiento específico	100%	100%
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodo							
2.1	Paludismo	6.1.1	Proceso	Número de casas que utilizan pabellones impregnados con insecticida	Número de casas a las que se les proporcionó pabellón impregnado con insecticida	Mide el uso de pabellones impregnados con insecticida en el 100% de las viviendas donde fueron entregados	100	100
2.5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	32	1
2.5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	100	12
2.5	Dengue	3.3.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomoviroológica	No aplica	Mide trimestralmente la vigilancia entomoviroológica implementada en las Localidades Prioritarias	137	5
2.5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	No aplica	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	30	1
2.5	Dengue	7.2.1	Proceso	Número de entidades con estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa al personal	No aplica	Mide el número de estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa realizados al personal que aplica Insecticidas	31	1
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100	18

2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBv	Número de Localidades prioritarias	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	100	18
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100	18
2.5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48	52
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito)	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado x 100.	Porcentaje de Éxito de Tratamiento de la TB pulmonar confirmada bacteriológicamente	85.9%	85.9%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Estratégico	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizó una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Cobertura de la prueba de sensibilidad a los anti-TB para pacientes con TB TF al momento del diagnóstico.	35%	35%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Estratégico	Número de casos con diagnóstico de resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año X 100	Porcentaje de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos.	90%	90%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	Nuevo Indicador	Proceso	Número de pacientes que requieren tratamiento refractario de lepra	Número total de pacientes en prevalencia de lepra	Administrar tratamiento con ofloxacina para casos refractarios de lepra.	13%	13%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	Nuevo Indicador	Proceso	Número de pacientes que requieren tratamiento para estado reacción al tipo 2	Número total de pacientes en prevalencia de lepra	Administrar tratamiento con talidomida para casos que presentan estado reacción al tipo 2 de lepra.	8%	8%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	Nuevo Indicador	Proceso	Número de pacientes que requieren tratamiento para estado reacción al tipo 1 y/o tipo 2	Número total de pacientes en prevalencia de lepra	Administrar tratamiento con prednisona para casos que presentan estado reacción al tipo 1 y/o tipo 2 de lepra.	2%	2%
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Proceso	Kits de desastres integrados	Kits de desastres programados	Kits para la atención de desastres integrados	66	9

Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano, Dr. **Miguel Ángel Díaz Aguilera**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Dra. **Alma Lilia Velasco Hernández**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Mtro. **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.

ANEXO 4 G

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Proceso	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia al semestre	95%	95%
2	Vacunación Universal	2.1.1	Proceso	Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2023-2024	Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2023	75%	75%

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Dra. **Alma Lilia Velasco Hernández**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Mtro. **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.

ANEXO 5 A

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.2.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresión de documentos oficiales para la prestación de serv. pub. Cartilla Nacional de Salud Niñas y Niños de 0 a 9 años	3.3060	302,000	998,412.00
2	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.2.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresión de documentos oficiales para la prestación de serv. pub. Cartilla Nacional de Salud Adolescentes de 10 a 19 años	3.3060	154,000	509,124.00
3	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.2.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresión de documentos oficiales para la prestación de serv. pub. Cartilla Nacional de Salud Mujeres de 20 a 59 años	3.0972	192,000	594,662.40
4	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.2.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresión de documentos oficiales para la prestación de serv. pub. Cartilla Nacional de Salud Hombres de 20 a 59 años	2.9464	137,000	403,656.80
5	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.2.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresión de documentos oficiales para la prestación de serv. pub. Cartilla Nacional de Salud Personas Mayores 60 años y más	3.0972	235,000	727,842.00
Total							3,233,697.20

Por la Secretaría: Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Dra. **Alma Lilia Velasco Hernández**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Mtro. **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.

ANEXO 5 B

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Dra. **Alma Lilia Velasco Hernández**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Mtro. **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.

ANEXO 5 C

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Director General de Epidemiología Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Dra. **Alma Lilia Velasco Hernández**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Mtro. **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.

ANEXO 5 D

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	060.308.0177. CONDÓN MASCULINO de hule látex. Envase con 100 piezas	97.9852	4,192.00	410,753.96
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	060.308.0177. CONDÓN MASCULINO de hule látex. Envase con 100 piezas	89.1460	7,846.00	699,439.52
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	060.308.0277. CONDÓN FEMENINO de poliuretano a látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	7.8880	21,606.00	170,428.13
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	060.596.0137. GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 grs.	11.8204	-	-
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	060.596.0137. GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 grs.	11.2172	107,953.00	1,210,930.39

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	080.829.5356. PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	57.4200	600.00	34,452.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	080.829.5356. PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	54.4040	-	-
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	080.829.5539. RUEBAS RÁPIDAS. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC	98.6000	1,500.00	147,900.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	080.980.0001. PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	54.5200	20,000.00	1,090,400.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	080.980.0001. PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	54.4040	13,000.00	707,252.00
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12	010.000.4373.00. VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.	1,003.0000	42.00	42,126.00
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12	010.000.4373.00. VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.	893.0000	-	-
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12	080.784.7991. REACTIVO Y JUEGO DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB mediante PCR semicuantitativa integrada y en tiempo real en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC.	29,000.6496	15.00	435,009.74
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12	080.829.5463. PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	33.3036	39,200.00	1,305,501.12

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12	030.000.0003.00. SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO. Polvo Contenido en: Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Min50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/ A. á Linolenico 100g Mín. 5:1 Máx 15:1 100kcal Mín5:1 Máx 15:1 100ml Mín 5:1 Máx 15:1 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.5:1 Máx 2:1 100kcal Mín1.5:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.5:1 Máx 2:1 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Min 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.7:1 Máx 2:1 100kcal Mín 1.7:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.7:1 Máx 2:1 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Min 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9, Vitamina A ER (Retinol) Unidad µg 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Min 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad µg 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Min 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad µg 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad µg 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad µg 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad µg 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad µg 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad µg 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad µg 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad µg 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad µg 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad µg 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad µg 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad µg 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216	107.3000	-	-

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
				Máx 13.6 Cromo Unidad µg 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad µg 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 400 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA: Acido Docosahecanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.			
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12	030.000.0011.00. Energía Mínimo /100 mL 60 kcal, Máximo /100 mL70 kcal; Energía Mínimo /100 mL 250 kJ, Máximo /100 mL295 kJ. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol). Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo -; Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal , NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo-; Vitamina C (Ác. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo70 mg; Vitamina B Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo500 µg; Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1 500 µg; Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo175 µg; Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo50 µg; Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo2 000 µg; Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1,5 µg; Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo10 µg; Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo27 µg; Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo5 mg; Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza), Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg, Máximo/100 kcal 60 mg, NSR/100 kcal -; Potasio (K) Mínimo/100 kcal 60 mg, Máximo/100 kcal 180 mg, NSR/100 kcal -; Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal 160 mg, NSR/100 kcal -; Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 140 mg; Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 mg; La relación Ca:P Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1, NSR/100 kcal -; Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 15 mg; Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg, Máximo/100 kcal 2 mg, NSR/100 kcal -; Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 60 µg; Cobre (Cu)Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 120 µg; Zinc (Zn) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 1,5 mg; Manganeso (Mn)Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 µg; Selenio (Se)Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 9 µg; Colina Mínimo/100 kcal 14 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 50	34.5000	4,617.00	159,286.50

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
				mg; Mioinositol (Inositol) Mínimo/100 kcal 4 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 40 mg; L- Carnitina (Carnitina) Mínimo/100 kcal 1,2 mg, Máximo/100 kcal 2,3 mg, NSR/100 kcal -; Taurina Mínimo/100 kcal 4,7 mg, Máximo/100 kcal 12 mg, NSR/100 kcal -; Nucleótidos **) Mínimo/100 kcal 1,9 mg, Máximo/100 kcal 16 mg, NSR/100 kcal -; Fuente de proteína. Contendrá los aminoácidos esenciales **. Lípidos y ácidos grasos. Grasas Mínimo/100 kcal 4,4 g, Máximo/100 kcal 6 g NSR/100 kcal -; ARA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal -; DHA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal (0,5 % de los ácidos grasos); Relación ARA: DHA Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1 NSR/100 kcal -; Ácido linoleico Mínimo/100 kcal 300 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 400 mg; Ácido alfa-linolénico Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal -; Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g, Máximo/100 kcal 14 g NSR/100 kcal -. Disposiciones Generales. La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptófano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional. S.E. Sin Especificación. NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.			
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Ramo 12	080.829.5521. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC.	24.7776	21,450.00	531,479.52
TOTAL							6,944,958.88

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Dra. **Alma Lilia Velasco Hernández**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Mtro. **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.

ANEXO 5 E

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.2	Salud Materna	2.3.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada Sobre Contiene: - Cartucho de prueba. -Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. -Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). -Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con mínimo 10 sobres. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	122.3800	82,390	\$10,082,888.20
1.2	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Ácido Fólico 0.4 mg. Envase con 90 Tabletas.	4.9500	123,570	\$611,671.50
1.2	Salud Materna	2.5.1	Ramo 12	Frasco ampula de 5 ml. Con 500 mg de ácido tranexámico,	714.0000	2,060	\$1,470,840.00
1.3	Salud Perinatal	2.4.1	Ramo 12	Lancetas. Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos.	6.7512	59,500	\$401,696.40
1.3	Salud Perinatal	2.4.1	Ramo 12	Papeles. Para prueba de TSH. Papel filtro de algodón 100% sin aditivos especial para recolección y transporte de sangre de neonatos con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno con nombre número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas máximo 100.	10.5560	59,500	\$628,082.00
1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Jeringas de plástico grado médico para aspiración manual endouterina reesterilizable capacidad de 60 ml con anillo de seguridad émbolo en forma de abanico extremo interno en forma cónica con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 12 mm de diámetro. Pieza.	3,886.0000	288	\$1,119,168.00
1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 4 mm. Color: Amarillo. Pieza.	179.8000	288	\$51,782.40
1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 5 mm. Color: Verde. Pieza.	179.8000	288	\$51,782.40
1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 6 mm. Color: Azul. Pieza.	179.8000	288	\$51,782.40
1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 7 mm. Color: Café claro. Pieza.	179.8000	288	\$51,782.40

1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 8 mm. Color: Marfil. Pieza.	179.8000	288	\$51,782.40
1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 9 mm. Color: Café oscuro. Pieza.	179.8000	288	\$51,782.40
1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 10 mm. Color: Verde seco. Pieza.	179.8000	288	\$51,782.40
1.4	Aborto Seguro	5.2.3	Ramo 12	Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 12 mm. Color: Azul oscuro. Pieza.	179.8000	288	\$51,782.40
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Ramo 12	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC.	366.0496	10,087	\$3,692,342.32
TOTAL							\$18,420,947.62

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Dra. **Alma Lilia Velasco Hernández**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Mtro. **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.

ANEXO 5 F

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	1.2.3	Ramo 12	Amoxicilina (como trihidrato de amoxicilina) 150 mg, vehículo c.b.p. 1 ml. Frasco de 100 ml (Uso veterinario).	659.0000	10	6,590.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	1.2.3	Ramo 12	Tiletamina – Zolacepam al 10%: Solución inyectable. Cada Frasco ampula contiene 250 mg de Clorhidrato de Tiletamina y 250 mg de Clorhidrato de Zolazepam. Con diluyente c.b.p. 5 ml. (uso veterinario).	779.0000	104	81,016.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	1.2.3	Ramo 12	Clorhidrato de Xilacina equivalente a 20 mg de Xilacina. Vehículo c.b.p. 1 ml (uso veterinario)	569.0000	42	23,898.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	2.4.1	Ramo 12	RIFAMPICIN 300 MG, CAPSULE, BLISTER, 10X10	368.9100	8	2,951.28

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.1	Paludismo	6.1.1	Ramo 12	Pabellón de polietileno impregnado con Alfacipermetrina	12,760.0000	10	127,600.00
2.5	Dengue	7.3.1	Ramo 12	Bacillus thuringiensis 1% + extracto de pimienta 1% + extracto de clavo 0.2% +lysiniibacillus sphaericus 1%	9,938.8800	17	168,960.96
2.5	Dengue	7.3.3	Ramo 12	Propoxur 70%	26,357.5026	5	131,787.51
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Bifentrina 1.73%	21,518.0000	73	1,570,814.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Pirimifos-metil 49%	23,977.2000	35	839,202.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Imidacloprid 3% + Praletrina 0.75%	209,040.0000	7	1,463,280.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Transflutrina 20%	19,058.8000	40	762,352.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.2.1	Ramo 12 P018	Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg y Pirazinamida 150mg, tabletas dispersables	2.8900	1,512	4,369.68
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.2.1	Ramo 12 P018	Rifampicina 75 mg e Isoniazida 50 mg, tabletas dispersables	2.5300	2,940	7,438.20
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.2.1	Ramo 12 P018	Etambutol 400 mg,	0.8100	672	544.32
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Ramo 12 P018	Cartucho MTB/Rif	234.3800	150	35,157.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Bedaquiline 100 mg tabletas LOTES: TMC20145/TMC20148	37.9100	940	35,635.40
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Bedaquiline 100 mg tabletas LOTE: TMC22020	35.3000	376	13,272.80
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Cicloserina 250 mg, Cápsula. LOTE: CSP2005363	5.2500	1,200	6,300.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Clofazimina 100mg cápsulas LOTES: LG2798/ LH3728	10.4800	2,912	30,517.76
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Clofazimina 100mg cápsulas LOTES: MD9261	9.7600	60	585.60

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Levofloxacin 250 mg tabletas, LOTE: BLB62009A	0.5300	1,092	578.76
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Levofloxacin 250 mg tabletas, LOTE: E4H106/ E6D121	0.5500	9,600	5,280.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Linezolid 600m tabletas, LOTES: BLC72020A/BLC72029A	14.8400	852	12,643.68
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Linezolid 600m tabletas, LOTES: LIZ21003A/LIZ22001B/LIZ22002	19.8500	2,674	53,078.90
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Piridoxina (Vit B6) 100mg tabletas, LOTE 16212822	0.8400	936	786.24
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.4.1	Ramo 12 P018	Piridoxina (Vit B6)50mg tabletas, LOTE 16270322	0.2700	312	84.24
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	Nuevo indicador	Ramo 12 P018	Ofloxacin. Tableta Cada Tableta contiene: ofloxacin 400 mg Envase con 12 Tabletas.	22.1900	70	1,553.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	Nuevo indicador	Ramo 12 P018	Talidomida. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Talidomida 100 mg Envase con 50 tabletas o capsulas.	570.0000	12	6,840.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	Nuevo indicador	Ramo 12 P018	Prednisona. Tableta Cada Tableta contiene: Prednisona 50 mg Envase con 20 Tabletas.	21.9900	4	87.96
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	Nuevo indicador	Ramo 12 P018	Prednisona. Tableta Cada Tableta contiene: Prednisona 5 mg Envase con 20 Tabletas	4.2500	20	85.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1 Integrar kits de insumos de reserva estratégica para emergencias en salud	Ramo 12	010.000.1345.00 Albendazol Suspensión oral 400 mg/20 ml Envase con 20 ml	7.4900	900	6,741.00

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1344.00 Albendazol Tableta 200 mg 2 tabletas	12.8000	900	11,520.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1224.00 Aluminio - magnesio Suspensión oral Envase con 240 ml	31.6000	225	7,110.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1224.00 Aluminio - magnesio Suspensión oral Envase con 240 ml	31.6000	135	4,266.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1224.00 Aluminio - magnesio Suspensión oral Envase con 240 ml	32.5500	90	2,929.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.2463.00 Ambroxol Solución 300 mg/ 100 ml Envase con 120 ml	7.1000	270	1,917.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.2463.00 Ambroxol Solución 300 mg/ 100 ml Envase con 120 ml	7.6500	180	1,377.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.2111.01 Amlodipino Tableta 5 mg 30 tabletas o Cápsulas	6.7500	90	607.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.2129.00 Amoxicilina - ácido clavulánico Suspensión 125 mg/31.25 mg/ 5 ml Envase con 60 ml	28.0000	450	12,600.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.2230.00 Amoxicilina - ácido clavulanico Tableta 500 mg/125 mg 12 tabletas	32.0000	450	14,400.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1969.01 Azitromicina Tableta 500 mg 4 tabletas	14.7300	450	6,628.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1206.00 Butilioscina o Hioscina Gragea o tableta 10 mg 10 grageas o tabletas	5.7300	180	1,031.40
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1207.00 Butilioscina o Hioscina Solución inyectable 20 mg/ ml 3 Ampolletas con 1.0 ml	9.2200	180	1,659.60
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0872.00 Clioquinol Crema 30 mg/g Envase con 20 g	6.4800	900	5,832.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0402.00 Clorfenamina Tableta 4 mg 20 Tablet	8.5000	108	918.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0402.00 Clorfenamina Tableta 4 mg 20 Tablet	8.9800	72	646.56
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.3417.00 Diclofenaco Cápsula o gragea de liberación prolongada 100 mg 20 Cápsulas o grageas	6.0000	180	1,080.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1926.00 Dicloxacilina Cápsula o comprimido 500 mg 20 Cápsulas o comprimidos	32.0000	90	2,880.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0405.00 Difenhidramina Jarabe 12.5 mg/5 ml Envase con 60 ml	5.9500	54	321.30
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0405.00 Difenhidramina Jarabe 12.5 mg/5 ml Envase con 60 ml	6.5000	36	234.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1940.00 Doxiciclina Cápsula o tableta 100 mg 10 Cápsulas o tabletas	6.3500	450	2,857.50

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.3622.00 Electrolitos orales (Formula de osmolaridad baja) Polvo Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	3.7200	2700	10,044.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.3622.00 Electrolitos orales (Formula de osmolaridad baja) Polvo Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	3.9600	2700	10,692.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.2501.00 Enalapril o lisinopril o ramipril Cápsula o tableta 10 mg 30 Cápsulas o tabletas	5.8900	360	2,120.40
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1042.00 Glibenclamida Tableta 5 mg 50 tabletas	3.8500	360	1,386.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0593.00 Isosorbida Tableta 10 mg 20 tabletas	4.9000	90	441.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.2018.00 Itraconazol Cápsula 100 mg 15 Cápsulas	37.6000	162	6,091.20
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.2018.00 Itraconazol Cápsula 100 mg 15 Cápsulas	41.0000	108	4,428.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0108.00 Metamizol sódico Comprimido 500 mg 10 comprimidos	4.6500	108	502.20
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0108.00 Metamizol sódico Comprimido 500 mg 10 comprimidos	4.9400	72	355.68
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.5165.00 Metformina Tableta 850 mg 30 tabletas	9.4600	360	3,405.60
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1242.00 Metoclopramida Tableta 10 mg 20 tabletas	4.5000	225	1,012.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1242.00 Metoclopramida Tableta 10 mg 20 tabletas	4.8500	135	654.75
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1242.00 Metoclopramida Tableta 10 mg 20 tabletas	4.9000	90	441.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0572.00 Metoprolol Tableta 100 mg 20 tabletas	7.5500	90	679.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1310.00 Metronidazol Suspensión 250 mg/ 5 ml Envase con 120 ml	10.0500	270	2,713.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1308.01 Metronidazol Tableta 500 mg 30 tabletas	13.4500	162	2,178.90
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1308.01 Metronidazol Tableta 500 mg 30 tabletas	14.5000	108	1,566.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0891.00 Miconazol Crema 20 mg/ 1 g Envase con 20 g	5.5000	540	2,970.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0891.00 Miconazol Crema 20 mg/ 1 g Envase con 20 g	5.9500	360	2,142.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.2804.00 Nafazolina Solución oftálmica 1 mg/ml Gotero integral con 15 ml	5.0000	1800	9,000.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.3407.00 Naproxeno Tableta 250 mg 30 tabletas	9.8900	450	4,450.50

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.2823.00 Neomicina, polimixina B y gramicidina Solución oftálmica Neomicina 1.75 mg/ml Polimixina B 5 000 U/ ml Gramicidina 25 µg/ ml Gotero integral con 15 ml	29.9000	900	26,910.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0804.00 Óxido de zinc Pasta 25 g/100 g Envase con 30 g	9.1000	900	8,190.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.5186.00 Pantoprazol o Rabeprazol u Omeprazol Tableta o gragea o Cápsula Pantoprazol 40 mg, o Rabeprazol 20 mg, u Omeprazol 20 mg 7 tabletas o grageas o Cápsulas	4.9000	450	2,205.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0106.00 Paracetamol Solución oral 100 mg/ml Envase con gotero 15 ml	4.9800	1350	6,723.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0104.00 Paracetamol Tableta 500 mg 10 tabletas	3.0300	1800	5,454.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0431.00 Salbutamol Jarabe 2 mg/ 5 ml Envase con 60 ml	4.3500	45	195.75
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.0429.00 Salbutamol Suspensión en aerosol 20 mg Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg	26.5000	45	1,192.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1903.00 Trimetoprima - sulfametoxazol Tableta o comprimido 80 mg y 400 mg 20 tabletas o comprimidos	9.0000	270	2,430.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1903.00 Trimetoprima - sulfametoxazol Tableta o comprimido 80 mg y 400 mg 20 tabletas o comprimidos	9.2000	180	1,656.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	010.000.1904.00 Trimetoprima - sulfametoxazol Suspensión 40 mg/200 mg/ 5 ml Envase con 120 ml	9.0000	450	4,050.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	060.550.0685 Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias con pivote tipo luer lock de polipropileno volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas.	185.0000	15	2,775.00
TOTAL							5,609,903.43

Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano, Dr. **Miguel Ángel Díaz Aguilera**.- Rúbrica.-Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Dra. **Alma Lilia Velasco Hernández**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Mtro. **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.

ANEXO 5 G

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1	Rampo 12	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B.	293.7200	180,610	53,048,769.20
1	Vacunación Universal	2.1.1	Ramo 12	Vacuna contra la Influenza Estacional	72.7420	574,610	41,798,280.62
TOTAL							94,847,049.82

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Dra. **Alma Lilia Velasco Hernández**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Mtro. **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a un día del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Ruy López Ridauro**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano, Dr. **Miguel Ángel Díaz Aguilera**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Dra. **Alma Lilia Velasco Hernández**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Mtro. **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de medición y deslinde del predio denominado TN1-BALAN-078 también denominado TN1-BALAN-078 (SUP. 009), con una superficie aproximada de 63.87 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.- Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección de Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DENOMINADO "TN1-BALAN-078" TAMBIÉN DENOMINADO "TN1-BALAN-078 (SUP. 009)", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 63.87 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, ESTADO DE TABASCO.

En atención a las Obras del Gobierno de México consideradas de interés público y seguridad nacional, así como los proyectos prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional, con la finalidad de procurar por el óptimo aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación y atendiendo al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el caso específico del Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., realiza una solicitud sobre el polígono "TN1-BALAN-078" también denominado "TN1-BALAN-078 (SUP. 009)", por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 19, y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 6 fracción VII, 28, 49, 59 al 61, 66 y 84 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 158, 159, 161 y demás aplicables de la Ley Agraria; 112 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 20 fracciones V y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario y, la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, para la administración de los terrenos baldíos y nacionales.

Esta última, mediante oficio II210.DGOPR.DTN.00912.2024 del 15 de enero de 2024, autorizó los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio presuntamente propiedad de la nación "TN1-BALAN-078" también denominado "TN1-BALAN-078 (SUP. 009)", con una superficie aproximada de 63.87 metros cuadrados, ubicado en el municipio de BALANCÁN, estado de TABASCO. Asimismo, en el oficio de referencia se comisionó entre otros a la suscrita perito deslindadora, para llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento a los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Tabasco y en el periódico de mayor circulación de esa entidad federativa con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos Técnicos de Medición y Deslinde lo pudiesen afectar, para que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encontrará a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina de representación ubicada en Boulevard del Centro, Sin Número, Colonia Prados de Villahermosa, C.P. 86030, Villahermosa, Centro, Tabasco, México. Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Para tal efecto, se especifica sobre el predio lo siguiente:

Predio: "TN1-BALAN-078" también denominado "TN1-BALAN-078 (SUP. 009)"

Solicitante: FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

Expediente: DGOPR/IETN-27TB/355/2023

Estado TABASCO

Municipio: BALANCÁN

Superficie: 63.87 metros cuadrados

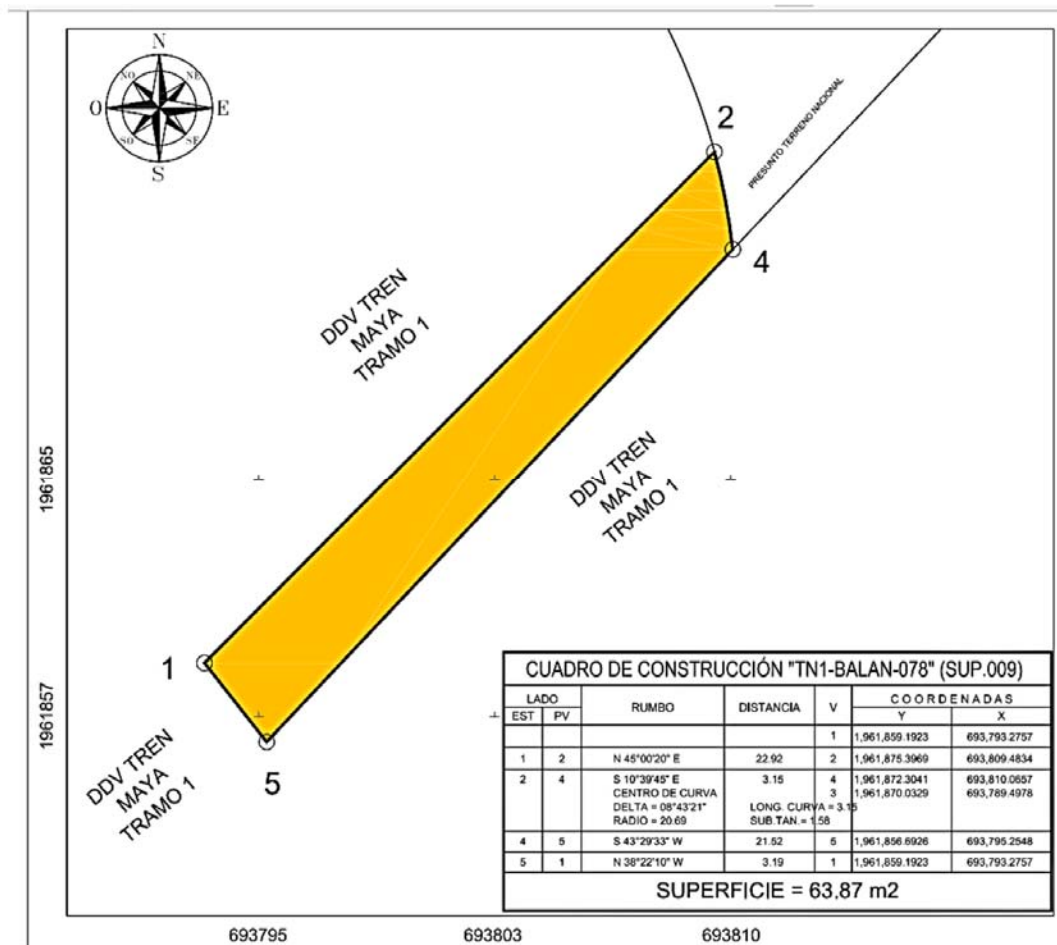
Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica del predio son las siguientes:

AL NORTE: DERECHO DE VÍA TRAMO 1

AL SUR: DERECHO DE VÍA TRAMO 1

AL ESTE: PRESUNTO TERRENO NACIONAL

AL OESTE: DERECHO DE VÍA TRAMO 1



Cabe señalar que el polígono en cuestión versa sobre el Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, por lo que al tratarse de una obra destinada al beneficio social se acredita un interés general; en esa tesitura, se deben de otorgar todas las facilidades para sustanciar el debido procedimiento.

Villahermosa Centro, Tabasco, a 16 de enero de 2024.- Perito Comisionada, **Sandra Luz González Blanco**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio denominado TN1-BALAN-083 también denominado TN1-BALAN-083 (SUP. 010), con una superficie aproximada de 93,487.45 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.- Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección de Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DENOMINADO "TN1-BALAN-083" TAMBIÉN DENOMINADO "TN1-BALAN-083 (SUP. 010)", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 93,487.45 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, ESTADO DE TABASCO.

En atención a las Obras del Gobierno de México consideradas de interés público y seguridad nacional, así como los proyectos prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional, con la finalidad de procurar por el óptimo aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación y atendiendo al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el caso específico del Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., realiza una solicitud sobre el polígono "TN1-BALAN-083" también denominado "TN1-BALAN-083 (SUP. 010)", por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 19, y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 6 fracción VII, 28, 49, 59 al 61, 66 y 84 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 158, 159, 161 y demás aplicables de la Ley Agraria; 112 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 20 fracciones V y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario y, la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, para la administración de los terrenos baldíos y nacionales.

Esta última, mediante oficio II210.DGOPR.DTN.00913.2024 del 15 de enero de 2024, autorizó los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio presuntamente propiedad de la nación "TN1-BALAN-083" también denominado "TN1-BALAN-083 (SUP. 010)", con una superficie aproximada de 93,487.45 metros cuadrados, ubicado en el municipio de BALANCÁN, estado de TABASCO. Asimismo, en el oficio de referencia se comisionó entre otros a la suscrita perito deslindadora, para llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento a los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Tabasco y en el periódico de mayor circulación de esa entidad federativa con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos Técnicos de Medición y Deslinde lo pudiesen afectar, para que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encontrará a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina de representación ubicada en Boulevard del Centro, Sin Número, Colonia Prados de Villahermosa, C.P. 86030, Villahermosa, Centro, Tabasco, México. Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Para tal efecto, se especifica sobre el predio lo siguiente:

Predio: "TN1-BALAN-083" también denominado "TN1-BALAN-083 (SUP. 010)"

Solicitante: FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

Expediente: DGOPR/IETN-27TB/355/2023

Estado TABASCO

Municipio: BALANCÁN

Superficie: 93,487.45 metros cuadrados

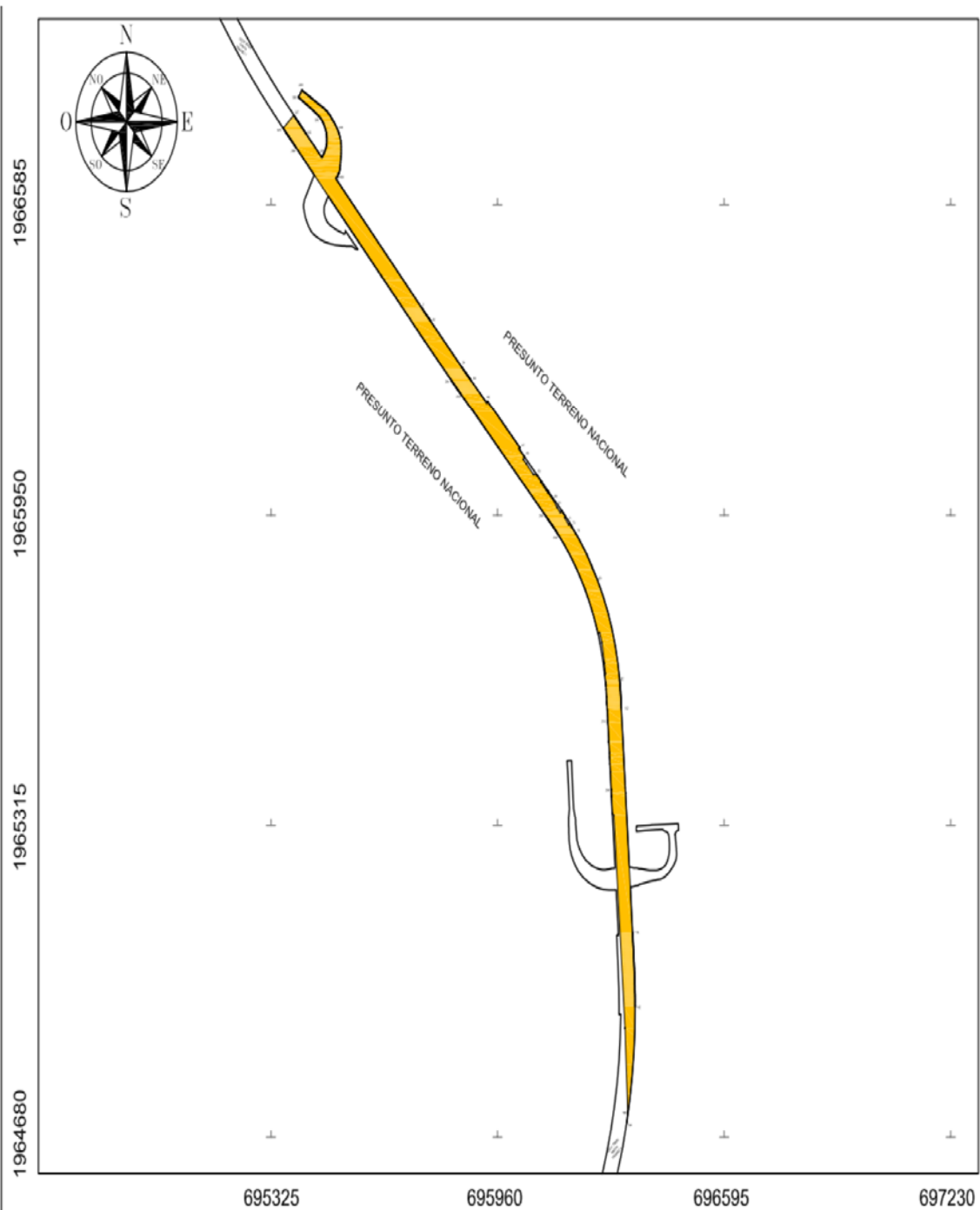
Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica del predio son las siguientes:

AL NORTE: DERECHO DE VÍA TRAMO 1

AL SUR: DERECHO DE VÍA TRAMO 1

AL ESTE: PRESUNTO TERRENO NACIONAL

AL OESTE: PRESUNTO TERRENO NACIONAL



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN "TN1-BALAN-083 (SUP. 010)													
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS								
EST	PV				Y	X							
				1	1,966,648.9478	695,506.6596							
1	2	S 42°22'47" E	356.56	2	1,966,385.5619	695,746.9924							
2	3	S 42°22'47" E	1.90	3	1,966,384.1550	695,748.2761							
3	4	S 42°22'48" E	1.90	4	1,966,382.7484	695,749.5597							
4	5	S 42°22'54" E	1.90	5	1,966,381.3419	695,750.8432							
5	6	S 42°23'01" E	1.90	6	1,966,379.9356	695,752.1265							
6	7	S 42°23'10" E	1.90	7	1,966,378.5295	695,753.4098							
7	8	S 42°23'22" E	1.90	8	1,966,377.1237	695,754.6930							
8	9	S 42°23'36" E	1.90	9	1,966,375.7182	695,755.9762							
9	10	S 42°23'53" E	1.90	10	1,966,374.3129	695,757.2593							
10	11	S 42°24'11" E	1.90	11	1,966,372.9079	695,758.5424							
11	12	S 42°24'32" E	1.90	12	1,966,371.5032	695,759.8255							
12	13	S 42°24'56" E	1.90	13	1,966,370.0988	695,761.1085							
13	14	S 42°25'21" E	1.90	14	1,966,368.6947	695,762.3916							
14	15	S 42°25'49" E	1.90	15	1,966,367.2910	695,763.6748							
15	16	S 42°26'20" E	1.90	16	1,966,365.8876	695,764.9580							
16	17	S 42°26'53" E	1.90	17	1,966,364.4846	695,766.2413							
17	18	S 42°27'28" E	1.90	18	1,966,363.0820	695,767.5246							
18	19	S 42°28'05" E	1.90	19	1,966,361.6798	695,768.8081							
19	20	S 42°28'45" E	1.90	20	1,966,360.2780	695,770.0916							
20	21	S 42°29'27" E	1.90	21	1,966,358.8766	695,771.3753							
21	22	S 42°30'11" E	1.86	22	1,966,357.5045	695,772.6328							
22	24	S 42°58'09" E CENTRO DE CURVA DELTA = 00°55'14" RADIO = 7,979.85	128.19	24 23 20	1,966,263.7024 1,971,749.5287 1,971,749.5287	695,860.0104 701,655.1529 701,655.1529							
			LONG. CURVA = 128.20 SUB.TAN. = 64.10										
24	25	S 43°25'25" E	0.25	25	1,966,263.5201	695,860.1829							
25	26	S 43°26'09" E	1.90	26	1,966,262.1399	695,861.4897							
26	27	S 43°26'51" E	1.90	27	1,966,260.7599	695,862.7969							
27	28	S 43°27'31" E	1.90	28	1,966,259.3799	695,864.1046							
28	29	S 43°28'09" E	1.90	29	1,966,258.0000	695,865.4126							
29	30	S 43°28'44" E	1.90	30	1,966,256.6201	695,866.7211							
30	31	S 43°29'16" E	1.90	31	1,966,255.2403	695,868.0299							
31	32	S 43°29'47" E	1.90	32	1,966,253.8605	695,869.3391							
32	33	S 43°30'15" E	1.90	33	1,966,252.4808	695,870.6487							
33	34	S 43°30'41" E	1.90	34	1,966,251.1010	695,871.9585							
34	35	S 43°31'04" E	1.90	35	1,966,249.7212	695,873.2687							
35	36	S 43°31'25" E	1.90	36	1,966,248.3414	695,874.5792							
36	37	S 43°31'44" E	1.90	37	1,966,246.9616	695,875.8899							
37	38	S 43°32'00" E	1.90	38	1,966,245.5817	695,877.2009							
38	39	S 43°32'14" E	1.90	39	1,966,244.2017	695,878.5122							
39	40	S 43°32'26" E	1.90	40	1,966,242.8216	695,879.8237							
40	41	S 43°32'35" E	1.90	41	1,966,241.4414	695,881.1354							
41	42	S 43°32'42" E	1.90	42	1,966,240.0611	695,882.4474							
42	43	S 43°32'47" E	1.90	43	1,966,238.6807	695,883.7595							
43	44	S 43°32'49" E	1.90	44	1,966,237.3001	695,885.0717							
44	45	S 43°32'50" E	64.50	45	1,966,190.5531	695,928.5061							
45	46	N 46°27'10" E	3.72	46	1,966,193.1185	695,932.2050							

46	47	S 43°32'50" E	131.66	47	1,966,097.6934	696,022.9093
47	48	S 46°27'10" W	3.72	48	1,966,095.1281	696,020.2105
48	49	S 43°32'50" E	20.77	49	1,966,080.0728	696,034.5210
49	50	S 20°53'43" W	6.89	50	1,966,073.6345	696,032.0631
50	51	S 45°32'31" E	12.28	51	1,966,065.0349	696,040.8269
51	52	S 41°48'58" E	30.06	52	1,966,042.6319	696,060.8689
52	53	S 81°16'58" E	10.94	53	1,966,040.9733	696,071.6862
53	54	S 43°32'52" E	17.80	54	1,966,028.2204	696,083.6084
54	55	S 85°05'14" W	2.88	55	1,966,027.9737	696,080.9368
55	56	S 42°22'24" E	23.00	56	1,966,010.9820	696,096.4396
56	57	N 53°57'21" E	2.74	57	1,966,012.5970	696,098.6590
57	58	S 43°32'45" E	7.17	58	1,966,007.3978	696,103.6007
58	59	S 82°58'06" W	3.34	59	1,966,006.9895	696,100.2904
59	60	S 44°29'31" E	23.00	60	1,965,990.5825	696,116.4090
60	61	S 35°07'51" E	18.07	61	1,965,975.8019	696,126.8089
61	62	S 42°11'54" E	13.59	62	1,965,965.7369	696,135.9347
62	63	N 45°43'20" E	5.17	63	1,965,969.3439	696,139.6338
63	64	S 42°53'55" E	2.64	64	1,965,967.4076	696,141.4330
64	65	S 42°42'26" E	3.94	65	1,965,964.5135	696,144.1043
65	66	S 42°29'29" E	3.95	66	1,965,961.6025	696,146.7709
66	67	S 42°15'03" E	3.96	67	1,965,958.6735	696,149.4315
67	68	S 41°59'08" E	1.16	68	1,965,957.8127	696,150.2062
68	69	S 33°23'12" W	3.80	69	1,965,954.6379	696,148.1139
69	70	S 38°30'15" E	18.06	70	1,965,940.5019	696,159.3599
70	71	N 52°57'01" E	4.55	71	1,965,943.2459	696,162.9948
71	73	S 40°05'33" E CENTRO DE CURVA DELTA = 00°40'7" RADIO = 600.00	7.00	73 72 35	1,965,937.8892 1,965,954.1609 1,965,954.1609	696,167.5044 695,706.2533 695,706.2533
			LONG. CURVA = 7.00 SUB.TAN. = 3.50			
73	74	S 51°50'46" W	1.81	74	1,965,936.7709	696,166.0809
74	75	S 41°24'03" E	19.76	75	1,965,921.9509	696,179.1469
75	76	S 42°46'59" E	9.81	76	1,965,914.7510	696,185.6101
76	78	S 34°54'10" E CENTRO DE CURVA DELTA = 04°4'31" RADIO = 600.00	42.67	78 72 35	1,965,879.7597 1,965,954.1609 1,965,954.1609	696,210.2229 695,706.2533 695,706.2533
			LONG. CURVA = 42.67 SUB.TAN. = 21.35			
78	79	S 28°09'03" E	33.57	79	1,965,850.1629	696,226.0599
79	80	S 32°14'58" E	26.95	80	1,965,827.3669	696,240.4428
80	82	S 16°53'01" E CENTRO DE CURVA DELTA = 20°24'24" RADIO = 600.00	212.57	82 72 70	1,965,623.9591 1,965,954.1609 1,965,954.1609	696,302.1796 695,706.2533 695,706.2533
			LONG. CURVA = 211.70 SUB.TAN. = 107.99			
82	83	S 06°35'44" E	1.96	83	1,965,622.0132	696,302.4046
83	84	S 06°25'00" E	2.00	84	1,965,620.0289	696,302.6278
84	85	S 06°14'39" E	1.99	85	1,965,618.0460	696,302.8447
85	86	S 06°04'39" E	1.99	86	1,965,616.0647	696,303.0557
86	87	S 05°55'02" E	1.99	87	1,965,614.0849	696,303.2609
87	88	S 05°45'47" E	1.99	88	1,965,612.1067	696,303.4605
88	89	S 05°36'54" E	1.99	89	1,965,610.1302	696,303.6549
89	90	S 05°28'23" E	1.98	90	1,965,608.1553	696,303.8441
90	91	S 05°20'15" E	1.98	91	1,965,606.1821	696,304.0284
91	92	S 05°12'29" E	1.98	92	1,965,604.2107	696,304.2081
92	93	S 05°05'04" E	1.98	93	1,965,602.2410	696,304.3834
93	94	S 04°58'03" E	1.98	94	1,965,600.2731	696,304.5544

94	95	S 04°51'23" E	1.97	95	1,965,598.3070	696,304.7215
95	96	S 04°45'05" E	1.97	96	1,965,596.3428	696,304.8847
96	97	S 04°39'10" E	1.97	97	1,965,594.3804	696,305.0444
97	98	S 04°33'37" E	1.97	98	1,965,592.4199	696,305.2008
98	99	S 04°28'26" E	1.96	99	1,965,590.4614	696,305.3541
99	100	S 04°23'38" E	1.96	100	1,965,588.5048	696,305.5044
100	101	S 04°19'11" E	1.96	101	1,965,586.5501	696,305.6520
101	102	S 04°15'07" E	1.96	102	1,965,584.5974	696,305.7972
102	103	S 04°11'24" E	1.97	103	1,965,582.6370	696,305.9408
103	104	S 04°06'04" E	1.95	104	1,965,580.6894	696,306.0816
104	105	S 04°05'07" E	1.95	105	1,965,578.7438	696,306.2206
105	106	S 04°02'32" E	1.95	106	1,965,576.8002	696,306.3579
106	107	S 04°00'19" E	1.95	107	1,965,574.8587	696,306.4939
107	108	S 03°58'28" E	1.94	108	1,965,572.9193	696,306.6286
108	109	S 03°56'59" E	1.94	109	1,965,570.9820	696,306.7624
109	110	S 03°55'52" E	1.94	110	1,965,569.0468	696,306.8954
110	111	S 03°55'08" E	1.94	111	1,965,567.1137	696,307.0278
111	112	S 03°54'46" E	1.94	112	1,965,565.1823	696,307.1599
112	113	S 03°54'42" E	162.47	113	1,965,403.0867	696,318.2437
113	115	S 03°54'42" E	9.79	115	1,965,393.3244	696,318.9113
115	116	S 03°54'42" E	287.07	116	1,965,106.9246	696,338.4948
116	117	S 03°54'41" E	1.97	117	1,965,104.9550	696,338.6294
117	118	S 03°54'37" E	1.97	118	1,965,102.9850	696,338.7641
118	119	S 03°54'27" E	1.98	119	1,965,101.0146	696,338.8987
119	120	S 03°54'13" E	1.98	120	1,965,099.0437	696,339.0332
120	121	S 03°53'54" E	1.98	121	1,965,097.0723	696,339.1675
121	122	S 03°53'31" E	1.98	122	1,965,095.1004	696,339.3017
122	123	S 03°53'03" E	1.98	123	1,965,093.1281	696,339.4356
123	124	S 03°52'30" E	1.98	124	1,965,091.1553	696,339.5692
124	125	S 03°51'53" E	1.98	125	1,965,089.1821	696,339.7025
125	126	S 03°51'11" E	1.98	126	1,965,087.2083	696,339.8354
126	127	S 03°50'24" E	1.98	127	1,965,085.2341	696,339.9680
127	128	S 03°49'32" E	1.98	128	1,965,083.2594	696,340.1000
128	129	S 03°48'36" E	1.98	129	1,965,081.2842	696,340.2315
129	130	S 03°47'55" E	1.98	130	1,965,079.3085	696,340.3625
130	131	S 03°46'30" E	1.98	131	1,965,077.3323	696,340.4929
131	132	S 03°45'20" E	1.98	132	1,965,075.3556	696,340.6227
132	133	S 03°44'05" E	1.98	133	1,965,073.3784	696,340.7517
133	134	S 03°42'45" E	1.98	134	1,965,071.4007	696,340.8801
134	135	S 03°41'21" E	1.98	135	1,965,069.4225	696,341.0076
135	136	S 03°39'52" E	1.98	136	1,965,067.4438	696,341.1343
136	137	S 03°38'19" E	1.98	137	1,965,065.4646	696,341.2602
137	138	S 03°36'40" E	1.98	138	1,965,063.4849	696,341.3851
138	139	S 03°34'57" E	1.98	139	1,965,061.5046	696,341.5091
139	140	S 03°33'10" E	1.98	140	1,965,059.5239	696,341.6321
140	141	S 03°31'17" E	1.99	141	1,965,057.5426	696,341.7540
141	142	S 03°29'20" E	1.99	142	1,965,055.5608	696,341.8749
142	143	S 03°27'19" E	1.99	143	1,965,053.5785	696,341.9945
143	144	S 03°25'12" E	1.99	144	1,965,051.5956	696,342.1131
144	145	S 03°23'01" E	1.99	145	1,965,049.6122	696,342.2303
145	146	S 03°20'46" E	1.99	146	1,965,047.6283	696,342.3463
146	147	S 03°18'25" E	1.99	147	1,965,045.6439	696,342.4610
147	148	S 03°16'00" E	1.99	148	1,965,043.6589	696,342.5743
148	149	S 03°13'31" E	1.99	149	1,965,041.6734	696,342.6862
149	150	S 03°10'56" E	1.99	150	1,965,039.6874	696,342.7966
150	151	S 03°08'17" E	1.99	151	1,965,037.7008	696,342.9055
151	152	S 03°05'33" E	1.99	152	1,965,035.7137	696,343.0129
152	153	S 03°02'45" E	1.99	153	1,965,033.7260	696,343.1186
153	154	S 02°59'52" E	1.99	154	1,965,031.7378	696,343.2227
154	155	S 02°56'54" E	1.99	155	1,965,029.7491	696,343.3252
155	156	S 02°53'51" E	1.99	156	1,965,027.7598	696,343.4258
156	157	S 02°50'44" E	1.99	157	1,965,025.7700	696,343.5248
157	158	S 02°47'32" E	1.99	158	1,965,023.7796	696,343.6218
158	159	S 02°44'16" E	1.99	159	1,965,021.7887	696,343.7170
159	160	S 02°40'55" E	1.99	160	1,965,019.7973	696,343.8103
160	161	S 02°37'30" E	1.98	161	1,965,017.8154	696,343.9012
161	162	S 02°33'59" E	1.99	162	1,965,015.8231	696,343.9905
162	163	S 02°30'24" E	1.99	163	1,965,013.8303	696,344.0777
163	164	S 02°26'44" E	2.00	164	1,965,011.8368	696,344.1629
164	165	S 02°23'00" E	2.00	165	1,965,009.8429	696,344.2458
165	166	S 02°19'10" E	2.00	166	1,965,007.8484	696,344.3266
166	167	S 02°15'17" E	2.00	167	1,965,005.8533	696,344.4052
167	168	S 02°11'18" E	2.00	168	1,965,003.8577	696,344.4814
168	169	S 02°07'15" E	2.00	169	1,965,001.8616	696,344.5554
169	170	S 02°03'07" E	2.00	170	1,964,999.8649	696,344.6269
170	171	S 01°58'54" E	2.00	171	1,964,997.8677	696,344.6960
171	172	S 01°54'37" E	2.00	172	1,964,995.8700	696,344.7626
172	173	S 01°50'15" E	2.00	173	1,964,993.8717	696,344.8267
173	174	S 01°45'48" E	2.00	174	1,964,991.8729	696,344.8883
174	175	S 01°41'17" E	2.00	175	1,964,989.8735	696,344.9472
175	176	S 01°36'41" E	2.00	176	1,964,987.8736	696,345.0034
176	177	S 01°32'00" E	2.00	177	1,964,985.8732	696,345.0570
177	178	S 01°27'15" E	2.00	178	1,964,983.8723	696,345.1078
178	179	S 01°22'25" E	2.00	179	1,964,981.8708	696,345.1558
179	180	S 01°17'30" E	2.00	180	1,964,979.8689	696,345.2009
180	181	S 01°12'31" E	2.00	181	1,964,977.8664	696,345.2432
181	182	S 01°07'26" E	2.00	182	1,964,975.8633	696,345.2825
182	183	S 01°02'18" E	2.00	183	1,964,973.8598	696,345.3188
183	184	S 00°57'04" E	2.00	184	1,964,971.8558	696,345.3520
184	185	S 00°51'46" E	2.00	185	1,964,969.8513	696,345.3822
185	186	S 00°46'23" E	2.01	186	1,964,967.8462	696,345.4093
186	187	S 00°40'56" E	2.01	187	1,964,965.8407	696,345.4332
187	188	S 00°35'24" E	2.01	188	1,964,963.8347	696,345.4538
188	189	S 00°29'47" E	2.01	189	1,964,961.8282	696,345.4712
189	190	S 00°24'05" E	2.01	190	1,964,959.8212	696,345.4853
190	191	S 00°18'19" E	2.01	191	1,964,957.8138	696,345.4960
191	192	S 00°12'28" E	2.01	192	1,964,955.8059	696,345.5032
192	194	S 05°40'38" W CENTRO DE CURVA DELTA = 11°40'16" RADIO = 1,165.02	236.90	194 193 192	1,964,920.0649 1,964,952.5879 1,964,955.8059	696,322.0676 695,180.4840 696,345.5032
194	195	N 07°48'33" E	21.64	195	1,964,741.5054	696,325.0081
195	196	N 02°41'26" W	170.94	196	1,964,912.2577	696,316.9838

196	197	N 04°04'32" W	436.04	197	1,965,347.1922	696,285.9928
197	198	N 47°31'07" W	5.82	198	1,965,351.1196	696,281.7038
198	199	N 03°54'42" W	34.97	199	1,965,386.0086	696,279.3182
199	200	N 03°54'42" W	14.38	200	1,965,400.3580	696,278.3370
200	201	N 86°05'16" E	0.02	201	1,965,400.3592	696,278.3542
201	202	N 03°45'30" W	35.52	202	1,965,435.8039	696,276.0259
202	203	N 03°57'22" W	17.06	203	1,965,452.8229	696,274.8489
203	204	N 03°34'10" W	12.72	204	1,965,465.5199	696,274.0569
204	205	N 04°58'49" W	9.40	205	1,965,474.8817	696,273.2411
205	206	N 03°54'42" W	21.32	206	1,965,496.1570	696,271.7863
206	207	N 03°46'17" W	1.66	207	1,965,497.8169	696,271.6769
207	208	N 04°06'33" W	1.18	208	1,965,498.9968	696,271.5921
208	209	N 03°54'42" W	37.00	209	1,965,535.9075	696,269.0682
209	210	N 01°38'30" W	4.52	210	1,965,540.4209	696,268.9389
210	211	N 03°32'46" W	21.57	211	1,965,561.9469	696,267.6049
211	212	N 05°32'02" W	11.38	212	1,965,573.2764	696,266.5072
212	213	N 04°02'32" W	2.85	213	1,965,575.9241	696,266.3201
213	214	N 04°05'06" W	1.52	214	1,965,577.4366	696,266.2121
214	215	N 04°07'37" W	2.47	215	1,965,579.8959	696,266.0346
215	216	N 01°37'54" W	9.26	216	1,965,589.1549	696,265.7709
216	217	N 05°06'03" W	15.64	217	1,965,604.7379	696,264.3799
217	218	N 00°06'58" W	8.39	218	1,965,613.1289	696,264.3629
218	219	S 80°55'50" W	1.21	219	1,965,612.9377	696,263.1649
219	220	N 06°14'39" W	2.70	220	1,965,615.6184	696,262.8716
220	221	N 06°25'00" W	1.87	221	1,965,617.4808	696,262.6622
221	222	N 06°35'44" W	1.87	222	1,965,619.3347	696,262.4478
222	224	N 07°32'24" W CENTRO DE CURVA DELTA = 01°42'47" RADIO = 560.00	16.74	224	1,965,635.9326 72 1,965,554.1609	696,260.2509 695,706.2533
				LONG. CURVA = 16.74 SUB. TAN = 8.37		
224	225	N 81°49'56" E	2.34	225	1,965,636.2647	696,262.5646
225	226	N 08°10'04" W	22.00	226	1,965,658.0415	696,259.4390
226	227	N 08°57'40" W	42.00	227	1,965,699.5289	696,252.8969
227	228	N 18°26'41" W	22.35	228	1,965,720.7299	696,245.8259
228	229	S 69°58'27" W	4.70	229	1,965,719.1190	696,241.4063
229	231	N 21°47'36" W CENTRO DE CURVA DELTA = 09°19'25" RADIO = 560.00	91.03	231	1,965,803.6383 72 1,965,554.1609	696,207.6119 695,706.2533
				LONG. CURVA = 91.03 SUB. TAN = 45.06		
231	232	N 18°35'27" W	3.09	232	1,965,806.5679	696,206.6269
232	233	N 37°06'23" W	2.43	233	1,965,808.5065	696,205.1604
233	235	N 33°53'37" W CENTRO DE CURVA DELTA = 13°45'42" RADIO = 560.00	134.16	235	1,965,919.8869 72 1,965,554.1609	696,130.3340 695,706.2533
				LONG. CURVA = 134.50 SUB. TAN = 67.58		
235	237	N 40°51'47" W	1.87	237	1,965,921.3085	696,129.1059
237	238	N 41°02'31" W	1.87	238	1,965,922.7200	696,127.8754
238	239	N 41°12'53" W	1.88	239	1,965,924.1314	696,126.6391
239	240	N 41°22'53" W	1.88	240	1,965,925.5409	696,125.3973
240	241	N 41°32'30" W	1.88	241	1,965,926.9485	696,124.1502
241	242	N 41°41'45" W	1.88	242	1,965,928.3543	696,122.8979
242	243	N 41°50'38" W	1.88	243	1,965,929.7584	696,121.6404
243	244	N 41°59'08" W	1.89	244	1,965,931.1611	696,120.3781
244	245	N 42°07'17" W	1.89	245	1,965,932.5624	696,119.1110
245	246	N 42°15'03" W	1.89	246	1,965,933.9624	696,117.8393
246	247	N 42°22'27" W	1.89	247	1,965,935.3612	696,116.5632
247	248	N 42°29'29" W	1.90	248	1,965,936.7590	696,115.2827
248	249	N 42°36'09" W	1.90	249	1,965,938.1559	696,113.9980
249	250	N 42°42'26" W	1.90	250	1,965,939.5521	696,112.7094
250	251	N 42°48'22" W	1.90	251	1,965,940.9476	696,111.4169
251	252	N 42°53'55" W	1.90	252	1,965,942.3426	696,110.1206
252	253	N 42°59'05" W	1.91	253	1,965,943.7372	696,108.8208
253	254	N 43°03'54" W	1.91	254	1,965,945.1315	696,107.5176
254	255	N 43°08'21" W	1.91	255	1,965,946.5258	696,106.2111
255	256	N 43°12'25" W	1.91	256	1,965,947.9201	696,104.9015
256	257	N 43°16'07" W	1.92	257	1,965,949.3215	696,103.5822
257	258	N 43°19'28" W	1.92	258	1,965,950.7155	696,102.2675
258	259	N 43°22'25" W	1.92	259	1,965,952.1096	696,100.9502
259	260	N 43°25'00" W	1.92	260	1,965,953.5048	696,099.6303
260	261	N 43°27'13" W	1.92	261	1,965,954.9004	696,098.3080
261	262	N 43°29'04" W	1.92	262	1,965,956.2969	696,096.9835
262	263	N 43°30'33" W	1.93	263	1,965,957.6944	696,095.6589
263	264	N 43°31'40" W	1.93	264	1,965,959.0930	696,094.3284
264	265	N 43°32'24" W	1.93	265	1,965,960.4929	696,092.9980
265	266	N 43°32'46" W	1.93	266	1,965,961.8943	696,091.6661
266	267	N 43°32'50" W	186.93	267	1,966,097.3860	695,962.8771
267	268	N 42°57'16" W	102.89	268	1,966,172.6689	695,892.7679
268	269	N 45°14'26" W	36.02	269	1,966,198.0486	695,867.1944
269	270	N 43°32'50" W	16.13	270	1,966,209.7421	695,856.0794
270	271	N 43°32'49" W	1.90	271	1,966,211.1227	695,854.7671
271	272	N 43°32'47" W	1.90	272	1,966,212.5034	695,853.4547
272	273	N 43°32'42" W	1.91	273	1,966,213.8844	695,852.1421
273	274	N 43°32'35" W	1.91	274	1,966,215.2656	695,850.8295
274	275	N 43°32'26" W	1.91	275	1,966,216.6470	695,849.5167
275	276	N 43°32'14" W	1.91	276	1,966,218.0286	695,848.2039
276	277	N 43°32'00" W	1.91	277	1,966,219.4105	695,846.8910
277	278	N 43°31'44" W	1.91	278	1,966,220.7927	695,845.5781
278	279	N 43°31'25" W	1.91	279	1,966,222.1751	695,844.2651
279	280	N 43°31'04" W	1.91	280	1,966,223.5578	695,842.9521
280	281	N 43°30'41" W	1.91	281	1,966,224.9409	695,841.6391
281	282	N 43°30'15" W	1.91	282	1,966,226.3243	695,840.3261
282	283	N 43°29'47" W	1.91	283	1,966,227.7080	695,839.0132
283	284	N 43°29'17" W	1.91	284	1,966,229.0921	695,837.7003
284	285	N 43°28'44" W	1.91	285	1,966,230.4765	695,836.3875
285	286	N 43°28'09" W	1.91	286	1,966,231.8614	695,835.0747
286	287	N 43°27'31" W	1.91	287	1,966,233.2466	695,833.7621
287	288	N 43°26'52" W	1.91	288	1,966,234.6323	695,832.4496
288	289	N 43°26'09" W	1.91	289	1,966,236.0184	695,831.1371
289	290	N 43°25'25" W	1.91	290	1,966,237.4049	695,829.8249
290	291	N 43°24'38" W	0.03	291	1,966,237.4253	695,829.8056
291	293	N 43°01'49" W CENTRO DE CURVA DELTA = 00°46'28" RADIO = 8,020.15	108.40	293	1,966,316.6637 292 1,971,749.7365	695,755.8366 701,655.3759
				LONG. CURVA = 108.40 SUB. TAN = 4.20		
293	294	N 41°27'43" W	12.60	294	1,966,326.1049	695,747.4949
294	295	N 42°15'17" W	61.87	295	1,966,371.8999	695,705.8909
295	296	N 42°11'51" W	45.25	296	1,966,405.4229	695,675.4969

296	297	N 42°45'16" W	47.89	297	1,966,440.5899	695,642.9839
297	298	N 43°34'06" W	12.56	298	1,966,449.6885	695,634.3290
298	299	N 42°22'47" W	356.29	299	1,966,712.8793	695,394.1742
299	300	N 42°22'46" W	1.97	300	1,966,714.3373	695,392.8438
300	301	N 42°22'43" W	1.97	301	1,966,715.7964	695,391.5133
301	302	N 42°22'37" W	1.97	302	1,966,717.2539	695,390.1826
302	303	N 42°22'28" W	1.97	303	1,966,718.7126	695,388.8518
303	304	N 42°22'16" W	1.97	304	1,966,720.1717	695,387.5209
304	305	N 42°22'00" W	1.98	305	1,966,721.6310	695,386.1899
305	306	N 42°21'42" W	1.98	306	1,966,723.0907	695,384.8588
306	307	N 42°21'21" W	1.98	307	1,966,724.5507	695,383.5277
307	308	N 42°20'56" W	1.98	308	1,966,726.0111	695,382.1965
308	309	N 42°20'28" W	1.98	309	1,966,727.4720	695,380.8653
309	310	N 42°19'58" W	1.98	310	1,966,728.9332	695,379.5342
310	311	N 42°19'24" W	1.98	311	1,966,730.3949	695,378.2031
311	312	N 42°18'47" W	1.98	312	1,966,731.8570	695,376.8720
312	313	N 42°18'08" W	1.98	313	1,966,733.3196	695,375.5411
313	314	N 42°17'25" W	1.98	314	1,966,734.7827	695,374.2102
314	315	N 42°16'39" W	1.98	315	1,966,736.2463	695,372.8795
315	316	N 42°15'50" W	1.98	316	1,966,737.7105	695,371.5489
316	317	N 42°14'58" W	1.98	317	1,966,739.1752	695,370.2185
317	318	N 42°14'03" W	1.98	318	1,966,740.6404	695,368.8882
318	319	N 42°13'05" W	1.98	319	1,966,742.1063	695,367.5582
319	320	N 42°12'04" W	1.98	320	1,966,743.5728	695,366.2284
320	321	N 42°10'59" W	1.98	321	1,966,745.0399	695,364.8989
321	322	N 42°09'52" W	1.98	322	1,966,746.5077	695,363.5697
322	323	N 42°08'42" W	1.98	323	1,966,747.9762	695,362.2408
323	324	N 42°07'28" W	1.98	324	1,966,749.4453	695,360.9121
324	325	N 42°06'12" W	2.41	325	1,966,751.2298	695,359.2995
325	326	N 42°05'08" E	40.00	326	1,966,778.0371	695,388.9876
326	327	S 42°04'32" E	0.41	327	1,966,777.7339	695,389.2614
327	328	S 42°06'11" E	1.97	328	1,966,776.2750	695,390.5797
328	329	S 42°07'28" E	1.97	329	1,966,774.8164	695,391.8988
329	330	S 42°08'41" E	1.97	330	1,966,773.3581	695,393.2186
330	331	S 42°09'52" E	1.97	331	1,966,771.9000	695,394.5390
331	332	S 42°10'59" E	1.97	332	1,966,770.4421	695,395.8602
332	333	S 42°12'03" E	1.97	333	1,966,768.9844	695,397.1820
333	334	S 42°13'05" E	1.97	334	1,966,767.5269	695,398.5044
334	335	S 42°14'03" E	1.97	335	1,966,766.0695	695,399.8275
335	336	S 42°14'58" E	1.97	336	1,966,764.6123	695,401.1511
336	337	S 42°15'50" E	1.97	337	1,966,763.1552	695,402.4753
337	338	S 42°16'39" E	1.97	338	1,966,761.6981	695,403.8000
338	339	S 42°17'25" E	1.97	339	1,966,760.2412	695,405.1253
339	340	S 42°18'08" E	1.97	340	1,966,758.7843	695,406.4511
340	341	S 42°18'47" E	1.97	341	1,966,757.3274	695,407.7773
341	342	S 42°19'24" E	1.97	342	1,966,755.8706	695,409.1040
342	343	S 42°19'58" E	1.97	343	1,966,754.4137	695,410.4312
343	344	S 42°20'28" E	1.97	344	1,966,752.9569	695,411.7588
344	345	S 42°20'56" E	1.97	345	1,966,751.5000	695,413.0867
345	346	S 42°21'20" E	1.97	346	1,966,750.0430	695,414.4151
346	347	S 42°21'42" E	1.97	347	1,966,748.5859	695,415.7437

347	348	S 42°22'00" E	1.97	348	1,966,747.1288	695,417.0727
348	349	S 42°22'16" E	1.97	349	1,966,745.6715	695,418.4021
349	350	S 42°22'28" E	1.97	350	1,966,744.2141	695,419.7317
350	351	S 42°22'37" E	1.97	351	1,966,742.7565	695,421.0616
351	352	S 42°22'43" E	1.97	352	1,966,741.2988	695,422.3917
352	353	S 42°22'46" E	1.97	353	1,966,739.8409	695,423.7220
353	354	S 42°22'47" E	64.96	354	1,966,691.8572	695,467.5059
354	355	N 38°50'00" E	2.98	355	1,966,694.1769	695,469.3732
355	356	N 38°07'22" E	0.87	356	1,966,694.8615	695,469.9104
356	357	N 37°11'48" E	2.87	357	1,966,690.9655	695,471.5224
357	358	N 34°47'19" E	3.55	358	1,966,699.9015	695,473.5482
358	359	N 31°15'30" E	3.46	359	1,966,702.8615	695,475.3450
359	360	N 25°42'58" E	3.47	360	1,966,705.9871	695,476.8504
360	361	N 21°50'39" E	3.76	361	1,966,709.4767	695,478.2492
361	362	N 22°05'40" E	3.89	362	1,966,712.8986	695,479.6383
362	363	N 14°24'12" E	3.59	363	1,966,716.3719	695,480.5303
363	364	N 12°18'19" E	3.87	364	1,966,719.9551	695,481.3119
364	365	N 05°02'56" E	3.83	365	1,966,723.5742	695,481.6317
365	366	N 02°08'42" E	3.81	366	1,966,727.3812	695,481.7743
366	367	N 01°59'25" W	3.85	367	1,966,731.2285	695,481.6406
367	368	N 04°39'17" W	1.77	368	1,966,732.9878	695,481.4973
368	369	N 06°23'40" W	2.02	369	1,966,734.9931	695,481.2726
369	370	N 09°22'25" W	3.97	370	1,966,738.9093	695,480.6262
370	371	N 11°58'42" W	3.98	371	1,966,742.8062	695,479.7994
371	372	N 15°41'29" W	3.97	372	1,966,746.6329	695,478.7244
372	373	N 19°22'50" W	4.00	373	1,966,750.4088	695,477.3961
373	374	N 23°20'53" W	4.14	374	1,966,754.2091	695,475.7556
374	375	N 24°43'30" W	4.19	375	1,966,758.0116	695,474.0047
375	376	N 29°15'43" W	4.08	376	1,966,761.5724	695,472.0095
376	377	N 33°52'59" W	3.04	377	1,966,764.0961	695,470.3148
377	378	N 35°53'21" W	0.97	378	1,966,764.8841	695,469.7448
378	379	N 38°35'55" W	4.23	379	1,966,768.1935	695,467.1028
379	380	N 42°52'39" W	4.19	380	1,966,771.2681	695,464.2499
380	381	N 47°12'59" W	4.24	381	1,966,774.1466	695,461.1375
381	382	N 50°59'59" W	3.37	382	1,966,776.2667	695,458.5193
382	383	N 53°07'44" W	0.97	383	1,966,776.8488	695,457.7433
383	384	N 53°26'30" W	4.98	384	1,966,779.8144	695,453.7441
384	385	N 53°57'13" W	4.97	385	1,966,782.7370	695,449.7262
385	386	N 54°28'09" W	4.96	386	1,966,785.6216	695,445.6887
386	387	N 54°59'02" W	4.96	387	1,966,788.4685	695,441.6254
387	388	N 55°29'57" W	4.96	388	1,966,791.2775	695,437.5384
388	389	N 56°00'53" W	4.96	389	1,966,794.0487	695,433.4277
389	390	N 56°31'50" W	4.96	390	1,966,796.7836	695,429.2908
390	391	N 56°58'45" W	3.87	391	1,966,798.7832	695,426.2143
391	392	N 57°10'12" W	1.30	392	1,966,799.4853	695,425.1251
392	393	N 57°10'12" W	5.00	393	1,966,802.1962	695,420.9244
393	394	N 57°10'12" W	5.00	394	1,966,804.9071	695,416.7227
394	395	N 57°10'12" W	5.00	395	1,966,807.6181	695,412.5209
395	396	N 57°10'12" W	5.00	396	1,966,810.3290	695,408.3192
396	397	N 57°12'08" W	4.99	397	1,966,813.0346	695,404.1205
397	398	N 57°15'40" W	2.30	398	1,966,814.2772	695,402.1880
398	399	N 32°20'47" E	17.51	399	1,966,829.0685	695,411.5554

399	400	S 57°45'06" E	2.35	400	1,966,827,8157	695,413,5412	431	432	S 24°25'02" E	2.87	432	1,966,738,2942	695,516,6609
400	401	S 56°39'09" E	2.66	401	1,966,826,3509	695,415,7671	432	433	S 19°57'25" E	6.32	433	1,966,732,3536	695,518,9180
401	402	S 56°39'09" E	2.21	402	1,966,825,1368	695,417,6121	433	434	S 15°31'20" E	6.46	434	1,966,726,1274	695,520,9473
402	403	S 60°40'47" E	4.92	403	1,966,822,7294	695,421,8983	434	435	S 09°06'17" E	6.42	435	1,966,719,7866	695,521,5635
403	404	S 58°42'58" E	5.09	404	1,966,820,0851	695,426,2503	435	436	S 05°56'08" E	6.46	436	1,966,713,3629	695,522,2313
404	405	S 58°34'33" E	5.01	405	1,966,817,4717	695,430,5277	436	437	S 00°01'43" E	6.45	437	1,966,706,9149	695,522,2345
405	406	S 58°26'08" E	5.00	406	1,966,814,8539	695,434,7887	437	438	S 02°29'19" W	6.28	438	1,966,700,6358	695,521,9616
406	407	S 58°33'48" E	1.29	407	1,966,814,1796	695,435,8918	438	439	S 03°22'21" W	6.58	439	1,966,694,0663	695,521,5745
407	408	S 58°40'30" E	3.67	408	1,966,812,2696	695,439,0302	439	440	S 10°21'17" W	6.33	440	1,966,687,8344	695,520,4358
408	409	S 59°05'44" E	4.92	409	1,966,809,7425	695,443,2519	440	441	S 05°28'36" W	6.17	441	1,966,681,6904	695,519,8468
409	410	S 60°31'48" E	5.03	410	1,966,807,2703	695,447,6269	441	442	S 02°53'59" W	6.15	442	1,966,675,5528	695,519,5359
410	411	S 58°38'35" E	5.05	411	1,966,804,6409	695,451,9418	442	443	S 02°53'59" W	0.90	443	1,966,674,6534	695,519,4903
411	412	S 59°19'44" E	4.93	412	1,966,802,1282	695,456,1785	443	444	S 09°24'31" W	4.92	444	1,966,669,7948	695,518,6853
412	413	S 60°22'59" E	4.95	413	1,966,799,6829	695,460,4800	444	445	S 01°57'16" E	0.23	445	1,966,669,5802	695,518,8933
413	414	S 60°37'57" E	5.08	414	1,966,797,1897	695,464,9107	445	446	S 01°57'16" E	2.36	446	1,966,667,2004	695,518,7738
414	415	S 58°35'36" E	5.04	415	1,966,794,5624	695,469,2137	446	447	S 23°46'43" W	8.69	447	1,966,659,2443	695,515,2682
415	416	S 59°41'16" E	0.99	416	1,966,794,0650	695,470,0646	447	448	S 64°19'21" W	1.27	448	1,966,658,6928	695,514,1211
416	417	S 60°36'22" E	4.57	417	1,966,791,8207	695,474,0486	448	449	S 31°29'39" W	2.60	449	1,966,656,4794	695,512,7651
417	418	S 51°16'04" E	5.75	418	1,966,788,2233	695,478,5336	449	450	S 10°22'11" W	3.97	450	1,966,652,5698	695,512,0497
418	419	S 51°22'04" E	5.59	419	1,966,784,7322	695,482,9019	450	451	S 56°05'58" W	0.35	451	1,966,652,3740	695,511,7582
419	420	S 45°37'53" E	5.23	420	1,966,781,0775	695,486,6381	451	1	S 56°05'58" W	6.14	1	1,966,648,9478	695,508,8596
420	421	S 54°08'34" E	1.55	421	1,966,780,1677	695,487,8968	SUPERFICIE = 93,487.45 m2						
421	422	S 42°37'30" E	4.58	422	1,966,776,7977	695,490,9984							
422	423	S 40°10'19" E	5.62	423	1,966,772,5050	695,494,6225							
423	424	S 37°05'40" E	5.47	424	1,966,768,1398	695,497,9232							
424	425	S 38°17'53" E	0.26	425	1,966,767,9376	695,498,0829							
425	426	S 38°17'53" E	5.20	426	1,966,763,8545	695,501,3072							
426	427	S 37°03'00" E	5.66	427	1,966,759,3359	695,504,7185							
427	428	S 35°37'39" E	5.88	428	1,966,754,5553	695,508,1445							
428	429	S 31°51'59" E	6.07	429	1,966,749,4003	695,511,3490							
429	430	S 27°50'27" E	6.22	430	1,966,743,8991	695,514,2545							
430	431	S 22°11'06" E	3.23	431	1,966,740,9084	695,515,4736							

Cabe señalar que el polígono en cuestión versa sobre el Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, por lo que al tratarse de una obra destinada al beneficio social se acredita un interés general; en esa tesitura, se deben de otorgar todas las facilidades para sustanciar el debido procedimiento.

Villahermosa Centro, Tabasco, a 16 de enero de 2024.- Perito Comisionada, **Sandra Luz González Blanco**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio denominado TN1-BALAN-086 también denominado TN1-BALAN-086 (SUP. 011), con una superficie aproximada de 1,183.29 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.- Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección de Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DENOMINADO "TN1-BALAN-086" TAMBIÉN DENOMINADO "TN1-BALAN-086 (SUP. 011)", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,183.29 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, ESTADO DE TABASCO.

En atención a las Obras del Gobierno de México consideradas de interés público y seguridad nacional, así como los proyectos prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional, con la finalidad de procurar por el óptimo aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación y atendiendo al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el caso específico del Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., realiza una solicitud sobre el polígono "TN1-BALAN-086" también denominado "TN1-BALAN-086 (SUP. 011)", por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 19, y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 6 fracción VII, 28, 49, 59 al 61, 66 y 84 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 158, 159, 161 y demás aplicables de la Ley Agraria; 112 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 20 fracciones V y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario y, la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, para la administración de los terrenos baldíos y nacionales.

Esta última, mediante oficio II210.DGOPR.DTN.00914.2024 del 15 de enero de 2024, autorizó los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio presuntamente propiedad de la nación "TN1-BALAN-086" también denominado "TN1-BALAN-086 (SUP. 011)", con una superficie aproximada de 1,183.29 metros cuadrados, ubicado en el municipio de BALANCÁN, estado de TABASCO. Asimismo, en el oficio de referencia se comisionó entre otros a la suscrita perito deslindadora, para llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento a los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Tabasco y en el periódico de mayor circulación de esa entidad federativa con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos Técnicos de Medición y Deslinde lo pudiesen afectar, para que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encontrará a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina de representación ubicada en Boulevard del Centro, Sin Número, Colonia Prados de Villahermosa, C.P. 86030, Villahermosa, Centro, Tabasco, México. Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Para tal efecto, se especifica sobre el predio lo siguiente:

Predio: "TN1-BALAN-086" también denominado "TN1-BALAN-086 (SUP. 011)"

Solicitante: FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

Expediente: DGOPR/IETN-27TB/355/2023

Estado TABASCO

Municipio: BALANCÁN

Superficie: 1,183.29 metros cuadrados

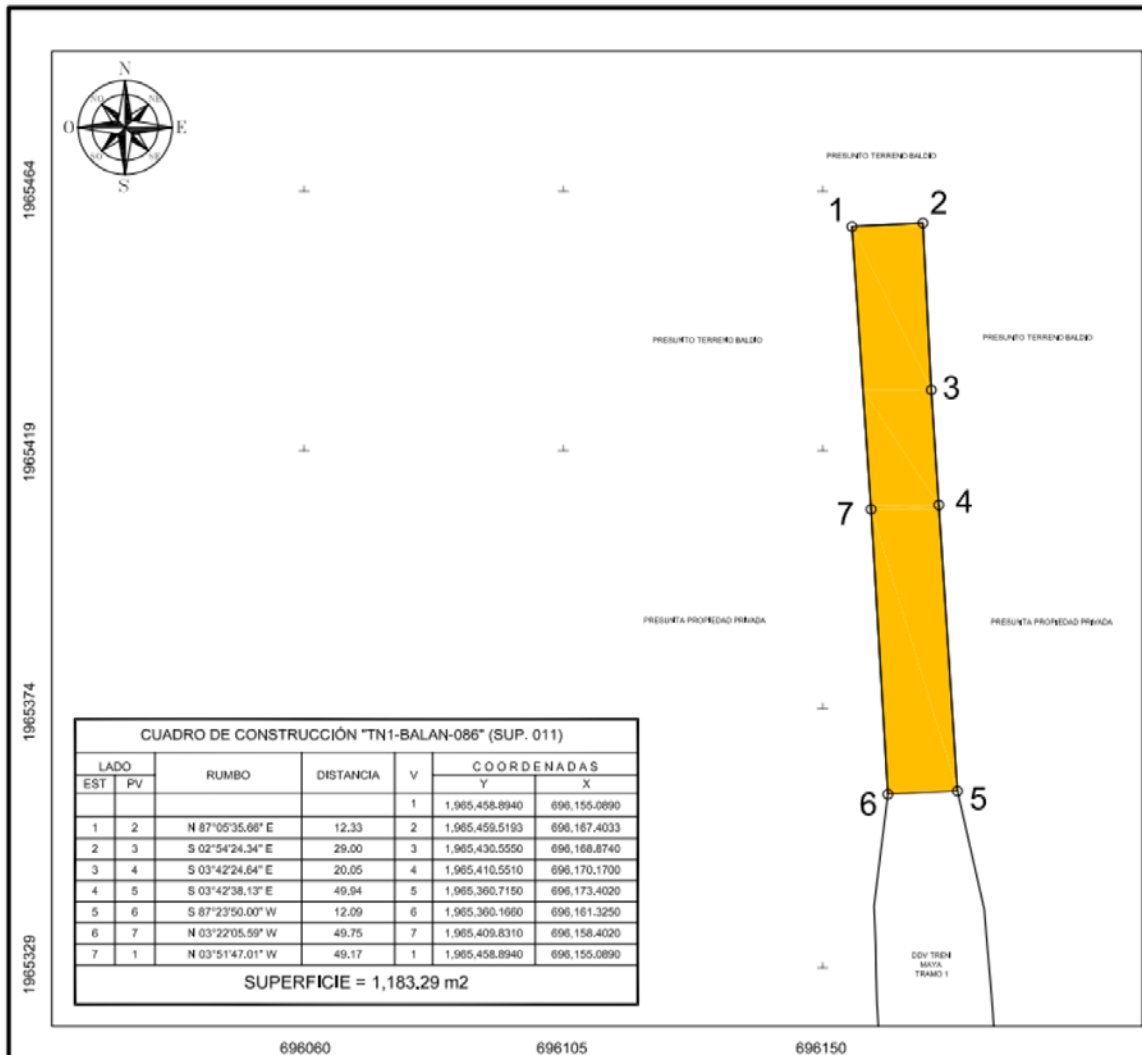
Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica del predio son las siguientes:

AL NORTE: PRESUNTO TERRENO NACIONAL

AL SUR: DERECHO DE VÍA TRAMO 1

AL ESTE: PRESUNTO TERRENO NACIONAL

AL OESTE: PRESUNTO TERRENO NACIONAL



Cabe señalar que el polígono en cuestión versa sobre el Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, por lo que al tratarse de una obra destinada al beneficio social se acredita un interés general; en esa tesitura, se deben de otorgar todas las facilidades para sustanciar el debido procedimiento.

Villahermosa Centro, Tabasco, a 16 de enero de 2024.- Perito Comisionada, **Sandra Luz González Blanco**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio denominado TN1-BALAN-087 también denominado TN1-BALAN-087 (SUP. 012), con una superficie aproximada de 477.82 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.- Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección de Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DENOMINADO "TN1-BALAN-087" TAMBIÉN DENOMINADO "TN1-BALAN-087 (SUP. 012)", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 477.82 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, ESTADO DE TABASCO.

En atención a las Obras del Gobierno de México consideradas de interés público y seguridad nacional, así como los proyectos prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional, con la finalidad de procurar por el óptimo aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación y atendiendo al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el caso específico del Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., realiza una solicitud sobre el polígono "TN1-BALAN-087" también denominado "TN1-BALAN-087 (SUP. 012)", por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 19, y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 6 fracción VII, 28, 49, 59 al 61, 66 y 84 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 158, 159, 161 y demás aplicables de la Ley Agraria; 112 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 20 fracciones V y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario y, la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, para la administración de los terrenos baldíos y nacionales.

Esta última, mediante oficio II210.DGOPR.DTN.00915.2024 del 15 de enero de 2024, autorizó los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio presuntamente propiedad de la nación "TN1-BALAN-087" también denominado "TN1-BALAN-087 (SUP. 012)", con una superficie aproximada de 477.82 metros cuadrados, ubicado en el municipio de BALANCÁN, estado de TABASCO. Asimismo, en el oficio de referencia se comisionó entre otros a la suscrita perito deslindadora, para llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento a los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Tabasco y en el periódico de mayor circulación de esa entidad federativa con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos Técnicos de Medición y Deslinde lo pudiesen afectar, para que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encontrará a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina de representación ubicada en Boulevard del Centro, Sin Número, Colonia Prados de Villahermosa, C.P. 86030, Villahermosa, Centro, Tabasco, México. Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Para tal efecto, se especifica sobre el predio lo siguiente:

Predio: "TN1-BALAN-087" también denominado "TN1-BALAN-087 (SUP. 012)"

Solicitante: FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

Expediente: DGOPR/IETN-27TB/355/2023

Estado TABASCO

Municipio: BALANCÁN

Superficie: 477.82 metros cuadrados

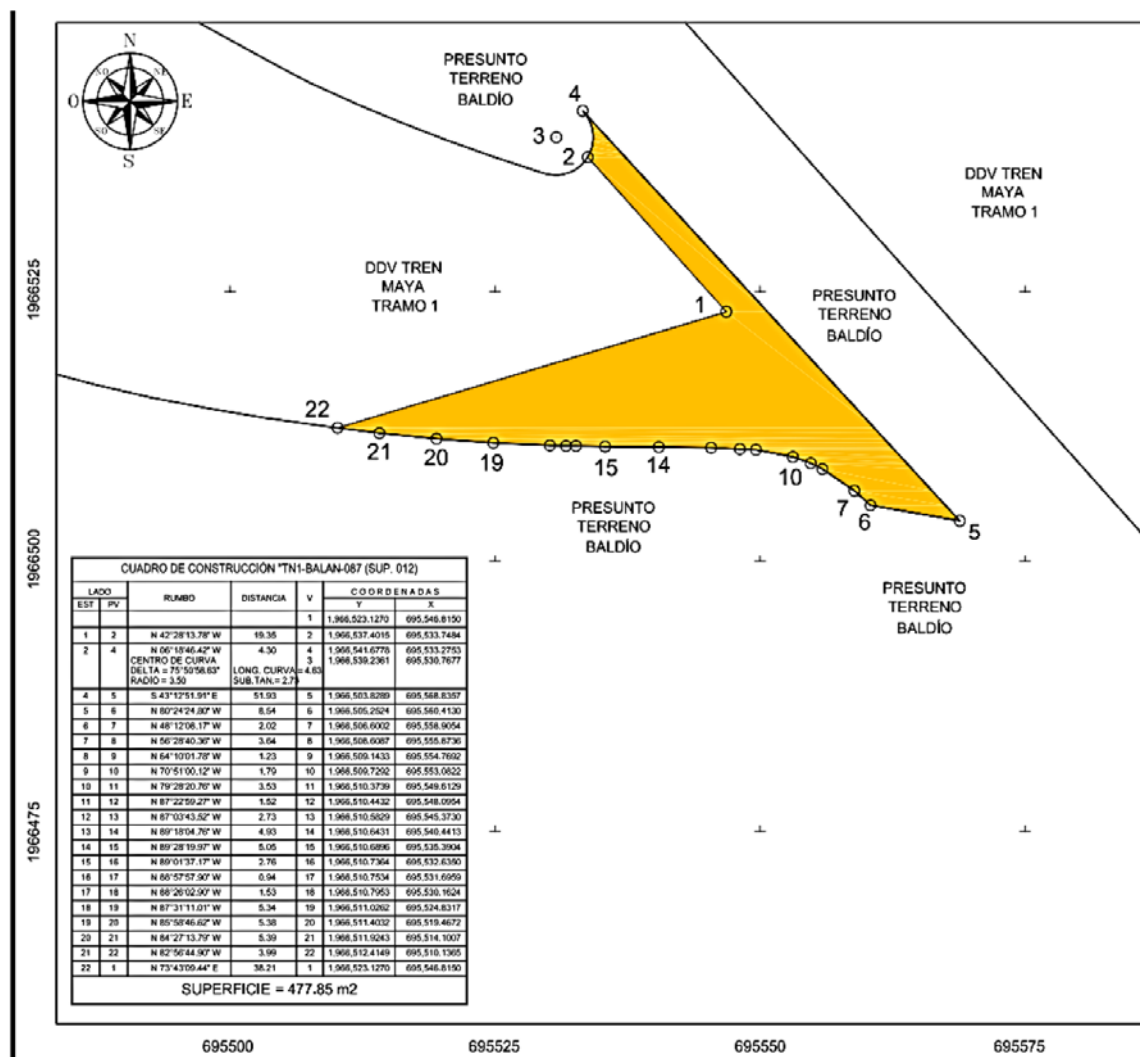
Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica del predio son las siguientes:

AL NORTE: PRESUNTO TERRENO NACIONAL

AL SUR: PRESUNTO TERRENO NACIONAL

AL ESTE: PRESUNTO TERRENO NACIONAL

AL OESTE: DERECHO DE VÍA TRAMO 1



Cabe señalar que el polígono en cuestión versa sobre el Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, por lo que al tratarse de una obra destinada al beneficio social se acredita un interés general; en esa tesitura, se deben de otorgar todas las facilidades para sustanciar el debido procedimiento.

Villahermosa Centro, Tabasco, a 16 de enero de 2024.- Perito Comisionada, **Sandra Luz González Blanco**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio denominado TN1-BALAN-088 también denominado TN1-BALAN-088 (SUP. 013), con una superficie aproximada de 1,078.86 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.- Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección de Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DENOMINADO "TN1-BALAN-088 "TAMBIÉN DENOMINADO "TN1-BALAN-088 (SUP. 013)", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,078.86 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, ESTADO DE TABASCO.

En atención a las Obras del Gobierno de México consideradas de interés público y seguridad nacional, así como los proyectos prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional, con la finalidad de procurar por el óptimo aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación y atendiendo al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el caso específico del Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., realiza una solicitud sobre el polígono "TN1-BALAN-088" también denominado "TN1-BALAN-088 (SUP. 013)", por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 19, y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 6 fracción VII, 28, 49, 59 al 61, 66 y 84 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 158, 159, 161 y demás aplicables de la Ley Agraria; 112 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 20 fracciones V y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario y, la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, para la administración de los terrenos baldíos y nacionales.

Esta última, mediante oficio II210.DGOPR.DTN.00916.2024 del 15 de enero de 2024, autorizó los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio presuntamente propiedad de la nación "TN1-BALAN-088" también denominado "TN1-BALAN-088 (SUP. 013)", con una superficie aproximada de 1,078.86 metros cuadrados, ubicado en el municipio de BALANCÁN, estado de TABASCO. Asimismo, en el oficio de referencia se comisionó entre otros a la suscrita perito deslindadora, para llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento a los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Tabasco y en el periódico de mayor circulación de esa entidad federativa con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos Técnicos de Medición y Deslinde lo pudiesen afectar, para que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encontrará a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina de representación ubicada en Boulevard del Centro, Sin Número, Colonia Prados de Villahermosa, C.P. 86030, Villahermosa, Centro, Tabasco, México. Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Para tal efecto, se especifica sobre el predio lo siguiente:

Predio: "TN1-BALAN-088" también denominado "TN1-BALAN-088 (SUP. 013)"

Solicitante: FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

Expediente: DGOPR/IETN-27TB/355/2023

Estado TABASCO

Municipio: BALANCÁN

Superficie: 1,078.86 metros cuadrados

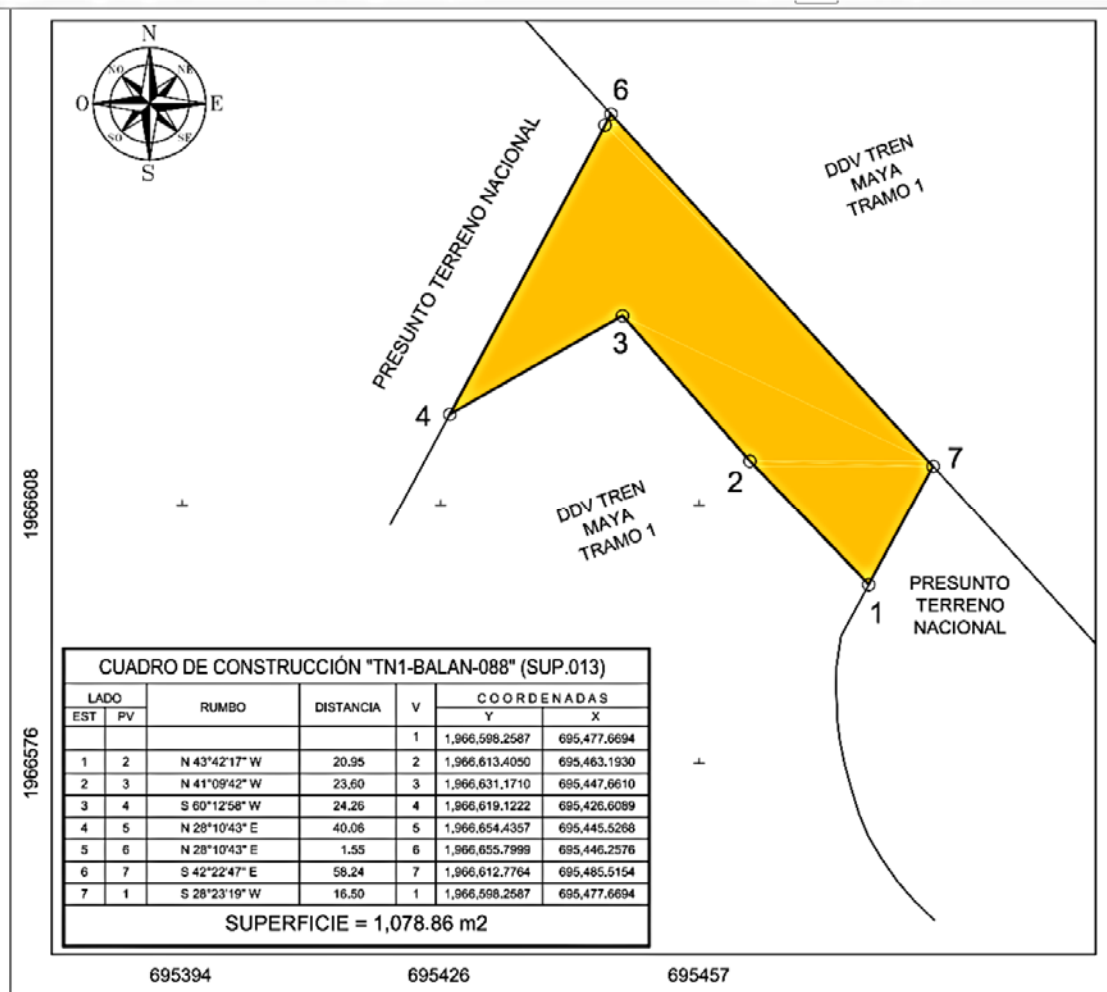
Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica del predio son las siguientes:

AL NORTE: DERECHO DE VÍA TRAMO 1

AL SUR: DERECHO DE VÍA TRAMO 1

AL ESTE: PRESUNTO TERRENO NACIONAL

AL OESTE: PRESUNTO TERRENO NACIONAL



Cabe señalar que el polígono en cuestión versa sobre el Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, por lo que al tratarse de una obra destinada al beneficio social se acredita un interés general; en esa tesitura, se deben de otorgar todas las facilidades para sustanciar el debido procedimiento.

Villahermosa Centro, Tabasco, a 16 de enero de 2024.- Perito Comisionada, **Sandra Luz González Blanco**.- Rúbrica.

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

AVISO mediante el cual se informa de la publicación del Código de Conducta de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en la página de Internet Institucional de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.- Oficina de la Comisionada Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Martha Yuriria Rodríguez Estrada, Comisionada Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fundamento en los artículos 84, 85, 88 y 95 de la Ley General de Víctimas; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 35 del Reglamento de la Ley General de Víctimas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 6, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 7 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Artículo Segundo, último párrafo del ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 10 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el 08 de febrero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código de Ética de la Administración Pública Federal, aplicable y obligatorio para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las entidades de la Administración Pública Federal, mismo que establece en sus artículos 20, fracción II, y transitorio Cuarto, como obligación institucional emitir un Código de Conducta a través de la persona que ocupe la titularidad de la entidad, el cual debe ser elaborado a propuesta de su Comité de Ética, previa aprobación del correspondiente Órgano Interno de Control y con base en las disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública (SFP);

Que el 10 de enero de 2023, la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la SFP emitió la Guía para la elaboración del Código de Conducta en las entidades de la Administración Pública Federal, la cual tiene como objetivo establecer el contenido y criterios mínimos para la integración de los Códigos de Conducta, así como orientar su elaboración por parte de los Comités de Ética;

Que el Comité de Ética de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas aprobó, en su Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de julio de 2023, mediante ACUERDO 1/5SE/CEAV/CE/2023, el Código de Conducta de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;

Que la Persona Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, mediante oficio número 05/C.I./107/2023, de fecha 28 de julio de 2023, aprobó el proyecto del Código de Conducta de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;

Que la Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública emitió la Cédula de Opinión Favorable al Código de Conducta con fecha 11 de octubre de 2023, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN LA PÁGINA DE INTERNET INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Denominación:	Código de Conducta de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
Emisor:	Comité de Ética de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
Fundamento Jurídico:	84, 85, 88 y 95 de la Ley General de Víctimas; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 35 del Reglamento de la Ley General de Víctimas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 6, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Fecha de Aprobación del Comité de Ética:	26 de julio de 2023.
Objetivo del Código de Conducta:	Orientar el comportamiento de las personas servidoras públicas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, sobre el proceder ético al que deben sujetarse en sus funciones y que delimite su actuación en situaciones específicas que pudieran vulnerar los principios, valores o reglas de integridad planteados para el ejercicio del servicio público, orientando su visión hacia el interés público, el fortalecimiento de la Institución y con estricto apego a los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que se establecen en el Código de Ética de la Administración Pública Federal.
URL para consulta en su versión íntegra:	www.dof.gob.mx/2024/CEAV/CODIGOCONDUCTA.pdf https://www.gob.mx/ceav/es/documentos/codigo-de-conducta-ceav-2023?state=published

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las denuncias en proceso de atención por parte del Comité de Ética de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2024.- Comisionada Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, **Martha Yuriria Rodríguez Estrada**.- Rúbrica.

(R.- 553641)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.6338 M.N. (diecisiete pesos con seis mil trescientos treinta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 3 de junio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 11.2450%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 11.4543%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.6133%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., HSBC México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Invex, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 3 de junio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.06 por ciento.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

ACUERDO No. CFCE-131-2024 por el que se modifica el Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Pleno.

ACUERDO No. CFCE-131-2024

Con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto, vigésimo, fracción III, y vigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 12, fracción XVII, y 20, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE); 1, 4, fracciones I y II, 5, fracción XIII, 6, 8, párrafo tercero, y 12, fracción XXXV, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión o COFECE), en sesión excepcional celebrada el treinta de mayo de dos mil veinticuatro, manifiesta su conformidad para la emisión del presente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, de la CPEUM señalan que la Comisión es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados. Asimismo, dispone que la Comisión contará con las facultades necesarias para cumplir eficazmente con su objeto, y que será independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones;

2. El artículo 28, párrafo vigésimo, fracción III, de la CPEUM faculta a la Comisión para emitir su Estatuto Orgánico, mediante un sistema de votación por mayoría calificada. De igual forma, la fracción XII, del párrafo vigésimo del referido artículo dispone que la Comisión contará con un órgano interno de control, cuyo titular será designado por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, en los términos que disponga la ley;

3. El artículo 12, fracción XVII, de la LFCE, faculta al Pleno para emitir el Estatuto Orgánico de la Comisión;

4. El artículo 5, fracción XIII, del *"Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica emite el Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica"* publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil catorce, establece que es facultad del Pleno de la Comisión emitir su Estatuto Orgánico para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones;

5. De conformidad con el artículo 37 de la LFCE, el Órgano Interno de Control está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Asimismo, tiene a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Comisión y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas

distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;

6. En términos del artículo 38 de la LFCE, el Órgano Interno de Control tendrá un titular que lo representará y contará con la estructura orgánica, personal y recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto, el que se determinará en el Estatuto Orgánico de la Comisión. Asimismo, conforme al artículo 40 de la LFCE, el titular del Órgano Interno de Control será designado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes;

7. El artículo 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dispone que la autoridad a quien se encomiende la substanciación y, en su caso, resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá ser distinto de aquél o aquellos encargados de la investigación; para lo cual, los Órganos internos de control contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar sus funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, y garantizarán la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones;

8. El artículo 42 del Estatuto refiere que para el despacho de los asuntos de su competencia, el Órgano Interno de Control tendrá adscritas a su cargo, el Área de Substanciación y Resolución de Responsabilidades, el Área de Investigación de Denuncias, el Área de Auditoría Interna, y el Área de Control Interno y Mejora de la Gestión; asimismo, señala que para efectos de las atribuciones que otorgan la LFCE y la Ley General de Responsabilidades Administrativas al Órgano Interno de Control, la persona Titular del Órgano Interno de Control y la persona Titular del Área de Investigación de Denuncias, serán consideradas como Autoridades Investigadoras, mientras la persona Titular del Órgano Interno de Control y la persona Titular del Área de Substanciación y Resolución de Responsabilidades, serán consideradas como Autoridades Substanciadoras y como Autoridades Resolutoras en materia de faltas administrativas no graves, enfatizando que la función de la Autoridad Substanciadora en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad investigadora en un mismo asunto.

9. Conforme al artículo 50 del Estatuto, el Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión será suplido por ausencia o por vacancia, en su orden, por los Titulares de las Áreas de Responsabilidades, de Quejas, de Auditoría Interna, y de Control Interno, respectivamente; pudiéndose alterar dicho orden con el fin de mantener en todo momento la separación entre autoridades investigadoras y autoridades substanciadoras o resolutoras en cada asunto; sin embargo, en el Estatuto no se especifica el ente facultado para determinar la necesidad de modificar el orden de la suplencia y refiere la denominación de los puestos de forma inconsistente con lo señalado por el artículo 42 del mismo Estatuto.

10. En sesión de once de abril de dos mil dieciocho, el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, resolvió que *“es válido que durante el lapso que este vacante el puesto del Titular del Órgano Interno de Control, de manera administrativa, el Pleno de la Comisión Federal de*

Competencia Económica, designe a un Encargado del Despacho, que cubra las funciones de ese cargo, para dar continuidad a las tareas que le competen al ente autónomo con el fin de mantener en orden, organización y estabilidad dicha dependencia".

11. El veintiséis de noviembre de dos mil veintitrés, expiró el término del nombramiento del Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión por un periodo de cuatro años conforme al artículo 42 de la LFCE,¹ sin que a la fecha se haya designado un nuevo Titular.

12. Se considera conveniente homologar las limitaciones establecidas para la suplencia por vacancia que aplican al Comisionado Presidente al Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión.

13. El Pleno de la Comisión, a fin de salvaguardar la vigilancia y debido control del funcionamiento de este órgano constitucional autónomo, con el ánimo de que se verifique que su desempeño observe los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, debe emitir disposiciones que garanticen en el lapso que esté vacante el puesto del Titular del Órgano Interno de Control, el cumplimiento de las funciones de ese cargo, la separación entre la Autoridad Substanciadora y la Autoridad investigadora del Órgano Interno de Control y la legalidad y subsistencia de sus procedimientos.

Por tanto, el Pleno de esta Comisión:

ACUERDA

ÚNICO. Se REFORMA el primer párrafo del artículo 42 y el segundo párrafo del artículo 50; y se **ADICIONA** un último párrafo al artículo 50, todos del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 42. El Órgano Interno de Control de la Comisión está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Órgano Interno de Control tendrá adscritas a su cargo, el Área de Substanciación y Resolución de Responsabilidades, el Área de Investigación de Denuncias, el Área de Auditoría Interna, y el Área de Control Interno y Mejora de la Gestión, quienes contarán con los servidores públicos a su cargo y de los recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto, lo que estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Comisión.

[...]

[...]

ARTÍCULO 50...

I a IV...

El Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión será suplido por ausencia, en su orden, por los Titulares de las Áreas de Auditoría Interna, Control Interno y Mejora de la Gestión, Substanciación y Resolución de Responsabilidades e Investigación de Denuncias, respectivamente. Los Titulares señalados

¹ <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2019/Noviembre/26/2772-Designa-la-Camara-de-Diputados-a-Lilian-Aurora-Perez-Ornelas-como-titular-del-Organo-Interno-de-Control-de-Cofece>

serán suplidos en su ausencia por el servidor público designado para tales efectos por el Titular del Órgano Interno de Control o, en su defecto, por el servidor público con el segundo nivel de mayor jerarquía adscrito al área de que se trate. A igualdad de niveles jerárquicos, la suplencia será ejercida por el servidor público de mayor antigüedad en el cargo y, a igualdad de antigüedad, el de mayor edad. En caso de vacancia del Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión, el Pleno podrá designar y, en su caso, remover, de entre los servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control de la Comisión, a un Encargado del Despacho que cubra provisionalmente las funciones de ese cargo, hasta en tanto la Cámara de Diputados designe formalmente a un nuevo titular. En tanto el Encargado del Despacho sea nombrado por el Pleno, el titular del Órgano Interno de Control será suplido, en estricto orden, por los Titulares de las Áreas de Auditoría Interna, Control Interno y Mejora de la Gestión, Substanciación y Resolución de Responsabilidades e Investigación de Denuncias, respectivamente. Para el caso de vacancia, la suplencia nunca podrá ser realizada por quien ya hubiera sido Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión.

[...]

[...]

En ningún caso, quienes ejerzan como suplentes de los Titulares o Directores Generales de los órganos o de las unidades administrativas, podrán tomar determinaciones sobre modificaciones en la estructura de las áreas correspondientes. Tampoco contarán con facultades para realizar nombramientos de puestos de igual o mayor jerarquía que el que ostentan.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet de la Comisión.- Así lo acordó en la sesión de mérito el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica por unanimidad de votos, y se emite en la fecha que aparece en la firma electrónica del presente, de conformidad con los artículos anteriormente citados y los artículos 31 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y 12 BIS de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica; ante la fe de la Directora General de Asuntos Jurídicos, en suplencia por vacancia del Secretario Técnico de la COFECE, de conformidad con los artículos 2, fracción VII, 4, fracción IV, 18, 19, 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI y 50, fracción I, del Estatuto.

Comisionada Presidenta, **Andrea Marván Saltiel.-** Firmado electrónicamente el 3 de junio de 2024.-
Comisionados: **Brenda Gisela Hernández Ramírez, Alejandro Faya Rodríguez, José Eduardo Mendoza Contreras, Ana María Reséndiz Mora, Rodrigo Alcázar Silva, Giovanni Tapia Lezama.-** Firmado electrónicamente el 3 de junio de 2024.- En suplencia por vacancia del Secretario Técnico: Directora General de Asuntos Jurídicos, **Myrna Mustieles García.-** Firmado electrónicamente el 3 de junio de 2024.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

MODIFICACIÓN a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo de los sujetos obligados: Turística Integral Islas Marías, S.A. de C.V., Administración del Sistema Portuario Nacional Cabo San Lucas, S.A. de C.V., Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., Tren Maya, S.A. de C.V., Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V. y Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, en término de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

MODIFICACIÓN A LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA A CARGO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS: TURÍSTICA INTEGRAL ISLAS MARIÁS, S.A. DE C.V., ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL CABO SAN LUCAS, S.A. DE C.V., GRUPO AEROPORTUARIO, FERROVIARIO, DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS OLMECA-MAYA-MEXICA, S.A. DE C.V., TREN MAYA, S.A. DE C.V., ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ACAPULCO, S.A. DE C.V. Y COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Con fundamento en los numerales Octavo, Noveno, último párrafo; Décimo Cuarto, Décimo Sexto y Décimo Octavo del *procedimiento para la modificación de la tabla de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 2017 la Secretaría de Acceso a la Información aprobó la modificación de la “Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de noviembre de 2016, en los siguientes términos:

Obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Clave	Nombre del Sujeto Obligado	Aplican	No aplican
13001	Turística Integral Islas Marías, S.A. de C.V.	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVIII, Último párrafo	XXXVI, XLII, XLVII

El Dictamen DTA 0003/2024 puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/ObligacionesDeTransparencia/DenunciaObligaciones/DTA%200003-2024.pdf> y www.dof.gob.mx/2024/INAI/DTA0003-24.pdf

Clave	Nombre del Sujeto Obligado	Aplican	No aplican
13002	Administración del Sistema Portuario Nacional Cabo San Lucas, S.A. de C.V.	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV y XLVIII, Último párrafo	XXXVI, XLII, XLVI, XLVII

El Dictamen DTA 0004/2024 puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/ObligacionesDeTransparencia/DenunciaObligaciones/DTA%200004-2024.pdf> y www.dof.gob.mx/2024/INAI/DTA0004-24.pdf

Clave	Nombre del Sujeto Obligado	Aplican	No aplican
07005	Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVIII, Último párrafo	XLII, XLVII

El Dictamen DTA 0005/2024 puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/ObligacionesDeTransparencia/DenunciaObligaciones/DTA%200005-2024.pdf> y www.dof.gob.mx/2024/INAI/DTA0005-24.pdf

Clave	Nombre del Sujeto Obligado	Aplican	No aplican
07004	Tren Maya, S.A. de C.V.	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVIII, Último párrafo	XLII, XLVII

El Dictamen DTA 0006/2024 puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/ObligacionesDeTransparencia/DenunciaObligaciones/DTA%200006-2024.pdf> y www.dof.gob.mx/2024/INAI/DTA0006-24.pdf

Clave	Nombre del Sujeto Obligado	Aplican	No aplican
13003	Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V.	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV y XLVIII, Último párrafo	XXXVI, XLII, XLVI, XLVII

El Dictamen DTA 0007/2024 puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/ObligacionesDeTransparencia/Dictámenes/DTA%200007-2024.pdf> y www.dof.gob.mx/2024/INAI/DTA0007-24.pdf

Clave	Nombre del Sujeto Obligado	Aplican	No aplican
12014	Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVIII, Último párrafo	XLII, XLVII

El Dictamen DTA 0008/2024 puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/ObligacionesDeTransparencia/Dictámenes/DTA%200008-2024.pdf> y www.dof.gob.mx/2024/INAI/DTA0008-24.pdf

La Secretaría de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales firma al calce para todos los efectos a que haya lugar, en la Ciudad de México, a treinta de abril de dos mil veinticuatro.

Secretaria de Acceso a la Información, Dra. **Ileana Hidalgo Rioja**.- Rúbrica.

(R.- 553629)